



UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

**LA FAMILIA MULTIESPECIE:
PERSPECTIVA TEÓRICA Y HORIZONTE POLÍTICO SOCIAL**

Tesis doctoral presentada por

José Sáez Olmos

Dirigida por

Dr. Dr. Jerónimo Molina Cano y Dr. Dña. Carmen Caravaca Llamas

2021

RESUMEN

LA FAMILIA MULTIESPECIE: PERSPECTIVA TEÓRICA Y HORIZONTE POLÍTICO SOCIAL

por José Sáez Olmos

La presente tesis doctoral pretende, a través de una investigación documental dialéctica, hacer una comparativa entre la nueva modalidad de familia, la familia interespecie o multiespecie, y los límites de la actual legislación en España para proteger a los animales como miembros familiares del grupo humano. Para ello, se analiza la evolución del concepto de familia y se estudian las diferencias de los conceptos referidos a la temática expuesta: mascota, animal doméstico, animal no humano y animal de compañía. También se añaden los beneficios basados en el vínculo interespecie que aportan a la persona, las modalidades de ruptura de dicho vínculo y cómo el animal ayuda en el diagnóstico e intervención familiar. Por último, se realiza una recopilación y examen de la legislación española para el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos y de la protección dispensada al animal para los múltiples casos de vulneración.

Agradecimientos

Quiero agradecer, como no puede ser de otra forma, a mis directores de Tesis, al Dr. Dr. D. Jerónimo Molina Cano y la Dra. Dña. Carmen Caravaca Llamas, que siempre se han mostrado cercanos, comprensivos y amables durante estos años de investigación. Esta Tesis Doctoral es el resultado de un trabajo crítico, reflexionado y desarrollado bajo la sapiencia y mentoría de dos científicos distinguidos.

Dedicatoria

A mi familia, humana y no humana.

“¿Qué sería del hombre sin los animales? Si todos los animales fuesen exterminados, el hombre también perecería de una gran soledad de espíritu, pues lo que ocurra a los animales pronto habrá de ocurrirle también al hombre. Todas las cosas están relacionadas entre sí”
(Extracto de la carta del Carta del Gran Jefe Seattle, de la tribu de los Swamish del estado de Washington, a Franklin Pierce Presidente de los Estados Unidos de América en 1855).

“El hombre ha hecho de la Tierra un infierno para los animales”.

Arthur Schopenhauer

“Cuanto más indefensa está una criatura, más derecho tiene a que el hombre la proteja de la crueldad del hombre”.

Mahatma Gandhi

Los animales del mundo existen por sus propias razones. No fueron hechos para los humanos, de la misma manera que los negros no fueron hechos para los blancos o las mujeres para los hombres.

Alice Walker, Escritora y Poeta Estadounidense (1944)

“Auschwitz empieza dondequiera que alguien mira un matadero y piensa: son sólo animales.”

Theodor Wiesengurnd Adorno (filósofo, sociólogo y psicólogo alemán)

“La verdadera bondad del hombre sólo puede manifestarse con absoluta pureza y libertad en relación con quien no representa fuerza alguna. La verdadera prueba de la moralidad de la humanidad, la más profunda, tal que escapa a nuestra percepción, radica en su relación con aquellos que están a su merced: los animales”.

Milan Kundera “La insoportable levedad del ser”

“Los asesinos... muy a menudo son niños que nunca aprendieron que está mal sacarle los ojos a un cachorro”.

Robert K. Ressler, Ex Agente del FBI

Índice de contenidos

1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. JUSTIFICACIÓN	14
3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	18
3.1 Objetivos Generales y Específicos.	18
3.2 Metodología.....	20
3.2.1 Tipología de la investigación.....	20
3.2.2 Diseño y alcance de la investigación.....	21
3.2.3 Temporalidad y fuentes de información.....	21
4. CAPÍTULO I. EL VÍNCULO PERSONA-ANIMAL.....	25
4.1 Breve repaso a la historia y evolución de la relación humano-animal.....	26
4.2 Beneficios de la relación para las personas.....	33
4.3 Las Intervenciones Asistidas con Animales.....	39
4.4 La ruptura del vínculo.....	46
5. CAPÍTULO II. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS ANIMALES NO HUMANOS COMO MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA.....	58
5.1 La evolución del concepto de familia.....	58
5.2. Tipologías y elementos definitorios en el estudio de las familias.....	64
5.3 Animal doméstico, mascota, animal de compañía y animales no humanos.....	83
5.4 Familia interespecie o multiespecie: aproximación al concepto.....	91
5.5. Mascota: un miembro más en la familia.....	101
5.5.1 Nuevas tendencias socio-familiares: menos descendencia y más animales.....	102
5.5.2 La ausencia del animal no humano en las familias multiespecie.....	121
6. CAPÍTULO III. ANÁLISIS E INTERVENCIÓN SOCIAL EN LAS FAMILIAS CON ANIMALES NO HUMANOS.....	123
6.1 Los animales no humanos como factor de análisis y diagnóstico social.....	124
6.1.1 Inclusión de las referencias a animales en las técnicas y herramientas profesionales.....	125
6.1.2 Triangulaciones familiares y animales no humanos.....	133
6.1.3 Comportamientos y aptitudes hacia el animal.....	137
6.1.4 La relación entre violencia hacia los animales y violencia hacia el ser humano.....	142

6.2 Animales de compañía como parte en la intervención o terapia familiar.....	162
6.3 Principales dificultades y amenazas hacia la familia multiespecie.....	173
6.4 Servicios y recursos para las familias multiespecie.	178
7. CAPÍTULO IV. LOS ANIMALES NO HUMANOS DESDE LA POLÍTICA SOCIAL EN EL ESTADO ESPAÑOL.....	185
7.1 Aproximación a la responsabilidad moral sobre la protección de los animales no humanos.	186
7.2 La cuestión animal o la revolución del tercer milenio y la perspectiva actual de la política social.....	204
7.3 Evolución jurídica de la protección a los animales no humanos.....	218
7.4. Sistemas de protección dirigidos a los animales no humanos.	240
8. CONCLUSIONES	253
9. PROSPECCIÓN FUTURA	260
10. BIBLIOGRAFÍA.....	265

Índice de tablas y figuras.

<i>Tabla 1. Hallazgos destacados sobre la interacción y vinculación humano-animal</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 3: Esquemas de política social del Estado Social.....</i>	<i>206</i>
<i>Tabla 4: Legislación de protección animal por Comunidades Autónomas.....</i>	<i>227</i>
<i>Tabla 5: Tipos delictivos y regulación.</i>	<i>231</i>
<i>Tabla 6. Legislación española sobre la protección y bienestar animal</i>	<i>241</i>
<i>Figura 1. Secuenciación del proceso de investigación.....</i>	<i>23</i>
<i>Figura 2. Símbolos según animal no humano para su uso en genogramas</i>	<i>127</i>
<i>Figura 3. Representación gráfica de los distintos tipos de relación.</i>	<i>128</i>
<i>Figura 4. Variaciones del rombo como figura para representar a los animales de compañía.</i>	<i>128</i>

1. INTRODUCCIÓN.

No se puede negar la influencia que tienen los animales en los diferentes aspectos de la sociedad como en el consumo, en el ambiente, en la generación y desarrollo de políticas y normativas, en las relaciones, en la economía y en los medios. Están tan arraigados a las bases de la sociedad que es difícil imaginar la vida sin ellos. Es por ello que la oportunidad de esta investigación, en este momento de nuestra historia, es innegable. La interacción entre el ser humano y los animales, y más concretamente los animales de compañía, con los que vivimos y compartimos nuestra vida, es un hecho evidente y provechoso para ambas partes de la relación. Hay que tener en cuenta que existen varias categorías de clasificación de los animales en función del tipo de relación establecida con las personas. Por ello nos podemos encontrar animales denominados “de producción”, los animales silvestres y las especies de compañía. Esta investigación se va a centrar en estos últimos.

Desde la más remota antigüedad, la interrelación entre personas y animales no humanos ha condicionado la convivencia de algunas especies de animales con el ser humano. Concretamente, se considera que el perro, cuyo origen se sitúa en Eurasia, fue la especie que primero se domesticó. La domesticación se realizó en la edad de piedra con animales provenientes de las especies salvajes tanto en los poblados paleolíticos como los neolíticos y las ventajas de esta convivencia es una cuestión que ha sido objeto de muchos estudios científicos y se ha aceptado implícitamente (Fundación Affinity, 2007). Los animales de compañía son apreciados como hijos o amigos, vistos como objetos, como símbolo de estatus o identidad, apreciados como trofeos o como sustitutos de la compañía humana. Se les otorga, incluso, funciones como alerta o protección pero también se les cede roles importantes en los procesos terapéuticos y educativos. Son queridos por su valor como animales y por su aportación como fuente de amor, son generadores de problemas, pero también de cariño, y sin olvidar que también otras personas llegan a sentir por ellos, miedo o desprecio. Todo ello, según Acero Aguilar (2019), *“da cuenta de la importancia social que estas especies han adquirido y a su vez, de la presión a la que pueden estar sometidos para cumplir*

expectativas humanas” (p.176). Esta autora explica que se debe comprender la lógica que opera en la relación humano animal, pues es construida y modificada socialmente por los mismos sujetos y grupos sociales, para avanzar desde el antropocentrismo de la antropología, la sociología, la salud pública o el zoocentrismo del animalismo, hacia la construcción de un marco de interpretación cultural.

Se pretende, a través de esta investigación, proponer una reflexión acerca de una nueva modalidad de familia, la multiespecie o interespecie, que también encuentra fulcro en el principio de la afectividad de sus miembros, sean humanos o no. Para ello se aborda en término general, el análisis de los mecanismos instaurados desde la Política social en su aplicación a la Antrozoología (también conocida como EHA o Estudios Humano Animal), es decir, la ciencia dedicada al estudio y entendimiento de la correlación social humano-animal iniciada como tal a finales del siglo XX que parte a su vez, desde diferentes aproximaciones como la historia, la antropología, la sociología, la psicología, la geografía, el arte, los estudios literarios y la filosofía, entre otras. Actualmente, como resultado de la pluralidad en las áreas del conocimiento abordadas por los académicos de los EHA desde sus distintos enfoques y disciplinas, se ha obtenido una amplia variedad en la procedencia del uso de los datos, metodologías y teorías como el feminismo o la teoría marxista. Para De Mello (2012), las tres grandes y principales teorías sociológicas que pueden aportar al estudio de las relaciones humano-animal son el funcionalismo, que permite analizar los roles de los animales en la sociedad humana y las bases para las actitudes humanas hacia ellos; la teoría del conflicto, que puede ser usada para valorar la explotación de los animales con fines económicos; y el interaccionismo simbólico, para observar como los animales construyen el mundo social y estudiar la interacción con los humanos y su significado. Además, también menciona el construccionismo social para argumentar sobre las construcciones sociales de la naturaleza y en particular de los animales y de los modos de representación y práctica social de la relación humano-animal, donde dicha construcción social también parte de ciertas actitudes, creencias y percepciones de los grupos sociales (Berger y Luckman, 1991). Como argumenta Shapiro (2008), esta nueva disciplina, la EHA, busca entender las relaciones humano animal presentes y

pasadas, e investigar todos los aspectos de nuestro encuentro con otros animales, tratándolos con su propia experiencia e intereses, no solamente como artefactos culturales, símbolos, modelos o mercancías en un mundo centrado en el humano, sino como criaturas sociales. Según De Mello (2012), similar al origen de los estudios de género y los estudios afroamericanos alrededor de los movimientos por los derechos civiles, los EHA han crecido paralelos a los movimientos de protección animal sobre todo a partir de la publicación de dos grandes textos de carácter filosófico: *Liberación animal* de Peter Singer (2018) y *El caso de los derechos animales* de Tom Regan (1983). Explica además, que estos libros suscitaron el incremento del interés académico y social por el tema animal y, durante la última década, contribuyeron al crecimiento de los EHA en torno al trato ético hacia los animales. Sin embargo, los animales de compañía han tenido derechos legales o estatus legal bajo su consideración como propiedad (Díaz Videla, 2017).

El propósito de esta tesis es argumentar la necesidad de integrar en España, tanto en la práctica, en la investigación y en la enseñanza, la importante relación que existe entre los seres humanos y los animales, en particular con los animales de compañía. La meta consiste en elaborar un trasfondo argumental y un marco preliminar de trabajo que permita dar continuidad al análisis y reflexión multidimensional sobre la relación y el vínculo humano-animal y en especial, sobre la familia multispecie o interespecie. Tras la presente introducción, se redacta una breve justificación sobre la pertinencia y novedad de esta tesis doctoral.

Seguidamente tiene lugar el apartado correspondiente a la identificación de los objetivos generales y específicos que persigue esta investigación. También se detalla la metodología empleada para ello, es decir, las fases de ejecución de la tesis y las actividades desarrolladas y las técnicas utilizadas. A partir del posterior apartado de esta investigación se organizan los resultados obtenidos del análisis documental y legislativo en base a la creación y composición de los capítulos que forman la presente tesis.

De esta forma, el primer capítulo *El vínculo persona-animal* describe los hallazgos encontrados en la bibliografía científica sobre la historia y evolución del vínculo afectivo entre las personas y los animales no humanos, los beneficios que esta relación supone para el ser humano, así como las consecuencias de la ruptura del mismo. También se aborda la disciplina que principalmente toma como base el vínculo entre humanos y animales para producir determinados beneficios sociales, sanitarios, rehabilitadores y educativos en las personas a través de la intervención o tratamiento profesional: las Intervenciones Asistidas con Animales.

En el segundo capítulo, denominado *Contextualización de los animales no humanos como miembros de la familia humana*, se analiza el término de familia, sus características, sus diferentes tipologías y la evolución temporal de sus múltiples formas acompañadas del reconocimiento legal. También se presenta la actual situación de los animales de compañía como miembros de la unidad familiar fruto de la dinámica familiar con especial referencia a la Teoría sistémica para justificación.

En el tercer capítulo de esta tesis, denominado *Análisis e Intervención social en las familias con animales no humanos*, se describen los animales como factores de análisis, diagnóstico e intervención en problemáticas de nivel socio-familiar. Se realiza mediante una revisión de supuestos teóricos, análisis estructurado y revelación de antecedentes sobre la temática. También se recopilan los principales recursos actualmente existentes para la protección, prevención y ayuda a la familia multiespecie en general, o a los animales no humanos que conviven en el núcleo familiar humano, en particular.

La problemática de la protección legal y la política social de los animales se recoge en el cuarto capítulo que recibe el nombre de *Los animales no humanos desde la Política social en el Estado español*. Antes, para el ordenamiento jurídico español, los animales eran clasificados como “cosas” pero ahora tienen la consideración de seres sintientes. Sin embargo, la cuestión que se pone en discusión no es la propiedad, sino el afecto que rodea esta relación y que condiciona nuestro trato hacia ellos. Esto, junto con importantes pretextos morales sobre la responsabilidad ética, argumenta la necesaria

existencia de un sistema catalogado de derechos proteccionistas. Como afirma Meléndez Samó (2014, p.175): “*Hay que considerar que las personas le han otorgado un rol en sus vidas, ya sea de amor o desprecio, y que cada uno de estos roles posee un significado individual y social muy importante*”. Por ello, también se introduce el análisis sobre el debate moral de sus derechos y de los recursos existentes destinados a su protección y ayuda.

Finalmente se presentan las conclusiones obtenidas fruto del estudio de las investigaciones científicas precursoras en el tema. También se discutirán brevemente las deducciones obtenidas a partir del análisis legislativo y documental.

La tesis concluye con algunas sugerencias teórico-prácticas a modo de propuestas de actuación y de estudio relativas a la proyección crítica y futura sobre la temática de los animales no humanos en su relación con las personas, sugiriendo nuevos caminos para la profundización desde la perspectiva multidisciplinar en general, y desde el Trabajo social en particular.

2. JUSTIFICACIÓN

El prólogo redactado por S.M. La Reina emérita en el libro denominado *Los animales en la sociedad. Hacia un Nuevo modelo de convivencia* de la Fundación Affinity (2007, p.11), dice así:

Desde los albores de la civilización, los animales domésticos y de compañía han formado parte del entorno social humano, llegando en su relación con el hombre hasta un punto en el que constituyen, hoy en día, un referente perfecto para definir los elementos reguladores de la convivencia en nuestras sociedades. (...) Y de la misma forma que trabajamos cada día para alcanzar un mayor grado de bienestar para los humanos, también es exigible incrementar nuestra preocupación y desvelo por nuestros amigos no racionales.

Al final del mismo prólogo, se insta a enseñar a la población más joven a amar y respetar a los animales para contribuir a formar una ciudadanía mucho más considerada y sensible con el medio natural.

Los animales ocupan un rol sumamente importante en la vida de muchas personas y en la sociedad. Son representados en múltiples expresiones artísticas y culturales, además de ser elementos de gran simbolismo. La conexión que tenemos con los animales queda identificada en muchas representaciones culturales a lo largo del recorrido histórico de la humanidad, ya sea en forma de cuentos (*El gato con botas* o *Winnie the Pooh*), novelas (*Soy un gato* de Natsume Soseki o *Un gato callejero llamado Bob* de James Bowen), refranes populares (como el anónimo que dice: “*hasta que no hayas amado un animal, una parte de tu alma estará dormida*”), historias reales representadas de muchas formas, ya sea en dibujos animados o películas (como la de *Hachiko* o *Togo*), cuadros célebres u obras de arte en pintura (como el *Gato verde* de Andy Warhol o hasta en *Las Meninas* de Velázquez donde aparece un ejemplar de perro mastín), películas (como *Lassie*, *Beethoveen* o *Marley y yo*), canales de televisión (Pet

Collective o DogTV), grupos y páginas en redes sociales y un largo etcétera. Todos ellos son sólo algunos de la infinidad de ejemplos existentes.

Esta relevancia social es una de las muchas razones por las que es necesario generar conocimiento de calidad con respecto al fenómeno de los derechos de los animales, y en concreto de aquellos que conviven con los humanos y forman parte de la familia. De hecho, según estudios recientes, cada vez hay más animales en viviendas humanas que menores de edad, lo que supone la formulación de muchas preguntas sobre las cuestiones éticas y políticas sobre el futuro de nuestra sociedad. Según los datos del último censo de la Red Española de Identificación de Animales de Compañía (REIAC), divulgado por la AMVAC, es decir, por la Asociación Madrileña de Veterinarios de Animales de Compañía (2017), casi el 40% de los hogares posee al menos una de los 20 millones de animales de compañía censados en España. Los datos son muy representativos pero no son totalmente fidedignos porque, pese a la obligatoriedad de identificación (registro) del animal o animales que viven en los hogares humanos, todavía hay muchos que carecen de microchip y por tanto, no constan en ningún registro. Por lo tanto, se estima que hay muchos más de lo que en realidad muestran las cifras. Aun así, las cifras de los animales en las casas contrastan radicalmente con la información ofrecida por el Censo de la Población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (Bono, 2019) que, con datos de 2018, revela que en España hay actualmente 7.260.000 niños y adolescentes de menos de 16 años de edad. En otras palabras, el número de mascotas triplica al de la población infantil. Las estadísticas expuestas por la AMVAC, muestran que son los pájaros los animales predilectos de los españoles y las españolas cuya cifra asciende a 5.320.000 ejemplares de pájaros en las casas, seguidos por los perros que llegan a los 5.147.980 de ejemplares caninos en los domicilios españoles (21,9% del total), los peces (3.950.000 ejemplares) y los gatos registrados se contabilizan en 2.265.980 (8,2% de las viviendas). También registra, respecto a otros años, el número de mascotas alternativas (2.030.000), donde se incluyen reptiles, roedores, hurones (con datos en alza en comparación a los últimos años), hámsters y tortugas acuáticas (cuyas cifras han evolucionado a la baja).

Estas son las cifras generales de los animales en los domicilios de todo el territorio español pero también nos encontramos, cada vez más, con comunidades autónomas donde los datos expuestos por sus administraciones evidencian que hay más animales que niños y niñas. Esto ocurre por ejemplo, en Valencia, en Asturias y en algunos municipios como en Zamora, en Castilla y León. En Madrid ocurre lo mismo porque según los datos aportados por el Ayuntamiento, en 2017 habitaban en la capital 281.339 canes frente a los 141.903 niños de entre 0 y 4 años. Si ampliamos el abanico e incluimos también a los otros mejores amigos de las personas, los gatos, observamos como el número de animales era de 354.769, situándose en este caso, muy por encima del total de menores de 0 a 9 años, que al final de 2017 era de 290.840 (Albor, 2018).

No obstante, este fenómeno social no sólo es relevante por la referencia a las elevadas cifras sobre su presencia en los hogares españoles sino que también es importante el papel que ocupan en nuestras vidas. Ya son muchos estudios los que hablan sobre el estrecho vínculo entre las mascotas y los seres humanos que, incluso, llega a ser tan fuerte que son cada vez más reconocidos como miembros activos de la familia. Esto ha dado lugar a un nuevo tipo de familia: las familias interespecie o multiespecie. Es menester por tanto, considerar también a estos nuevos miembros reconocidos, como factores o elementos sociales que aportan información sobre las relaciones entre los y las integrantes de la unidad familiar. Ya que cada familia es única e individual, y las necesidades de sus miembros se interrelacionan, pueden necesitar ayuda para comunicar y solventar sus problemas, por lo que los y las profesionales que intervienen a nivel familiar necesitan conocer los marcos culturales, jurídicos, sociales y su correspondiente interrelación. Es decir, el estudio de la situación de los animales no humanos en la dinámica familiar puede ofrecer información muy relevante para su diagnóstico e intervención social. Explica Díaz Videla (2017) que los animales de compañía parecen ser una característica omnipresente en las familias modernas occidentales porque su incremento, reconocimiento y su valoración positiva, no es tanto una consecuencia del estilo de vida moderno, sino *“una consecuencia del cambio sociocultural respecto de las actitudes hacia los animales”* (p.23).

Más allá del beneficio directo o indirecto que pueda suponer a los seres humanos esta consideración sobre el estudio de los roles de los animales en la familia, tampoco debemos olvidar nuestra responsabilidad ética para con ellos, y la manifestación de sus derechos, su estipulación normativa y la responsabilidad humana. Los animales, reconocidos como seres sintientes con derechos propios, y no como meras posesiones, también son susceptibles de malos tratos y de violación general de sus derechos, por lo que necesitan de protección y de recursos adecuados que garanticen su bienestar. De acuerdo con Martín Blanco (2012, p.61): *“ha pasado de ser una cuestión más de la ética aplicada, asumida por algunos intelectuales, a ser una demanda social que reclama ser resuelta con urgencia”*.

3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

A continuación se van a exponer los objetivos de la investigación, tanto generales como específicos, y la explicación detallada del procedimiento metodológico que se ha seguido para el alcance de los fines perseguidos en el estudio.

3.1 Objetivos Generales y Específicos.

La finalidad de esta tesis doctoral es profundizar en la relación de tipo familiar que se establece entre el ser humano y los animales no humanos, tanto en su vertiente positiva como negativa. Por lo tanto, las preguntas de investigación que motivan la realización de esta investigación son las siguientes: ¿Son los animales no humanos considerados por la literatura científica como miembros de la familia humana?, ¿influye la convivencia con animales en las personas?, ¿constituyen un indicador o elemento a valorar en los diagnósticos profesionales e intervenciones sociales?, ¿se recogen de forma legislativa los cambios socio-culturales en materia de animales?, ¿existen recursos de protección en España?

La formulación de las preguntas anteriores permite definir los objetivos generales y específicos que son vienen recogidos a continuación y que pretenden orientar la investigación:

- Compilar y sistematizar la información existente en forma de estudio documental sobre los animales no humanos como miembros de la familia actual. En base a este objetivo general podemos establecer los siguientes objetivos específicos:
 - Objetivo Específico 1.1: Consultar la bibliografía científica publicada y otros materiales (estadísticas, informes y legislación) que pueden ser útiles para la finalidad del estudio.
 - Objetivo Específico 1.2: Analizar la literatura científica y normativa de forma objetiva y crítica, según el criterio de la neutralidad axiológica weberiana, separando el dato de la interpretación subjetiva del mismo.

- Objetivo Específico 1.3: Formalizar el *status quaestionis* del sistema legal sobre los animales que conviven con las personas.
- Objetivo Específico 1.4: Examinar los medios institucionales de ayuda y recursos asistenciales para los miembros no humanos de la familia española.
- Objetivo Específico 1.5: Distinguir y señalar los principales recursos (privados o no, institucionales o informales) de ayuda y asistencia para los animales no humanos en España que forman parte de la familia.
- Objetivo General 2: Analizar de forma descriptiva la información sobre el estado del conocimiento acerca del papel actual de los animales no humanos en la familia, incluyendo una justificación de la finalidad y delimitación de la investigación, así como la definición del objeto de estudio y sus generalidades.
 - Objetivo Específico 2.1: Analizar el papel de los animales no humanos como miembros actuales en el sistema familiar humano.
 - Objetivo Específico 2.2: Identificar vínculos, patrones y temas comunes en el estudio de las mascotas en el núcleo familiar.
 - Objetivo Específico 2.3: Explicar el nexo de unión entre los animales no humanos y la familia humana.
 - Objetivo Específico 2.4: Conceptualizar a los animales no humanos como figura de atención en la familia actual por ser portadora de una serie de derechos.
 - Objetivo Específico 2.5: Fundamentar una descripción analítica desplegando un amplio marco conceptual basado en sus características principales de los animales no humanos dentro de la familia humana y los recursos de protección.
- Objetivo General 3: Elaborar propuestas de acción basadas en el previo análisis documental y bibliográfico.

- Objetivo Específico 3.1: Revisar la legislación que protege y ampara a los animales no humanos que conviven en el núcleo familiar humano como sujetos de derechos.
- Objetivo Específico 3.2: Establecer conclusiones respecto al tipo de recursos ofrecidos en su protección como parte de la familia multiespecie.
- Objetivo Específico 3.3: Definir los recursos y ayudas de protección existentes para los animales humanos y no humanos en el núcleo de la familia multiespecie.
- Objetivo Específico 3.4: Elaborar recomendaciones y acciones prioritarias que permitan garantizar el bienestar de la familia multiespecie.

Los resultados esperados de la presente tesis tienen importantes implicaciones prácticas a la hora de diseñar programas sociales de prevención e intervención social en el área sociofamiliar. La intención es proveer una base de la cual podamos partir para contribuir a la producción de conocimiento en nuestro quehacer profesional. Por lo que finalmente, la tesis doctoral también formula algunas recomendaciones y sugerencias, prácticas y factibles, basadas en el análisis, interpretación y juicio de los resultados del presente estudio.

3.2 Metodología.

Esta sección de la tesis tiene como propósito describir el conjunto de los métodos de investigación que tienen como fin cumplir con los objetivos planteados. A continuación se detalla el tipo de alcance y diseño de investigación, así como la temporalidad y la tipología de las fuentes de información.

3.2.1 Tipología de la investigación.

La presente investigación ha utilizado una metodología cualitativa de tipo documental ya que el proceso ha consistido esencialmente en “*la recogida, clasificación,*

recuperación y distribución de la información” (Latorre et al., 2003, p.58), cuyas características permiten “*obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información*” (Ávila Baray, 2006, p.50). El protocolo metodológico ha seguido las etapas recomendadas del proceso de revisión documental descrito por Rodríguez Gómez y Valldeoriola Roquet (2009): consulta documental sobre la delimitación previa del tema de estudio, contraste de la información y análisis del problema, a partir de la concreción de los mecanismos de búsqueda, acceso, recopilación y organización de la información extraída.

3.2.2 Diseño y alcance de la investigación.

La presente tesis está basada en la revisión y análisis de textos publicados de perfil legal y/o científico que tratan sobre el vínculo familiar entre las personas y los animales no humanos en el núcleo convivencial, así como los derechos y recursos de protección para este nuevo modelo de familia existente en la sociedad actual. Nos encontramos pues, ante una investigación con modelo *exploratorio* según la definición de Hernández Sampieri et al., sobre el tipo de objetivos de esta categoría de estudios: “*examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes*” (2007, p.59). Ya que se trata de observar este fenómeno concreto, sin condiciones o estímulos de sometimiento o exposición de los sujetos o variables, y no hay manipulación intencional ni asignación al azar, podemos decir que además es una investigación “no experimental”, sin propuesta de hipótesis. Tal como señalan Kerlinger y Lee (2002, p.420): “*en la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos*”.

3.2.3 Temporalidad y fuentes de información.

El desarrollo de esta tesis ha transcurrido durante treinta meses, concretamente desde septiembre de 2018 a junio de 2021. Desde un punto de vista del criterio de

clasificación de una investigación referido al periodo temporal, nos encontramos ante un estudio de tipo “transeccional” (o transversal) descriptivo porque describe variables, analiza su incidencia e interrelación en un momento determinado y, según la definición de Ávila Baray (2006, p.44) sobre este tipo de investigaciones, “*la unidad de análisis es observada en un solo punto en el tiempo*”. Es decir, pretende conocer un fenómeno social actual a partir de las publicaciones existentes.

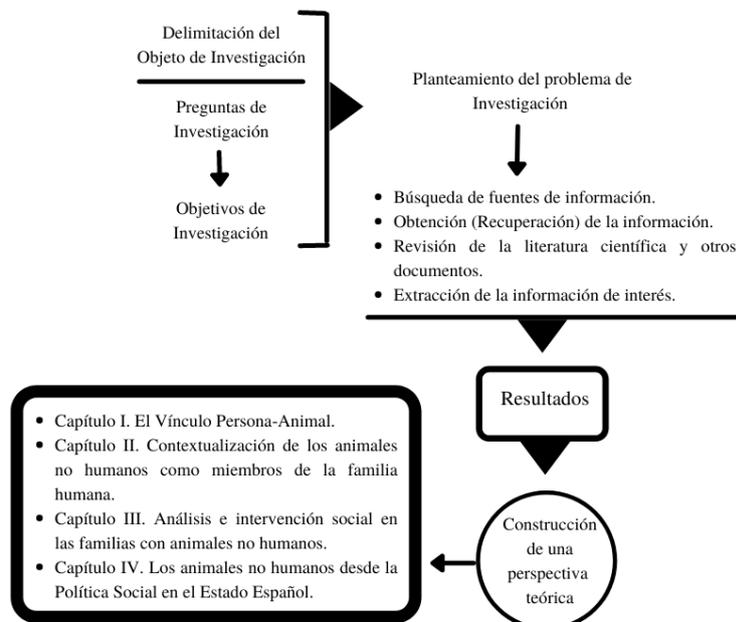
El objetivo de toda investigación documental consiste en la formulación de un marco teórico conceptual o un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio determinado para aclarar respuestas a los interrogantes planteados por medio de la aplicación del procedimiento documental, desarrollado con el fin de extender y proyectar la información fiable y objetiva que sirva para nuestro estudio. Para ello, se precisa de la selección y recopilación documental, a partir de las fuentes de información, para posteriormente proceder al análisis y formulación teórica sobre el fenómeno en cuestión. Consecuentemente, es imprescindible la consulta y análisis de fuentes tanto primarias como secundarias, las cuales “*constituyen el objetivo de la investigación bibliográfica en la revisión de la literatura y ofrecen datos de primera mano*” (Malhotra, 1997, p.24). Las fuentes de información consultadas han sido localizadas a partir de la búsqueda en bases de datos como CSIC, Dialnet, Latindex, Medline, REBIUN, REDIB, Scielo, Scopus, TESEO y Web of Science, y se han utilizado como criterios de inclusión aquellas investigaciones y revisiones sistemáticas publicadas en español y en inglés durante los últimos veinte años que incluyeran los siguientes descriptores: animales-familia-mascotas-animales de compañía-derechos animales-evolución familia-relación/ vínculo humano/animal. Los hallazgos han incluido documentos procedentes de fuentes diversificadas y heterogéneas tanto nacionales como internacionales: simposios, congresos, libros (tanto en formato digital como impreso) y artículos de revistas científicas.

Una vez seleccionados los documentos, se procedió a hacer una lectura en profundidad de los mismos, a describir los aspectos formales y a sintetizar el contenido de los mismos por medio de la creación de una matriz-registro. En dicho instrumento se han considerado los siguientes elementos de catalogación y organización: nombre de

autores/as, año de publicación, lugar, título, tipo de documento, nombre de revista (en su caso), tema investigado, delimitación contextual, propósito del estudio, enfoque, metodología y conclusiones. De esta forma se facilita la recuperación de la información y del material documental analizado. Sin embargo, el análisis de contenido de las publicaciones localizadas requiere no sólo de su indización sino también del resumen o representación de los aportes recuperados para la construcción teórica de la presente tesis. Por ello, se ha realizado un resumen de la información de dichas publicaciones, extrayendo su carga informativa compendiada o textual, que ofrece posibles respuestas u orientaciones a la contestación de las preguntas de investigación formuladas para la presente tesis. Además de la revisión sistemática de la literatura científica publicada tanto a nivel nacional como internacional, también se ha procedido al análisis de las estadísticas oficiales y de la actual legislación española en materia de protección de animales de compañía.

La secuenciación del proceso de investigación que se ha llevado a cabo para la elaboración de la tesis, se ilustra a continuación por medio del siguiente flujograma:

Figura 1: Secuenciación del proceso de investigación



Fuente: elaboración propia a partir de Hernández Sampieri et al., (2007).

Por último, hay que añadir que la finalidad de la recolección de los datos analizados no se limita exclusivamente a la aportación oportuna y relevante de dicha información verídica, sino que además, atiende al objetivo de elaboración de propuestas o sugerencias de mejora sobre el tratamiento del fenómeno social abordado.

4. CAPÍTULO I. EL VÍNCULO PERSONA-ANIMAL.

“Precisamente esa total absorción en el presente propia de los animales contribuye en gran medida a la alegría que nos infunden nuestros animales domésticos: son el presente personificado y en cierta medida nos hacen sentir el valor de cada hora libre de carga y turbación, mientras que nosotros la mayoría de las veces la sobre-pasamos con nuestros pensamientos y la dejamos que pase desapercibida. Pero la mencionada cualidad de los animales de satisfacerse más que nosotros con la simple existencia es objeto de abuso por parte del hombre egoísta y sin corazón”

(Schopenhauer, 2020, p.312)

En este capítulo vamos a sintetizar las principales pinceladas en torno a la evolución de la relación entre humanos y animales no humanos a lo largo de la historia y bajo la consideración cultural diferenciadora. Esta relación ha estado presente en diferentes formas originadas por el legado cultural, económico y religioso, que ha ido evolucionando más allá de la domesticación o de su uso con fines utilitarios o de explotación, hasta tal punto en el que en algunas sociedades se ha moldeado una relación significativa de afecto, cariño, compañía y amor, desarrollando esta relación a la inclusión de los animales no humanos como parte de la unidad familiar (Gutiérrez et al., 2007; Serpell, 2000, 2003, 2015).

El campo de estudio de las relaciones humano-animal es conocido como Antrozoología y ha destacado desde los años 80 del siglo XX por indagar los efectos fisiológicos, psicológicos y sociales de la interacción o vínculo humano-animal (Meléndez Samó, 2014). Este nexo, según la definición de Harris (1984), hace referencia a la relación emocional, física, filosófica e intelectual que surge entre un individuo o conjunto familiar y un animal. Para Beck (1999), el término vínculo (*bond*) procede de la asociación que se da entre la figura materna/paterna e hijos y, para que este sea considerado “vínculo”, el nexo debe ser mutuo y significativo. Para este autor, el vínculo humano-animal (VHA) implica interacciones fisiológicas y psicológicas complejas entre los individuos y los animales no humanos que intervienen

significativamente en la salud humana, en la salud del animal no humano y en la conducta de ambos. Para Levinson (1972) los animales no humanos, además de vincularnos a nosotros mismos, nos unen a la naturaleza y al universo. Por otra parte, Ballús y Sáez (2007) señalan los cuatro elementos que se han reconocido en el vínculo hombre-animal y que están relacionados con las nociones globales de compañerismo, afecto y amor, protección y placer. Se trata de la intimidad, la seguridad, el parentesco y la perseverancia. Todos ellos son ingredientes muy importantes para la salud y el bienestar social y psíquico. Como expone Meléndez Samó (2014, p.174): *“el tener una vinculación afectiva, de compañía o ninguna vinculación en sí con los animales, son actitudes que deben reflexionarse desde la complejidad de dichas interacciones”*, porque querer a un animal no humano, sufrir por su pérdida, beneficiarse de su compañía, utilizarlo en terapia y hasta tildarlo de “sólo un animal”, son algunos ejemplos de implicaciones y situaciones que dejan vislumbrar que la interacción humano-animal es un área a investigar en profundidad desde muchas disciplinas.

4.1 Breve repaso a la historia y evolución de la relación humano-animal.

Nuestras actitudes hacia los animales han ido evolucionando con el tiempo y muestran diferencias según la cultura. Como detalla Poves Plumed (2017, p.21): *“la historia nos muestra una evolución en la relación establecida con los animales en general, y de compañía en particular, reflejo de la cultura predominante en cada momento y de las actitudes que la sustentan”*. Desde tiempos inmemoriales y por todo el mundo, los animales no humanos han sido fundamentales para la salud y la supervivencia de los seres humanos (Díaz Videla, 2017). El vínculo humano-animal también ha dado lugar a muchas y extensas teorías sobre la dominación, supremacía de la persona sobre la naturaleza y su uso indiscriminado a beneficio del ser humano. Nos han servido, y siguen sirviendo, en muchos trabajos y labores: los caballos fundamentalmente para el transporte, las palomas como forma de comunicación, los burros, mulos y bueyes para arar los campos, para ayudar en las faenas de la agricultura y como *“sistema de calefacción en las casas serranas”* y un largo etcétera (García-Orcoyen, 2007, p.44).

En definitiva, los animales no humanos han sido y siguen siendo, queridos, odiados, venerados, temidos, consumidos y utilizados de muchas maneras. Inclusive son implicados en ceremonias culturales o costumbres espirituales, a veces como forma de honrar la interconexión entre el mundo natural y el espiritual (Serpell, 2006). Según Díaz Videla (2017) los animales han tenido una gran influencia en las numerosas sociedades humanas, y han desempeñado un rol fundamental a lo largo de la historia de la humanidad (York y Mancus, 2013). La domesticación es reconocida como un hito en la historia de la humanidad, es más, recientemente incluso ha sido referenciada como clave en el acompañamiento del Homo sapiens y la desaparición de los Homo neanderthalensis (Shipman, 2015; Ortiz Menéndez et al., 2017).

La influencia de la relación entre los cánidos y los seres humanos en las diferentes civilizaciones es uno de los mejores ejemplos de cómo ha evolucionado nuestra consideración hacia los animales no humanos. Esta relación paulatina y lenta, que para muchas investigaciones, es un claro ejemplo de mutualismo, supuso un hecho significativo en la evolución de los seres humanos. Según Ortiz Menéndez et al., (2017), mientras que los lobos se alimentaban de los restos de la comida de los humanos, estos se dieron cuenta de que podían beneficiarse de los desarrollados sentidos de estos animales no humanos como el olfato y el oído para, por ejemplo, su protección y defensa al ser avisados de potenciales depredadores en los alrededores. De esta manera, los cánidos supusieron una gran ayuda en las labores de supervivencia y adaptación de los seres humanos, ya que les ayudaron a cazar, a defenderse, guardar sus propiedades, etcétera; y, aunque cada vez menos, estas tareas continúan siendo atribuidas a algunas razas de perros. Por ejemplo, García-Orcoyen (2007, p.44) explica que en el estado español aún se sigue empleando a galgos o lebreles hispanos para la caza deportiva, aunque ya no resulte una actividad de exclusiva supervivencia para la humanidad. En cualquier lugar del mundo antiguo o contemporáneo, hay una fuerte evidencia documental, arqueológica y oral de los perros como animales de compañía, además de su utilización para determinados trabajos: animales de tiro, caza y pastoreo. Por ejemplo, en la América Precolombina fueron usados como armas letales e instrumentos de terror durante la conquista europea de las Américas e incluso, en las

guerras del siglo XX¹. Según Schwartz (1998), algunos perros cazadores de los indios americanos pasaban por rituales de iniciación similares a los que realizaban los humanos, incluyendo, la ingestión de un alucinógeno entre los achuar de América del Sur. Pero, una vez más, hay distinción en la consideración humana hacia los distintos tipos de animales porque para el comanche de las Grandes Llanuras del siglo XIX, los caballos tenían un gran valor práctico, empleados de una forma utilitaria, mientras que los perros eran principalmente mantenidos como mascotas, se merecían relatos y tratos afectuosos como guardar luto tras su muerte (Haraway, 2016, p.12-13).

Camps i Rabadà (2011) explica que nuestra consideración y trato hacia los animales viene relacionada con la herencia de la religión, haciendo principalmente distinción entre las politeístas y las monoteístas. Ejemplos de las primeras son la Grecia antigua, el antiguo Egipto y el hinduismo. En la antigua Grecia tenían gran devoción a los perros, con las citas a la fidelidad del perro Argus de Ulises o al perro de Xanthipus, hijo de Pericles, que, por su valor, fue enterrado junto a su dueño. También es famoso el caso de Alejandro Magno que fundó la ciudad de Peritas, bautizándola con el nombre de su perro. Otra demostración de la evolución de las relaciones entre animales y animales no humanos, es la que surgió con los gatos. Es sabida su adoración y respeto en el antiguo Egipto. Su utilización como cazadores de roedores y eliminadores de plagas, dio origen incluso a la veneración de la diosa llamada Bastet, la diosa gata. Era tal su veneración que también eran momificados (eviscerados, deshidratados y envueltos con tiras de fino lino) y enterrados en cestos de mimbre o en cajitas de maderas nobles en cementerios exclusivos². En cuanto al Hinduismo, su panteísmo, su

¹ “Basándose en sus historias de guerra en Vietnam, como oficial en la marina estadounidense, el criador de akitas y escritor canino John Cargill nos recuerda que, antes de la guerra ciborg, los perros entrenados estaban entre los sistemas armamentísticos más inteligentes. Y los perros de caza rastreadores aterrizaron a los esclavos y a los prisioneros, así como también rescataron a niños perdidos y a víctimas de terremotos” (Haraway, 2016, p.12).

² “En 1.859, en Beni Hassan, los ingleses descubrieron a tantos gatos momificados, que cargaron unas 25 toneladas de ellos en un barco, en Alejandría, y los llevaron a Inglaterra donde fueron molidos, vendidos, y usados como abono de jardines y huertos... Lo positivo fue que algunas momias fueron llevadas al Museo Nacional Británico donde se hicieron los primeros estudios de su origen” (Camps i Rabadà (2011, p. 9).

creencia en la reencarnación y su veneración a las múltiples deidades, viene acompañada de su gran amor por buena parte de los animales y de ahí, que muchos/as seguidores/as son vegetarianos/as. Consideran a Nandi (la vaca blanca sagrada) como al dios protector de todos los animales de cuatro patas, perros y gatos, entre ellos. Según Racionero (2007), el ser humano y la naturaleza son dos cosas diferentes porque el primero manda sobre la segunda. Añade además, que la religión condiciona la ecología humana, es decir, nuestras creencias sobre la naturaleza, y explica que las profundas raíces del sometimiento de los animales residen principalmente en el dogma cristiano, ya que en la antigüedad, antes del apogeo de dicha religión: *“cada árbol, cada manantial, cada arroyo, cada colina, tenía su propio genius loci, o su propio espíritu protector y los animales eran totánicos”* (p.29) bajo el animismo pagano pero, la religión cristiana hizo posible la explotación de la naturaleza en una actitud de indiferencia hacia los sentimientos de los seres naturales. En este sentido, Racionero (2007) describe cómo el hombre dio nombre a todos los animales, estableciendo de este modo su dominio sobre ellos, como meros objetos para sus propósitos o medios para el logro de sus propios fines: *“Dios planteó todo esto para beneficio y dominio del hombre y, aunque el cuerpo del hombre esté hecho de arcilla, éste no es simplemente parte de la naturaleza: está hecho a semejanza de Dios”* (p.29). Según este autor, las implicaciones del Cristianismo en pro de la conquista de la naturaleza surgieron con más facilidad en occidente donde los principios de superioridad del hombre sobre la naturaleza hicieron que incluso, se llegase a despreciar su importancia para servirnos de ella con la finalidad de satisfacer nuestros menores caprichos. Sin embargo, el creciente deterioro del medio ambiente mundial, producto de una tecnología y una ciencia dinámicas, también impulsó a pensadores/as que se revelaban de manera original. Es el caso de San Francisco de Asís que predicaba a los animales como reproche a las personas que no querían escucharlo. Intentó deponer al ser humano de su puesto de monarca de la Creación y establecer una democracia para todas las criaturas de Dios:

Para él, la hormiga no es ya una simple homilía para el perezoso, ni las llamas un signo del impulso del alma hacia la unión con dios, son las Hermanas

Hormiga y el Hermano Fuego, alabando al creador a su manera, del mismo modo que el Hermano Hombre lo hace a la suya. (Racionero, 2007, p. 32)

En resumen, según Camps i Rabadà (2011): “*cada una de las Religiones ha tomado una posición concreta, y diversa, hacia la aceptación de los animales. Posturas que han sido muy diferentes según las creencias a lo largo de la Historia*” (p.2), porque unas actitudes son claramente positivas, y otras, especialmente las de creyentes de las monoteístas, como el Judaísmo, el Cristianismo y el Islam tienen una visión neutra, e incluso totalmente negativa, que se ha ido transmitiendo e influyendo (en creyentes o no) en las relaciones, y en el diverso nivel afectivo, de las personas hacia estos animales hasta la actualidad.

Otra de las autoras de gran relevancia en el estudio de la evolución de las relaciones entre las personas y los animales es Mary Midgley quien nos recuerda que los seres humanos también somos animales y que incluso, más primitivos en comparación con la sofisticación de otros muchos animales. Midgley (1978, pp.42-43) distingue dos momentos que incidieron en la relación del ser humano con los animales y su resultante y negativa transferencia en la percepción de lo Otro:

En un primer momento, esta transferencia se instrumentalizó a través de deidades que poseían todos los defectos y virtudes de los humanos, pero en un grado mucho mayor. Hasta ese momento, los animales no eran vistos como seres básicamente malos o perversos, sino como seres diferentes. En una segunda etapa se produce un cambio en la visión que los hombres tienen de lo divino: los dioses son despojados de su carácter humano para volverse ejemplares, devolviendo al hombre la carga oscura de su psiquis, que precisó un nuevo portador. Llamativamente, es el momento en que la condición animal comienza a ser caracterizada como perversa y baja. Esta caracterización

estigmatizará la condición animal, a partir de entonces y sin interrupción, en todo Occidente (Midgley, 1978, pp.42-43, citado en Frandsen, 2013, p.58).

De hecho, a día de hoy, explica Díaz Videla (2017), los animales constituyen uno de los componentes naturales de mayor significado socioeconómico, científico y cultural de un país (Páramo y Galvis, 2010). Nuestra consideración respecto a los animales no humanos también se ha visto reflejada en el cine, la prensa, la televisión y otros medios de información. Los medios de comunicación, en su modo de presentar la imagen del animal, están teniendo una incidencia decisiva en este cambio de mentalidad. Ahora hay entidades que velan por su seguridad en los rodajes como la Asociación Protectora de Animales de América (AHA) o la American Humane Association en los platós de Hollywood, y en España, la Federación Española de Protección Animal (FEPA). Por su parte, Herzog y Galvin (1992) realizaron una investigación cualitativa sobre las diferentes formas en que se representaban los animales de compañía en la prensa popular, y encontró nueve categorías: objetos de afecto, salvadores, amenazas, víctimas, cosas para ser usadas, objetos sexuales, seres mitológicos o imaginarios, sustitutos de humanos y objetos de admiración. Su conclusión fue que esas categorías reflejan los roles que los animales han jugado en las sociedades a lo largo de la evolución humana. Así por ejemplo, los gatos y los perros han evolucionado de rol utilitario, los primeros, y de ayuda para el control de roedores y símbolo religioso, los segundos, a ser los animales de compañía más frecuentes.

La progresiva preocupación por el bienestar de los animales no humanos tiene sus antecedentes principalmente a partir de los siglos XVII y XVIII. Según Díaz Videla (2017), esto fue promovido por un aumento de la popularidad de los animales como mascotas que estaba extendida en la aristocracia y fue propagándose hacia la clase media (Serpell y Paul, 1994, 2011). Desde mediados del siglo XIX se desarrolló una tendencia a la modificación progresiva de las tipologías de los animales de compañía para adaptarlos a los estándares humanos de belleza, los cuales son arbitrarios y a veces, grotescos. Muchos de estos animales fueron y siguen siendo transformados, mediante crianza selectiva e incluso, intervenciones quirúrgicas, lo que los convirtió en artulugios

culturales incapaces de vivir fuera de la influencia humana (Serpell, 2000). En los últimos 50 años, expone Serpell (2016), ha habido un aumento en el sector económico respecto las mascotas y los animales de compañía, relacionado con el auge de su tenencia en los domicilios humanos como compañeros (primordialmente gatos y perros).

El trato diferente hacia las diversas especies de animales no humanos también viene determinado por su aprovechamiento o explotación como recursos económicos, especialmente en relación a productos tangibles o servicios (Sandøe et al., 2016; Serpell, 1989; Serpell, 1996a; Serpell y Paul, 1994). Aunque la mayoría de los animales no humanos son explotados, algunos pese a no tener un propósito determinado, son mantenidos en los hogares de las personas y referenciados generalmente bajo la expresión de “mascotas”, siendo los gatos y los perros quienes simbolizan prototípicamente esta categoría (Sandøe et al., 2016). En vista de que, parte de la diferenciación del trato hacia los animales no humanos viene afectado en función del tipo de tarea que es asignada por las personas de una cultura concreta y de un momento histórico determinado. A lo largo del tiempo, los seres humanos han necesitado que los animales realicen diferentes tipos de trabajo. Dicha labor animal ha resultado indispensable para el progreso de las comunidades, el funcionamiento y la construcción de las sociedades (Díaz Videla y Olarte, 2020).

La consideración presente respecto a los animales no humanos ha transgredido de forma considerable en los diferentes ámbitos o áreas de la sociedad (González Marino, 2019). No solo el periodo histórico y la cultura incurren en el vínculo con los animales no humanos sino que a su vez, estos también intervienen en la cultura y la sociedad, en diversos aspectos como consumo, ambiente, relaciones, economía y medios (Cheong y Yi, 2015). Además, ciertos valores o actitudes morales, alteran la naturaleza de las relaciones de los individuos con sus animales e intervienen en los modos de consumo (Poves Plumed, 2017). A partir del continuo establecimiento de las maneras generales de las personas hacia los animales no humanos, se han ido forjando nuevas oportunidades económicas, desde la creación de los piensos específicos, hasta entidades aseguradoras que ofrecen una serie de planes destinados a cubrir gastos

veterinarios por accidentes o enfermedades, así como aquellos derivados de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por el animal a terceros. También encontramos comercios especializados en el cuidado de animales, hospedajes en los que es posible dormir junto a nuestros animales de compañía, medios de transporte donde los aceptan como pasajeros, restaurantes donde se les permite el acceso e incluso, se han demostrado los beneficios que aporta el traerlos al lugar de trabajo, por lo que cada vez hay más empresas donde se permite a los/as empleados/as acudir al trabajo con sus animales no humanos (Cheong y Yi, 2015). Además, los animales también están ganando popularidad como partes asistentes y beneficiarios de los servicios religiosos (Hobgood-Oster, 2006), como la festividad de San Antonio o San Francisco de Asís (Feister, 2000) donde se bendicen y se celebran con diversas actividades dirigidas a estos nuevos miembros de la sociedad.

4.2 Beneficios de la relación para las personas

Los animales no humanos parecen ocupar una zona con superposiciones en el conjunto familiar pero además, tienden a satisfacer ciertas necesidades humanas a través, principalmente, del vínculo. Esto quiere decir que los animales no humanos también procuran beneficios, a través de su presencia y estabilidad sin juicios, que los seres humanos no pueden proporcionar (Cohen, 2002). Consta cuantiosa evidencia científica que relaciona la tenencia de animales no humanos con beneficios físicos, sociales y psicológicos en las personas vinculadas a estos (Wells, 2009). Levinson (1969) manifestó que:

(...) tenemos tantas razones para creer que las necesidades psicológicas del hombre fueron la causa primordial para la domesticación de los animales como para creer que el hombre necesitaba usar animales para fines materiales, como el ahorro de mano de obra y la obtención de comida para satisfacer el hambre (p.37).

Haraway (2003), por su parte, afirmó que:

Salvo para aquellos pocos neoyorquinos antiperros obsesionados con las cagadas que los dueños no recogen en las calles, tener un perro desciende la presión sanguínea y eleva las posibilidades de sobrevivir a la infancia, a una operación quirúrgica y al divorcio (p.12).

Para Díaz Videla y Olarte (2020), los animales no humanos también pueden realizar diversos tipos de trabajo informal de cuidados. Estos evalúan continuamente a las personas con las que conviven, física y emocionalmente, y ofrecen atención espontánea o proactiva de diferentes tipos, fundamentalmente apoyo emocional, a través de su presencia, conductas, interacciones y contacto. Diversas investigaciones etológicas han hallado que los perros experimentan una respuesta fisiológica e inclusive “contagio emocional” cuando perciben a los seres humanos llorar. Además, estos buscan expresar empatía y proveer consuelo en respuesta al acercarse y tocarlos (Custance y Mayer, 2012; Yong y Ruffman, 2014; Fine y Beck, 2015).

La literatura científica ha indagado sobre los aspectos positivos que produce nuestra interacción con los animales no humanos, llegando incluso a ofrecer beneficios de distinta índole: a nivel psicológico, físico, social o educativo, pero no sólo a las personas custodias con las que conviven sino con aquellas con las que se establece un vínculo de confianza y afecto, llegando incluso a suponer un buen soporte en las intervenciones y terapias profesionales con distintos colectivos poblacionales. Por ejemplo, a nivel físico es indiscutible que cuidar a un ser vivo proporciona a su responsable un ejercicio moderado, lo que es significativo para quienes sufren problemas coronarios, o que relacionarse con los animales puede reducir la tensión arterial. Una investigación descubrió que la presencia de un animal no humano es más efectiva que la de un cónyuge para reducir los efectos cardiovasculares del estrés (Allen et al., 2002). De hecho, resulta interesante que, según los resultados de la investigación de Friedmann et al., (1983), la sola presencia de un animal amigable demuestra tener efectos en la frecuencia cardíaca y la presión sanguínea de niños/as mientras

descansaban, de igual manera se relaciona a una menor respuesta cardiovascular al ejecutar una tarea estresante. Por su parte, Anderson et al., (1992), realizaron una investigación con una muestra de 6.000 pacientes donde se demostraba que aquellos/as que custodiaban animales no humanos mostraban menores cantidades de colesterol, triglicéridos y tensión arterial. Casi al mismo tiempo, la investigación de Serpell (1991) en el Reino Unido, demostraba que había una disminución de los problemas de salud en los primeros 30 días después de recibir un animal de compañía, y esto se mantenía hasta 10 meses.

Asimismo, se ha confirmado que hablar a los animales no humanos produce menos estrés que dialogar con personas y además se relaciona con una menor tensión arterial (Ballús y Sáez, 2007). Las personas custodias de animales no humanos tienden a hablarles como si fueran personas y esta comunicación tiene sus propias características distintivas en la cadencia, la expresión facial y el tono de voz (Katcher y Beck, 1983). Anderson et al., (1992) hallaron en un estudio con 5.470 pacientes con cardiopatías que los que vivían en contacto con animales tenían valores significativamente más bajos de presión arterial y frecuencia cardíaca que los que no convivían con ellos. Estos hechos fueron confirmados en estudios similares realizados por Allen et al., (2002), Millhouse-Flourie (2004) y Wood et al., (2005). Anteriormente Friedman et al., (1980) publicaron una investigación de carácter longitudinal con una muestra de casi un centenar de pacientes. Según dicho estudio, la soledad, el aislamiento y la ausencia de apoyo son factores que contribuyen al riesgo creciente de morbilidad prematura, pero su hipótesis defendía el aumento de la longevidad de aquellas personas que tenían un vínculo con sus animales no humanos debido a la cohesión con el entorno, fomento de la comunicación y apoyo social que los animales brindan a sus custodios/as.

El estudio de Meer et al., (2004) investigó la relación de las enfermedades como la rinitis, asma o alergias con la tenencia de animales de compañía. Concluyeron que tener un perro o gato como animal afectivo durante los primeros años de vida constituía un componente protector contra las alergias a los animales, debido a que podía producirse una posible variación de la respuesta inmune de linfocitos hacia el tipo no alérgico en las edades tempranas y, esta protección inmunológica adquirida, podía perdurar

hasta la edad adulta. Por lo tanto, se recomienda la tenencia de animales desde edades tempranas de la vida a las personas que sufren de endocrinopatías y tienen antecedentes de enfermedades alérgicas (Hugues Hernandorena et al., 2012).

Los beneficios producidos por los animales no humanos se consiguen incluso, de forma pasiva. Por ejemplo, Sussman (2016) halló que poner un acuario en las salas de espera de tratamiento y en las zonas comunitarias dentro de las instituciones sanitarias aliviaba potencialmente la ansiedad y los síntomas asociados a esta. El estudio llevado a cabo por Nagengast et al., (1997), midió la repercusión en la presión sanguínea de niños y niñas con la presencia de un perro y demostró que era significativamente más baja en presencia de este, aunque no tuvieran ningún tipo de interacción física.

Además de los beneficios procedentes de la interacción informal con un animal no humano, los estudios nos afirman de cuantiosos beneficios ligados al hecho de custodiar animales. Por ejemplo, las personas custodias de perros tienen más predisposición a salir a pasear y a hacer regularmente otros tipos de actividades físicas (Cutt et al., 2008). Entre el 95% y el 99% de las personas custodias de perros que participaron en la investigación de Upton (2005), consideraban que las interacciones como asear, pasear, comunicarse y jugar con sus perros, tenía un impacto positivo sobre su salud en general.

Raina y Fellow (1998, citado en Pichot, 2018, p.33) desarrollaron una investigación para establecer si la custodia de un animal no humano estaba asociada con un menor uso de los servicios de salud. Aunque su estudio no concluyó que las personas custodias de animales no humanos usaran menos los servicios médicos, descubrieron que aquellos/as que solicitaban ingresos hospitalarios, de media, permanecían menos días ingresados/as. De esta forma, a través de su estudio, determinaron que la custodia de un animal no humano es un inestimable recurso de superación que permite a las personas, sobre todo a la población anciana, afrontar de forma más positiva los componentes de estrés, en lugar de tener que entrar o permanecer en el sistema de salud tan a menudo como los/as que no conviven con animales. Otros estudios muestran

incluso, una tasa de supervivencia mayor entre las personas custodias de animales no humanos (Gómez et al., 2007).

Diversos estudios científicos avalan estos beneficios fisiológicos en los vínculos humano–animal no humano (Öhman et al., 1978; Serpell, 1991; Patronek y Glickman, 1993; Eddy, 1995, 1996). Y es que los animales no humanos también pueden ayudar a calmar la sensación o intensidad del dolor, como señala la investigación de Marcus et al., (2012). Indistintamente, también se ha relacionado con la disminución del consumo de calmantes a partir del estudio de Lust et al., (2007).

Indagando en las características psicológicas de mujeres mayores que vivían solas, Goldmeier (1986) halló que las que conviven con animales no humanos se sentían menos solas, más optimistas y más tranquilas que las que no vivían con ellos. Estos beneficios psicológicos también se dan en personas de la tercera edad que han perdido a sus cónyuges (Bolin, 1987) porque el vínculo emocional entre una persona y su animal no humano hace que el primero presente menos depresiones y menos problemas de salud. En muchos casos estas personas manifiestan que su animal no humano es su único amigo y consideran la relación en él tan fuerte o más que la que tenían con una persona (Peretti, 1990). De esta forma podemos considerar a los animales no humanos como un apoyo emocional que aporta un efecto positivo sobre su custodio/a (Rogers et al., 1993; Fritz et al., 1996; Lara y Tena, 2003; Rijken y Van Beek, 2011). También se han verificado los beneficios derivados de la tenencia de animales no humanos en los índices de estrés para las personas. Según Robinson (1995) estar con animales tiene atribuciones significativas en la salud, como disminuir el estrés o la ansiedad. Estos beneficios no son sólo percibidos por adultos/as, sino también por menores. Según el estudio de López Andreu y Benedito (2017), la disminución de la ansiedad en los/as niños/as hospitalizados/as y la mejora la percepción de futuras hospitalizaciones, no solo en los/as menores sino en los/as progenitores/as, es otro beneficio que aporta esta relación humano–animal. Los beneficios psicológicos incluso, se pueden hallar en personas con patologías neurodegenerativas como la enfermedad de Alzheimer (Verderber, 1991; Fritz et al., 1995; Baun y McCabe, 2003; Filian y Llewellyn-Jones, 2006; Nordgren y Engström, 2014; Churchill et al., 1999).

Por otra parte, la facilitación de las relaciones sociales es el principal beneficio que aportan los animales respecto a los seres humanos, según varios/as autores/as (Veevers, 1985; Ballús y Sáez, 2007). Los animales no humanos ayudan a extender el círculo de relaciones ya que funcionan como un “lubricante social”. Esto quiere decir que facilitan la relación social y ayudan a mejorar la calidad de vida de las personas que están solas, incitan al diálogo y la creación de nuevas amistades y relaciones. Por ejemplo, los perros son considerados facilitadores para la creación de redes sociales, permitiendo a personas desconocidas establecer conversaciones, compartir actividades unidas a los paseos del animal y, quizá, hacer amistades (Charles y Davies, 2008). Además, los animales no humanos pueden sustituir la ausencia de un apego humano, generalmente fomentan las relaciones y contactos sociales; mientras que a su vez, minimizan el estrés durante las etapas de transición complejas, como divorcios o duelos (Sable, 2013).

Los beneficios que aporta la relación con los animales no humanos no son un nuevo arquetipo de doctrina de masas, ni una moda de minorías elitistas. Desde la creación de la Fundación Affinity, antes conocida como Fundación Purina, en 1987, se han realizado varios congresos en España llamados “Animales, fuente de salud” donde se mostraban proyectos e investigaciones sobre la importancia del vínculo humano-animal y sus potenciales beneficios en la salud de las personas. A nivel internacional desde 1977 se han realizado conferencias, organizadas por la IAHAIO (International Association of Human-Animal Interaction Organizations), en las que investigadores de todo el mundo han compartido sus estudios sobre este vínculo tan especial. Y es que, desde sus comienzos, la investigación humano-animal ha demostrado que la gente tiende a ser apreciada más positivamente cuando está acompañada por un animal no humano que cuando está sola (Serpell, 1996b). Asimismo, Robins et al., (1991) reportaron que los perros exponían a las personas a encuentros con desconocidos/as en lugares públicos y facilitaban el establecimiento de confianza mutua. Recientemente, Guéguen y Ciccotti (2008) descubrieron que un experimentador acompañado de su perro resultaba más exitoso para recibir ayuda y dinero de las personas, así como para conseguir el número de teléfono de mujeres jóvenes. La tenencia de animales no humanos puede ser considerada así, como una potencial forma de advertir a otras

personas que uno es capaz de cuidar y hacerse cargo de alguien dependiente, enaltecendo así su estatus social y quizás, acrecentando sus posibilidades de ser elegido como pareja (Serpell y Paul, 2011).

Por su parte, Stuart Hutton (1982) llegó a equiparar los beneficios del trabajo desempeñado por los/as trabajadores/as sociales a los obtenidos de la posesión de animales no humanos en el Reino Unido. Según su opinión, ambos ayudan a fortificar el sentimiento de autoestima de la persona usuaria con la constancia de su afecto, apoyan en la recuperación de las crisis emocionales y logran que las personas utilicen sus propias fuerzas para superar periodos de angustia, a menudo actúan de puentes con el/la terapeuta y tienen un efecto catártico, al propiciar que la persona se desahogue y libera emociones reprimidas. Finalmente, son amigos, confidentes, compañeros constantes y sensibles a los sentimientos y emociones de las personas, por lo que distinguen las ocasiones en que no son necesarios ni queridos y saben sacar el máximo partido de las situaciones en que sí lo son.

En el libro *“Los niños necesitan animales de compañía”*, Krowatschek (2009) expone la importancia de los animales no humanos para el desarrollo emocional y social de los/as menores, sobre todo en la actualidad. Según el autor, los/as progenitores/as o tutores/as suelen desempeñar largas jornadas laborales y los animales no humanos son una compañía cálida y viva que ayudan a los/as niños/as y a los/as adolescentes a sentirse menos solos/as. Además, ayudan a neutralizar la influencia de entretenimientos solitarios como los videojuegos. Krowatschek (2009) afirma que *“los animales ayudan a desarrollar la responsabilidad y la autonomía, y se comportan de manera equilibrada, sensible, alegre, atenta y cariñosa. Es imposible pasar por alto una influencia tan positiva”*.

4.3 Las Intervenciones Asistidas con Animales.

La tenencia de animales no humanos parece haber llegado a cotas sin precedentes en las sociedades de occidente en las últimas décadas. Suele haber una tentativa de exponer la tenencia y el vínculo establecido con los animales no humanos como

resultado de una carencia en los vínculos de las personas o como resultado de las variaciones ambientales en el traslado producido en el pasado siglo, de las personas, hacia las grandes ciudades (Belk, 1996), pero no permiten dar cuenta de las certezas de que el apego a los animales no humanos resulta ser un hecho considerablemente extendido a través de la historia y en todo el mundo (Archer, 1997; Serpell, 1996a). Una explicación alternativa plantea que este aumento en la tenencia de animales no humanos en sociedades occidentales no es producto de una necesidad, sino el necesario resultado de un cambio histórico en las actitudes hacia los animales en general, y más particularmente hacia los animales de compañía (Serpell, 1996a).

Existen variados estudios con rigurosas metodologías que investigan las propiedades terapéuticas atribuidas al hecho de crear lazos con animales no humanos. Los efectos positivos pueden proceder de la tenencia y vínculo con un animal no humano, de interaccionar con diferentes tipos de animales en terapia o actividades, y hasta de sólo observarlos. Beck y Katcher (2003) plantean que si existe un interés de las personas por los animales no humanos y esto aporta cosas positivas debemos utilizarlo. No obstante, debemos tener en cuenta que pese a la gran cantidad de investigación que avala la eficiencia, existe una escasa descripción metodológica de las Terapias Asistidas con Animales, así como la definición de los indicadores que posibilitan reproducir los estudios (Caravaca Llamas y Sáez Olmos, 2019). Para Ballús y Sáez (2007), los animales no humanos son *“eficaces coterapeutas que facilitan la recuperación de niños autistas o con problemas de conducta, la rehabilitación de niños y adolescentes marginados y reclusos, y que proporcionan mayor calidad de vida a las personas mayores”*. Señalan además, algunos de los aspectos positivos aportados por los animales en este tipo de intervenciones como el amor, el afecto, compañerismo, cariño, compromiso, rutina, nobleza, ejercicio, buen humor, sonrisas, sensaciones reconfortantes, consuelo y una fuente interminable de placer y sorpresas.

Las Intervenciones Asistidas con Animales (en adelante IAA), frecuentemente referidas en el estado español bajo la denominación de Terapia Asistida por Animales de Compañía (TAAC) son intervenciones supervisadas y guiadas por un/a profesional de la disciplina que introduce en las sesiones a uno o varios animales no humanos de

variadas formas con el objetivo de provocar efectos positivos en los pacientes o personas usuarias (Caravaca Llamas, 2019). Estas intervenciones pueden ser realizadas tanto a nivel grupal como individual. En las IAA podemos hallar tres tipologías (Delta Society, 1992; IAHAIO, 2013; Kruger y Serpell, 2010): la Educación Asistida con Animales (EAA), las Actividades Asistidas con Animales (AAA) y las Terapias Asistidas con Animales (TAA). Aunque también encontramos referencias bajo la expresión Animal Facilitated Therapy (AFT) o uso terapéutico de las relaciones entre las personas y los animales no humanos para mejorar la salud emocional y física de las personas (Beck, 2000).

La Terapia Asistida con Animales (TAA) es una modalidad de intervención terapéutica en la que un animal es parte integrante de un proceso de rehabilitación, reeducación, integración y socialización de una persona (Álvarez et al., 2013). No obstante, los animales no humanos por sí mismos no constituyen una terapia, sino una herramienta de esta. Es decir, son intermediadores entre el/la paciente y el/la terapeuta. Por lo tanto, como la IAHAIO (2013) manifiesta, la intervención es realizada o dirigida por un/a profesional competente del ámbito sanitario, educativo o de servicios sociales, donde además, los componentes indispensables de la terapia son el registro formal y la evaluación, por lo que se disponen de unos criterios específicos y unos objetivos de cada sesión con el animal que forma parte integrada en el tratamiento. Con estos tipos de intervenciones se pretende lograr una mejoría física, psicológica o cambios positivos en la conducta social y emocional de la persona o personas que las reciben o se benefician de su realización (Millán, 2011). Macauley (2006) investigó los efectos de las Terapias Asistidas con Animales (TAA) en el tratamiento del habla y del lenguaje en las personas. En su estudio, los/as pacientes mostraban una mayor motivación cuando el perro de terapia se incorpora a la sesión y cuando se les pedía que dirigieran su conversación hacia el perro demostraban un mayor esfuerzo y una vocalización más espontánea en comparación con las sesiones tradicionales de habla y lenguaje con sólo profesionales o personal técnico. Asimismo, los/as pacientes también afirmaban sentirse menos tensos en las visitas cuando el perro estaba presente. Mullet (2008) afirma que, para algunos/as pacientes, el perro de terapia es capaz de ofrecer la cantidad

necesaria de entretenimiento, humor y distracción, lo que conlleva a hacer más esfuerzo al paciente y durante periodos de tiempo más prolongado.

Por otro lado, los beneficios psicológicos que aporta el vínculo con los animales es una de las temáticas más estudiadas en este campo. Desde Levinson (1972) que afirmó que mientras se acaricia a su perro, una persona a menudo deja ver sus emociones más íntimas a la vez que siente una aceptación afectiva que muchos/as humanos/as no reciben de su misma especie. Esto se debe a que no existe la menor presión para que la persona cambie, así que no hay necesidad ni de ceder a la presión ni de rebelarse contra ella. Asimismo, Redefer y Goodman (1989) investigaron la disminución de la autoestimulación y el aumento de la interacción social, en presencia de animales no humanos. En su estudio con niños/as, descubrieron que los/as individuos aprendieron a jugar y, posteriormente, a iniciar interacciones, cada vez más complejas, con el animal. El acercamiento al animal no humano fue seguido por la aproximación en interacción con el/la terapeuta y la relación con el animal fue acompañada de un mayor y mejor uso del lenguaje verbal o con signos. De igual modo, Mugford y M'Comisky (1975) realizaron una investigación en la que se les entregó un ave como animal de compañía a un grupo de personas mayores. Después de un periodo de tiempo, los/as mayores no sólo habían mejorado su actitud social y salud mental, sino que además habían reducido los comentarios sobre su pasado y sus problemas de salud. En comparación, el grupo control no obtuvo esos beneficios.

Meléndez Samó (2014) recoge algunos de los principales beneficios de las IAA de numerosas investigaciones, cuyos resultados se plasman a continuación:

Tabla 1. Hallazgos destacados sobre la interacción y vinculación humano-animal

Disminución de la presión sanguínea	Friedmann y Thomas, 1995; Odendaal y Lehmann, 2000; Allen et al., 2002; Friedmann et al., 2007.
Disminución de estrés y ansiedad	Haubenhofer y Kirchengast, 2007; Qureshi, Zeeshan, Vazquez y Suri, 2009; Barker, Knisely,

	McCain, Schubert y Pandurangi, 2010; González y Landero, 2011
Efecto de neurotransmisores y aumento en la hormona oxitocina	Odendaal, 2000; Odendaal y Meintjes, 2003; Handlin, 2010
Proveen apoyo psicológico y social	Allen et al., 2002; McConnell et al, 2011
Disminuye síntomas depresivos	Holcomb, Jendro, Weber y Nahan, 1997; Turner, Rieger y Gyga, 2003; Tower y Nokota, 2006
Mejoran autoestima y estado de ánimo, incrementa el ejercicio físico y disminuye sentimiento de negatividad ante el rechazo social	Wiggett-Barnard y Steel, 2008; Beals, 2009; McConnell et al, 2011
Aumentan interacción social	Hunt, Hart y Gomulkiewicz, 1992; McNicholas y Collis, 2000

Fuente: Meléndez Samó (2014, p 163).

Para Díaz Videla y Olarte (2020), el cometido de cuidado que realizan los animales no humanos al facilitar alegría, amabilidad y comodidad es vasta y crucial. Este tipo de función de cuidado interactivo es sustancialmente importante para diversos colectivos de intervención y/o tratamiento, como personas en riesgo de exclusión o con vulnerabilidad, personas mayores, víctimas de violencia de género, etc. Por ejemplo, los perros en concreto, pueden suministrar compañía, cariño, apoyo emocional, aumento de la conversación, motivación y protección (Fick, 1993; Irvine, 2013; Irvine, 2008; Irvine, 2004; Labrecque y Walsh, 2011; Lem et al., 2013).

Actualmente, debido a los beneficios que cada vez, están más demostrados, se está aumentando el uso de animales no humanos para el trabajo terapéutico y de servicio que favorecen a las personas (Díaz Videla y Olarte, 2020). Las destrezas de los animales no humanos para guiar, consolar, calmar y detectar complicaciones físicas, como las convulsiones antes de que ocurran, se están incluyendo en centros educativos, bibliotecas, centros de atención especializada, tribunales o, incluso hogares. La relación de los efectos beneficiosos en las personas es amplia y este gran interés ha llevado a la creación de entidades dedicadas a las IAA en todo el mundo. Por ejemplo, Katcher y

Beck (1992) publicó los resultados de la terapia asistida y educación con animales no humanos como método de intervención en niños con desórdenes de conducta, hiperactividad y déficit de atención, estos fueron la reducción de la agresividad, la aparición de interés y una mayor capacidad de prestar atención, aumento de la motivación para leer, aprender y trabajar en equipo, aumento de la identificación con los educadores e interiorización del sistema moral inherente a la terapia, disminución de síntomas de conductas, que afectan a otros contextos. Inclusive los niños y las niñas gravemente afectados/as de trastorno del espectro autista, incapaces de hablar, respondieron a la terapia asistida. Todo esto permitió reconocer que la terapia asistida por animales podía ser altamente productiva con los/as menores de edad más sintomáticos y con mayores dificultades para adaptarse al tratamiento en régimen residencial. Del mismo modo, Sáez Olmos y Caravaca Llamas (2021) descubrieron que el desarrollo de un programa de actividad física asistido con animales no humanos, dedicado a un grupo de personas con problemas de salud mental, es un elemento que repercute de forma positiva en la motivación deportiva.

Los animales no humanos también se benefician de este tipo de intervenciones, ya que los paseos, caricias, cuidados, etc., incitan en ellos sentidos, reacciones, sensaciones positivas pero a la vez, en las personas se les refuerzan determinadas capacidades y habilidades, la autoestima y la solidaridad, así como la conciencia de ser importantes y necesarias para alguien (Pérez Blasco, 2011). Es más, es tal el peso que ejerce nuestra relación con los animales no humanos que muchos estudios coinciden en que la terapia familiar debe estudiar *“la relación humano- animal de compañía”* (Díaz Videla, 2015, p.14).

No podemos negar que existe un estrecho nexo entre los seres humanos y la naturaleza. Wilson (1989), definió dicho vínculo como la predisposición innata de los seres humanos de sentirse identificados con la naturaleza. Este vínculo, denominado biofilia, tiene un origen genético, y es causado por la evolución del ser humano en los espacios naturales. La biofilia es un sentido adaptativo que ha llevado al ser humano a comprobar una vasta gama de emociones y a sobrevivir en su entorno. Gran parte de estas emociones aparecieron gracias a las redes simbólicas, en otras palabras, es una

composición de elementos inherentes y culturales que han ido permaneciendo a lo largo del tiempo. Más tarde, en 1999, Kellert se unió a Wilson para formular nueve tipologías que se han hallado en diversas culturas y comprenden diferentes aspectos de la conducta y la personalidad de los seres humanos (Kellert y Wilson, 1999):

- Naturalista: que forma emociones de regocijo por el entorno natural.
- Científico-ecologista: la exploración del conocimiento de la naturaleza.
- Estética: la naturaleza percibida como belleza, armonía y equilibrio.
- Simbólica: utilización de analogías de los elementos de la naturaleza.
- Humanista: apego emocional a ciertas especies, llevándolos a su protección.
- Moralista: afinidad emocional y responsabilidad ética hacia el entorno.
- Negativista: las emociones negativas que permiten la supervivencia.
- Dominadora: uso y modificación del medio ambiente.
- Utilitarista: considerar a la naturaleza como una fuente de recursos.

Para Melson (2003), la biofilia es un interés inherente por la vida. Los seres humanos profesan una afinidad de carácter biológico por la naturaleza en todas sus manifestaciones, esto es resultado de la evolución conjunta con otras especies animales. Sin embargo, existen otras teorías que también sustentan y dan sentido al establecimiento del vínculo humano-animal. Además de la biofilia, según Nägele (2019), también se debe atender a la teoría del aprendizaje de Brickel (1985) y a la teoría de apego-cuidados de Bowlby (1970; 1988) y Siegel (1999). La primera se centra en que las relaciones entre humanos y animales no humanos surge a partir de procesos básicos de aprendizaje que se dan principalmente en el seno familiar de cada persona, además del contexto social, cultural, económico, etc. En base a este aprendizaje, las personas catalogan de forma inconsciente a los animales no humanos (comida, aliados, enemigos, etc.), a través de estrategias de condicionamiento clásico, operante y observacional/moldeado (Brickel, 1985). La segunda hace referencia a la vinculación o al sistema de apego afectivo innato como consecuencia del comportamiento social de

las diferentes especies (por ejemplo las relaciones entre madres e hijos/as de muchas aves y mamíferos). Esta vinculación temprana basada en la relación de apego-cuidados sirve como sistema de protección o fuente de seguridad que se recibe por parte de la figura de apego ante situaciones de miedo o estrés. Esto hace que las dos partes se mantengan cerca y tiendan a sentir ansiedad o miedo a perder la figura de apego, cuidados y protección cuando son separadas.

Finalmente, también tenemos que abordar el concepto de “un solo bienestar”, conocido internacionalmente como *One Welfare*, el cual aboga por reconocer la conexión entre el bienestar animal, el bienestar humano y el medio ambiente (García Pinillos et al., 2015). Para estos autores, incluir esta perspectiva en proyectos ya existentes serviría para facilitar una plataforma de bajo coste con el objetivo de fomentar la cooperación multidisciplinar para la mejorar el bienestar humano y animal a cotas globales y además, podría ayudar a mejorar las legislaciones a nivel internacional tanto en el bienestar animal como en el bienestar de las personas. Este enfoque intenta mejorar el ya existente “una salud”, *One Health*, utilizado para la salud humana y animal. Para García Pinillos et al., (2015) este enfoque supone mejoras en áreas tan variadas como la reducción del abuso animal y humano, la intervención en problemas sociales, la mejora de la seguridad alimentaria, entre otras.

4.4 La ruptura del vínculo.

Numerosos estudios han investigado las emociones y las actitudes sociales hacia los animales no humanos y han encontrado respuestas ambivalentes (Arluke y Sanders, 1996; Herzog, 2012; Sheldrake, 2008). Los vínculos emocionales que formamos con los animales no humanos pueden ser muy intensos (Díaz Videla, 2017). Sin embargo, muchos animales, tras haber perdido su atractivo inicial producido durante su etapa de cachorros son abandonados, maltratados o sacrificados al presentar problemas de salud o comportamientos considerados por las personas, como problemáticos. Por lo tanto, los múltiples beneficios confirmados científicamente que le suponen a la persona la

tenencia o custodia de animales no humanos, no conllevan necesariamente la relación con el respeto o el interés por el bienestar animal.

Llegados a este punto, hablamos de la ruptura del vínculo entre las personas y los animales no humanos. Las principales causas de disolución de esta relación son el abandono y el maltrato. Si bien muchos estudios concuerdan en que el abandono es una forma de maltrato, en este punto de la tesis, se ha separado uno del otro por la discrepancia entre las cifras cuantitativas registradas por distintas fuentes nacionales que muestran los funestos resultados de la irresponsabilidad humana.

Uno de los principales motivos que dan lugar a la generación del vínculo entre los animales no humanos y las personas, es el “neotemismo” o perduración de los rasgos morfológicos y conductuales infantiles durante la adultez (Samper Rasero, 2007). Esto conlleva la importante labor de reflexionar sobre nuestra propia ambigüedad cultural hacia los animales de compañía. Muchos estudios demuestran que se tiende a adoptar y comprar cachorros y a deshacerse de ellos una vez crecen o llegan a ser adultos (Lorenz, 1990). Esta pauta que llega a marcar la ruptura del vínculo, suele producirse por falta de información y responsabilidad a la hora de adquirir o convivir con un animal no humano:

Una gran parte de los abandonos de los animales de compañía, y no sólo de los abandonos, sino de las eutanasias, y de los malos tratos hacia los animales de compañía, provienen de una mala información a la hora de adquirir los, o mejor dicho, a la hora de decidir tener un animal de compañía. (Floritt, 2007, p.123).

Nuestra relación con los animales llega a ser contradictoria, a veces los amamos, otras los odiamos, también los evitamos o los tememos. Todo ello forma parte de la estructura particular de la persona en función de sus experiencias y sistema de creencias, entre otras variables, así como la nomenclatura cultural e histórica. En su intento por descifrar la contrapartida moral y paradójica que rodea a nuestro trato respecto a los animales no humanos, Herzog (2012) expuso que, aunque se trata de un tema que precisa un profundo análisis, las personas nos dejamos llevar por nuestras

pasiones, caprichos y nuestros comportamientos irregulares en su relación a intereses económicos y tradiciones culturales. Sin embargo, en la revisión documental realizada por Gutiérrez et al., (2007), donde recopilaban los beneficios a nivel social, psicológico y físico producidos en base a nuestro trato con los animales no humanos, concluyeron que se va demostrando que estrechamos cada vez más nuestra relación con los animales no humanos y que además, se ve afectada por una evolución temporal y cultural.

La falta de control a nivel nacional por insuficiencia legislativa y técnica impide conocer el número real de abandonos y de maltratos. En primer lugar, existe lo que se conoce por cifra negra, es decir, el número de este tipo de delitos que no llegan a ser conocidos o denunciados. La víctima obviamente, es decir, el animal no puede denunciar el hecho y queda a merced de la voluntad de aquellas personas que conocen la situación y es ahí donde reside uno de los principales problemas planteados por Poves Plumed (2017) porque los animales no humanos son legalmente propiedad de sus dueños/as. En segundo lugar, a pesar de que muchas investigaciones se atreven a cuantificar esta cuestión de forma aproximada, son la Fiscalía General del Estado y el Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) las únicas fuentes reconocidas como oficiales para mostrar los datos de maltrato y abandono (Ortiz Menéndez et al., 2017). Sin embargo, las cifras que exponen sólo corresponden al número de intervenciones que han efectuado por lo que no permiten conocer la realidad de esta situación y problemática social (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, 2015). En tercer lugar, es la confusión entre abandono e irresponsabilidad. A pesar de que muchas regulaciones determinen la importancia y la obligatoriedad de identificar a las mascotas o animales de compañía por medio de un microchip para que, entre una de sus muchas funciones, se produzca la devolución del animal al hogar donde pertenece en caso de ser perdido o extraviado y encontrado, es una práctica aún poco habitual y extendida entre la población. Por ello, es complicado determinar si un animal no humano sin chip ha sido abandonado o simplemente se ha perdido. Esto también puede suponer un problema a la hora de devolver el animal a sus irresponsables humanos de referencia. Como explican Fatjó et al., (2015):

El abandono y la pérdida de perros y gatos constituyen el principal problema de bienestar de los animales de compañía en España. De los animales que llegan a los Centros de protección animal, tanto oficiales como pertenecientes a las ONGs, solo el 31,2% de los perros y el 3,1% de los gatos están identificados correctamente con microchip. Este importante déficit de identificación de los perros y, sobre todo, de los gatos que ingresan en un Centro de protección, hace que solo el 25,3 % y el 3,3 % de estos animales, respectivamente, sean devueltos a sus dueños (Fatjó, et al, 2015, p.444).

Además, una práctica muy extendida en muchos hogares, es la de permitir al animal que vague solo o sin supervisión por las calles o zonas exteriores a su vivienda, lo que puede suponer un peligro y un gran inconveniente para la vecindad, fauna, flora y salubridad de las zonas transitadas. Por otra parte, está la cuestión de la descentralización de la responsabilidad de los poderes públicos. Cada Comunidad Autónoma tiene su propia legislación en cuanto a los animales de compañía, su propia gestión y su propio registro de los mismos, por lo que la falta de homogeneización en cuanto a los trámites, derechos y deberes, conlleva una serie de problemas en cuanto al control administrativo de la responsabilidad individual de las personas, y por supuesto, la impunidad en casos de maltrato y abandono. Por ejemplo, en algunas comunidades autónomas las razas caninas consideradas Perros Potencialmente Peligrosos (PPP) se ciñen a las listadas en la regulación nacional, pero incluso dentro de la misma Comunidad Autónoma hay variación de las mismas, en función de los municipios. Según la Fiscalía General del Estado en la casi década comprendida entre 2008 y 2017 los procedimientos judiciales por maltrato de animales domésticos se incrementaron en un 937,96%, es decir, de 108 procedimientos judiciales en el 2008 a 1.121 en 2017.

A la hora de delimitar el concepto de maltrato animal, se pueden encontrar múltiples definiciones. Para Piquer Descalzo (2021), se trata de una conducta que causa dolor

innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que puede ir de la negligencia hasta la muerte y que se puede clasificar en dos tipologías:

- Maltratos directos: que se refieren a los actos intencionales como la violencia, tortura, mutilación o muerte maliciosa.
- Maltratos indirectos: que se refieren a los perpetrados por la negligencia de los cuidados básicos del animal.

Esta distinción también viene recogida por Vermuelen y Odentaal (1993) pues distinguen entre dos tipos de maltrato: intencional o no, en donde ambos pueden suceder tanto el abuso físico como el mental. Para Ascione (1993), el maltrato animal es un comportamiento socialmente inaceptable que causa dolor innecesario, sufrimiento, angustia, e incluso, la muerte de un animal no humano. Por lo que dicho maltrato se puede dar tanto por las conductas negligentes en los cuidados básicos, por acción u omisión, que deterioran su calidad de vida, como aquellas que desencadenan o producen directa o indirectamente la muerte del animal no humano. Los malos tratos que se pueden causar a los animales no humanos pueden ser divididos y diferenciados en varias categorías (Capó y Frejo, 2007):

- Maltrato físico: es el tipo más habitual y se centra en actuar sobre el animal causándole daño y dolor. Este tipo de maltrato también provoca secuelas psíquicas indirectas, que pueden incluso venir acompañadas de signos físicos como la caída de pelo, miedo o pánico continuo. Los animales que normalmente sufren este tipo de maltrato pueden desarrollar dificultades conductuales.
- Maltrato psíquico. Este consiste en causar un daño de tipo psíquico al animal no humano. Dentro esta tipología podemos encontrar el obligar a al animal a hacer algo en contra de su naturaleza, como limitar sus salidas, no permitir que se relacione, etc. Esta es la forma de maltrato menos aceptado y, en muchos casos, difícil de demostrar.
- Abandono: aunque posteriormente se hablará detenidamente sobre este tipo de maltrato en la tesis, se puede adelantar que para un animal no humano que esté

acostumbrado a convivir con seres humanos, su abandono puede dar lugar a consecuencias físicas, psíquicas e incluso, la muerte.

- Maltrato pasivo: consiste en no actuar de alguna manera ante la evidencia del sufrimiento animal. Por ejemplo, según Poves Plumed (2017), muchas personas no quieren gastar recursos materiales ni económicos en los cuidados de salud de los animales no humanos porque piensan que son fácilmente reemplazables.
- Personificación: numerosas personas piensan que lo que es bueno para ellas también lo es para sus mascotas pero esto les puede ocasionar, a los animales no humanos, un deterioro en su salud y calidad de vida. Estas conductas suelen ser descritas por el término de “esquizofrenia moral” por Gary Francione (2014)³ como un fenómeno social y global en el que las personas que conviven con animales no humanos, al considerarlos miembros de la familia, pueden ocasionar sufrimientos innecesarios a los animales basados en el sometimiento a nuestros hábitos y normas.

La categorización de los tipos de maltrato animal no sólo debe ser tomada en cuenta en su relación con la defensa de sus derechos y del bienestar animal, sino además por el bienestar social. Como se tratará posteriormente en la tesis, la violencia ejercida hacia los animales es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de esta. Este vínculo está bien fundamentado por diversos autores (Arkow, 1997; Ascione et al., 2007; Ascione et al., 2008; Febres et al., 2014; Simmons y Lehmann, 2007), incluso dentro de la violencia doméstica (Welch, 2021). Concretamente, la crueldad hacia los animales es estimada como indicador de trastornos de personalidad en los manuales internacionales para el diagnóstico de problemas de salud mental y conductas disociales. En el Manual de Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales (DSM-IV-TR) de la American Psychiatric

³ “Con “esquizofrenia moral” quiero describir un fenómeno que existe a nivel personal y social. El nivel personal lo ilustra el hecho de que muchos de nosotros vivimos con perros, gatos y otros animales. Los consideramos miembros de la familia. Sin embargo a la hora de cenar clavamos los tenedores en otros animales que no son diferentes de los que declaramos miembros de la familia. Este comportamiento resulta extraño cuando se piensa sobre él” (Francione, 2014).

Association (en adelante APA) se incluyen como elementos a considerar para el diagnóstico del trastorno disocial, la agresión hacia animales y personas, identificando a la crueldad hacia los animales como uno de los criterios de valoración (APA, 2014; López Ortega, 2011). Por su parte, la Organización Panamericana de Salud (OPS) en su Clasificación Internacional de Enfermedades Mentales (CIE 10), alude que uno de los patrones de diagnóstico del trastorno disocial presentado jóvenes, es el comportamiento cruel hacia las personas o los animales (OMS, 2000).

Pero, volviendo al bienestar de los animales no humanos, no todo es violencia explícita o un maltrato consciente e intencionado. Aunque en su mayoría las experiencias de cuidado buscan dar un buen trato al compañero animal e integrante de la familia, también hay hábitos que derivan en maltrato sin ni ser consciente de ello. Dentro de la familia también ocurren desde prácticas contraproducentes como, por ejemplo, la infantilización, la sobreprotección o el exagerado consentimiento, hasta los abusos de poder, situación que sucede igual para personas y para animales no humanos (Acero Aguilar, 2019).

El estudio “Él nunca lo haría 2020”, la Fundación Affinity documentó los animales abandonados, perdidos y adoptados en España durante el año 2019. Las cifras mencionadas en dicho documento alcanzan los 306.000 animales de compañía recogidos por las entidades de protección animal españolas durante 2019, de los que 183.000 son perros y 123.000 son gatos. Con la información dispuesta por la Fundación Affinity (2020) para la realización del mencionado estudio, se llegó a la conclusión sobre la diversidad de los motivos de abandono: como argumento destaca principalmente las camadas no deseadas (21%), seguido de los problemas de comportamiento del animal (13,2%), el fin de la temporada de caza (11,6) y la pérdida de interés por el animal (10,8%). En menor medida otros motivos, son: factores económicos (6,4%), alergias (6,3%), cambio de domicilio o traslado (6,2%), falta de tiempo o espacio (6,1%), ingreso hospitalario o defunción (5%) nacimiento de un/a hijo/a (2,6%), divorcio (2%) y vacaciones (0,8%). Sin embargo, únicamente se conocen los motivos de abandono de aquellos animales que son llevados por sus dueños/as al centro de protección, perreras o refugios (Ortiz Menéndez et al., 2017). Es decir, se

desconoce el motivo del abandono de aquellos animales que son encontrados en espacios públicos vagando solos.

En la investigación de Capó y Frejo (2007) se expone qué lugares son preferidos por las personas para abandonar a los animales. Los más comunes suelen ser: las carreteras y autopistas donde normalmente mueren atropellados, muchas veces sufriendo una larga agonía; los contenedores de basura donde también padecen una muerte lenta en el caso de no ser salvados con premura o como consecuencia de la trituración por los camiones de basura; en los campos o zonas naturales donde también tienen su fatal desenlace porque muchos no pueden sobrevivir por no estar habituados o carecer de las características suficientes para ello; en las calles o zonas donde ya viven otros animales asilvestrados con el riesgo de sufrir agresiones, atropellos, envenenamientos y otros tipos de abusos; y otros lugares como las perreras, albergues o refugios (sobre todo en las puertas de tales construcciones sin dar dato o aviso alguno a quienes trabajan o colaboran en estos servicios).

Considerando los 15 millones de casos anuales de eutanasia animal, el lugar que ocupa el animal no humano en el núcleo familiar no está necesariamente asegurado a pesar de su rol variado y especial. El principal problema es que no hay bastantes casas para absorber el gran número de animales no humanos, principalmente perros y gatos, que nacen y que posteriormente son cedidos o abandonados (Cusack, 2008). Arkow y Dow (1984), decidieron estudiar las principales causas de la ruptura del vínculo en los 918 propietarios de perros entregados. El típico perro no querido que no le costó nada a la persona, se mantuvo una media de 17 meses y fue adquirido por razones emocionales como por ejemplo darle una casa o como regalo para los hijos, en lugar de razones utilitarias como por ejemplo para ser usado en la caza. Las razones dadas con más frecuencia para devolver al animal son un cambio en el estilo de vida de la familia, como la mudanza o divorcio, así como los problemas de conducta del animal. Un estudio efectuado por Bedell (1972), sobre los viudos y sus hijos/as, descubrió que había una tendencia a renunciar a los animales al considerarlos un lujo para una familia sin madre.

Algunos estudios demuestran que los animales no humanos suelen ser rechazados cuando las personas psicológicamente más los necesitan. Cantanzaro (1984), creía que los animales de las familias de militares representaban un papel muy importante durante el cambio de destino, ya que el animal actúa de estabilizador durante la mudanza. Anderson (1985), descubrió que el 98,8% de las familias consideraban a su animal un miembro de la familia, el 65,5% de estas familias no lo llevaron con ellos. La razón primordial fue el gasto y el periodo de cuarentena. Cuando a las personas consultadas les indagaban por el efecto que había causado la ausencia del animal a la familia, el 96,4% dijo que sufrió una fase más o menos larga de tristeza. Sin embargo, aquellas familias que se habían llevado consigo a sus animales experimentaron mayor felicidad familiar debido a su decisión (alrededor de un 97%). Entre los militares fueron los soldados, más que los oficiales, quienes habían dejado atrás a sus mascotas especialmente por razones económicas. No obstante, la cuarentena fue el principal motivo por el que los oficiales que no habían llevado consigo a su animal.

Por otra parte, y desgraciadamente, se dan casos en los que las personas deciden abandonar al animal a su suerte y, según numerosos estudios, ello sucede por falta de información sobre sus necesidades y características etológicas. Como afirma Florit (2007), es imprescindible que antes de tener un animal, las personas deben asesorarse y no tener prisa en conseguir al animal debido a la importancia que ello supone. Se ha repetido en muchas campañas de sensibilización de protectoras y asociaciones dedicadas a la protección de los animales que inciden en educar a la población para que sean conscientes de que un cachorro no es un juguete, que ni el aspecto físico ni la edad del animal importan tanto como el carácter de este. Es importante conocer las necesidades etológicas y las características individuales del animal no humano que se va a introducir en el hogar. Es decir, las personas precisan de asesoramiento, más que dejarse guiar por las preferencias o gustos personales, antes de decidir. Deberíamos poder seleccionar en cada caso al animal apropiado a cada situación específica si queremos optimizar la relación entre el animal y la persona, porque el problema principal viene asociado a la falta de información. Como explica Florit (2007), habitualmente se suele generalizar las características de las razas dentro de cada

especie, sin tener en cuenta los factores particulares. Por ello, es muy importante diferenciar entre la selección genética y los elementos asociados a la educación:

El carácter definitivo de un perro, al igual que el de una persona, es la suma de caracteres hereditarios, que se reciben al nacer transmitidos de padres a hijos, y un carácter adquirido que se va modelando a lo largo de la vida a base del aprendizaje y la convivencia diaria (Florit, 2007, p.136).

Para evitar el abandono por falta de información sobre las necesidades y características etológicas del animal, o como se suele referenciar por el “mal comportamiento del animal”, se debe aprender lo que se puede o no puede hacer cuando hay un animal que convive con las personas (pautas de educación, alimentación, condiciones de higiene y salud del animal, actividad física, condiciones del hábitat, etc.). En muchos casos, no se establece una adecuada comunicación con el animal no humano, se dan pautas contradictorias en la relación, no se conoce lo que necesita o no era lo que esperábamos (sobre todo por desinformación). Por ello, se precisa una observación detallada y minuciosa de nuestras propias emociones y deseos, una tutela de los resortes que promueven nuestras conductas y manifestaciones de afectos, una percepción de nuestras demandas y necesidades y, en definitiva, la ocasión para un mínimo pero saludable, control de nosotros/as mismos/as (Florit, 2007; González y Carbó, 2007). Todo ello, en un contexto familiar, el animal no humano es una fuente de recursos educativos casi inagotable: aprender responsabilidades, desarrollar tareas de cuidado, aprender a relacionarnos con otras especies, experimentar cariño y fidelidad inquebrantable, etc.

A partir de estas premisas, podemos decir que aunque los animales no humanos se incorporan y se configuran como miembros de la familia (Diário do Nordeste, 2010, Díaz Videla, 2015, Jardim et al., 2017a; Hernández García, 2018; González Marino, 2019, Acero Aguilar, 2019) y, a la par, también pueden sufrir daños, ser abandonados y eliminados en la relación (Shir-Vertesh, 2012). Sin embargo, en una familia funcional donde se vela por el bienestar de todos/as los/as miembros, también se tiene en cuenta

el del animal no humano, entendiendo el bienestar animal según Hughes et al., (2014), como “*el estado de salud física y mental completo donde el animal está en armonía con su ambiente*”; reconociendo así que tanto animales como seres humanos nacen, respiran, sienten, se reproducen, se alimentan y mueren. Esto indica que el animal es un ser sintiente que “*se encuentra compuesto por un complejo sistema de procesos y estructuras vitales que le permite percibir, experimentar y sentir diversas emociones y sensaciones.*” (Díaz Videla, 2017, p.16) hasta el mismo nivel que los seres humanos.

Indistintamente, la Asociación de Veterinarios Españoles Especialistas en Animales de Compañía (AVEPA) elaboró el “Decálogo de la tenencia responsable de animales de compañía” donde establece unos consejos básicos (Florit, 2007):

- Adecuación del animal al hábitat.
- Conocimientos de las necesidades del animal.
- Profilaxis: conocer las medidas para evitar la aparición y propagación de las enfermedades.
- Prevenir y cuidar al animal cuando aparecen situaciones de enfermedad.
- Proporcionar la nutrición adecuada.
- Identificación o la importancia de identificar como mejora. Como explica Florit (2007, p.126): “*lo imprescindible no es que cada propietario conozca a su animal, sino que todos sepamos de quién es cada animal*”.
- Responsabilidad ciudadana. La importancia de esterilizar reconocida como la forma principal de control de la multiplicación no deseada aunque existe un rechazo habitual por parte de la sociedad.
- Muerte digna del animal, evitando sufrimientos o agonías innecesarias.
- Tras la muerte del animal evitar riesgos sanitarios para las personas custodias como para el resto de la sociedad.

- Aceptar la doble responsabilidad: en definitiva, al adoptar un animal no humano adquirimos una responsabilidad doble. Somos responsables tanto de su propio bienestar como el de la sociedad en la que lo integramos.

En síntesis, en este capítulo se han recopilado los principales beneficios que suponen al ser humano su vínculo o su relación con los animales no humanos. Sin embargo, en la relación humano-animal no humano, es el animal quien sale perjudicado y en muchas ocasiones, de forma innecesaria.

5. CAPÍTULO II. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS ANIMALES NO HUMANOS COMO MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA.

“En el amor desinteresado de un animal, en el sacrificio de sí mismo, hay algo que llega directamente al corazón del que con frecuencia ha tenido ocasión de comprobar la amistad mezquina y la frágil fidelidad del Hombre natural.”

(Edgar Allan Poe, 1994, p.14).

5.1 La evolución del concepto de familia.

El concepto de familia no es único ni estático sino que ha ido evolucionando con el tiempo y se ha adaptado a las circunstancias y exigencias jurídico-sociales del momento histórico (Palacio, 2009). Por ello, podemos encontrar un amplio repertorio de definiciones y conceptualizaciones para su análisis. Una forma sencilla de definir la familia viene dada por Flandrin (1979, p.11): *“personas unidas por el matrimonio o la filiación, que viven bajo el mismo techo”*. El lugar donde situar la convivencia en común para el grupo que conforma la familia cobra bastante importancia en muchas definiciones, sin embargo no es excluyente del término. Es decir, también se sigue siendo familia aunque no se viva en el mismo hogar. Se distingue, entonces, entre el concepto de familia y el de unidad doméstica, siendo este último el espacio de interacción donde se generan las relaciones familiares. Por ejemplo, para Benería (1992) la unidad doméstica es aquel lugar geométrico o esfera social compuesta de una serie de personas que comparten un lugar común donde vivir y un presupuesto. Por otra parte, el hogar es definido como *“la persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas, con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas”* (Candane, 2007, p.4). Aberdi (1982) incorporada el factor de consumo y el de unidad de producción al término de familia, generando así, una definición más elaborada y relacionada con las funciones sociales: *“dos o más personas unidas por el matrimonio o la filiación, que*

viven juntas, ponen sus recursos económicos en común y consumen conjuntamente una serie de bienes". Uno de los autores pioneros en el estudio de la familia y su carácter "comunitario" fue Max Weber (1922), así como Ferdinand Tönnies (1947), Georg Simmel (1908), y Friedrich Engel (1975) quienes manifiestan su funcionalidad en el intercambio de relaciones, su estructura comunitaria y asociativa, producto de la economía o de los sistemas propios de producción y su relación con el capitalismo. Otro de los autores, que pueden considerados clásicos en el estudio de la familia, es Durkheim (1975) quien realiza una comparación histórico-social de las formas familiares desde las sociedades primitivas hasta inicios del siglo XX:

La familia evoluciona desde la tribu cuyos hombres buscan el acoplamiento fuera de sí misma y tiene una nula o muy baja división del trabajo social (el clan exógamo amorfo) hasta la moderna familia nuclear (familia conyugal) mediante un proceso de restricción progresiva de la amplitud familiar en proporción al crecimiento de la división del trabajo en la sociedad (González, 2009, p.513).

Levi-Strauss (1974) también argumentó la relación entre la familia y la sociedad pues, la primera ostenta la condición de núcleo elemental de la sociedad y pierde su privacidad estructural al tener impuestos determinados valores y modelos como la monogamia. Además, el concepto de familia también puede ser entendido como un enredado de elementos interactuantes (Bertalanffy, 1976), donde dicha interacción conlleva que los elementos (p) están en relación (R), de modo que el comportamiento de un elemento p en R difiere de su proceder en otra relación (R'); si los comportamientos en R y R' no difieren, no hay interacción. Es decir, que desde este planteamiento sistémico, la familia puede delimitarse como un sistema relacional que supera y articula entre sí los componentes individuales. La familia puede considerarse como la institución social más antigua originada "[...] *en la unión más o menos duradera, pero socialmente aprobada, de un hombre y una mujer que forman un hogar, que procrean y crían hijos, estaría presente –se afirma con frecuencia– en todas las sociedades*" (Levi-Strauss, 1974, pp. 13-14).

El papel de interrelación y funcionalidad en la familia también es explicado por el concepto que ofrece Jelin (2007, p.95):

Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos, pero donde también hay bases estructurales de conflicto y lucha. Existen en ella tareas e intereses colectivos, pero sus miembros también poseen intereses propios diferenciados, enraizados en su ubicación en los procesos de producción y reproducción.

En los últimos años, organismos internacionales también promulgaron definiciones de la familia. Así, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la define de la siguiente manera:

Los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco utilizado para determinar los límites de la familia dependerá de los usos a los que se destinen los datos y, por lo tanto, no puede definirse con precisión en escala mundial.
(OMS, 2009)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (ONU, 2012), define la familia en su artículo 16 como el elemento natural y fundamental de la sociedad con derecho a la protección social y del Estado. Se trata de un grupo social básico en el que la mayoría de la población se organiza para satisfacer sus necesidades e interiorizar los elementos básicos de la cultura y desarrollar las bases de su propia personalidad o identidad mediante la transmisión y actualización de los patrones de socialización, siendo así el nexo entre el individuo y la sociedad (Rodríguez Pérez, 2007; Minuchin y Fishman, 1993). De acuerdo con su definición etimológica y su origen procedente del latín (*famulus* de “siervo, esclavo”), el término que nos ocupa hace referencia a “un

*grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens*⁴” (Enciclopedia Británica, 2009, p.2), por lo que la unidad delimita a un jefe, quien lidera y dicta las órdenes, y a sus esclavos. En su origen patriarcal, tal concepto, no aceptaba a la mujer como jefa (Gutiérrez Capulín et al., 2017). Además de delimitar la familia bajo la premisa de filiación o matrimonio, como la definición antes expuesta de Aberdi (1982), Ramos (1999) también incluye los lazos de consanguinidad, afinidad o adopción: “*conjunto de personas entre las que median de matrimonio o de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) a las que la ley atribuye un efecto jurídico*” (p.9). La legislación, a la que refiere en términos generales, parece ser modificada en atención a las necesidades de atención a los cambios en las familias a lo largo del tiempo y viene siendo lo que se conoce por el Derecho de familia. Sin embargo, aunque la metamorfosis familiar sufrida en las últimas décadas en España también viene siendo constatada en los cambios legislativos, la estructura de la familia no queda limitada sólo bajo las formas jurídicas contempladas:

La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización y su origen se remonta a los albores de la humanidad. Tiene una existencia independiente del orden jurídico, pues siendo una institución no nace a través la norma, su existencia es natural y sus fines fundamentan la protección a su permanencia. (Morales Gómez, 2015, p.125).

Algunos de los cambios legislativos más importantes en cuanto a la familia en España son recogidos por Delgado (1993) e Iglesias De Ussel (1990), a partir de la reforma del Código Civil de 1981. Por ejemplo: la desaparición de la licencia matrimonial⁵,

⁴ La *gens* es entendida como el conjunto de descendientes de una mujer (Engels, 1975, p.10).

⁵ Anteriormente los hijos menores de edad debían obtener licencia del padre para contraer matrimonio y los mayores de edad debían pedir consejo al padre, debiendo posponer el matrimonio por tres meses en caso de oposición.

eliminación de la exclusividad del ejercicio de la patria potestad paterna⁶, omisión de la anterior supremacía patriarcal en cuanto a derechos y deberes familiares⁷, la despenalización del aborto y de los anticonceptivos⁸, legitimación de formas secularizadas de matrimonio⁹, despenalización del adulterio¹⁰ y su distinción entre hombres y mujeres en cuanto al castigo y el hecho delictivo. Otras variaciones legales que hace medio siglo eran impensables son la aprobación del matrimonio homosexual y la adopción de menores por parte de las parejas del mismo sexo (Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio), la regulación de la fecundación in vitro y otros avances de reproducción asistida (Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida), e incluso, el debate sobre los derechos de las personas transgénero y su libre autodeterminación, entre otras normativas que inciden en la familia, en el individuo y en la sociedad. Por otra parte, algunas circunstancias o fenómenos sociales y culturales que han incidido en la adaptación de la familia son las siguientes (Delgado, 1993; Del

⁶ Antes de la reforma de 1981, el padre siempre ostentaba la patria potestad y sólo podía perderla por causa grave. Esto ocasionó numerosos problemas relacionados con casos de matrimonios separados cuyos hijos, aun viviendo con la madre, dependían de la autoridad del padre.

⁷ El deber de obedecer al marido por parte de la mujer, se recogió en la legislación española hasta 1975. A cambio, el marido tenía que protegerla. Antes de 1981, el único administrador de los bienes gananciales del matrimonio era el marido porque el Código Civil de la época equiparaba a la mujer casada con los “subnormales” en cuanto a la pérdida de la capacidad de obrar. Poco a poco se fue ampliando el permiso para la administración de los bienes por parte de las mujeres.

⁸ La venta, exposición pública y divulgación de información sobre métodos anticonceptivos fue delito entre 1941 y 1978. Por otra parte, pese al aún permanente debate político-social, el aborto se despenalizó en 1985. A partir de los años 70 comienzan a aparecer centros de planificación familiar en España. Por todo ello, las “*motivaciones para tener descendencia se alejan de la exclusividad razonada de la obligación o la costumbre*” (Delgado, 1993, p.107).

⁹ Con la reforma del Código Civil, los ciudadanos pueden optar por casarse civilmente o según su propia confesión religiosa. Además, la Iglesia pierde sus poderes para decidir sobre la validez o nulidad de los matrimonios y la separación, por lo que la separación y el divorcio sólo puede efectuarse mediante los tribunales civiles, ya se trate de matrimonios religiosos o civiles (artículo 85).

¹⁰ Hasta 1978 el Código Penal tipificaba como delito el adulterio pero diferenciando el concepto de dicha conducta entre hombres y mujeres. El adulterio lo cometía “*la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que es casada*” y se castigaba con prisión menor. El mismo castigo se aplicaba al hombre que estando casado “*que tuviera manceba dentro de la casa conyugal o notoriamente fuera de ella*”. A partir de la reforma del Código Civil de julio de 1981 sobre separación matrimonial y divorcio se recoge la infidelidad conyugal como causa de separación (artículo 82), pero sin referencia a su definición o distinción entre hombres y mujeres.

Campo y Rodríguez-Brioso, 2002; Alberdi, 1982; Requena, 1999): la proliferación de los divorcios, salida de los hogares de otros parientes, las nuevas uniones o tipos de familias, la tardía edad de emancipación de los/as hijos/as, el retraso para contraer matrimonio o la formación de parejas de hecho, descenso progresivo en la intensidad de la nupcialidad, descenso de la fecundidad, incremento de la edad para la primera maternidad, aumento de la descendencia extramatrimonial y de las parejas consensuales, las familias monoparentales y las tensiones familiares derivadas del cambio del estatus sociolaboral de la mujer en la sociedad, así como la reducción del tiempo dedicado a la formación de la familia.

Se debe considerar que a efectos censales, el INE (2004) define la familia como un conjunto de personas (una o varias) que residen habitualmente en la misma vivienda familiar y como grupo de personas (dos o más) que forman parte de un hogar y están vinculadas por lazos de parentesco, ya sean de sangre o políticos, independientemente de su grado. Este organismo oficial también diferencia entre hogar y familia a partir de lo siguiente: el hogar puede ser unipersonal, mientras que la familia tiene que constar, por lo menos, de dos miembros y además, los/as miembros de un hogar multipersonal no tienen necesariamente que estar emparentados/as, mientras que los/as miembros de una familia sí. Por otro lado, el INE (2004) define lo que se conoce por núcleo familiar: *“unidad jerárquica intermedia entre el residente y la familia”*. Dicho concepto limita los vínculos de parentesco más estrechos, ya para formar parte del núcleo, un hijo o hija debe estar soltero/a y no estar emparejado/a¹¹, y establece además, cuatro tipos: matrimonio o pareja sin hijos/as; matrimonio o pareja con uno/a o más hijos/as; padre con uno/a o más hijos/as; y madre con uno/a o más hijos/as. No obstante, en las últimas décadas ha aparecido una nueva y relevante dimensión para la modernización del estudio sobre las familias y se trata de la incorporación de un nuevo miembro: la considerada “mascota” o “animal de compañía” cuya convivencia con el ser humano,

¹¹ Para la determinación de los núcleos se debe tener en cuenta además, que la relación padre (madre)-hijo/a tiene preferencia sobre la de hijo-padre (madre); es decir, si un hijo soltero y no emparejado es a su vez padre de un hijo soltero y no emparejado, ambos forman un núcleo de tipo c) y, por tanto, aquél, a pesar de estar soltero y no emparejado, no forma parte del núcleo de sus padres. La relación de pareja tiene preferencia sobre la relación hijo-padre (madre). (INE, 2004).

pese a no ser un acontecimiento novedoso, forja una interacción humano-animal no humano de forma intensa en términos afectivos e influyentes en la entidad familiar (Schvaneveldt et al., 2001). No sólo se trata de una característica presente en la vida familiar de la mayoría de las culturas modernas, sino que se han convertido en una pieza más del engranaje familiar humano, lo que posibilita una nueva dimensión en la investigación de esta (Serpell y Paul, 2011).

En definitiva, la familia es un organismo que ha evidenciado su estructura flexible y adaptativa, capaz de sostener su funcionalidad pese a las transformaciones sociales, y constituyendo su relevancia como célula básica de la sociedad (Román Reyes, 2013, p.33). Como consecuencia, todos estos cambios y fenómenos sociales afectan a la configuración y organización familiar lo que “*repercute principalmente en la economía, los servicios de salud y el desarrollo social*” (Gutiérrez Capulín et al., 2017, p.219).

5.2. Tipologías y elementos definitorios en el estudio de las familias.

La familia se ve influenciada, en su organización y composición, por el conjunto de los cambios sociales, económicos, legislativos, tecnológicos e ideológicos del entorno como son: la globalización, medios de comunicación, feminismo, reconocimiento universal de los derechos humanos, democratización, laicismo, etc., (Espinal et al., 2006, p.7). Estos cambios acontecidos a lo largo del tiempo, y sobre todo en las últimas décadas (donde también se incluyen las costumbres, estilo de vida, etc.), han ido modificando las estructuras sociales y aplicando estas bases al objeto de nuestro estudio: la familia. De tal forma, descubrimos una transformación y evolución constante porque cada vez admite más formas, definiciones y matices. Como explica Menéndez Álvarez-Dardet (2001), la familia también es susceptible a los cambios producidos en su entorno cultural e histórico, modificándose al hilo de los diferentes cambios (ideológicos, culturales, económicos, etc.). Es decir, no sólo influye el contexto histórico y social sino también, las disposiciones económicas, políticas y legislativas de la época. Por todo ello, no existe un único concepto de familia y su

composición puede variar tanto en términos cualitativos como cuantitativos (Gutiérrez Capulín et al., 2017). Gimeno Collado (1999), sintetiza la progresiva adaptación de la familia a estos cambios en tres grandes frentes relacionados entre sí: los miembros que componen el núcleo familiar, los roles que estos desempeñan, y las funciones que se atribuyen a la familia en su conjunto.

La diversidad familiar está dejando de ser la excepción para constituirse cada vez más en la norma (Musitu y Herrero, 1994). En la actualidad confluyen diversos modelos de familia que son producto de los cambios sociales y de la evolución histórica, normativa, demográfica y de los cambios sociales que han superado la hegemonía del modelo familiar único y tradicional. En palabras de Agudelo y Estrada (2014, p.345): *“Hablamos hoy de familias diversas dando reconocimiento y validez a las diferentes formas en que ellas se organizan”*. Han ido surgiendo distintas tipologías de la familia y aumentando cada vez, los grupos de clasificación. Una de las formas más sencillas de categorización de las familias, es propuesta por Garcés Bastidas (2018) quien diferencia entre las siguientes modalidades:

- Familia nuclear: constituidas por marido y mujer, responsables de la descendencia que estos procrean.
- Familia extensa: aparte de convivir papá, mamá e hijos, /as conviven abuelos/as, tíos/as, etc.
- Familia monoparental: constituida por un núcleo familiar incompleto porque sólo uno de los progenitores (padre o madre) está a cargo de la crianza de los/as hijos/as.
- Familia compuesta: es aquella en la que uno de los/as progenitores/as originales está a cargo, pero comparte la crianza con una nueva pareja, pudiendo esta también aportar otros/as hijos/as.

Por otro lado, otra de las clasificaciones de las principales estructuras familiares actuales, que exponemos a continuación, han sido recogidas por Martínez-Monteagudo et al., (2013, p.7):

- Familias nucleares: están compuestas por los dos cónyuges unidos/as en matrimonio y sus hijos/as.
- Familias nucleares simples: formadas por una pareja sin descendencia.
- Familias en cohabitación: convivencia de una pareja unida por lazos afectivos, pero sin el vínculo legal del matrimonio. En algunas ocasiones, este modelo de convivencia se plantea como una etapa de transición previa al matrimonio; en otras, las parejas eligen esta opción para su unión permanente.
- Hogares unipersonales: formados por una sola persona, mujer o varón, ya sea joven (normalmente solteros/as), adulta (generalmente separados/as o divorciados/as), o anciana (frecuentemente viudos/as).
- Familias monoparentales: están constituidas por una madre o un padre que no vive en pareja y vive al menos con un/a descendiente. También puede convivir con otras personas (abuelos/as, hermanos/as, amigos/as, etc.), pero la mayor parte de estas familias están encabezadas por mujeres.
- Familias reconstituidas: se trata de la unión familiar que, después de una separación, divorcio o muerte del/la cónyuge, se rehace con el padre o la madre que tiene a su cargo los/as hijos/as y un/a nuevo/a cónyuge (y sus hijos/as si los hubiere).
- Familias con hijos/as adoptivos/as: son familias, con hijos/as naturales o sin ellos/as, que han adoptado uno/a o más hijos/as.
- Familias homoparentales: están constituidas por parejas del mismo sexo (dos hombres o dos mujeres). La pareja puede vivir sola, con hijos/as propios/as o adoptados/as, o concebidos a partir de métodos de fecundación artificial o a través de vías alternativas a las de la procreación en el marco de una pareja convencional.
- Familias polinucleares: padres o madres de familia que deben atender económicamente, además de su actual hogar, algún hogar monoparental dejado tras el divorcio o la separación, o a hijos/as tenidos/as fuera del matrimonio.

- Familias extensas: son las familias que abarcan tres o más generaciones y están formadas por los/as abuelos/as, los/as tíos/as y los/as primos/as. Subsisten especialmente en ámbitos rurales y van perdiendo progresivamente relevancia social en los contextos urbanos.
- Familias extensas amplias o familias compuestas: están integradas por una pareja o uno/a de los miembros de ésta, con uno/a o más hijos/as, y por otros/as miembros parientes y no parientes.

Consecuencia de estas clasificaciones, deducimos que no hay un único modelo familiar sino que existen diferentes formas de catalogar a las familias en función de los/as miembros que la integran. Con ello se pretende reflexionar sobre los tipos que, hasta hace relativamente poco, no se consideraban familias y no estaban reconocidas en el marco normativo español. Es decir, algunas de estas composiciones familiares eran inexistentes hace escasas décadas e incluso, hoy en día, siguen estando mal vistas en algunos países como es el caso de las familias homoparentales. En España, la Encuesta Continua de Hogares (ECH) es una investigación oficial que, entre otros datos, ofrece información anual sobre las características demográficas básicas de la población, de los hogares que componen y de las viviendas que habitan (INE, 2020). Es relevante mencionar la información sobre su tamaño y composición, así como las diferencias anuales. Por ejemplo, en 2020 respecto al año anterior, la población residente en viviendas familiares se incrementó un 0,8%, mientras que el tamaño medio de los hogares se mantuvo en 2,5 personas por hogar. Los hogares más frecuentes en 2019 son los formados por dos personas (30,4% del total), seguidos de los unipersonales (25,7%). El tipo de hogar más frecuente en 2019 fue el formado por parejas, con o sin hijos/as, que supuso el 54,5% del total. Atendiendo al número de hijos/as que viven con la pareja: en España había 3,94 millones de hogares formados por parejas sin hijos, 2,92 millones formados por parejas con un hijo y 2,75 millones por parejas con dos hijos/as. El número de parejas que vivían con tres o más hijos/as se situó en 550.400, con un descenso del 4,5% respecto a 2018. Si comparamos estos datos con informes previos, podemos descubrir que el número de personas que conviven en una vivienda ha ido descendiendo paulatinamente en España.

Estos cambios no sólo suceden en cuanto a número de miembros y tipo de organización o estructura sino que además, surgen nuevas formas de familia o modelos familiares. Por ejemplo, aunque no se contabilice a efectos censales, una familia separada (que no vive habitualmente junta) también puede ser una familia (Alemán Bracho 2005, pp.238-239). Esto puede ser considerado sobre todo, como elemento de protección o red social de las personas. A la hora de estudiar el concepto de familia y su evolución histórica, es importante considerar no sólo la escala temporal, sino también su relación “*con las configuraciones sociales y simbólicas propias de la época, del lugar, y del marco socio-cultural*” (Segalen, 1992, p.144). Con respecto a las características de los actuales modelos y tendencias de la familia, Therborn (2007) las resume en tres palabras que son complejidad, contingencia y contradicción:

- Complejidad, en el sentido de la coexistencia y entrelazamiento de las formas familiares
- Contingencia de relaciones, debido a las opciones y accidentes que siguen al debilitamiento de la regulación institucional
- Contradicción entre preferencias, situaciones y recursos.

Es interesante destacar que el Instituto de Política Familiar (IPF), en su informe de 2018, expresa que las crisis y dificultades sociales, económicas y demográficas de las últimas décadas han hecho redescubrir que la familia representa un valiosísimo potencial para el amortiguamiento de los efectos dramáticos de problemas como el paro, las enfermedades, la falta de vivienda o vivienda inadecuada, las drogodependencias o la marginalidad. Por ello, la familia es considerada como el primer núcleo de solidaridad dentro de la sociedad siendo mucho más que una unidad jurídica, social y económica. Pero, en la familia, no sólo impera la confluencia de los elementos externos sino también, su organización, dinámica y estructura internas, así como las funciones de los/as miembros que la componen. Hablamos entonces de elementos definitorios o características de la unidad familiar. Por ello, a continuación realizamos una breve introducción sobre las funciones, organización, dinámica y estructura familiar.

En primer lugar, para que la familia sea realmente estructural o funcional, las funciones familiares deben satisfacer tanto las necesidades de la familia y de sus miembros, como también algunas de las necesidades de la sociedad. En caso contrario, se considera que existe una disfuncionalidad: *“no pueden cumplir con determinadas funciones básicas para mantener una homeostasis familiar”* (Guillén Paseto, 2018). Entre las aportaciones de Escartín (1992) al análisis del sistema familiar, también podemos destacar su definición en base a las constantes interacciones circulares entre sus elementos constitutivos que dan lugar al equilibrio dinámico entre una tendencia al mantenimiento del sistema (homeostasis) y la continua transformación o adaptación generada por su dinámica (morfogénesis). Teniendo en cuenta la Teoría General de Sistemas de Berthalanfy (1972), la familia es un sistema abierto porque no sólo mantiene una interacción mutua entre sus miembros donde influye y es influida, sino también con otros sistemas abiertos (por ejemplo los grupos sociales, instituciones como el colegio o el trabajo). Según Chamba-Carpio et al., (2020, p.187), es difícil definir una familia “normofuncionante”, es decir que funcione bien o de forma considerada normal, porque cada una posee unas características únicas basadas en los sistema de creencias, valores, reglas y normas de sus integrantes con el entorno, así como un determinado contexto del que dependen los patrones de funcionamiento. Es más, el sistema emocional familiar a veces *“puede incluir sólo a un pequeño grupo de los más implicados miembros de la familia. En otras ocasiones la fusión activa puede incluir miembros de la familia extensa e inclusive no familiares y mascotas”* (Bowen, 1993, p.123). Por lo tanto, las funciones corresponden no sólo a nivel global del conjunto del sistema sino también como elementos de desempeño de cada una de las partes que configuran la familia y que, a su vez, causan un ajuste estructural para dar lugar a la funcionalidad del sistema familiar (Rodríguez Ceberio, 2006). Según Escartín (1992, p.62), la familia cumple con unas funciones básicas: tanto de cara a los/as individuos que las componen (funciones intrínsecas), como hacia la sociedad (funciones extrínsecas). En el grupo de las primeras encontramos: la vinculación íntima y permanente entre los/as miembros de la familia, control social, proporcionar a los/as hijos/as las nociones diferenciadas de la sexualidad, regulación y control del impulso

sexual, crianza y manutención biológica y psicológica de los/as hijos/as, asignación de valores, socialización de los/as hijos/as según pautas culturales y sociales, producción y consumo como mini unidad económica y preparación de los/as hijos/as para su futura formación propia de la unidad familiar. En el segundo grupo (funciones extrínsecas), la familia funcional cumple con las siguientes: representación de los/as hijos/as ante la sociedad, reproducción de los miembros del grupo familiar, participación en el desarrollo global de un país a nivel local, regional y nacional, relación y ayuda a otras familias de su comunidad y colaboración en el mejoramiento de la calidad de la vida propia y ajena. Según Chamba-Carpio et al., (2020, p.187), las familias funcionan dentro de la normalidad si mantienen un adecuado equilibrio entre sus sistemas de autorregulación y los mecanismos de adaptación a las diversas circunstancias y eventos. Para ello, explican que la familia requiere del uso de diversas herramientas como son:

- Comunicación: útil para el equilibrio emocional de sus integrantes
- Atención: que consiste en proporcionar protección y cuidados a sus miembros
- Afecto o manifestaciones de amor y cariño.
- Socialización: para desarrollar las habilidades de interacción personal en sus integrantes
- Autonomía: útil para tener el sentido de identidad individual.

La familia tiene una organización cotidiana que incluye determinadas normas y reglas implícitas de funcionamiento entre sus componentes, como son las relacionadas con los patrones de interacción interna y externa, o el sistema de jerarquización, de inclusión y exclusión, como quién pertenece a la familia y quién no (Parson y Bales, 1955). Las reglas están relacionadas con los valores y el sistema de creencias familiar, por lo que es importante a la hora de intervenir a nivel familiar, conocer las normas que rigen las pautas de interacción, comunicación, etc., para detectar necesidades o carencias entre sus miembros y trabajar hacia la funcionalidad del sistema (Espinal et al., 2006). La importancia de las reglas en la familia también fue recogida por Minuchin

(1986, p.86) quien señaló que los/as miembros constituyen su relación en función de las mismas, dando lugar a la estructura familiar definida como “*el conjunto invisible de demandas funcionales que organizan los modos en que interactúan los miembros de una familia*”. Minuchin (1986) también explica algunas de las principales formas de interacción producidas dentro de la estructura familiar como son las siguientes:

- Los límites: se constituyen a partir de las reglas que son las que establecen qué miembros pueden participar o actuar de cierta manera según el momento y “(...) *tienen la función de proteger la diferenciación del sistema*” (Minuchin, 1986; pp. 88 y 89). Los límites pueden ser externos (reglas de interacción entre los miembros y otros sistemas ajenos a la familia) e internos (desarrollados entre los miembros del núcleo familiar: individual, conyugal, parental y fraterno) que pueden ser, a su vez, de tres tipos:
 - a) Claros: definen de forma precisa las reglas de interacción (todos los/as miembros saben qué se debe hacer y qué se puede esperar).
 - b) Difusos: las reglas no son claras ni firmes, permitiendo múltiples intromisiones y caracterizan a las familias con miembros muy dependientes o intrusivos entre los subsistemas.
 - c) Rígidos: se crean a partir de interacciones en las que los/as miembros son independientes, desligados/as y poco propensos/as a la entrada o salida de miembros al sistema familiar.
- Jerarquía: es la distribución o escala de poder entre los/as miembros de la familia. Se establece un orden de subordinación en función del/la miembro con mayor poder en la familia, que refiere a quien mantiene el control y hace obedecer a los/as demás.
- Centralidad: alude a la parte del territorio emocional de la familia, haciendo referencia al/la miembro sobre el/la que gira la mayoría de las interacciones familiares, ya sea por cuestiones positivas o negativas.

- Periferia: se refiere a la situación en la que se encuentra el/la miembro con menos implicación en las interacciones familiares.
- Alianzas: hace referencia a la unión entre dos o más miembros para conseguir beneficios. Por ejemplo: alianzas constituidas por afinidad entre hermanos/as por ciertos intereses, de género o edad.
- Coaliciones: son la unión de dos o más personas para dañar a otra. Las coaliciones pueden ser abiertas o encubiertas.
- Hijo/a parental: es el hijo o la hija que asume el papel y las funciones de padre o madre, impidiendo vivir de acuerdo a la posición y rol que le corresponden como hijo/a y miembro del subsistema fraterno.

Por ende, la familia resulta un sistema reglado en el que cada parte tiene su importancia en el funcionamiento. Explica Pastor (1997, p.79) que *“La familia constituye una agencia que, sin calificaciones académicas ni organización tecnológica, produce en sus miembros valores, satisfacciones, motivaciones de altruismo y cohesión social”* Esta situación requiere que a la familia se le concedan una serie de responsabilidades o funciones, pero que a la vez se defiendan y promuevan la condición fundamental que representa en la configuración del tejido social, ya que la familia:

(...) contribuye más que cualquier otra institución a que los ciudadanos se civilicen y respeten las normas de convivencia, a que las actitudes profundas y los sentimientos del pueblo se conformen con el bien común, laboriosidad, fidelidad u honradez, a que queden reducidas a minoría las personalidades psicopáticas, inciviles, violentas, desadaptadas u holgazanas. (Pastor, 1997, p. 79).

También hablamos de la funcionalidad familiar cuando, según Minuchin (1984), el liderazgo es democrático o existe cierta flexibilidad en la autoridad en comparación con aquellas rígidas y con las de organización caótica en cuanto a control y liderazgo

porque dan lugar a sistemas familiares con más carencias o con menos satisfacción entre sus miembros. Por ello, tal y como explican Parra et al., (2011), los procesos propios que desenlazan la dinámica familiar dan sentido a su estructura o conjunto de interacciones producidas entre sus miembros o subsistemas familiares (por ejemplo el subsistema conyugal, parental, filial, etc.), por lo que dichos procesos son esencialmente:

- La comunicación: entendida como el intercambio constante de mensajes de tipo verbal, gestual o físico.
- La asunción y el desarrollo de roles: procedimiento por el que se ejerce un papel que permite ordenar de una determinada forma las relaciones entre los/as miembros.
- La organización y gestión de normas: que produce la homeostática familiar o proceso que mantiene la dinámica entre sus miembros y es perceptible mediante la manifestación de su sistema de creencias.

Por otro lado, hay que describir lo que se entiende por estructura familiar. Según Escartín (1992, p.62), la estructura de la familia es la organización de sus relaciones a través de los subsistemas familiares. Existen muchos tipos de subsistemas o constelaciones (estructurales o funcionales) que pueden emerger en la familia, aunque existen dos básicos y comunes: el subsistema fraternal y el de pareja que conllevan internamente sus propias normas y patrones de relación pero a la vez influyen y se ven influidos por otros subsistemas (Espinal et al., 2006). Para Minuchin (1977), la estructura familiar es el conjunto invisible de demandas funcionales que organizan las formas en que interactúan sus miembros. Así, la familia es conceptualizada como un sistema que opera a través de pautas transaccionales que regulan la conducta de sus miembros. La repetición de las transacciones establecería pautas acerca de cómo, cuándo y con quién relacionarse. Esto coincide con las múltiples investigaciones posteriores, entre ellas la de Espinal et al., (2006), quienes argumentan que la estructura familiar debe ser asimétrica para que exista una funcionalidad, siempre y cuando recaiga en las personas adultas, porque conlleva la existencia de una o unas figuras entre los miembros que asumen el liderazgo y ejercen una mayor influencia en la

elaboración y mantenimiento de las normas familiares, el modo de pensar, sentir y comportarse. Por ejemplo, imponiendo sanciones en caso de incumplimiento (Beavers y Hampson, 1995).

La organización familiar, según Saucedo (1991 p.61), está formada por las pautas de interacción que se constituyen entre sus miembros, quienes establecen sus relaciones dentro del sistema en una forma recíproca y reiterativa. Además, concreta dichas interacciones en los parámetros o dimensiones sistémicas de jerarquía, alianzas, límites, roles o papeles, redes de apoyo, comunicación y flexibilidad, que son sintetizadas a continuación:

- **Comunicación:** es uno de los aspectos de análisis, de funcionalidad y de definición de la familia. La comunicación entre los/as miembros de la misma debe ser clara, directa y suficiente para evitar malentendidos, solucionar de forma apropiada los conflictos y para desarrollar de forma eficiente los roles y las funciones de cada integrante. Recuperando algunos de los axiomas de la comunicación presentados por Watzlawick et al., (1985), cabe recordar que esta es recíproca, hay un intercambio continuo de mensajes, por lo para el adecuado funcionamiento familiar, todas las partes deben estar comprometidas y dispuestas a superar las dificultades o barreras de la misma. La comunicación además, es un elemento de análisis de la funcionalidad de las familias¹². De acuerdo con Escartín (2015), hay disfuncionalidad familiar cuando las familias

¹² La familia funcional es aquella familia que presta las funciones que la sociedad espera de ella, “[...] a día de hoy esas funciones son: la socialización, la equidad generacional, la transmisión cultural y el control social. La equidad generacional supone la solidaridad diacrónica (a través del tiempo y las edades) e implica el juego de afectos, aportes y equilibrios entre actividad laboral, servicio e inactividad forzosa, que tiene lugar en una familia durante los años de vida de sus miembros y que se traduce, sobre todo, en el cuidado de los llamados grupos pasivos. La transmisión cultural implica el aprendizaje que tiene lugar en el ámbito familiar y que incluye, no sólo la lengua, sino también la higiene, las costumbres y la adquisición de las formas de relación legitimadas socialmente. La socialización proporciona los mecanismos de pertenencia al grupo social más amplio e implica también una educación afectiva en la que intervienen aspectos religiosos y la participación en los ritos civiles: es el saber estar y el sentirse parte de la sociedad en la que vive la familia. Por último, el control social supone un cierto compromiso por parte de la familia para evitar la proliferación de conductas socialmente desviadas” (Pérez, 2001, pp.22-23).

no se comunican de forma correcta para cumplir con sus funciones, necesidades y dinámica, aunque cada familia tiene un estilo característico de comunicación.

- Límites: Se refiere a matices de cercanía y/o separación entre varias personas o subsistemas. Regulan la distancia con los/as demás ya que permiten concretar la diferenciación y los derechos de cada miembro y de cada subsistema en la convivencia. Deben ser flexibles para que cada miembro adquiera cierta autonomía y desarrollo personal.
- Jerarquía: En la familia se instauran diversos niveles de autoridad que varían de acuerdo con las etapas del ciclo vital familiar, las características de personalidad de sus miembros, la dinámica de las relaciones entre los subsistemas y los/as miembros, el orden al nacimiento, etc. Cada individuo pertenece a varios subsistemas y en ellos adopta diversos niveles de autoridad.
- Flexibilidad: Este parámetro se encuentra muy relacionado con la comunicación y con los límites, e influye en todas las facetas de la estructura familiar. En el sistema familiar se necesita cierta flexibilidad para solucionar los problemas, adaptarse a las nuevas circunstancias y a las situaciones de estrés. La flexibilidad facilita el respeto por las diferencias individuales y la adaptación del sistema ante las necesidades de cambio, tanto las internas (las propias del desarrollo y otras como enfermedades, muerte de algún/a miembro, etc.) como las externas (las que se originan en modificaciones ambientales).
- Roles: Son las conductas que los/as individuos desarrollan en determinado contexto y se utilizan para ordenar la estructura de relaciones internas y externas. En el sistema familiar existen diversos roles e incluso, una misma persona puede tener varios. Por ejemplo: cónyuge y padre. Los roles deben corresponder a las conductas adecuadas que se espera de cada miembro ya que la funcionalidad familiar, su estabilidad interna y externa, dependen del desarrollo correcto de los mismos (roles funcionales). Sin embargo, los roles tampoco son estáticos ya que van en consonancia con los cambios externos e internos (transcurso de las etapas del ciclo de vida familiar, etc.).

- Alianzas: refiere a las asociaciones entre los/as integrantes de la familia ya sean abiertas o encubiertas. Las alianzas más prácticas son aquellas que incluyen a miembros de la misma generación, como las que se dan entre hermanos/as. Sin embargo, las alianzas también pueden producir efectos disfuncionales, si son muy rígidas o tienden a perjudicar a una tercera parte. En estos casos, hablamos de coaliciones. Según Escartín (1992, p.72), frecuentemente los subsistemas familiares son analizados en términos de diadas, el más básico de todos los sistemas sociales, y explica que el triángulo es la forma estructural más común y disfuncional de los subsistemas familiares. Explica además que, según Bowen (1993), esta forma recibe el nombre de “triángulo perverso” al ser un escenario de relación en el ámbito familiar de la cual tres miembros de un sistema relacional perteneciente a dos generaciones diversas, y se sitúan de tal modo que forman una alianza que une a dos de ellos/as, de generaciones distintas, contra el/la tercero/a, y que suelen ser negadas por parte de los/as miembros aliados/as.

Desde la perspectiva sistémica se facilita el análisis familiar en su contexto definitorio y elemental para relacionar dicha perspectiva con las características de los nuevos modelos de familias. Esta teoría permite profundizar en el estudio sobre la organización familiar, su entramado de hechos y acontecimientos, la explicación a los mismos por parte de los/as miembros que componen el sistema familiar y sus esferas meso, exo y macro referidas progresivamente a gran escala a instituciones sociales que influyen en la organización de vida individual y ciudadana (Perinat, 2007).

De cara a la intervención con familias-problema o sintomáticas, es decir, las familias disfuncionales, así como para su estudio y definición de la familia, algunos estudios ofrecen una serie de características de lo que debe ser una familia funcional. Un ejemplo es la aportación de Ríos González (1994), quien describe una serie de características de lo que debe ser una familia funcional, por lo que la ausencia o distorsión de dichos elementos definitorios conlleva la identificación de una familia disfuncional:

- Control: es el modo de mantener el orden o imponer una disciplina que ayude a la familia a conseguir las metas establecidas. Cada familia establece unas reglas de juego para que sus miembros colaboren en el desarrollo familiar. En este sentido, hay que destacar la importancia del proceso de toma de decisiones en el aprendizaje social del niño o la niña, aunque el control social también opera sobre los/as miembros adultos/as del grupo. En el caso de las familias disfuncionales, es claro que no hay un control o una jerarquía clara, por lo que surgen problemas de inversión o duplicidad de roles y ausencia de reglas o presencia de reglas secretas, metarreglas, etc. Tampoco hay toma de decisiones compartidas, sino abuso de autoridad y poder por parte de algún/a miembro de la familia.
- Conflicto: es inherente a todo proceso grupal o a todo sistema humano, por eso lo importante es la forma en que la familia resuelve los conflictos. Cuando estos surgen, pueden deberse a varios motivos: acontecimientos inesperados y traumáticos como las crisis, diferencias en cuanto a valores, normas, patrones de relación, discrepancia en los objetivos e intereses, comunicación distorsionada etc. Las familias disfuncionales no tienen esos mecanismos para resolver conflictos: conviven con ellos o utilizan mecanismos de evasión para no afrontarlos.
- Desarrollo personal: en las familias sanas son necesarios espacios y límites flexibles para que cada uno/a de los/as miembros alcance la maduración y el crecimiento psicosocial adecuado. En el caso de las familias problemáticas, una característica es la inmadurez o el infantilismo de sus miembros.
- Roles: cada miembro del grupo familiar tiene un papel que cumplir, algunos de estos roles son específicos por ejemplo el rol de progenitores no puede ser suplido por los/as hijos/as, mientras que otros pueden ser compartidos (por ejemplo el rol de hermanos/as). En las familias multiproblemáticas es frecuente que los roles estén confusos y mezclados, creando desorientación entre los/as miembros y anarquía familiar.

Es importante tener en cuenta que la población de estudio desde el modelo sistémico, “no queda sólo reducida al estudio de pacientes y familias con problemas graves, sino que explica el comportamiento y la evolución de familias normativas y normalizadas, sirviendo de base a programas de formación y prevención” (Espinal et al., 2006). Se debe considerar que los elementos de estudio que aporta este enfoque nos permitirán explicar el papel del animal no humano como miembro del sistema familiar, siendo este de tipo funcional o disfuncional.

En cuanto a la definición de dinámica familiar, Gallego (2012), dice que “se puede interpretar como los encuentros entre las subjetividades, encuentros mediados por una serie de normas, reglas, límites, jerarquías y roles, entre otros, que regulan la convivencia y permite que el funcionamiento de la vida familiar se desarrolle armónicamente” (p.333). Para Rosales (2015, p.21), la dinámica familiar “son las relaciones entre todos los integrantes de una familia. Estas relaciones son cambiantes y están sujetas a diversas influencias, las cuales pueden ser internas y/o externas”. La familia no sólo influye en cierta medida en la sociedad, sino que los cambios y las estructuras sociales, políticas y económicas también inciden en las familias. Afirma Kisnerman (1998, p. 123) que: “El conocimiento no es producto de la mente individual sino de intercambios relacionales”, por lo que las relaciones se construyen en nuestra interacción con los/as demás, dando lugar a nuevas realidades. Consecuentemente los elementos constitutivos y definitorios de la familia influyen de forma positiva o negativa tanto a nivel individual (en sus miembros) y a nivel comunitario debido a su extrapolación al plano social:

El sistema familiar, con unos fines, un conjunto de creencias, tiende al mantenimiento y mejora de la propia familia y la comunidad, mediante el desarrollo de la comunicación, el desempeño de roles determinados y la gestión organizada del ciclo vital, siendo capaz de generar procesos de socialización adecuados o inadecuados (Parra et al., 2011, p.180).

Si la familia cumple con las funciones será una familia sana y sino, será considerada como un sistema enfermo (Estrada, 2012, p.24). Por ello, desde el punto de vista de la intervención social, es imprescindible realizar un correcto diagnóstico previo para conocer la estructura de la familia y conceptualizar sus funciones. De esta forma, se podrán articular e integrar los sistemas de prevención y ayuda a las situaciones de necesidad. En la contextualización de la familia no podemos olvidar el hito que supuso el planteamiento de Bronfenbrenner (1987) y su modelo ecológico. En el mismo se expone un modelo integrado de estudio de la realidad familiar en los siguientes niveles:

- **Microsistema:** conjunto de posiciones e interacciones interpersonales entre los/as miembros, así como las propias consecuencias de los propios roles e influencias.
- **Mesosistema:** tipo de interacciones entre distintos microsistemas, por ejemplo las relaciones entre familia y el trabajo, u otros microsistemas de lo que entendemos por comunidad.
- **Ecosistema:** entornos indirectos a nuestros sujetos como podrían ser los círculos sociales del resto de miembros de la familia.
- **Macrosistema:** ámbito más amplio en el que se desarrolla, como fondo, la realidad cultural, ideológica, económica, histórica, etc.

A partir de esta teoría, Espinal et al., (2006, p.12) deducen que la coincidencia o discrepancia de los valores familiares respecto a la cultura circundante es un factor que puede ser atribuido como de apoyo o de riesgo familiar pero, visto que el entorno social también es cambiante, también demandará el cambio o la adaptación en la familia a los problemas planteados. Por ello, afirman que las relaciones de la familia con otros sistemas circundantes, como por ejemplo con lo que se conoce por mesosistema, facilitan la comprensión del funcionamiento familiar, así como conocer posibles recursos potenciales o reales. Estrada (2012, p.24) compara a la familia con *“una célula social cuya membrana protege en el interior a sus individuos y relaciona al exterior con otros organismos semejantes”*. Otras características de los sistemas naturales y sociales como la apertura, orientación a metas, homeostasis y autorregulación, son

también relevantes en el modelo familiar (Espinal et al., 2006). Por otra parte, muchos/as autores/as comparan la familia con un organismo vivo, ya que siguiendo a Minuchin (1984), la familia nace, crece, madura y muere. Por ello, se habla de etapas o fases vitales de la familia. Aunque son muchas las conceptualizaciones al respecto que se han ido produciendo a lo largo de los años, es interesante destacar la categorización realizada por la OMS (1976) en cuanto a las etapas de la familia:

- Fase de formación: esta primera etapa se basa en la constitución de la pareja por lo que se crean los roles que deberán de definir la interacción con sus límites y funciones interdependientes que permitan madurar y evolucionar. Duvall (1977) explica que los matrimonios inician una serie de actividades que dan lugar a la construcción de la vida familiar como la elección del hogar, la planificación, el sistema de relaciones internas y externas, la forma de comunicación, etc. Para ello, se han tomado como referencia o como factor de influencia lo aprendido en sus familias respectivas de origen.
- Fase de extensión: comienza con la actividad procreadora de la pareja por lo que la familia se amplía como consecuencia de los/as hijos/as. En esta etapa, los padres y las madres establecen la dinámica con los/as hijos/as delimitando los procesos de interacción. La llegada de la descendencia provoca cambios en la pareja y en la interacción externa, se construyen nuevos roles y funciones en atención al cuidado y crianza de los/as hijos/as. Según Duvall (1977), la crianza de los/as hijos/as se enfatiza como el elemento organizador de la vida familiar. A lo largo de este periodo se afrontan numerosos cambios en relación a los/as miembros de la familia, desde el primer embarazo, pasando por la infancia y la adolescencia de los/as hijos/as y la interacción con otros sistemas (familia extensa, instituciones como el colegio, etc.). La adolescencia es una etapa de grandes crisis para la mayoría de las personas y las familias por lo que se precisan de ajustes en la dinámica y organización del núcleo familiar (búsqueda de la identidad e independencia del/la adolescente, etc.), debido a los grandes cambios en todos/as los/as integrantes y en la relación de estos con el exterior. Se deben de considerar los límites establecidos porque su ausencia puede

provocar que el/la adolescente se sienta solo/a, desamparado/a y da lugar a que aparezcan conductas de riesgo (violencia, embarazos no deseados, consumo de drogas, etc.) con el propósito de captar la atención de sus progenitores. Los/as hijos/as van alcanzando la madurez que provocará el abandono de su hogar para formar sus propias familias y crear su propio ciclo vital familiar, lo que conlleva el reconocimiento de nuevos/as miembros con características propias (nietos/as, parejas de los/as hijos/as, familia política, etc.). Esto requiere de asignación de nuevos roles, cambios y funciones lo que suele producir en muchas ocasiones una situación de crisis o dificultad. En definitiva, la relación con los/as hijos/as se transforma con el envejecimiento de los/as progenitores y se adopta otra dimensión basada en la interacción de adulto a adulto donde ahora, los/as hijos/as jugarán el papel de cuidadores/as. La fase de extensión termina cuando el último/a hijo/a abandona el hogar parental, por lo tanto da lugar a nuevas adaptaciones y cambios que pueden producir formas traumáticas en los padres y madres lo que se conoce por el “síndrome del nido vacío”. Es decir los síntomas o efectos que puede producir la marcha del hogar o independencia por parte de los/as hijos/as (Ordóñez, 2016).

- Fase de contracción: se produce cuando uno de los/as cónyuges muere, dando lugar al principio de la disolución de la familia. Con la muerte del/la cónyuge, el/la sobreviviente suele adoptar una actitud pasiva y expectante porque se enfrenta a la soledad y pueden acentuarse enfermedades preexistentes o desencadena la aparición de nuevas. Esta fase “improductiva” también tiene como denominador común la aparición de pérdidas, tanto por la salida de los/as hijos/as del hogar, como de funciones (jubilación). El ciclo vital familiar concluye cuando muere el/la último/a cónyuge, finiquitando la evolución de la familia.

Similar evolución del ciclo vital familiar es presentada por Pollak (1965) quien señala cuatro fases por la que atraviesa una pareja: la primera se sitúa antes de la llegada de los/as hijos/as, la segunda es la crianza de los/as hijos/as, la tercera es cuando los/as hijos/as se van del hogar, y la cuarta es después de que los/as hijos/as se van. A partir

de estas fases de cambio, Estrada (1991) identifica periodos de dificultad o crisis familiar en ellas como son la adolescencia de los/as hijos/as, la vejez, etc. Duvall (1977) también realiza una secuenciación de etapas en el ciclo de vida familiar según los eventos relacionados con las entradas y salidas de los/as miembros: matrimonio, nacimiento y crianza de los/as hijos/as, partida de un/a hijo/a, retiro y muerte. También cabe mencionar la evolución realizada por Keith Melville (1983) sobre las etapas del matrimonio: en la primera hace referencia a la pareja recién casada, la segunda etapa es la de cuidado y atención a los/as hijos/as, la tercera es cuando el matrimonio alcanza la mediana edad y por último, la cuarta etapa que es la de retiro, cuando los/as hijos/as ya no están y la pareja dedica más tiempo a estar juntos/as. En esta clasificación evolutiva del matrimonio, también se explican los cambios acontecidos en función de la satisfacción marital y la felicidad, dependiente de las funciones y adaptación de los roles familiares. Por tanto, la familia desde el enfoque sistémico facilita el análisis de la interacción y relación de cada miembro, incluyendo a la mascota o animal no humano. Todo esto, según Monroy et al., (2019) citando a Quintero (2004, p.79) permite identificar cómo el sujeto se ve afectado por su entorno y por sus sistemas. El sistema familiar está relacionado con su ciclo evolutivo y puede incluir en los siguientes subsistemas, según explica Eguiluz (2003): conyugal (perteneciente por ambos/as miembros de la pareja); parental (relativo a los padres/madres en su relación con los/as hijos/as) y fraterno (compuesto por los/as hijos/as).

En definitiva, aunque no hay un acuerdo sobre el número de etapas constitutivas del ciclo vital familiar, existen recomendaciones sobre su importancia a la hora de analizar, diagnosticar e intervenir en el ámbito familiar porque, a partir de las distintas teorías sobre los ciclos de vida familiar, se concibe el continuo cambio y desarrollo, el necesario ajuste emocional de sus miembros y la necesaria adaptación de la unidad familiar para mantener el equilibrio adecuado. En caso de no ser resueltas las demandas pertenecientes a cada fase o ser interrumpida la evolución de forma insatisfactoria pueden dar lugar a una crisis del sistema. Las características de las nuevas fases en el ciclo dependerán de cómo se establecieron las relaciones a lo largo de la historia familiar. Sin embargo, no siempre el ciclo vital de la familia sigue una secuencia como

las descritas anteriormente y en ocasiones esas etapas se ven interrumpidas o alteradas por dislocaciones del ciclo. Estas dislocaciones pueden conllevar alteraciones en la dinámica de la familia generando disfunciones. (Guillén Paseta, 2018)

5.3 Animal doméstico, mascota, animal de compañía y animales no humanos.

Es ineludible diferenciar los conceptos que a día de hoy son parte de esta investigación, y es que parte de la dificultad del análisis del rol del animal no humano en las familias humanas viene transmitido por la ausencia de diferenciación de los conceptos fundamentales: animal doméstico, mascota y animal de compañía. Sin embargo, tampoco debemos de perder de vista que el ser humano también forma parte del reino animal. La relación entre los seres humanos y los animales no humanos suele traducirse en conflicto ya que a lo largo de los tiempos, el ser humano ha desarrollado innumerables prácticas de dominación y explotación sobre el resto del reino animal: *“El ser humano no parece ser esencialmente diferente de muchos otros animales, sino tan sólo poseer un grado de desarrollo que, para nuestros parámetros, resulta superior”* (Frandsen, 2013, p.57). No debemos caer en el error de considerarnos superiores al resto de los animales: *“Muchos estudios resaltan que las cualidades que se suelen indicar como típicamente humanas también están presentes en el animal, pero en menor grado”* (Vilmer, 2008, pp. 22-24).

El hombre es, ante todo y sobre todo, un animal, como claramente se encarga de destacar Aristóteles en el *De Anima*, puesto que el hombre comparte con todo el reino las facultades vegetativa y sensitiva, lo cual conlleva, por un lado, la presencia y deseo de satisfacción de ciertas necesidades, especialmente las nutritivas y sexuales, que conducen a la salvaguarda de la existencia y a la reproducción; por otra parte, todo animal se caracteriza por algún tipo de percepción, fuente de apetitos, de las decisivas sensaciones de placer y dolor y, en última instancia, del movimiento del individuo; sensaciones que, además,

pueden almacenarse en ese receptáculo que es la memoria y configurarse gracias a la facultad de la imaginación. (García Peña, 2010, p.299)

Etimológicamente la palabra “animal” proviene del vocablo “ánima” del latín, que significa ‘aliento’ o ‘alma’ aunque cuando la empleamos, de forma frecuente pensamos en una estratificación de la fauna en función de diversas categorías (Zamora Muñoz y Martínez Suarez, 2004, p.18). Estas categorías se basan en las diferentes funciones y atributos que los seres humanos les han asignado dependiendo de la relación histórica y cultural, así como las características de su especie, por lo que de forma general se dividen en animales de compañía y animales de labor. En concreto, Wolf (2001) distingue tres categorías de animales:

- Animales de caza y utilización cuya relación unilateral está basada en la peligrosidad de especies.
- Animales útiles cuya función es proveer a las personas de alimentos, como por ejemplo los cerdos, gallinas, vacas, etc.
- Compañeros, que son aquellos animales considerados como tal (por ejemplo el perro).

No obstante, como señala Frandsen (2013), a pesar de que el ser humano ha explotado a los animales para usarlos como comida, como fuerza de trabajo, como diversión o como destinatarios de su violencia, también ha cultivado “*un gusto por la compañía animal*” (p.58), por lo que esa relación entre animales no humanos y personas, es compleja e intrincada ya que se basada en la mezcla entre la admiración y el rechazo, el amor y el odio. A partir de aquí debemos empezar a hacer distinción entre los distintos significados de animal doméstico, mascota y animal de compañía.

Nuestra relación con los animales de compañía resulta paradójica, a la vez que se incorporan a la esfera humana como miembros de la familia, son también productos que se comercializan en el mercado, no sólo como comida, ropa y otras utilidades, sino también como representaciones de poder y estatus. De esta forma, Díaz Videla (2017, p.59) explica que “*los perros y gatos de compañía pueden ser pensados como criaturas*

que hacen equilibrio entre la naturaleza y la cultura, simultáneamente incluidas y excluidas de un nosotros humano". También se debe hablar de los animales no humanos que otorgan categorías simbólicas a sus cuidadores/as pues, dependiendo de la raza o tipo de animal, se forja la imagen propia que el/la custodio/a quiere mostrar a la sociedad. Belk (1988), menciona que una persona que quiere ser percibida como fuerte e imponente, puede elegir una raza canina como rottweiler a diferencia de alguien que quiere ser percibido como suave y frágil, que elija un maltés. Kiesler y Kiesler (2005), sugieren que las posesiones tienen un significado simbólico que se asocia a la auto-identificación de las personas, en este caso mediante la posesión del animal.

Este enfoque dual puede simbolizar en el antagonismo de los términos animal de compañía y mascota, los cuales pueden utilizarse para implicar una relación más igualitaria o más asimétrica. No obstante, estos animales comparten intimidad con los seres humanos y reciben cariño, atención y cuidados, transformándolos en animales extraordinarios que pueden parangonarnos con el trato indiferente que dispensamos hacia el resto de los animales, cuestionando nuestra práctica antropocéntrica (Díaz Videla et al., 2015). Para Samper (2007), la traducción confusa del término anglosajón *pet* ha dado lugar a malas interpretaciones por lo que explica la distinción entre concepciones. Por una parte tenemos el término "animal doméstico" o "domesticado" que suele utilizarse para animales que pueden estar escasamente adiestrados o nada, y hace referencia a las especies utilizadas históricamente de forma instrumental por el ser humano. Por ejemplo para la obtención de alimento, abrigo o fuerza muscular, etc. Para Samper (op.cit.), la clave de esta diferenciación entre estos términos habita en la dimensión cualitativa de la relación animal-persona la cual, "*depende entre otros factores tanto de las características de proximidad filogenética, es decir, no meramente morfológica, sino también etológica de la especie animal respecto a nuestra propia especie, como de las capacidades y conductas específicas del propietario*". Según Haraway (2016, p.11) en el inglés estadounidense el término "animal de compañía" surge del trabajo médico y psicosociológico de las escuelas veterinarias y lugares similares de mediados de los años setenta. Sin embargo, el mismo término (*pet*) en aquella época que se refiere al animal de compañía, es definido como un animal

amansado o domesticado, que es custodiado por placer o compañía (Stevenson, 2010). En castellano, la palabra “mascota” tiene tres acepciones, en tanto designa una persona, animal o cosa que sirve de talismán atrayendo buena suerte, un tipo de sombrero flexible y un animal de compañía (Real Academia Española, 2020). La lengua española lo tomó del francés *mascotte*, préstamo tardío (de 1867) del provenzal *mascoto*, que en francés significa “brujería, embrujo”, y que se divulgó a raíz de la opereta de Audran *La Mascotte* de 1880 (Currel, 2006).

En las definiciones de mascota, en tanto animal de compañía, se recalca la predisposición a discriminar los animales custodiados primordialmente por motivaciones sociales, emocionales o sentimentales (mascotas) de aquellos animales mantenidos por fines económicos o prácticos (animales de trabajo, ganado, animales de experimentación). Por tanto, se tiene en cuenta el complejo proceso de selección al que refiere Parada (2017) sobre aquellos seres o especies que el ser humano decide comer o utilizar de una u otra forma. Por ejemplo, según Tovar (2002):

La idea de comer a nuestra mascota nos produce repugnancia, pues se puede pensar que son miembros de nuestra familia y que por lo tanto gozan de una posición privilegiada, y hasta de igualdad dentro de la casa. Las mascotas reciben alimento gratis, sin tener que trabajar por ello y no siempre se espera que retribuyan el afecto (p. 244).

No obstante, se contempla que ambas descripciones pueden superponerse en la praxis, como sucede, por ejemplo, con los perros pastores o perros guía (Serpell y Paul, 2011). Serpell (1996b) delimita a los animales de compañía como animales domesticados, del cual la persona custodia se encarga y cuida de él porque poseen un vínculo emocional. Los animales de compañía son definidos como amigos y aliados del ser humano al desempeñar un papel menos discriminatorio que el de cualquier persona, aunque sea amigo, conocido o familiar. Para Zasloff (1992), concebimos como animal de compañía, un “*animal doméstico tenido por divertimento y placer, y no sólo por motivos económicos o de seguridad*”. Continuando con este concepto, actualmente, los

modelos de consumo hablan por sí solos de la repercusión de los animales de compañía para las personas (Cavanaugh et al., 2008).

Díaz Videla y Olarte (2016) exponen que los animales de compañía son conocidos comúnmente como mascotas, pero su definición los describe como aquellos animales que se hallan bajo el control y la custodia de los seres humanos, que conviven de forma próxima e íntima con sus cuidadores/as en un mismo hogar, además de obtener un tratamiento especial de atención y cuidado para proteger su salud. Las personas custodias son compañeras humanas, también conocidas como cuidadoras. Dicho término es el reemplazo de lo que antes era definido como dueño/a, para darle mayor importancia a la relación con el vínculo psicológico que mantienen mutuamente con el animal (Faver y Cavazos, 2008; Walsh, 2009a).

Una definición pródigamente aceptada de los animales de compañía, los describe como aquellos animales que se encuentran vinculados a un hogar, bajo control humano, compartiendo intimidad y proximidad con sus cuidadores, y recibiendo un trato especial de cuidados, cariño y atención que garantizan su estado de salud (Savishinsky, 1985). En el idioma japonés se puede denominar a una mascota como *petto* o como *aigandôbutsu* (que significa literalmente “animales para amar y con quienes jugar o disfrutar”); y mientras algunas especies, como los perros y los gatos, son descritos de ambas formas, otras especies son referidas en la literatura normalmente como *petto*, pero jamás como *aigandôbutsu* (Laurent-Simpson, 2017).

Actualmente, en la cultura occidental, el uso de la expresión mascota no está bien visto porque no respeta la propia integridad y dignidad de los animales, mientras que animal de compañía ha sido por el que se suelen inclinar por muchas investigaciones en el campo de las interacciones humano-animal (Sandøe et al., 2016). Este último concepto hace alusión al principal cometido que la gente refiere de muchos de estos animales y a su vez connota una relación más igualitaria (Staats et al., 2008; Walsh, 2009b). Son muchos/as autores y autoras quienes rehúsan el término de “mascota” (por ejemplo Serpell, 1996a; Haraway, 2016) debido a la connotación de control y dominación. Para Samper (2007), el concepto “mascota” sobrelleva una representación meramente

ornamental y cosificada, además de un signo de distinción o neto talismán. Lo que es decir, utilizadas como exposiciones de lujo, prestigio, poder y posición social privilegiada. En otras palabras, como un símbolo de distinción que ha ocurrido sociológicamente a lo largo de toda la historia en las sociedades estratificadas. Es por esto que algunos/as escogen utilizar el término de “animal de compañía”, manifestando un cambio de postura hacia este tipo de animales. El “animal de compañía” para Samper (2007) se identifica por la dimensión de relación socio-afectiva entre el animal y la persona custodia. Igualmente, se ocasiona cierta reciprocidad asimétrica en la interacción e incluso en la comunicación entre la persona y el animal. En cuanto a la comunicación, el animal no humano o la mascota resulta para muchos/as investigadores/as, un puente que fortalece los canales. Esto es corroborado por la investigación de Rivas et al., (2017) quienes concluyeron en base a las afirmaciones de los/as participantes en su estudio, que sus mascotas fortalecieron o fortalecen la comunicación familiar. Uno de los motivos fue la necesaria concreción de la satisfacción de necesidades del animal y distribución de responsabilidades entre las personas convivientes (crear entendimientos donde antes no existían) o generar conversaciones en torno al animal no humano (como pueden ser las pautas de comportamiento del animal, manifestaciones sintomáticas, etc.).

Sin embargo, en algunos escritos como los desarrollados por Bovisio et al., (2004) o Savishinsky (1985), tanto la mascota como el animal de compañía se puntualizan como aquellos que se hallan bajo control humano, vinculado a un hogar, compartiendo confianza y cercanía con sus cuidadores/as, y recibiendo un trato especial de afecto, cuidados y atención que aseguran su estado de salud. La acepción del término “animal de compañía” también ha suscitado problemas, en tanto que la expresión de compañía omite el hecho de que los seres humanos son habitualmente considerados las personas dueñas de sus compañeros no-humanos, y además, el término “animal” oculta el hecho de que los seres humanos también somos animales (Redmalm, 2013). También hay algunas publicaciones que rechazan esta expresión ya que muchas mascotas no se configuran como compañeros (Herzog, 2012). Numerosas entidades que trabajan en favor de los animales se refieren a sus personas tenedoras como custodios/as, buscando

manifestar la relación subjetiva que existe con el animal (Armstrong et al., 2001). Aunque este término, al menos teóricamente, produce un deslizamiento del modelo de propiedad hacia uno más familiar, tiende a colocar la cuestión en un territorio de parentalidad; esto puede favorecer a la infantilización de dichos animales mientras que están carentes de cualquier tipo de apoyo legal (Miller, 2011). A diferencia de quien tiene la custodia de un/a menor, quien posee la custodia sobre un animal de compañía está autorizado/a a deshacerse de ella, venderla, castrarla o sacrificarla. Para Herzog (2012) los términos custodio/a y animal de compañía son sólo quimeras lingüísticas que simulan que no poseemos a los animales con los que convivimos.

También hay quienes han planteado la incorporación legal de los animales de compañía como propiedad viviente y el reconocimiento de sus derechos legales (Favre, 2000; 2010). No obstante, si estos animales son entendidos fundamentalmente como un tipo de seres vivos que únicamente existen para ofrecer placer y compañía a los seres humanos, concederles un valor intrínseco a su vida hace que sea discutible su tenencia y posesión, independientemente de cómo los denominemos (Irvine, 2004). Por otro lado también podemos encontrar expresiones como la de “cuidado animal” (*pet-keeping* y *pet care*) que Acero Aguilar (2019) delimita como todas “*aquellas prácticas dirigidas a la atención de las necesidades de los animales de compañía*”, comprendiendo también la experiencia en sí de tener un animal, es decir que comprende el hecho propio de decidir llevar un animal al hogar y cuidar de él, también entendido como “tenencia”. Agrega además que la atención animal tiene diversas consideraciones: puede ser visto como una práctica, pero también como una disposición; es decir, como diligencia de atender que incluye el quién lo hace, cómo y por qué. Pero este “cuidado”, para Fisher y Joan Tronto (1990), supone conceder una apariencia más extensa, incluyendo todas aquellas actividades perfeccionadas por la humanidad en su dimensión ética y práctica que favorece a conservar y resguardar la vida:

Actividad característica de la especie humana que incluye todo lo que hacemos para conservar, continuar o reparar nuestro «mundo» de modo que podamos

vivir en él lo mejor posible. Este mundo incluye nuestros cuerpos, nuestras individualidades (selves) y nuestro entorno que procuramos entretrejer conjuntamente en una red compleja que sostiene la vida. (Fisher y Tronto citadas por Tronto, 1993, p.103)

Por consiguiente, los animales con los que compartimos un hogar y mantenemos una relación afectuosa, a veces son vistos como mascotas, otras como meras posesiones, también como cuasi-personas, miembros de la familia, etc. La mayoría de las ocasiones se entremezclan estas significaciones y tienen roles itinerantes dando lugar a diferentes situaciones y prácticas confusas como regalar, abandonar o vender la camada de cachorros que ha parido nuestra perra o gata a quien consideramos miembro de la familia (Acero Aguilar, 2019).

Teniendo en cuenta el enfoque de este debate, debemos hacer una breve apostilla sobre el lenguaje y las categorías antes de seguir indagando en el material sustantivo. Los seres humanos evolucionaron en el planeta Tierra y también son animales. Como consecuencia de este hecho y por razones políticas, intrínsecamente del creciente cuerpo de estudios humano-animales y literatura relacionada, hay autores/as que perseverantemente se refieren a otros animales (no pertenecientes a la especie humana) como animales no humanos, para la eficiencia lingüística, para mostrarse de acuerdo a la heterogeneidad entre animales y humanos, y para evadir identificar continuamente a otros en relación con una de las especies que no son. Por ejemplo, utilizan términos como humanos/as, personas, hombres, mujeres, etc., para identificar al homo sapiens, y se refieren a animales no humanos para el resto de los animales, o por nombre común o su especie (Díaz Videla y Olarte, 2020). Por ello, es menester introducir en la reflexión sobre el vocabulario básico de referencia en cuanto al tema estudiado (animales, mascotas, miembros de la familia) y su forma de interpretación según el momento histórico y cultural.

5.4 Familia interespecie o multiespecie: aproximación al concepto.

Los sucesivos cambios y adaptaciones en los modelos familiares durante las últimas décadas constituyen un hecho social y un lento pero progresivo acompañamiento jurídico-legal. La definición “tradicional” de la familia humana ha cambiado y hay muchos otros tipos de unión que también son categorizadas como familia. En palabras de Robles (2004, p.30):

La clásica representación social de la familia como la unidad entre un padre, una madre y uno o más hijos está sufriendo (deberíamos decir que también está gozando) de importantes transformaciones. La mayor aceptación social del divorcio, la homosexualidad, los procesos de liberación femenina y los cambios en el rol masculino, entre otros fenómenos sociales que han logrado mayor visibilidad en el escenario contemporáneo, han hecho posible abandonar la idea totalitaria de la familia tradicional y comenzar a caminar nuevas formas de ser familia. Ocurre que tras la prescripción de una única forma de ser familia, toda formación que se apartara de la norma pasaba a la categoría de “problema” y así debía ser pensada.

Sin embargo, los nuevos planteamientos sociales vinculados a nuestra relación con los animales no humanos ha dado lugar a una de las formas familiares contemporáneas más controvertidas: la familia multiespecie o interespecie. La preocupación por el reconocimiento de los animales no humanos en las familias humanas parece surgir a partir de la segunda mitad del siglo XX, principalmente en Europa (Braga, 2019, p.7) pero es a partir de las últimas décadas cuando se empieza a utilizar el concepto de “familia multiespecie” o “interespecie” por diversos estudios sobre todo, procedentes de las ciencias sociales (Faraco, 2008; Charles, 2016; Jardim et al., 2017a). Igualmente, antes también se convivía con animales no humanos pero estos no formaban parte del grupo familiar (Acero Aguilar y Montenegro, 2019). O quizás, como señala Giberti

(2005): “*las nuevas organizaciones familiares no son nuevas; nuevo es el registro de lo que existía, omitido, silenciado o negado*” (p.342). Como su nombre indica, este modelo familiar hace referencia a una familia formada por distintas especies. A veces estos dos términos aparecen sin distinción entre lo “multi” y lo “inter”, aunque Sánchez-Maldonado (2018) recuperando a Kirskey y Helmreich (2010), se aproxime a la discusión sobre el término más adecuado a utilizar:

Se señala que más allá de la discusión sobre cuál de los dos términos debería utilizarse, ambos corresponden a dos momentos de la investigación estrechamente ligados: lo “multi” tiene un efecto panorámico para identificar problemáticas antropológicas que evidencian los vínculos que los seres humanos establecen con múltiples formas de vida más allá de lo que alcanzamos a percatarnos, mientras que lo “inter” refiere al centro de atención en nuestras potenciales etnografías y el énfasis en las relaciones inter-especies que dan sentido a la noción de entramados humano-naturales. (Sánchez-Maldonado, 2018, p.305)

Otra opción es el término “familias-más-que-humanas” propuesto por Díaz Videla et al., (2015) como forma inicial para tratar este tipo de investigaciones sobre esta tipología de modernidad familiar. Se incluye pues, los miembros humanos y los miembros de otras especies animales (González Marino, 2019; Jardim, et al., 2017a; Herzog, 2012; Acero Aguilar, 2019). Para Carmona et al., (2019), la familia multiespecie fue conceptualizada en el estudio de Jardim et al., (2017a) pero sin presentar una acotación evidente del concepto. Por lo que, estas autoras plantean definir la familia multiespecie como:

Un conjunto de individuos o grupo que conviven bajo el mismo techo y están unidos principalmente por lazos de afectividad entre sus miembros, además, tienen como característica la inclusión de más de una especie (Humano/animal).

Para que se de este tipo de familia, los integrantes deben reconocer a la mascota como parte de esta. (Carmona et al., 2019, p.87).

En este modelo familiar se les otorga importancia a los animales no humanos convivientes con las personas o la atribución de cierta jerarquía en el hogar. Según Acero Aguilar (2019) el reconocimiento de esta pluralidad de relaciones, así como de las diferentes expresiones del afecto, ha encaminado a la ampliación de la concepción de familia porque, teniendo en cuenta que también se establecen vínculos afectivos con otras especies, se viene reconociendo a los animales de compañía como una parte de la llamada familia extendida y esto es a lo que se conoce como familia multiespecie. Es decir, considerar a otras especies como a los perros o los gatos, haciendo parte de las diversas formas de familia humana. Sin embargo, aunque los perros y los gatos sean los máximos expositores de este tipo de modalidad familiar, carecen de exclusividad. Así, Herzog, (2012) plantea la inclusión de la multiplicidad de especies donde *“su distinción se da respecto del motivo de “tenencia” de sus cuidadores o propietarios lo que determina entonces el propósito y significancia de los mismos”*. Es decir, su inclusión como miembro de la familia sobre todo se distingue en función de la creación del vínculo o de relación afectiva. De acuerdo con Barros (2016, citado en Jardim et al., 2017b, p.16), es el afecto la característica principal que define al grupo familiar: *“distantes en el tiempo y espacio, a través de una solidaridad íntima y fundamental de sus vidas, de experiencia, convivencia y supervivencia, en cuanto a los fines y medios de existencia, subsistencia y persistencia de cada uno y del todo”* familiar que forman. Teniendo en cuenta los principios de pluralidad de familia y afecto, se puede agregar la familia multiespecie.

La existencia de vínculos afectivos es independiente de especie, si humano o animal, tanto la pareja hetero/homoafectivo o los diversos miembros que componen una familia parental, como también la single, justifican la clasificación de familia multiespecie. Esto porque tienen en su mascota la representación de un ente familiar. No se puede dejar de subrayar que en los

días de hoy los animales llenan espacios en el universo humano, reciben afecto como un ente familiar, cada uno en la particularidad subjetiva del núcleo a que pertenece. (Jardim et al., 2017a, p.4)

Para Acero Aguilar (2019) la construcción del vínculo humano-animal desde las experiencias periódicas de cuidado, así como las relaciones que se constituyen (tanto entre humanos a través de los propios animales y entre animales a través de los seres humanos), está vinculado a la adquisición de un lugar en la familia por parte de los animales no humanos. La creación de esa estrecha relación también está asociada a la capacidad de comunicar según, el psicólogo miembro de la Sociedad Española de Psicología, Joaquín Mateu-Mollá (citado en Palanques, 2019):

Entre dos humanos existe la posibilidad de establecer contactos tanto verbales como no verbales, a través del uso del lenguaje y el cuerpo, respectivamente. No obstante, entre un ser humano y un animal se mantiene la posibilidad de intercambiar información no lingüística, gestual y prosódica (basada en sonidos y onomatopeyas) que aproximadamente representa un 70% del total de la información que podemos transmitir; lo que facilita la comprensión de las necesidades y afectos mutuos.

Otros elementos que revelan sentidos sociales, culturales e individuales incluidos en el concepto de familia multiespecie, además del afecto, según la investigación de Acero Aguilar (2019) son las siguientes: reconocimientos de una serie de “funciones” sociales e individuales como es el soporte social, facilitador de relaciones sociales (“lubricante social”), soporte emocional para prevenir la soledad, “educador” (sobre todo en familias que tienen descendencia para ayudar a los/as menores a ser empáticos/as y responsables, así como las atribuciones de “terapeuta” (ayudar con la depresión o la tristeza, aceptación sin prejuicios, aliviar el estrés, la ansiedad o la enfermedad, y por último, como expresión de estatus o construcción de la identidad humana a partir de las

características del animal no humano. Por ejemplo: convivir con determinada raza de perro para lograr un reconocimiento social o con otro tipo de animales por la identificación de la personalidad humana con las características del animal no humano como convivir con un gato porque representa el estilo de vida de la persona.

La trascendencia social de las familias multiespecie o interespecie no es sólo numérica en función del número de animales no humanos que cohabitan y se interrelacionan con las personas bajo un determinado vínculo, sino que a nivel cualitativo, los comportamientos y las manifestaciones de afecto, compañerismo y respeto, consiguen la trascendencia suficiente para llamar la atención de la comunidad científica y valorar así, la adaptación progresiva de la familia a un nuevo contexto social. A nivel cuantitativo, se evidencia que en la gran mayoría de países, principalmente en la última década del siglo XXI, la convivencia con animales no humanos se ha acrecentado a cotas muy superiores a la media histórica. En 2015 en Estados Unidos el total de personas conviviendo con animales era mayor que el de personas viviendo con hijos, de acuerdo a un censo elaborado por American Pet Products Manufacturing Association (Owens y Grauerholz, 2018). Otras fuentes muestran datos similares y evidencian la progresiva acentuación de la presencia de animales no humanos en los hogares de las personas. Por ejemplo en 2016, la encuesta elaborada por la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA) ya contemplaba el aumento de las especies de compañía como integrantes de las familias estadounidenses desde 2011 (46,9 %) al 2016 (63,2 %). Otro estudio realizado por la American Pet Products Association en Estados Unidos (APPA, 2016) concretó que en el año 2015, el 44 % de los hogares tenía al menos un perro (54.4 millones de hogares) y el 35 % tenía al menos un gato (42.9 millones de hogares), por lo que evidenciaba que había cerca de 163.6 millones de animales no humanos (sumando únicamente perros y gatos), cifra que corresponde al 51,3 % de la población humana que en la actualidad ronda los 318.9 millones y duplica a la cantidad de niñas y de niños de entre 0-14 años, que está próxima de los 62 millones.

Por otro lado, la trascendencia cualitativa de este tipo de familias viene motivada por el tipo de relaciones o comportamientos que están unidos a la organización familiar

donde los animales no humanos gozan del estatus de miembro de pleno derecho: la cotidianidad familiar, salidas y vacaciones planificadas teniendo en cuenta sus necesidades e invocando un amor incondicional, etc. (Acero Aguilar, 2019; Díaz Videla, 2014; Cohen, 2002; Briceño, 2014; Cavanaugh et al., 2008; Charles y Davies, 2008; entre otros/as). Además, otro de los hallazgos que expone Acero Aguilar (2019) en cuanto al reconocimiento de los animales no humanos como miembros de la familia multiespecie o interespecie es su individualidad porque además, se cede cierto espacio sus propios intereses y expectativas en la relación que constituye con los seres humanos:

(...) el hecho del reconocimiento de la singularidad o algo así como la personalidad animal y, por tanto, el establecimiento de relaciones únicas e irrepetibles con cada perro o con cada gato. De manera que no se trata de otro miembro más de la familia sino de un integrante con nombre propio al que se le reconoce como ser individual (Acero Aguilar, 2019).

Esto es importante debido a la diferente situación entre las especies de compañía y la condición de otras especies como los animales de producción o los silvestres a quienes se les representa y trata como grupo y no como seres individuales (Acero Aguilar, 2019). Esto nos adentra en el concepto de especismo o discriminación de quienes no pertenecen a cierta especie o especies (Singer, 2018; Horta, 2011). El especismo se caracteriza por “*un prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie y en contra de los de otras*” (Singer, 2018, p.42).

Uno de los aspectos más controvertidos sobre la formación de este tipo de familias es el peligro de la antropomorfización o humanización: “*atribución de rasgos, características, cualidades y motivaciones propias de los humanos a seres no humanos, especialmente a los animales*” (Cánovas, 2016, p.3). Es decir, depositar cualidades o emociones humanas donde no las hay. Esto suele ser mayor cuanto más cercano es el animal a la persona porque las prácticas que caracterizan la humanización suelen ser derivadas del afecto. Algunas de ellas, explica Acero Aguilar (2019), ridiculizan al

animal o perjudican su bienestar (disfrazarlos, vestirlos, llevarlos en sillas para bebés, etc.), a veces sin esa pretensión, otras tratan de civilizarlo como es el caso de las relacionadas con la educación y el adiestramiento y otras son necesarias para establecer una relación, como por ejemplo hablar con los animales. Es complicado definir los límites por lo que la citada autora propone valorar individualmente cada caso ya que, aunque generalmente se le suele atribuir el término humanización cuando el animal no humano es considerado miembro de la familia o se le asigna un lugar o estatus similar o equivalente a una persona, a veces estas asignaciones se acercan más a la animalización. Es decir, en tratar a los animales no humanos como tal, con sus necesidades a atender y respetar.

Tal es el caso del tratamiento del animal de compañía como parte de la familia multiespecie que se viene dando en las decisiones de custodia en disoluciones conyugales. En este punto, lo que se busca es posicionar al animal como un ser con necesidades afectivas y de manutención y como un ser que generó apegos con los humanos y, por tanto, que es indispensable reconocer al animal como esencialmente animal, cuyas necesidades deben ser atendidas. Por tanto, no se trata de humanizar, sino de animalizar. (Acero Aguilar, 2019).

Sin embargo, explican Carmona et al., (2019) que aunque los miembros del hogar consideren al animal no humano como parte de la familia esto no necesariamente quiere decir que se le humanice. Según Díaz Videla (2015) existen personas que nombran a sus mascotas como hijos pero son conscientes que no es así, aunque exista una similitud entre los cuidados y atenciones que necesitan sus hijos y sus “mascotas” o “animales de compañía”. Para algunos/as, esta relación cuasi maternal viene motivada por la imposibilidad de tener hijos o aun teniendo descendencia, no mantienen la relación deseada con los mismos. Según la postura de Laurent-Simpson (2017), existen familias que únicamente tienen animales no humanos para llenar los vacíos que quedan tras no poder tener hijos o en otros casos satisfacen necesidades emocionales que surgen

después de que sus hijos dejan el hogar. Esto coincide con las afirmaciones de Blackstone (2014), quien explica que en los casos donde por propia elección no hay retoños, se crean fuertes nexos con los animales no humanos, pues los seres humanos pueden considerarse progenitores de sus animales de compañía, implantando una nueva concepción de familia interespecie. Sin embargo, los motivos de tener descendencia son de lo más variado, tener “mascota”, “animal de compañía” o incorporar un animal no humano a la dinámica familiar (y por ende, miembro de la familia) no tiene por qué estar relacionada con los deseos no satisfechos para/con los/las hijos/as. Como afirma Haraway (2016, p.96): “*Me resisto a ser llamada la “mamá” de mis perros porque temo la infantilización de los canes adultos y la identificación errónea del importante hecho de que quiero perros, no bebés*”. Algunos de los motivos que justifican la preferencia de compartir hogar con animales no humanos son entre otros, los siguientes: la soledad, el incremento de los estándares de vida, la disminución en el tamaño de la familia o incluso por razones ecológicas, los llamados *ginks* (*Green Inclinations, No Kids*) quienes prefieren convivir con animales que tener hijos/as (Richie, 2014). Otro elemento a tener en cuenta es el sentimiento humano de obtener algún tipo de beneficio fruto de estas relaciones: aceptación incondicional, cariño, compañía, risas, etc., y en definitiva, felicidad y mejora de la calidad de vida humana (Owens y Grauerholz, 2018).

En cualquier caso, la evolución de familias compuestas exclusivamente con descendientes humanos a familias compuestas por animales no humanos considerados “hijos” o miembros de pleno derecho, así como la combinación de ambas formas, es un fenómeno originado por las transformaciones en la configuración familiar durante la última parte del siglo XX. Las cifras demográficas van unidas a la modificación y alteración del uso de las definiciones sociales de “mascota” y “animales de compañía”. Para muchos/as esta manifestación de afecto y de aceptación en el grupo familiar humano suele calificarse de como “hijos” (“perrihijos”, “gathijos”, etc.), es decir, consideran a los animales como hijos/as. El estudio llevado a cabo por Owens y Grauerholz (2018), concluyó que al menos del 20% consideraba a los animales que vivían con ellos como compañeros o amigos pero para el resto de la muestra de familias

encuestadas, los animales no humanos convivientes eran considerados como hijos e hijas aunque dependiendo del grado o nivel de implicación que variaba en función de si tenían descendencia humana y de la edad de los mismos. Sin embargo, como afirma Haraway (2016, p.96): *“necesitamos otros nombres y pronombres para los géneros de parentesco de las especies de compañía, precisamente, como hicimos (y todavía hacemos) para el espectro de los géneros”*.

Sin embargo, para Polín (2019, citado en Palanquest, 2019) en nuestra relación con los animales no humanos, hay algo peor que la antropomorfización y es la objetualización: la negación de *“cualquier tipo de relación en la que quepa la posibilidad de bienestar para los dos miembros. Es más fácil que un animal tenga acceso a una vida digna y plena siendo humanizado que siendo tratado como un objeto”*. Uno de los ejemplos de estas conductas en España es el abandono o el asesinato de los perros cuando termina la temporada de caza. Es por medio de la objetualización o de la cosificación cuando se niega la posibilidad de proporcionar y recibir afecto, satisfacer determinadas necesidades y motivar el desarrollo psicológico y social más o menos complejo de los animales. Por tanto, la objetualización de los animales no humanos no supone sólo un perjuicio para ellos, sino que también limita los beneficios en las personas producidos mediante la generación del vínculo, tal y como describiremos en el siguiente capítulo de la presente tesis.

Pero también hay quien toma el concepto de “familias-más-que-humanas” que hemos visto anteriormente y plantea serias dudas de este tipo de familia “posthumana” (Irvine y Cilia, 2017). Para los autores, este enfoque utilizado por gran parte de las investigaciones reconocen que las familias están formadas por seres "más que humanos". Para Irvine y Cilia (2017) pensar de esta forma requiere abandonar el concepto de “Familia” como una realidad preconstituida. Sin embargo, hay familias nacen en simbiosis con estos animales no humanos, pero separados de ellos. Los animales no humanos pueden formar activamente una familia como animales, no como hijos sustitutos o seres humanos peludos. Para Irvine y Cilia (2017) las “Familias-más-que-humanas” constituyen un híbrido que incluye múltiples relaciones de humanos y

animales no humanos, sociales y naturales, más que una concepto completamente nuevo de familia.

Para entender mejor la relación humano y animal de compañía, cabe resaltar que Blouin (2011), sociólogo de la Universidad de Indiana, identificó en su investigación tres tipos de comportamiento de dueños/as o custodios/as de animales:

- Los/as humanistas: para ellos/as su relación con los animales no humanos es muy importante y mantienen con ellos un fuerte apego emocional, llegando a considerarlos como amigos o incluso hijos. Llegan a antropomorfizar su atención hacia los animales no humanos y a extender sus vidas cuanto sea posible por medio de cuidados veterinarios” porque hipervaloran el confort emocional que les es proporcionado con su relación.
- Los/as proteccionistas: tienen un fuerte apego a su animal de compañía pero también a otros animales no humanos por lo que se preocupan, ya que para ellos/as son parte de la naturaleza y tienen sus derechos que se deben respetar.
- Los/as dominionistas: quieren a los animales no humanos pero los consideran objetos, no sujetos. A pesar del apego, hay menos tendencia a la antropomorfización porque les asignan una función y no los tratan como seres inferiores.

De acuerdo a estas definiciones podemos comprender de forma agrupada las características de las posibles opciones en cuanto a la relación humano-animal. Pero, como valoran Albert y Bulcroft (1988), también podemos entender los roles que las mascotas desempeñan en las familias mediante el estudio de la estructura familiar. Sin embargo, no sólo las relaciones internas producidas en el seno de la familia evidencian el trato hacia los animales no humanos, sino que también influyen de forma mutua, los factores externos al núcleo convivencial. Motivo de esto es la definición de familia en su forma variable y subjetiva según cada cultura, ideología y momento histórico, pero también lo es nuestra concepción particular respecto a los animales y a los animales no humanos. Por otra parte, aunque la familia multiespecie o interespecie tenga aceptación social y cultural por parte de la comunidad científica y de la población, según diversas

investigaciones, es necesario trasladar estos avances al plano de la jurisprudencia. Como explica Alberdi (1982, p.89): *“La realidad y el derecho no van unidos siempre, y también es significativo observar a nivel familiar, la divergencia entre la ley y la costumbre”*.

Ahora bien, tener clara esta nueva concepción de familia puede ayudarnos a profundizar en el conocimiento de unas nuevas estructuras, relaciones y pertenencia de los miembros del grupo familiar, así como sus necesidades y los posibles mecanismos de intervención y protección. Hasta ahora, el papel que desempeñan las interrelaciones entre humanos y animales no humanos había sido dejado de lado, ya que, desde algunas perspectivas sociológicas, este tipo de relación suele considerarse menos importante en comparación con otros problemas que afrontan los seres humanos en la actualidad (Perrow, 2000). Tal y como explican Carmona et al., (2019, p.88): *“Comprender la familia multiespecie permite adentrarse en nuevas realidades y a su vez en nuevas teorías que fundamenten a las ciencias sociales en el área de la familia y así tener herramientas para intervenirlas adecuadamente”*. Es más, según De Jong et al., (2001) en Robles y Di Leso, (2012, p.45), la familia no es un producto ideal sino un producto real que se constituye “como puede”, históricamente y en relación a un tiempo y un espacio determinados (como espacio instituido socialmente e instituyente en la vida de los sujetos). Por esta razón, De Jong et al., (2001) exponen la necesaria comprensión de cada familia en la materialidad de su existencia, como un producto histórico cultural particular y singular en su constitución” debido a la cada vez más, heterogeneidad de sus formas. Por ende, la familia multiespecie o interespecie configura un importante marco referencial para el trabajo, intervención o terapia familiar y además, da lugar a un escenario innovador que incita a la investigación y la proliferación evaluativa.

5.5. Mascota: un miembro más en la familia.

Tanto la llegada de una mascota al hogar humano, como el periodo de convivencia y su fallecimiento afectan o influyen en la organización y dinámica familiar de los/as miembros de la familia (nuevas responsabilidades, rutinas, gastos, etc.). Sin embargo,

algunos de los cambios sociales más significativos se relacionan con el número de animales no humanos que conviven con las personas y cómo su pérdida, extravío o deceso, producen una etapa de luto similar al del resto de miembros de la familia. A continuación se recogen, en primer lugar los resultados del análisis documental relacionado con las nuevas tendencias sociodemográficas en relación al número de convivientes en el hogar y en segundo lugar, la descripción sobre el impacto que la pérdida de la mascota puede producir en sus personas custodias.

5.5.1 Nuevas tendencias socio-familiares: menos descendencia y más animales.

Los animales no humanos conviviendo con las personas constituyen una característica más de las sociedades occidentales del Siglo XXI. En la mayoría de países occidentales, el número de hogares que cuentan con perros o gatos ha crecido fuertemente en las últimas décadas (Serpell, 2016). En Estados Unidos, en el año 2011, más de un tercio de los hogares tenían uno o más perros, y poco menos de un tercio tenía uno o más gatos (American Veterinary Medical Association, 2016). En la Unión Europea en el 2014 se encontró que poco más del 25% de los hogares tenían al menos un gato, y alrededor del 18% tenía al menos un perro (European Pet Food Industry Federation, 2014). En España, según la REIAC (Red Española de Identificación de Animales de Compañía), hay más perros que menores de 15 años. Esto ocurre como consecuencia de que los jóvenes adultos deciden hacerse responsables de un animal de compañía en lugar de tener descendencia (Bono, 2019). Los datos de 2019 de la III Edición Estudio Anual sobre Mascotas en España, elaborado por Tiendanimal, especifican que el 89% de las personas encuestadas tiene, al menos, un perro, evidenciando una subida de la media respecto al año anterior, ya que en 2018 había 1,4 por casa y en 2019 fueron 1,8. Mientras que los felinos se encuentran en 2,3 por hogar y son el animal de compañía del 38 % de la muestra (Prats, 2020). No obstante, los animales de compañía pueden variar enormemente, incluyendo diferentes especies de mamíferos, aves, peces y reptiles (Díaz Videla, 2017). Mientras en Europa la cifra de hogares con al menos un miembro animal alcanzó los 85 millones (European Pet Food Industry Federation,

2020). Esto supone que el 38% de todos los hogares de la Unión Europea al menos un habitante no humano.

No obstante, nuestra relación de compañerismo y convivencia con otras especies, como con los perros y los gatos, ha existido desde la antigüedad (Samper, 2007). Diversos estudios evolutivos de ADN sitúan las relaciones entre el lobo y el hombre, entre hace 32.000 y 40.000 años atrás (Skoglund et al, 2015). De hecho, se han descubierto múltiples enterramientos humanos acompañados por restos de gatos o de perros. Hay investigaciones paleontológicas que evidencian restos de huesos de lobos junto a homínidos desde hace más de 200.000 años, aunque hay quien afirma que los hay desde hace 450.000 (Vilà et al., 1997, Clutton-Brock, 2016; Thurston, 1996). Uno de los ejemplos más representativos de este importante significado de los animales para las personas fue recogido por Clutton-Brock, (2012), sobre el hallazgo arqueológico en 1978 de un humano y un perro, datado alrededor de 12 mil años antes de Cristo, en el norte de Israel. El enterramiento evidencia los restos de un ser humano con su mano sobre el hombro de un perro, que podría representar que tenían un estrecho vínculo y que se quería que continuase de ese modo más allá de la muerte (Clutton-Brock, 1997). Aunque hay diversas teorías sobre las razones que daban lugar a este tipo de enterramientos, es lógico pensar, de acuerdo con Serpell (2015, p. 2), que la decisión de enterrar al animal con la persona conlleva el conocimiento de que estos individuos tenían una relación especial en vida. El contacto del cánido con el hombre influyó significativamente no sólo para su domesticación sino para la milenaria evolución de lobo a perro (Thalmann et al., 2013).

La familia sigue siendo una institución de intercambio social, aprendizaje, desarrollo de roles, sostén de mitos y creencias, entre otras, y aunque la estructura familiar haya cambiado con el tiempo, las funciones perduran y entre ellas, la de mostrar apoyo y afecto (Rodríguez Ceberio, 2010). Sin embargo, nos encontramos con personas que sufren déficits de apoyo emocional y que buscan o prefieren los sustitutos animales de la interacción humana. En la actualidad, esa relación especial entre las personas y los animales no humanos ha experimentado un notable cambio debido a la consideración de los segundos como miembros de la familia humana.

Las personas como mencionan Díaz Videla y Rodríguez Ceberio (2019) eligen con quién relacionarse y a quién considerar familia. Según la investigación de Jardim et al., (2017a) esto ocurre a partir del reconocimiento de los animales como seres sintientes y poseedores de derechos, que junto con la relación fundada en el vínculo con los humanos, inducen la novedosa tipología familiar denominada multiespecie. Aquí, por tanto, es indiscutible la importancia del vínculo, el cual también puede desarrollarse entre distintas especies, para llegar a ese reconocimiento familiar del animal no humano. El vínculo es definido como “*un lazo afectivo que una persona o animal forma entre sí mismo y otro, lazo que los junta en el espacio y que perdura en el tiempo*” (Bowlby, 1988). Esta interacción afectiva especial no es intercambiable con otro ser vivo (Gutiérrez et al., 2007; Ainsworth y Eichberg, 1991). El estudio de Jardim et al., (2017a) no se trata de una excepción, sino que cada vez más, la literatura científica demuestra que la gran mayoría de las personas consideran o identifican a sus animales de compañía o mascotas como miembros de sus propias familias (Archer, 1997, Albert y Bulcroft, 1988; Cain, 1985; Faver y Cavazos, 2008; Carmona et al., 2019, entre otros/as).

La importancia del papel desempeñado por los animales de compañía en la relación de convivencia con los seres humanos ha aumentado desde la década de los 80, según Hugues et al., (2014) pero, en su estudio, explican que el género o la edad son elementos que pueden intervenir en el valor que las personas atribuimos a los animales no humanos. El estudio de Lobmaier et al., (2010) determinó que casi el 93% de las personas encuestadas consideraba a sus animales no humanos como miembros de la familia, siendo el mismo porcentaje de las personas que percibían la obtención de beneficios por su relación de convivencia con ellos. Además, en la misma investigación se descubrió que las mujeres suelen desarrollar un lazo más fuerte con el animal no humano porque, de forma frecuente, son las que más se hacen cargo de su atención en la casa y por ello, tienden a involucrar al animal no humano en las actividades familiares e incentivando su consideración de miembro por el resto de la familia, mientras que los hombres mostraron hacerse cargo sobre todo, de la parte económica del mismo. No sólo el género influye en la generación de lazos afectivos entre las

personas y los animales no humanos (Herzog, 2007), sino que también tiene que ver con la edad y la personalidad (Amiot y Bastian, 2015). Por ejemplo, en cuanto a la edad, los/as menores de corta edad establecen más fácilmente una relación dueño-mascota de juegos pero para los/as adolescentes, un animal de compañía es reconocido como un compañero, alguien que lo protege y que sirve como mediador en su vida social (Cusack, 2008).

Son muchas las diferentes investigaciones que coinciden en el significado de sus resultados: que los animales no humanos son considerados miembros de la familia humana. Por ejemplo, la investigación de Ann Ottney Cain (1983) reveló que el 87% del más de medio centenar de familias entrevistadas consideraban a su animal de compañía como un miembro de la familia y que inclusive el 36% lo consideraban una persona. Mientras, el 81% de la muestra opinaban que sus animales eran sensibles al humor de la familia y algunos manifestaron que el animal mostraba síntomas físicos, tales como diarrea y pérdida de apetito, cuando la familia estaba estresada o en conflicto. Belk (1996) concluyó que algunos de los elementos que inciden en la aceptación de las mascotas como miembros de pleno de derecho en la familia son fragmentación de la familia y la necesidad de buscar apoyo emocional extra, las condiciones tecnológicas y la vida en las grandes ciudades, en su relación con la demanda de la recuperación de lo natural y de nuestra conexión biofílica. En cuanto a la incorporación de las mascotas a la unidad familiar, Díaz Videla y Olarte (2016) siguiendo los postulados de Power (2008), explicaron que dicha incorporación sucede principalmente por tres vías de consideración:

- Las mascotas como niños peludos
- La familia humana como una manada o como una nueva forma de organización familiar.
- En términos de reciprocidad, es decir, considerando a las personas como animales.

Pero, la incorporación de un nuevo miembro a la familia, también está relacionada con la capacidad de adaptación a los cambios y a las demandas familiares en atención a los

procesos de ajuste y adaptabilidad al sistema, siendo esta evaluada, según Hernández-García (2018), como la forma de tomar decisiones, resolver conflictos, asignar tareas y flexibilizar las reglas de funcionamiento. En tal sentido, Hernández (2013, p.74) define la adaptabilidad como la habilidad del sistema familia para “*modificar la estructura de poder, las relaciones entre los miembros y las reglas de las relaciones, en respuesta al estrés situacional y al propio avance del ciclo vital*”.

En el estudio de Thomas Cantanzaro (1984) con una muestra de 896 familias de militares se descubrió que incluso en este grupo poblacional altamente móvil, en el que el animal no humano podría ser un miembro transitorio de la familia, el 98% de la muestra consideraba a su animal un miembro de la familia o un amigo íntimo. El 72% de la muestra dijo que el animal no humano era generalmente considerado como una persona y un 39% que siempre lo era. El 75% dijo que el animal no humano siempre era de gran importancia para la familia mientras que otros/as mencionaron su importancia en momentos como la ausencia temporal de un/a cónyuge (73%), durante el tiempo de ocio (71%), durante la infancia (70%), durante momentos de soledad o de depresión (68%), cuando los/as hijos/as están ausentes (53%) o si el matrimonio no tenía hijos/as (59%), durante una enfermedad o tras la muerte de algún/a miembro de la familia (52%), durante una crisis separación o divorcio (45%) y cuando algún/a miembro de la familia estaba en el paro (36%). Por otra parte, en una investigación divulgada por la revista *Humanity and Society* elaborado a través de encuestas a hogares estadounidenses, los resultados manifestaron que menos del 20% de las personas encuestadas percibían a sus mascotas como un compañero o un amigo, en discrepancia de la mayoría quienes afirmaban que su animal de compañía tenía el valor que tiene un hijo/a o un miembro de la familia (Owens y Grauerholz, 2018). En 2013, en el estado estadounidense de California, se realizó una investigación a través de encuestas a personas sin hogar que identificaban el valor de su vínculo con un animal no humano como irremplazable o invaluable ya que los valoraban como un/a miembro de su familia (Irvine, 2013). Una investigación con una muestra de más de mil estudiantes universitarios españoles, concluyó que la mayoría de los custodios de un animal no humano profesan un fuerte vínculo con éste, siendo además la implicación

responsable y la afectividad, como emblema de la amistad y compañía, los elementos que más valoran, siendo incluso, considerado una parte de la familia. (Poves Plumed, 2017, pp. 235-236).

Estos resultados son similares a otros estudios (Beck y Katcher 2008; Cohen, 2002; Fox, 2006; Johnson, 2009; Power, 2008; Serpell, 1996a), ya que la mayoría de los/as participantes afirmaron ver a los perros y a los gatos como hijos o como sustitutos de los niños; otros, los describen como hermanos y en algunos casos, como amigos, compañeros o cómplices (Acero Aguilar, 2019). De igual forma, Veevers (1985), considera que el animal no humano puede actuar como sustituto de un hijo, cónyuge, hermano, amigo, confidente, o incluso, de enemigo o competidor. Como sugieren Gutiérrez et al., (2007), nuestra relación con otras especies acaba identificando a los animales no humanos como compañeros de la raza humana y, según la investigación de Meléndez Samó (2014) las personas generan y mantienen intensos sentimientos de amor, conexión, entendimiento y apego a sus animales no humanos con los que conviven. Además, en el mundo rural también se ha visto una evolución en las actitudes hacia los animales, como indica Donovan (2013), ya que muchos de los beneficios sobre la relación entre personas y animales, introducidos en las ideologías de la modernidad, en las que son vistos como sujetos, compañeros y hasta miembros de la familia, son borrosos o incluso inexistentes, en la premodernidad.

En síntesis, en la mayoría de los hogares, los animales de compañía son un miembro más de la familia. Es más, los consideran importantes y valiosos miembros en su familia. Cuando la vida de un animal de compañía corre peligro, sus dueños están tan preocupados como si se tratara de un hijo, por lo que tanto hombres como mujeres demuestran el mismo efecto para con sus animales de compañía (Katcher y Beck, 1983; Ballús y Sáez, 2007; Beck y Katcher, 1996). Por consiguiente, la relación humano-animal se ha intensificado, ya que los animales de compañía han pasado de verse como una mera posesión a ser querido y miembro de la familia, al que se le debe dar atención y afecto como si fuera un humano (Owens y Grauerholz, 2018). Es más, los animales de compañía frecuentemente son considerados como miembros “excelentes” de las familias porque tienen escasas demandas y debilidades hacia los miembros humanos

(Díaz Videla, 2015). En 2002 una investigación realizada en Reino Unido, con personas que percibían a sus animales de compañía como miembros de su familia, los participantes del estudio hacían hincapié en la diferencia que había entre miembros familiares animales y humanos. La mayor parte reveló que se consideraban más respaldados emocionalmente por sus animales de compañía que por los humanos miembros de su familia. Al reconocerlos como parte de su familia se les está catalogando al mismo nivel que un familiar o incluso más alto, por lo que se les asigna un papel importante en sus vidas y por extensión un importante valor (Slatter et al., 2012). De este modo, el disfrute de animales de compañía puede ser considerado como altamente rentable y con costos emocionales e interactivos relativamente bajos (Schvaneveldt et al., 2001).

Aunque, según Schneider y Vaida (1975), la posesión de animales es más predominante entre las parejas casadas con hijos/as y la adquisición de un animal puede verse como una manera de realzar la unión familiar, Cantanzaro (1984), descubrió que el 70% de las familias de militares dijeron que observar un incremento en la felicidad y en la diversión familiar después de haber adquirido un animal de compañía, el 60% informaron de que el humor aumentó en presencia del animal y el 52% dijeron que la familia pasaba más tiempo juntas después de haber adquirido al animal. Por su parte, los investigadores australianos Salmon y Salmon (1983), en una encuesta a 1.063 personas descubrieron que los divorciados, separados, viudos o personas sin hijos, es decir aquellos que no tenían acceso a una red familiar normal, tenían un nivel muy relevante de satisfacción de necesidades a través de sus perros, más que los propietarios con familia. Por ejemplo, los propietarios de perros que no tenían hijos describían a sus perros de una manera más positiva que los que tenían hijos. Estos últimos parecían darse más cuenta de los problemas que podrían causar los/as hijos/as.

Por su parte Applebaum y Zsembik (2020), demostraron que en familias con altos niveles de conflicto familiar, los custodios principales crearon vínculos significativamente fuertes con sus animales no humanos y que estos últimos juegan un papel importante en la vida de las personas, particularmente cuando están experimentando adversidades.

El reconocimiento de la trascendencia de la relación entre personas y animales no humanos viene, según Cohen (2002), como consecuencia del comportamiento de los animales no humanos en el hogar. A través de las prácticas, las y los cuidadores establecen relaciones muy estrechas que denotan la identificación de estas especies como familia. Para Díaz Videla y Rodríguez Ceberio (2019), los animales de compañía forman parte del sistema emocional familiar por el papel que realizan en la dinámica familiar, llegando incluso a responder a la ansiedad relacional. Dicha ansiedad hace referencia a *“la tensión que se manifiesta entre dos individuos, la cual, también puede desarrollarse entre mascotas y humanos en la familia”* (p.55). En resumen, los animales no humanos también sufren y a la vez ayudan a manejar la ansiedad producida en las relaciones familiares.

MacLean y Hare (2015), exponen que los humanos establecemos espontáneamente un valor a nuestros animales que llega a compararse o incluso, equipararse con el sentido por los/as descendientes u otros/as familiares. Según su investigación, esto sucede porque los niveles de oxitocina que se aumentan al observar a un/a hijo/a por primera vez, tienen la misma pauta al observar a sus animales no humanos, lo que frecuentemente conduce a tal estimación: considerarlos como hijos/as. Estos resultados coinciden con los hallados previamente por Nagasawa et al., (2009) quienes averiguaron que la mirada entre un perro y un ser humano (particularmente un ser humano conocido), comparte propiedades similares a las relaciones madre-hijo debido a la manifestación del apego, tanto para las personas custodias como para el perro. Por ende, a través de la química podemos comprobar el enlace o vínculo que une a la gente con sus animales de compañía creando un apego emocional singular que ayuda a explicar por qué los animales no humanos significan tanto para tanta gente, y da legalidad al modo en que han llegado a ser considerados como miembros de la familia (Sable, 2013; Díaz Videla y López, 2017). Son muchas las investigaciones que han evaluado el tipo de relaciones que las personas establecen con sus mascotas y cómo se forja el vínculo entre ellas. Charles (2014) por su parte, comprobó cómo la relación afectiva que se crea llega a entenderse en términos de parentesco, ya que el animal no humano queda arraigado a la estructura familiar humana. Como describe Meléndez

Samó (2014, p.167), *“al igual que con un miembro de la familia o amigo, como parte de la relación dinámica entre personas y animales se desarrollan vivencias, experiencias, sentimientos y emociones únicas que resultan en un vínculo afectivo de mutuo beneficio”*.

La confirmación en cuanto al estatuto de familia que se les confiere a los animales no humanos también viene reflejada no sólo por su comportamiento, como indica Cohen (2002), sino también por las actividades conjuntas (Díaz Videla, 2015) y el intercambio de emociones y sentimientos por medio de las interacciones (Ainsworth y Eichberg, 1991). Es decir, el establecimiento como parte de la familia es demostrado por la variedad de comportamientos que la gente realiza con sus animales de compañía (Serpell y Paul, 2011). Esto coincide con la investigación llevada a cabo por Arhant y sus colaboradores en el año 2010 en Sydney, quienes descubrieron que las personas con predisposición a participar en las actividades realizadas por el animal no humano con naturalidad (pasear, comer, jugar, etc.), tienen más posibilidad de generar vínculos estables y duraderos con los animales no humanos que aquellas personas que mantienen una actitud dominante hacia ellos.

Cada vez más, los animales no humanos también son integrados en fiestas de cumpleaños, bodas y funerales (Holak, 2008), aunque es el ritual de bendición el que más ha aumentado prestando más importancia a la consideración añadida del animal como un miembro de la familia humana (Larosa, 2006). Según Leow (2018), la incorporación de los animales no humanos a las rutinas diarias (horarios de comida, horarios de paseo, etc.) es una demostración de la consideración de éstos como miembros de la familia, ya que forman parte integrada del sistema emocional familiar. En una investigación llevada a cabo en Buenos Aires se halló que entre las actividades usuales que 407 custodios compartían con sus animales de compañía estaban las siguientes: el 99 % les hablaba, el 98 % jugaba con ellos, el 60,4 % les hacía regalos, el 89,9 % los fotografiaba y el 53,1 % les permitía dormir en su cama (Bovisio et al., 2004). Según la investigación de Víctor Voith (1993), el 99% de los custodios encuestados consideraba a su perro un miembro de su familia. El resultado de este tipo de comportamiento era que los propietarios permitían que el perro durmiera con un

miembro de la familia alrededor de un 56%, le daban comida de la mesa 64% compartían sus meriendas 86% y celebraban el cumpleaños del perro 54%. Por su parte, Katcher (1993) expone los cuatro factores que favorecen el establecimiento del vínculo entre personas y animales no humanos: seguridad (sentimiento de protección mutua), intimidad (demostrada con el lenguaje no verbal, la confianza y el conocimiento mutuo), afinidad (mediante la relación de parentesco y unión) y constancia (actitudes y lazos afectivos perdurables en el tiempo).

Las personas no sólo permiten a los animales no humanos residir en sus hogares y se refieren a ellos como miembros de su familia, sino que además buscan activamente mantener esta relación y realizan considerables esfuerzos emocionales y financieros para mantenerla (Serpell, 1996b). Tomando como referencia la perspectiva económica de los animales de compañía, cabe mencionar la inversión monetaria dirigida a sus cuidados y mantenimiento: alimentación, servicios veterinarios, etc. Para la mayoría de las personas, suplir el gasto económico de sus animales no humanos a cambio del beneficio emocional que les supone su compañía y relación, no conlleva ningún dilema. Esto, según describen Díaz Videla y Olarte (2016), se trata de una paradoja económica ya que implica abastecer de recursos y cuidados a un miembro de otra especie. Con ese mismo fundamento, también se puede explicar la trascendencia significativa de los animales no humanos a las personas en función de las cifras económicas que las personas están dispuestas a pagar para mejorar la calidad de vida del animal de compañía (Cheong y Yi, 2015). Se habla entonces, del “valor percibido” que va más allá de lo económico. Saura y Gallarza (2008) delimitan el valor percibido como la razón por la que alguien adquiere un objeto, producto o servicio y la valoración que se les da al mismo. En la Universidad de Sevilla definen el valor percibido como una forma para interpretar la conducta de las personas (Martin Ruiz et al., 2004). Gay (2011) delimita el valor de un animal de compañía como el conjunto de conocimiento, competencias, características y atributos de la personalidad que involucran la destreza del animal de compañía de originar un valor económico para su custodio/a. De esta manera determina una correspondencia entre humano y animal donde el valor del animal aumenta mientras sea mayor la cantidad de tiempo de convivencia. Por lo tanto,

la valoración percibida que les atribuyen las personas a los animales no humanos con los que conviven, es semejante a las razones por las que deciden adquirir y hacerse cargo de la vida de un animal. El ser humano, para Hugues et al., (2013), consigue algo a cambio de mantener un vínculo con su animal de compañía, y tanto los/as custodios/as como los/as no custodios/as de mascotas declararon que el principal beneficio más importante de tener un animal no humano en casa es su compañía. Sin embargo, Cheong y Yi (2015), plantean la teoría de que los animales son una extensión de sus custodios/as, donde más allá de compartir semejanzas, se vuelven parte de la persona. Esto se ve plasmado no solo en la apreciación que tienen los custodios sobre sus animales de compañía, más allá de términos económicos, sino en el comportamiento para/con ellos.

A los animales de compañía se les destina grandes cantidades de dinero, tiempo y afecto, como por ejemplo: ofreciendo recompensas cuando se extravían, pagando por su aseo y por el cuidado de su salud, comprándoles regalos, y obviamente, alimentándolos (Archer, 1997). La industria de los productos y servicios de mascotas se ha incrementado exponencialmente desde 1990, por esa misma razón este desarrollo va asociado a las oportunidades comerciales de empresas especializadas que han surgido para la venta de artículos básicos y de lujo para los animales no humanos, servicios estéticos, médicos, recreativos, educativos, viviendas lujosas, asistentes y servicios funerarios, etc., (Chen et al., 2012; Gutiérrez et al., 2007). Los humanos gastan el dinero en sus animales de compañía y no lo perciben como un gasto extraño a sus necesidades por la misma razón de que constituyen parte de ellos (Cheong y Yi, 2015). Una investigación realizada en Asia señaló que los/as propietarios/as de canes pueden llegar a gastar alrededor de 9.000 y 14.500 dólares a lo largo de la vida de sus perros pero, el valor económico que se les puede determinar, no se compara con el amor incondicional que aseguran los/as custodios/as les proporcionan los animales de compañía (Chen et al., 2012). Según la European Pet Food Industry Federation (2020), el valor anual de los productos y servicios relacionados con mascotas llegó a casi 20 billones de euros, esto sin contar los 21 billones que son gastados exclusivamente en alimentación. Podemos llegar a realizar grandes esfuerzos, y no sólo económicos, para

suministrar todo lo necesario a nuestros animales de compañía, en función de sus necesidades y demandas, ya que según Serpell (1996a), las personas buscan de manera proactiva conservar la relación con sus animales de compañía porque representan algo importante en sus vidas.

Obviamente existen diferentes opiniones respecto al acompañamiento y a la tenencia de los animales para/con los humanos. Es a partir de la importancia que se les da a los animales no humanos, la que determina nuestro trato hacia ellos. Por ello, podemos distinguir entre aquellas personas que consideran a los animales no humanos como simples objetos útiles y aquellas cuyos animales no humanos con los que conviven son reconocidos como parte de la familia (Gutiérrez et al., 2007; Sanders, 1999). Díaz Videla (2017) expone que en las culturas occidentales los animales de compañía son posesiones pero, a la vez muchas de ellas disfrutan de las características y beneficios de tener un miembro no humano en la familia (Belk, 1996). Esta paradoja, por lo tanto, no exime de la construcción de hogares más-que-humanos (Redmalm, 2013) o familias multi o interespecie. Esta nueva modalidad familiar es otra de las consecuencias de los cambios sociales y demográficos más recientes. Aunque algunas investigaciones como la realizada por Kruse (2002), no consideran la influencia de los animales no humanos como factor a destacar en comparación con otros tópicos, existen muchas otras donde se evidencia que nuestra relación con los animales no humanos afecta a diversas áreas o esferas: patrones de consumo, costumbres, relaciones, etc., incluyendo los efectos y consecuencias en el ámbito familiar (Cheong y Yi, 2015).

Como explican Gutiérrez et al., (2017), las transformaciones familiares son producto de diversos hechos y fenómenos sociales: como la edad en que el hombre y la mujer deciden contraer matrimonio y, a la vez, procrear hijos y formar una familia:

“Los cambios en las familias, en su estructura y conformación, como también en la forma de pensar y actuar, [...] se refleja en la población e incide o repercute en factores como la economía, servicios de salud, desarrollo social y

en las redes de comunicación personales con sus efectos directos en la población y en las familias (Gutiérrez et al., 2017, p.223).

Por ello, según Casas Díaz y Camps i Videllet (2019), la evolución social del concepto de familia y de las relaciones matrimoniales, así como de otras análogas, han provocado que los animales de compañía adquieran un protagonismo hasta ahora no reconocido. Por otra parte, según Óscar Yecid Aparicio-Gómez (2010), la sociedad es un producto doméstico ya que se provee de miembros gracias a la familia, y por tanto es menester que la familia reciba una adecuada retribución social. Consecuentemente, el autor estipula que para el correcto ejercicio de las funciones de la familia se precisa del apoyo adecuado de las instituciones sociales.

Tal y como se ha recogido anteriormente, la familia muestra continuos cambios en tanto va evolucionando por sus distintos estadios que componen el ciclo vital familiar, siendo necesaria esa transformación para su funcionamiento (Minuchin, 1977). Esto sigue ocurriendo cuando se convive con un animal no humano, tal y como describe Díaz Videla (2015), quien aplica las fases del ciclo expuestas por Carter y McGoldrick (1985), junto con aportaciones extraídas del modelo de Duvall y Miller (1985), para dar lugar la conceptualización de la evolución familiar con las funciones y roles de los animales no humanos según el estadio:

- Adulto joven solo: en esta etapa, la tenencia de mascotas puede ser un factor potencial para dar a entender a otras personas que uno es capaz de cuidar y hacerse cargo de alguien dependiente, elevando así su estatus social y quizás aumentando sus posibilidades de ser elegido como pareja (Serpell y Paul, 2011). De hecho, según la investigación de Guéguen y Ciccotti (2008) tener mascota, aumenta las posibilidades de conseguir el teléfono de mujeres jóvenes debido a la función de “lubricante social”, facilita el mantenimiento de conversaciones porque es un agente socializador. Además, para los adultos que viven solos, los animales no humanos sirven como compañeros, amigos y confidentes (Turner, 2005).

- Pareja de recién casados sin hijos: este tipo de parejas suelen convivir con animales no humanos antes de tener descendencia, lo que les sirve para valorar y entrenar algunas habilidades y capacidades que posteriormente les serán útiles con sus hijos/as: mostrar afecto, poner normas, crear rutinas, etc. (Walsh, 2009b). Muchos/as custodios/as refieren a los animales no humanos como sus “hijos/as” por la similitud de cuidados y afecto mutuo (Sable, 1995). El animal no humano también tiende a asumir este rol y por ello, durante esta etapa el vínculo o apego son muy altos (Albert y Bulcroft, 1988), particularmente en las mujeres (Turner, 2005).
- Familia con hijos pequeños: En esta etapa se deben hacer ajustes para ubicar en la organización y dinámica familiar a los nuevos miembros (Carter y McGoldrick, 1989; 2005). A su vez, el apego a los animales no humanos durante este estadio disminuye por parte de los adultos, hasta que los hijos abandonen el hogar, porque tienen menos tiempo y energía para ocuparse en ellos, ya que deben atender las necesidades y demandas de su descendencia (Albert y Bulcroft, 1988). Según el estudio de Kidd et al., (1992), los hogares con niños/as pequeños/as son los que mayor riesgo presentan en cuanto al abandono de la mascota familiar y es el periodo donde menos animales no humanos se adquieren. Díaz Videla (2015) refiere a una posible incompatibilidad entre la tenencia de mascotas y las necesidades familiares en esta etapa del ciclo vital familiar. Sin embargo, para los/as niños/as, la importancia de los animales no humanos en casa no disminuye y les otorgan roles de amigos o hermanos (Shir-Vertesh, 2012; Turner, 2005). Esta relación durante su crecimiento será muy importante para su desarrollo y el vínculo que procesan por los animales no humanos es muy estrecho sobre todo en familias separadas o con padres divorciados.
- Familia con hijos en edad escolar: es el periodo de mayor adquisición de mascotas, sobre todo por el reconocimiento de su importancia para los/as niños/as y su valor en cuanto a comunicación, afecto, aprendizaje y asunción de responsabilidad (Albert y Bulcroft, 1988; Schvaneveldt et al., 2001). Los/as

niños/as suelen otorgar un rol de hermano a sus mascotas (Turner, 2005) y la convivencia puede ayudar a prepararles y aprender de experiencias vitales desde el embarazo, nacimiento, crianza, cuidados y muerte, aunque este último evento puede llegar a ser una experiencia traumática, si no se gestiona de forma adecuada (Cain, 1985; Turner, 2005; Walsh, 2009b). El vínculo establecido entre los/as niños/as y los animales no humanos resulta muy significativo para la generación de sentimientos de empatía y el desarrollo de su identidad (Bodsworth y Coleman, 2001). Según la investigación de Schvaneveldt et al., (2001) la disposición de un adulto a tener una mascota y el tipo de mascota están fuertemente asociados con su historia en relación con la tenencia de mascotas durante su edad escolar y según Vizek-Vidovic et al., (2001), los adultos jóvenes universitarios que habían tenido mascotas durante su infancia mostraron ser más empáticos y tendían a escoger carreras relacionadas con la ayuda o con los valores sociales en comparación con aquellos/as que no habían tenido mascota.

- Familia con hijos adolescentes: La importancia de la relación entre los/as adolescentes y sus mascotas se manifiesta en términos de amistad, afecto, aceptación, diversión, compañía, conocimiento sobre animales, asunción de responsabilidades, promoción de redes sociales, bienestar y autoestima pero también alivian el sentimiento de soledad e incompreensión (Schvaneveldt et al., 2001; Covert et al., 1985; Turner, 2005). En esta etapa las familias reorganizan sus límites para permitir cierta independencia e intimidad a los/as hijos/as adolescentes (Carter y McGoldrick, 1989; 2005), a la vez que se le otorgan nuevas responsabilidades en el hogar y una de las más comunes es atender a la mascota de la familia (Turner, 2005). Los/as adolescentes consideran a sus mascotas como miembros de la familia, amigos y confidentes, por lo que la pérdida de éstas pueden provocar un fuerte impacto en ellos. Sin embargo, en esta etapa la mascota familiar no sólo aporta aspectos positivos a los hijos sino también a los padres ya que mientras atienden a sus propios progenitores en su

deterioro y se enfrentan a su muerte, pueden encontrar apoyo y reducción del estrés por parte de sus animales de compañía (Cain, 1985; Sable, 2013).

- Despegue de los hijos y seguir adelante: el apego a las mascotas es muy alto durante esta fase (se tiende a volver a centrar la atención en la mascota o a adquirir una nueva) porque estas pueden funcionar como sustitutos de los miembros de la familia que han dejado el hogar (Albert y Bulcroft, 1988; Walsh, 2009b). Sobre todo ocurre con las mujeres que debido a la marcha de los/as hijos/as del hogar, pierden su rol de cuidadoras, por lo que buscan un apoyo o sustituto para no perder la función (Turner, 2005). Otra característica a destacar en este periodo es que según Carter y McGoldrick (2005) se produce una renegociación del sistema marital como una díada pero el animal de compañía puede estar afectado por la creación de triangulaciones lidiando con estados emocionales intensos (Cain, 1985).
- Familia en la vida posterior: en esta etapa marcada por el declive fisiológico, las relaciones con los animales de compañía son más intensas, sobre todo en viudos, divorciados, aquellos que tienen problemas de salud o que viven en situaciones de aislamiento (Schvaneveldt et al., 2001). Los animales funcionan como compañeros que distraen y mejoran la calidad de vida, reducen la depresión, aportan compañía y alegría, reducen el aislamiento y aportan beneficios a su salud física, promueven sentimientos de satisfacción con la vida, reduciendo la desesperanza, sirven como pilares emocionales y sociales ya que promueven la socialización, la realización de actividades físicas y motivan a cuidarse más (Turner, 2005; Walsh, 2009b). Estos y otros muchos beneficios son demostrados y relacionados con el vínculo humano-animal, tal y como se ha recopilado en el capítulo correspondiente de la presente tesis pero, sin embargo, a pesar de las muchas ventajas que pueden ofrecer, si en esta etapa del ciclo vital no se convive con animales no humanos, existen factores que hacen reusar a las personas mayores a permitir la nueva entrada en el hogar como son la preocupación por quién cuidará de ellos cuando mueran o enfermen, así como evitar el dolor de su pérdida sobre todo cuando se ha

experimentado en etapas anteriores (Turner, 2005). De hecho, el estudio de Siegel (1990) asocia la tenencia de mascotas con una menor cantidad de consultas médicas en personas mayores.

Consecuentemente, al igual que con cualquier otro miembro de la familia, los roles y funciones de los animales no humanos en el hogar se va reestructurando y cambiando para adaptarse a los cambios de la familia y sus necesidades (Turner, 2005). Esto quiere decir que los animales no humanos también influyen en la dinámica y organización familiar, crean efectos y a la vez, viven las consecuencias de la convivencia con las personas. Es destacable que en el devenir de las etapas del ciclo vital y en los cambios significativos y estresantes, se convierten en un refugio emocional prioritario porque en muchos casos es mejor considerado que las relaciones afectivas mantenidas con humanos.

Algunas de las aportaciones de la Teoría Familiar Sistémica de Bowen (1976, 1993) han sido aplicadas a las dinámicas familiares humano-animal. Por ejemplo, Leow (2018, citado en Díaz Videla y Rodríguez Ceberio, 2019, p.55) describió parte de las dinámicas humano-animal desarrolladas procesos familiares:

- Individualidad: hace referencia a la independencia de pensar y sentir de forma propia (por sí mismos). Esta individualidad se refuerza cuando otras personas invalidan o cuestionan su relación con sus animales de compañía. Por ejemplo: cuando no comprenden ciertas rutinas de las personas con sus animales no humanos.
- Distanciamiento emocional: algunas personas manifiestan ansiedad relacional y optan por no participar en la proximidad con otros, dando lugar a un distanciamiento. Esto en su relación con los animales no humanos, suele suceder por ejemplo, cuando las personas del entorno no comprenden el duelo por la pérdida de una mascota.
- Fusión emocional: se trata de un mecanismo basado en la disminución de la individualidad y en el incremento de la unión para manejar la ansiedad relacional manifestada mediante la proximidad emocional y evidenciada con el

impacto de su ausencia. Por ejemplo, sucede cuando las críticas hacia sus animales son tomadas de forma personal por sus custodios/as o como ataques hacia uno/a mismo/a (Sanders, 1999).

- Unión: es la tendencia a estar conectado con otros (pensar, actuar o sentir como otros). Los/as custodios/as y sus animales de compañía evidencian muestras de compartir emociones, pensamientos y conductas, reforzadas principalmente por medio de las rutinas y de las bondades obtenidas de forma mutua. Por ejemplo, cuando se busca la compañía mutua o cuando los animales no humanos se mantienen cerca de sus custodios cuando se encuentran tristes o enfermos/as. Un ejemplo de unión es la generación de alianzas. Estas facilitan la complicidad según los intereses fomentando la comunicación y fortaleciendo la identidad familiar aunque a veces sólo o sobre todo se produce entre algunos miembros de la familia.
- Triángulos: se trata de patrones de interacción que consisten en la alianza o unión entre dos individuos que atraen a un tercero como recurso de apoyo o refuerzo para manejar un conflicto o una situación estresante. Baeza (2012, p.26) define la triangulación como “*el desplazamiento del conflicto, en cuanto una díada evita el abordaje de un conflicto doloroso o molesto mediante el énfasis de una tensión con un tercer participante*”. Los animales no humanos no escapan de las triangulaciones producidas en la familia. Pueden ser involucrados directamente o indirectamente en confrontaciones entre miembros de la familia humana, a veces para estabilizar tensiones o canalizar sentimientos negativos (celos, miedo, control, etc.), actuando como agentes de pacificación ya sea aliviando la tensión o atrayendo la atención en situaciones de conflicto (Cain, 1985). Este tipo de uniones puede llegar a ser disfuncional cuando se vuelven rígidos y el enfrentamiento respecto al tercero se convierte en rechazo y agresividad que acaba por aislarlo (Gimeno Collado, 1999).
- Bajo funcionamiento o sobrefuncionamiento: ocurre cuando un participante con funcionamiento excesivo se centra en varios aspectos de la vida de otro

individuo con funcionamiento pobre. Una situación cotidiana que puede ejemplificar este hecho es cuando el sistema familiar se desequilibra como consecuencia de la enfermedad de un miembro. El resto puede llegar a sobrefuncionar como forma para manejar el cambio en la situación o paliar los efectos resultantes. Un ejemplo de esto es cuando, en hogares donde hay más de un animal, uno de ellos puede detectar que el otro está enfermo o dolorido y centrar su atención en este, por ejemplo, manteniendo su proximidad física. Sobre este aspecto, cabe mencionar el estudio de Leow (2018) que demostró que el bajo funcionamiento sólo se producía por parte de los animales no humanos, pero no en los miembros humanos de la familia. Se ejemplifica pues, cuando el miembro humano en la familia está enfermo y los animales no humanos se mantienen a su lado.

- Perseguidor-distanciador: se trata de una dinámica en el que un miembro intenta alcanzar al otro, mientras que este se distancia, produciendo un manejo o equilibrio su ansiedad relacional (Díaz Videla y Rodríguez Ceberio, 2019, p.56). Esto, en el caso de las familias multiespecie o interespecie ocurre con las conductas de desobediencia de normas conocidas y asumidas por parte de los animales no humanos hacia sus custodios/as para conseguir atención por su parte.

Estas dinámicas en la familia evidencian la aplicación y la práctica real de situaciones o patrones de interacción donde están involucrados los animales o humanos de forma parcial o total, activa o pasivamente. Algunas de estas interacciones pueden dar lugar a problemas entre los miembros de la familia o a situaciones patológicas que precisan de un estudio completo y profundo, así como intervención profesional, tal y como veremos posteriormente en el capítulo correspondiente de la presente tesis. En síntesis, el conjunto de las investigaciones expuestas, dan a entender que los animales no humanos participan en el sistema familiar de manera similar a los miembros humanos.

5.5.2 La ausencia del animal no humano en las familias multiespecie

En los últimos años parece que se habla más sobre la intervención psicosocial en procesos de duelo y muerte, sobre todo cuando llega de forma repentina y afecta sin planificación ni previsión a la estructura de la familia y/o cuando la pérdida va asociada al duelo patológico impidiendo que las personas allegadas se recuperen del azote producido por el cambio. Esto puede ocurrir con cualquier miembro de la unidad familiar, incluyendo a los animales no humanos en la convivencia con las personas.

Si en la mayoría de las ocasiones, la incorporación de una nueva mascota, animal de compañía o animal no humano en el hogar modifica la dinámica relacional entre todos los seres implicados en este (Cavanaugh et al., 2008), también sucede con su deceso. Su muerte puede ocurrir en cualquier estadio del ciclo vital familiar y las necesidades de la familia pueden ser muy diferentes, dependiendo del rol que el animal desempeñaba estando vivo en la familia (Turner, 2005). Frente a la muerte del animal no humano, sus propietarios/as pueden manifestar gran estrés y desconcierto, más si su necesidad de expresar el duelo no recibe suficiente apoyo de su red social humana (Schvaneveldt et al., 2001). Además, según Walsh (2009b), este tipo de duelo se puede agravar por otras pérdidas, dando lugar a un efecto acumulativo y, a su vez, la pérdida del animal no humano puede reactivar viejas heridas en la familia, sobre todo cuando ha desempeñado funciones cruciales de recuperación o les ha ayudado durante periodos complicados (enfermedades, separaciones, mudanzas, etc.). Esto, por lo tanto, es un evento traumático que puede desestabilizar el sistema familiar.

Por otro lado, los/as menores de edad son quienes pueden llegar a sufrir más por el cese del animal no humano. Por ello, al igual que con otras pérdidas, es importante respetar y trabajar el duelo con ellos/as, no sólo con las personas adultas que forman parte de la unidad familiar. Para los/as niños/as, el trato apropiado de la temática ligada a la muerte por parte de sus progenitores/as, tutores/as y profesionales puede resultar en una experiencia de aprendizaje vital (Turner, 2005). Obviamente, esta importante enseñanza vital sobre la muerte de un ser querido, no es la única que la tenencia de mascotas puede aportar a los/as niños/as ya que la convivencia con animales no

humanos les prepara para experiencias posteriores, desde el embarazo, el nacimiento y la crianza o el afrontamiento de enfermedades (Cain, 1985; Walsh, 2009b).

En muchas ocasiones, la pérdida de un ser querido puede requerir de ayuda especializada para superar el trauma acontecido. Lo mismo puede ocurrir con los animales no humanos. Sharkin y Knox (2003) argumentan que para la psicología el tema de la pérdida de una mascota o animal de compañía pasa por desapercibido por la mayoría y parece ser insignificante o poco importante como para tener un espacio en una revista de psicología, pedir un tiempo de recuperación en el trabajo o pedir ayuda a un/a profesional del duelo. Independientemente de ser un duelo por un animal o por un animal no humano, cabe tener en cuenta los límites entre el duelo normal y el patológico. En ocasiones estos límites son difusos porque las dimensiones cuantitativas correspondientes al tiempo necesario para la resolución, y las cualitativas como la experiencia íntima del proceso del duelo, están bruñidas de una indisociable individualidad, por lo que no resultaría conveniente fijar de antemano ante qué tipo de pérdidas debería este tener lugar (Mateu-Mollá, 2019 citado en Palanquest, 2019).

Diversos estudios han investigado la pérdida del animal no humano en el contexto familiar y, sobre todo, en menores. Por ejemplo: el fallecimiento del animal no humano suele ser el primer enfrentamiento con la muerte en la mayoría de menores (Podrazik et al., 2000); que la pérdida de un animal no humano generaba emociones potencialmente desestabilizadoras sobre sus custodios/as (Redmalm, 2015) o que la mayoría de las personas frecuentemente mantienen vínculos significativos continuos con su animal no humano fallecido a través del uso de recuerdos, rituales, sueños, etc. (Packman et al., 2012). También la ansiedad generada por el apego y la fuerza de este con el animal no humano fueron precedentes destacables de un duelo más duro (Field et al., 2009), incluso comparable a la pérdida de un/a cónyuge (Packman et al., 2011).

6. CAPÍTULO III. ANÁLISIS E INTERVENCIÓN SOCIAL EN LAS FAMILIAS CON ANIMALES NO HUMANOS.

*Todas las familias felices se parecen;
las desdichadas lo son cada una a su modo (Tolstoi, 2016, p.23)*

La familia es un sistema en constante transformación y, como ya se ha explicado anteriormente, significa que es capaz de adaptarse a las exigencias del desarrollo individual de sus integrantes y a las exigencias del entorno para garantizar su continuidad y el crecimiento psicosocial de los/as miembros (Lila et al., 2000). Para Mullin (1999), los animales no humanos en su relación con las personas, han estado presentes sobre todo, en el estudio de la conducta humana y en el de la evolución como recursos en los sistemas económicos y sociales humanos, como símbolos o como parte de la identidad personal y cultural. Por consiguiente, no podemos olvidar que los animales no humanos, si forman parte de la familia humana, también son elementos que aportan información y por ello, deben ser incluidos en los diagnósticos y evaluaciones profesionales, así como en los procesos de tratamiento e intervención familiar. De hecho, en lo que respecta al vínculo entre ser humano y animal, Cusack (2008) explica que hasta la fecha los estudios indican que el lugar que ocupa el animal no humano en el sistema familiar es tan rico y complejo como el que ocupa de forma particular en la vida de cualquier persona. Por ello, desde la perspectiva del Trabajo social, el animal no humano debe ser incluido en las múltiples variantes de estudio e intervención. Según Barg (2012), desde el Trabajo social familiar, para hacer un análisis del contexto con sus nuevas realidades:

(...) debemos incluirnos en los debates teóricos actuales para que las prácticas de los profesionales de Trabajo Social puedan ser redefinidas a la luz de las nuevas formas de vivir en familia que ya es conocido, poco tienen que ver con los modelos tradicionales (p. 176).

Meléndez Samó (2014) expone que, si bien se observan actitudes heterogéneas en el comportamiento del ser humano hacia los animales no humanos, estas son motivo y causa suficiente para que se inicie el estudio y análisis profesional. Como elemento integrado en la familia, el animal no humano también influye y es influido por el flujo interaccional y su repercusión convivencial puede resultar positiva o negativa. Por lo tanto, en situaciones de relación, vínculo o convivencia en familias multiproblemática o disfuncionales, el animal no humano también puede ser víctima, parte afectada o vulnerada, elemento de diagnóstico y evaluación del escenario familiar y a su vez, agente de ayuda y transformación al cambio.

6.1 Los animales no humanos como factor de análisis y diagnóstico social

Para los/as profesionales que trabajamos con personas y familias, resulta imprescindible conocer sus apoyos, sus redes, su familia y su situación convivencial. En esta última se debe indagar sobre la organización de su hogar, su composición y su dinámica como las reglas (tanto implícitas como explícitas), sistema de creencias, roles, formas de resolución de conflictos, problemas frecuentes, etc. (Parson y Bales, 1955). Todo ello nos ayudará a asentar las bases para la intervención. Como indica Bargagli (1998; citado en Esteinou, 2004) existen tres dimensiones fundamentales que estructuran y definen la realidad familiar y son las siguientes:

- La estructura familiar: comprende al grupo de personas que viven bajo el mismo techo, la amplitud y composición de este agregado de corresidentes, las reglas de formación, división y transformación.
- Las relaciones familiares: incluyen las relaciones internas de autoridad y de afecto, las formas de interacción y trato, así como los sentimientos de unos/as con otros/as.
- Las relaciones de parentela: refieren a las relaciones existentes entre grupos distintos de corresidentes que tengan lazos de parentesco, la frecuencia con la

cual se ven, se ayudan, elaboran y persiguen estrategias comunes para acrecentar o conservar sus recursos económicos, su poder y su prestigio.

El funcionamiento familiar se rige principalmente por la capacidad del propio sistema familiar para hacer frente a las adversidades, a sus demandas y necesidades (biológicas, psicológicas, de socialización, de bienestar económico, etc.) y adaptarse a las fases de su ciclo vital cumpliendo con sus funciones (Vargas, 2016). Sin embargo, no siempre tienen los suficientes recursos para dar la respuesta adecuada a las situaciones de estrés, conflictos, crisis, transiciones y transformaciones, por lo que las familias se ven a menudo atrapadas en ciclos de repetición y escaladas de conflictos que definen su patología y pueden conducir a su ruptura (Espinal et al., 2006, p.7). Además, los tipos familiares cambian y con ellos, su forma de análisis y diagnóstico, así como la adaptación de las metodologías de intervención.

6.1.1 Inclusión de las referencias a animales en las técnicas y herramientas profesionales.

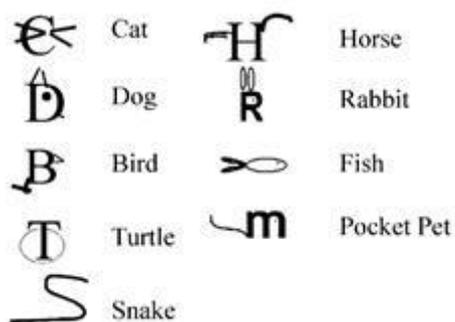
Relativamente recientes son las incorporaciones de algunos mecanismos de análisis y de trabajo sobre la realidad de la persona y de la unidad convivencial en su relación con el vínculo humano-animal no humano con la finalidad de conceptualizar la familia como un todo (Cain, 1985). De esta forma, el enriquecimiento del trabajo desde la teoría sistémica, conceptualizando la totalidad del sistema de una forma compleja y completa, es uno de los principales argumentos que señala Díaz Videla (2015), para incluir a los animales no humanos en las evaluaciones y en las intervenciones profesionales. A su vez, esta inclusión también incide como recurso básico, potencial y real, desde la perspectiva de las muchas ventajas y beneficios que pueden aportar los animales no humanos a las personas.

Esta perspectiva ya ha sido abordada por diferentes estudios donde proponen además, formas de representación del animal no humano en el genograma (García, 2015; Rodríguez Ceberio y Díaz Videla, 2020). El uso de este instrumento es habitual cuando intervenimos a nivel individual o familiar, a la hora de realizar el diagnóstico y de ubicar la unidad de atención en su contexto más cercano. El genograma consiste en la

representación gráfica de la información básica de al menos tres generaciones de una familia donde se incluyen su estructura, composición, tipología, relaciones internas y datos demográficos. De esta forma permite, según Compañ et al., (2012, p.1), recoger los datos que faciliten la identificación y el conocimiento sobre la familia, así como su evolución temporal, para realizar la hipótesis diagnóstica del contexto. Si bien no debemos menospreciar ningún dato que pueda enriquecer este instrumento, se tiende a excluir a las mascotas o animales no humanos que conviven con las personas y que son considerados miembros en la familia. Aunque, como explican Rodríguez Ceberio y Díaz Videla, (2020), en el origen del genograma sólo incorporaba a los miembros humanos de las familias, recientemente se ha ido demandando su flexibilidad e inclusión de los animales no humanos en el marcado carácter familiar del vínculo establecido. Esto se demuestra sobre todo en la intervención con menores, quienes de forma autónoma incluyen a sus mascotas en los dibujos de sus familias. Los resultados de la investigación de Davis et al., (1988) concluyeron que los/as niños/as, de aproximadamente diez años de edad, tendían a construir su propio genograma o diagrama familiar dibujando nuevos símbolos para representar a sus animales.

McGoldrick et al., (2008), destacaron la inclusión de los animales no humanos en el genograma con el fin de otorgar significado al vínculo y su implicación en las relaciones: problemas con la mascota, preocupaciones, roles, enfermedades, pérdidas o discusiones metafóricas sobre las mascotas que pueden facilitar la expresión de emociones complejas mediante la construcción narrativa. Permitiendo a las personas otorgar un lugar al animal no humano en el genograma se facilita su interpretación de la dinámica familiar y de la estructura trans-especie (Herman, 2018). Los animales no humanos también son contemplados en algunas herramientas informáticas que permiten el diseño de genogramas o de árboles genealógicos (Metcalf, 2011). La forma utilizada para identificar a las mascotas suele ser el rombo o el diamante, siendo ubicado en una posición similar a la estructuración de los/as hijos/as (Rodríguez Ceberio y Díaz Videla, 2020). No obstante, Hodgson y Darling (2011) confeccionaron una serie de símbolos para otorgar, de forma más específica, la tipología de animal no humano en la familia, tal y como se muestra a continuación:

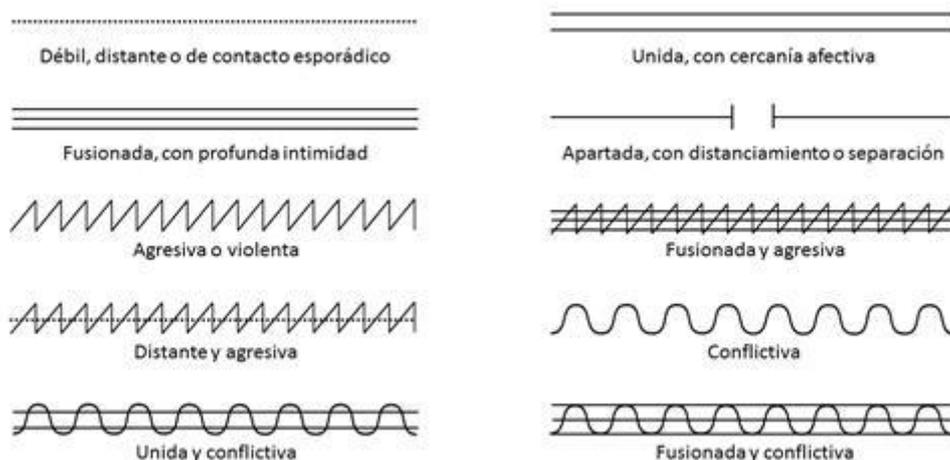
Figura 2. Símbolos según animal no humano para su uso en genogramas



Fuente: Hodgson y Darling (2011).

Hodgson y Darling (2011) explican que junto al símbolo, según el tipo de animal, se añade además, la información relativa a: sexo, raza, edad actual, fecha de defunción o pérdida (en su caso), otras situaciones relacionadas que puedan ser estresantes para los/as miembros (como las enfermedades) y la edad en la que fue adquirido (diferenciando si fue adoptado o comprado, ya que según el reciente estudio de Johnson y Bruneau de 2019, se relacionan de forma habitual las motivaciones para rescatar animales abusados o abandonados con dificultades pasadas de las personas o con deseos de amar, salvar o cuidar de otros seres vivos). Hodgson y Darling (2011) también proponen que, para facilitar la representación gráfica cuando se conviva con múltiples ejemplares de una misma especie, sólo será necesario representar la especie en concreto y la cantidad, pero identificando las características de la relación tal y como se hace con las personas según el tipo de línea conectora: intensa, fusionada, conflictiva o interrumpida. Las líneas se usan para simbolizar los diferentes tipos de relaciones entre dos miembros de la unidad familiar, por lo que también pueden ser aplicadas a las díadas humano-animal no humano, pudiendo resultar muy interesante la comparación de dichas relaciones entre los distintos integrantes de la familia hacia el animal (McGoldrick y Gerson, 1985; Rodríguez Ceberio, 2005; Johnson y Bruneau, 2019; McGoldrick, 2016). A continuación se reúnen los distintos tipos de líneas de relación utilizadas en los genogramas:

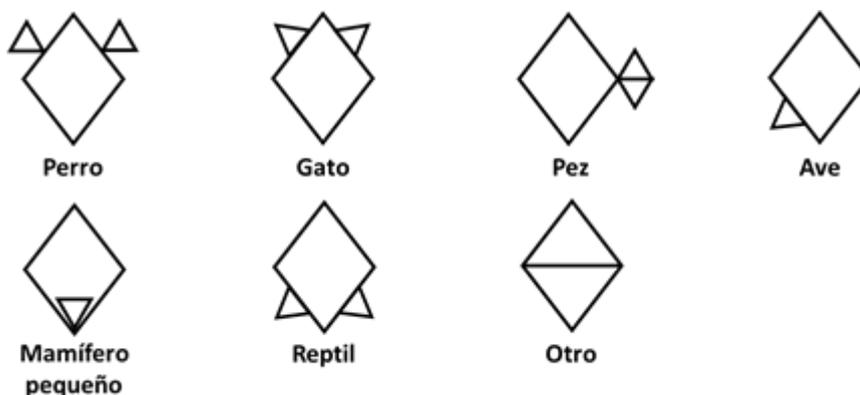
Figura 3. Representación gráfica de los distintos tipos de relación.



Fuente: Rodríguez Ceberio (2005).

Sin embargo, también se puede reseñar otra información útil para el diagnóstico y representación familiar, como el rol de los animales no humanos en los posibles conflictos y en las relaciones entre los/as miembros, ya sean alianzas, conflictos, triangulación, etc., (Johnson y Bruneau, 2019; Walsh, 2009b). Por su parte, Rodríguez Ceberio y Díaz Videla (2020), presentan otras formas (variaciones del rombo) para incluir a los animales no humanos en el genograma familiar distinguiendo entre: gatos, perros, aves, peces, mamíferos pequeños (por ejemplo: conejos, roedores, hurones), reptiles (como tortugas, serpientes, iguanas) y otras tipologías.

Figura 4. Variaciones del rombo como figura para representar a los animales de compañía.



Fuente: Rodríguez Ceberio y Díaz Videla (2020, p.3).

Estos autores, al igual que ocurre con los seres humanos, ubican a la mascota dentro de la línea de puntos que encierra a todos/as aquellos/as miembros de la familia que comparten el hogar y además, explican que el símbolo otorgado al animal deberá ser cruzado con dos líneas para ser representado en el caso de haber fallecido. En cualquier caso, parece que debido a la falta de sistematización, las propuestas de figuras representativas no son únicas ni exhaustivas. Lo importante en su identificación es que no pierda su lógica práctica y sencilla.

Siendo tan importante la información que pueden ofrecer los miembros de la familia sobre su mecanismo interno a partir de los datos sobre el animal, Rodríguez Ceberio y Díaz Videla (2020), recomiendan no limitar de forma exclusiva, la escritura al genograma sino utilizar más espacio como en hojas aparte o en los laterales (en caso necesario) para describir cuanto sea preciso. Así, por ejemplo, además de incluir en el genograma los datos básicos y las singularidades relacionadas con el animal no humano, también aconsejan referenciar por ejemplo: el tamaño del animal cuando pueda ser variable de acuerdo con el tipo (como por ejemplo en perros y reptiles), su edad y las discrepancias del tiempo de tenencia entre distintos animales no humanos convivientes.

A nivel profesional, antes de preguntar sobre las mascotas, es aconsejable mencionar la importancia de las mismas para comprender la dinámica y estructura familiar (Walsh, 2009b). Las preguntas son importantes porque no sólo mediante la observación directa se puede averiguar el mecanismo familiar respecto a la convivencia con el animal no humano como la ubicación física habitual del animal en el ambiente individual o familiar, dónde come, duerme, etc. (MacNamara y Moga, 2014). Para alcanzar la más fiel representación de los animales no humanos en las familias multiespecie y analizar el subsistema custodio-mascota, Rodríguez Ceberio y Díaz Videla (2020) proponen una serie de preguntas a los/as custodios utilizando el modelo terapéutico propuesto por Rodríguez Ceberio (2005):

- ¿Qué tipo de mascotas tienes?
- ¿Cuándo y cómo se incorporaron a tu hogar? ¿Qué es lo que más amas de ellas?
- ¿Qué cambió en tu vida la presencia de tu mascota? ¿Y en el resto de tu familia? ¿Qué tipo de vínculo compartís (afectuoso, provocador, directivo, sobreprotector, exigente, etcétera)?
- ¿Consideras que es un miembro de tu familia? ¿En qué sentido?
- Si tuvieses que colocar la tipología del vínculo, ¿qué vínculo de familia te colocarías junto a tu mascota papá, mamá, primos/as, hermanos/as, abuelos/as etcétera ¿qué responsabilidades has adoptado sobre el animal?
- ¿Lo extrañas? ¿En qué momento lo haces con más intensidad?
- ¿Cómo es tu historia de tenencia de animales?, ¿cuáles fueron los más significativos?
- ¿Ha influido tu mascota en tu manera de tomar vacaciones? Si no la llevas, ¿a quién se la dejas?
- ¿De qué manera influye tu mascota en tu vida social?
- ¿Crees que te estimula en algún sentido?, ¿Crees que te limita en algún otro?
- Si tienes más de una mascota, ¿cuál es tu preferida y por qué?
- ¿En qué lugar de la casa pasa más tiempo y con quién? ¿Duermen juntos? ¿Comparten el dormitorio o la cama?
- ¿Qué cambiaría en tu hogar si tu mascota no estuviera?
- ¿Qué tan traumático crees que será el momento en que tu mascota muera?
- ¿Has sufrido la pérdida de algún animal de compañía anteriormente?
- ¿Qué crees que deberías agradecer a tu mascota?

La información que podemos recoger y analizar mediante la mención y las preguntas sobre las mascotas y animales de compañía es tan importante que Rodríguez Ceberio y Díaz Videla (2020), recomiendan también su utilización para indagar durante las entrevistas psicoterapéuticas, laborales y vocacionales. Por su parte, Caravaca-Llamas (2020) también explica la importancia de incorporar la situación de las mascotas a los informes sociales redactados por los/as trabajadores/as sociales ya sea como indicador

de la realidad familiar o como consideración ética-moral y legislativa hacia este miembro no humano de la familia.

Anteriormente se ha presentado el papel que ejerce la mascota o el animal de compañía en los estadios o fases del ciclo vital familiar humano, pero se precisan más estudios multidisciplinares que aborden las problemáticas asociadas que impiden al conjunto de los miembros de la familia adaptarse a los cambios vitales y transformaciones de la estructura de convivencia, incluyendo a los animales no humanos. Esto puede ayudar a desarrollar estrategias de intervención terapéuticas adaptadas adecuadamente, pero también a la creación de programas de prevención sobre dinámicas familiares disfuncionales. Por ejemplo, Albert y Bulcroft (1988) encontraron un elevado nivel de apego hacia el animal de compañía en recién casados, personas divorciadas, personas que viven solas, parejas sin hijos, personas viudas y parejas en situación de nido vacío. Los citados autores concluyeron que las mascotas pueden resultar sustitutos emocionales para los/as miembros (apego similar al de los/as hijos/as y esposos/as). Por otra parte, el psicoanalista Leonard Simon (1984) dice que la relación dueño/a-animal de compañía también es no verbal pero está a la discreción total del ser humano, por lo que este es mucho más libre de expresar sus aspectos inconscientes que en la relación persona a persona.

Según Simon et al., (1988), los animales de compañía dan a las personas la oportunidad de sentir ciertas cosas que no se pueden permitir conscientemente y además, explican que los animales de compañía nos protegen de nuevas experiencias dañinas o dolorosas. Nuestros/as cónyuges o parejas al final nos dejarían si insistiéramos en tratarles como a alguien de nuestro pasado pero nuestros animales de compañía no sólo no se quejarían sino que también podrían prosperar en una relación que para una persona sensata sería imposible. Gran parte de la conducta humana es por naturaleza autorregulables y sea cual fuere, tenemos medios razonables al interpretarlos para los demás y corregirlo. Desafortunadamente los animales de compañía son incapaces de proporcionar este tipo de autorregulación y, muy a menudo, se pone en funcionamiento un círculo vicioso de procesos mal adaptados. (Simon et al., 1988).

Simon (1984) nos da como ejemplo la proclividad, por parte del animal, de sonsacar al niño o a la niña que toda persona adulta lleva dentro de sí. Afirma que esto está bien mientras sea temporal pero que el problema aparece cuando esta manera infantil de tratar con el mundo exterior se convierte en un rasgo permanente de la persona. Según su experiencia siempre existe este riesgo cuando un individuo adopta a un animal de compañía. Sin embargo, existen otras muchas ventajas y beneficios de compartir la vida con los animales no humanos. Wessells (1984) ve que el rol del animal de compañía en las familias es una de las muchas facetas de un conjunto complejo pero valioso para el estudio profesional:

Por un lado el propietario del animal de compañía proviene de un sistema familiar equilibrado al que se incorpora al animal. Esta faceta del conjunto humaniza de alguna manera al animal. Los miembros de la familia pueden relacionarse bien entre ellos. Tienen éxito y un fuerte sentido de autoestima y mantienen a los animales de compañía como un elemento añadido que realza sus vidas. La otra faceta del conjunto se caracteriza por un sistema familiar desequilibrado que funciona de manera marginal. (p.64)

Wessells (1984) también demuestra cómo se puede utilizar la relación persona-animal como herramienta de diagnóstico. Relata el caso de una madre que padecía depresión suicida: ella sólo podía hablar de lo abusivo que era su marido con sus hijos después de hablar lo abusivo que fue su marido con sus perros. Por otro lado, Levinson (1969) relata cómo una joven se disparó cuando sus padres le ordenaron matar a su perro como castigo por un acto sexual que consideraban pecaminoso. Rynearson (1978) describe el caso de una joven con fobia a sus padres y a sus hermanos que convirtió a su gato en su confidente. La madre de la niña pegó al animal hasta matarlo por haber arañado a la hermana y luego dijo a la joven que había sido culpa suya por no haber vigilado bien a su animal. Estos investigadores han notado que a menudo los/as niños/as con trastornos establecen vínculos muy estrechos, extraños y/o anormales con sus animales. Summit

(1983) ha observado que con frecuencia las personas abusivas amenazan al animal de compañía para mantener al/la menor a raya. Robin y Ten Benseel (1985) sugieren que los/as profesionales de la Psicología deberían preguntar regularmente a los/as niños/as si alguien ha amenazado con hacer daño a sus animales de compañía para detectar posibles relaciones de violencia interpersonal.

En definitiva, cuando antes parecía un despropósito incluir valoraciones sobre el papel que jugaba la mascota o los animales de compañía en la familia humana, ahora parece un factor determinante a considerar en las valoraciones e intervenciones de carácter sistémico. El animal no sólo influye en la relación familiar sino que ocupa un lugar y puede ser un elemento que revele al/la profesional la disfunción familiar e incluso, situaciones de abuso o maltrato.

6.1.2 Triangulaciones familiares y animales no humanos.

Una de las explicaciones que aportan más valor sobre la importancia de estudiar, bajo diagnóstico profesional, el vínculo o apego entre personas y animales no humanos que conviven en su forma familiar es la Teoría Triangular de Bowen (1976). En ella se defiende que la familia está compuesta por un conjunto de sistemas pero, en función de la posición del animal no humano, se puede distinguir un trastorno emocional o una disfunción en el sistema emocional familiar. Según este autor, el triángulo es la base de cualquier sistema social, un complejo de tres individuos que a su vez, puede dar lugar a la formación de una sucesión de triángulos entrelazados ya que en el sistema familiar además de la familia nuclear, puede contener a las familias del esposo y de la esposa. Principalmente, el triángulo se crea cuando la tensión en el sistema bipersonal excede de un cierto nivel y cuando esto ocurre, una de las partes quiere apaciguar la tensión añadiendo a un/a tercero/a: triangulando la relación. Consecuentemente, el modelo triangular manifiesta cómo se relacionan entre quienes forman el triángulo y las normas diferentes expresadas como producto de su interacción. Para Bowen (1976) los animales no humanos también pueden ser triangulados, al igual que los seres humanos, y por ello, pueden verse involucrados por la diada en la dinámica familiar con la

intención de desviar el conflicto. Esta situación, de acuerdo con Hernández-García (2018, p.50), los hace receptores de maltrato en cualesquiera que sean sus formas.

Cain (1985) explica que en los triángulos con animales no humanos habitualmente se facilita una manifestación de afecto, de enfado o de distanciamiento. Descubrió que determinados/as integrantes de la familia conversaban con el animal no humano de forma que pudieran escucharles otros/as familiares y así, comunicaban información indirectamente. Otros ejemplos de triangulación incluyen a individuos de la familia vociferando o, incluso, agrediendo al animal en lugar de hacerlo a otro/a familiar. Según el terapeuta familiar Alan Entin (1983), se puede contemplar estos triángulos en retratos familiares estudiando la proximidad física de las personas en los mismos para reconocer la cercanía emocional (Cusack, 2008):

En una fotografía se veía a un abogado abrazar fuertemente a sus dos hijos lejos de su mujer. Ella estaba abrazando con cariño al perro. Pocos meses después, para sorpresa de todos, la pareja feliz se separó. Tras una batalla legal el ganó la custodia conjunta de los niños y el perro se quedó con la mujer. (p.54)

Larsen et al., (1986) relatan, incluso, un ejemplo de cómo un animal no humano incide en la actividad sexual de una pareja:

El rol del animal de compañía en esta familia era ayudar a que la pareja conectara, es decir, que se relacionaban a través del animal, pero no persona a persona y así se mantenían a distancia el uno del otro. Por ejemplo, cuando el perro dormía en la cama entre ellos, su presencia limitaba sus relaciones sexuales. Y, cuando murió repentinamente sus sentimientos se distanciaron y se hizo patente el vacío por lo que se separaron poco después. (p.37)

Para Cain (1985) los triángulos familiares son un modo de estándar para lidiar con estados emocionales intensos y se constituyen por tres personas, o bien dos personas y

un animal no humano. En su investigación, el 44 % de las personas participantes indicó que su animal de compañía a veces quedaba implicado en triangulaciones, mientras que el 8% reveló que siempre lo hacía. Los ejemplos implicaban las siguientes situaciones: que los animales no humanos intentaban detener peleas buscando atraer la atención de las parejas; situaciones donde los animales desviaban la crisis a partir de comportamientos que permitían liberar la tensión; ocasiones donde un/a miembro de la familia le gritaba o expresaba su enojo o tensión con el animal (en vez de con otro miembro de la familia), situaciones donde los animales se acercaban durante la pelea o hacían algo “tierno” y las personas olvidaban que estaban enojadas, entre otras muchas formas de comportamientos. Además, entre las características del vínculo humano-animal existe un fenómeno que se da en la convivencia donde puede haber personalidades compartidas y el ser humano puede cambiar por su animal, al igual que el animal puede cambiar por su ser humano. Ambos seres vivos se influyen entre sí, en el sentido de que una persona que convive con un animal tiende a cambiar su perspectiva, sentimientos o empatía hacia los demás animales; al igual que, por ejemplo, el perro puede manifestar semejanzas con su custodio/a, ya que si el humano es violento puede verse reflejado en el carácter del animal (Cavanaugh et al., 2008). Porensky y Hendrix (1990) apreciaron, entre grupos determinados de personas adultas jóvenes, que quienes crecieron con un animal no humano o cohabitaron con uno durante su niñez tenían un nivel más alto de empatía, mayor preferencia a cursar carreras orientadas a la ayuda y con mayor disposición hacia los valores sociales.

Por todo ello podemos decir que, los animales no humanos están cuidadosamente sintonizados con el clima emocional de la familia y son muy sensitivos a los cambios emocionales intensos de sus miembros. Tanto el estudio de Cain (1985) como el estudio de Catanzaro (1984) sobre familias normalizadas o normofuncionantes, señalan que los/as miembros de la familia creen que sus animales de compañía son sensibles al entorno familiar, hasta el punto de representar los mismos sentimientos que la familia. En familias disfuncionales, la relación empática entre el animal y sus propietarios/as o personas custodias puede ser muy acentuada. Soares (1985) relata el caso en el que la conducta anormal del perro familiar fue la primera señal de la disfunción familiar. De

modo parecido a lo que sucede con los niños y las niñas, incontables veces los animales quedan triangulados en tensiones relacionales, y esto acontece con mayor asiduidad cuando se trata de problemas entre cónyuges. A través de los animales pueden manifestarse sentimientos de rabia, celos, culpa, temor y control; a la vez que los animales no humanos también pueden manifestar celos cuando los/as miembros de la familia se besan o abrazan (Walsh, 2009b). Aunque los animales no humanos ayudan a las familias a superar crisis o etapas de transformación, por ejemplo al reducir el estrés (Allen, 1995; Cain, 1985; Sable, 2013), algunas parejas durante el divorcio pugnan por su custodia y por las visitas a los animales no humanos, lo que da lugar a varios triángulos que manifiestan las pautas de interacción familiar. Por ello, los animales también pueden permanecer enmarañados en la complicada reorganización relacional asociada a la formación de familias ensambladas (Walsh, 2009b). Según Goldenberg (1997):

La familia es un sistema en todo el sentido de la palabra ya que está formada por un conjunto organizado de elementos que se relacionan e interactúan entre sí, de tal manera que cualquier acción, alteración o cambio en uno de ellos repercute en todos los demás y viceversa. (p.26)

Por tanto, la tenencia de animales es un factor a considerar en las evaluaciones profesionales ya que, a partir del vínculo y tipo de interrelación establecida, podemos averiguar el funcionamiento entre sus miembros y los roles que ocupa cada uno/a. Esta apreciación es defendida por Díaz Videla (2015):

Para poder comprender la familia en su totalidad, como un sistema de partes interactuantes, que articula y supera a sus componentes, debemos considerar en nuestras evaluaciones el lugar que todos sus integrantes ocupan —considerando la inclusión de los animales de compañía— su participación en el establecimiento reglas y prácticas de la vida familiar, y sus funciones; estas

serán parte del acople estructural del que devendrá la funcionalidad —y quizá también la disfuncionalidad— del sistema familiar. (p.95)

6.1.3 Comportamientos y aptitudes hacia el animal

La realización cotidiana de actividades con el animal no humano puede conformar un conjunto de indicadores relevantes sobre la mecánica familiar y su entramado relacional, así como conflictos, preocupaciones hacia el animal o surgidas como consecuencia de la aptitud del animal, etc. (Walsh, 2009a). Por ejemplo, un foco insalubre sobre el animal de compañía puede compensar un sistema de relaciones que está fracasando o una inadecuada organización familiar. Para Bridger (1976) hay dos dimensiones complementarias en la convivencia familiar con una mascota: por un lado, puede ser un elemento sociofamiliar por el cual una familia puede ampliar su red social y por otro, a su vez, puede hacer que incluso un entorno familiar seguro sea percibido aún más seguro para vivir. Al mismo tiempo, este autor habla de los sentimientos y emociones cambiantes en los/as miembros en la familia para/con el animal no humano: amor, odio, preferencias, rivalidades, independencia, cooperación e incluso, acciones destructivas y creativas. Sin embargo, en algunas ocasiones se humaniza en extremo al animal haciendo peligrar su bienestar y el de quienes están a su alrededor, e incidiendo en las relaciones entre los/as miembros de la familia y con los agentes externos a la misma. El bienestar de los animales de compañía en estas familias asume una importancia exagerada ya que el animal se convierte en una necesidad para mantener la estabilidad emocional de la familia. En definitiva, el animal puede convertirse en el punto central de la vida familiar para unirlo o como un foco de conflicto (Cusack, 2008).

La doctora Lina Anderson (1985) destaca la intervención veterinaria en un equipo de salud mental debido al diagnóstico de enfermedades de los/as dueños/as del animal no humano. Algunos ejemplos son: a) que el animal con señales de haber sido golpeado puede indicar la existencia de violencia en su hogar; y b) que el dueño o dueña de un

animal que durante la revisión veterinaria del mismo, habla con persistencia de temas negativos, evidenciando profundo pesimismo, puede indicar el sufrimiento o una depresión donde quizás se precise de atención médica urgente (Cusack, 2008).

La convivencia con el animal no humano no sólo puede aportar información sino que además, es entendible que la convivencia interespecie puede repercutir de forma positiva en sus custodios/as, según la investigación de Wood et al., (2005) citado en Hugues y colaboradores (2012): “*los vecinos frecuentemente se solicitan favores que giran en torno a la mascota, creándose un lazo de alta confianza, solidaridad y gratitud entre ellos*” (p.10). Por medio de su investigación explican que las personas con mascotas o animales de compañía comparten no sólo espacios (por ejemplo las zonas de esparcimientos canino) y costumbres (sacar al perro a pasear, eventos comunitarios y recreativos, etc.) sino también experiencias, favoreciendo el diálogo y el establecimiento de relaciones interpersonales. Son muchos los múltiples beneficios que pueden aportar los animales no humanos a las personas que conviven con ellos, y estos han sido recogidos en el apartado 4.2 de la presente tesis. Sin embargo, también pueden surgir conflictos cuya temática principal, según Monroy et al., (2019), aborda el ruido y la falta de higiene (por ejemplo no recoger las deposiciones). No obstante, estos problemas vienen a ser responsabilidad del/la custodio/a, no del animal no humano (falta de civismo por parte de las personas y de regulación de conductas por medio de la educación o adiestramiento animal). Los conflictos donde el animal no humano se involucra como foco de disputa puede conducir a la ruptura o debilitación de las relaciones tanto intrafamiliares como de tipo externo, problemas internos de la persona (sobrepotección o apegos obsesivos), falta de corresponsabilidad de las tareas de cuidado y atención, etc., (Johnson y Bruneau, 2019; Walsh, 2009b). Las mascotas pueden también ser consideradas como una fuente de desorden y frustración (Herzog, 2012). Por ejemplo, los comportamientos considerados intolerables realizados por las mascotas dentro del hogar pueden producir enfrentamientos entre los convivientes porque, como cualquier otro miembro de la familia, los animales no humanos también están sujetos a muchos desafíos comunes en la unidad familiar (Johnson y Bruneau, 2019).

Averiguar las cosas que hace el animal no humano (cómo, con quién y cuándo) puede resultar muy valioso para evaluar su función (esperada o cumplida) en el sistema familiar e indagar en los procesos familiares. Por ello, indagar sobre quién tiene la responsabilidad principal de su cuidado o hasta qué punto se le tiene en cuenta para consolidar las decisiones familiares, facilita el estudio profesional de las dinámicas familiares, sobre todo en cuanto a expectativas de los/as miembros, reglas, interacciones y juegos relacionales como triangulaciones, alianzas, etc. (Rodríguez Ceberio y Díaz Videla, 2020; MacNamara y Moga, 2014). Las mascotas o animales de compañía se convierten en un medio incondicional de acompañamiento, cariño y seguridad, tal y como explican Gómez et al., (2007), donde además, refuerzan el sentido de responsabilidad que puede incidir en una mayor integración social por parte de sus custodios/as. Además, *“brindan cuidados y afectos a personas vulnerables que son olvidados por sus redes de apoyo y se encuentran en espacios condicionados”* (Monroy et al., 2019, p.42). De este modo, por ejemplo, podremos comprender a una persona mayor que se niega a vivir en una residencia por no abandonar a su mascota o a una mujer maltratada por su pareja que decide no pedir ayuda por temor a lo que le pueda ocurrir a su animal. Por ende, los comportamientos frecuentes con los animales de compañía revelan datos sobre la interacción en el núcleo familiar y sus costumbres, pero el tipo de animal y el número de ellos en la unidad convivencial también pueden ofrecer valiosa información.

Uno de los comportamientos o rutinas del animal no humano que puede aportar información de la estructura y dinámica familiar es el hecho de descubrir dónde y con quién duerme la mascota. Sheldon et al., (1984) descubrieron que el hecho de dormir con el animal de compañía consistía en una diferencia significativa en cuanto a las normas del vínculo exhibido. Explican que ninguno/a de los/as niños/as maltratados/as dormía con el animal porque en las familias abusivas era más frecuente que el animal durmiera fuera de la casa o en el sótano. En su investigación afirman que la presencia de un animal de compañía en el hogar, o el acceso a uno, no previene por sí sólo el maltrato al/la menor, pero el apego a un animal de compañía puede indicar el grado de empatía en una familia y su capacidad para crear un vínculo emocional. El hecho de

que ningún niño o niña maltratado/a durmiera con sus animales de compañía parece indicar, una vez más, que lo importante no es tanto la presencia del animal sino la relación con él. Sin duda en las familias donde el animal duerme con el niño o niña hay más probabilidades de que le consideren un miembro más de la familia, en lugar de sólo un objeto. La mayoría de los/as niños/as que están unidos/as a sus animales no humanos expresan el deseo de dormir con él y una familia que lo permite (para ayudar a tranquilizar o relajar al/la menor) puede estar más orientada hacia las necesidades del/la menor y, por consiguiente, ser menos abusiva (Cusack, 2008).

En 1984, Disbrow (citado en Cusack, 2008, p.138) comparó a las familias abusivas con las no abusivas y no sólo descubrió que las primeras tenían menos animales de compañía sino que era más probable que los padres o madres abusivos/as hubieran tenido una mala relación con un animal durante su niñez. El tipo de animal de compañía o mascota familiar también aporta información interesante sobre la familia y sus relaciones. Por ejemplo, en la investigación de Ten Bensele et al., (1984) se evidenció que era más probable que los/as delincuentes violentos/as tuvieran un animal de compañía atípico que un animal común (perros, gatos, peces, etc.). Los resultados de esta investigación también coinciden con los hallazgos del estudio realizado por Robin et al., (1984). Por otra parte, son muy interesantes las conclusiones extraídas de Kidd et al., (1983) sobre la ausencia de pájaros en las familias abusivas. Sus hallazgos caracterizan a las personas propietarias de pájaros como sociales, altruistas, satisfechos/as, corteses y paternales o maternales; por lo que los pájaros enjaulados, frágiles y que fácilmente sucumben a los resfriados y a la alimentación escasa, simplemente no duran mucho tiempo en hogares abusivos.

Los animales no humanos están en sintonía con el ambiente fruto de la convivencia familiar y, por ello, en situaciones dolorosas o de estrés como la muerte de algún familiar, muestran conductas empáticas que sirven como fuente de apoyo emocional a las personas convivientes, ayudando a su afrontamiento y superación de los acontecimientos difíciles (Díaz Videla y Rodríguez Ceberio, 2019; Monroy et al., 2019). Un ejemplo del comportamiento empático de los animales se demuestra en la investigación de Helbling et al., (2014) quienes demostraron que los perros pueden

distinguir las distintas emociones humanas, incluso por medio de la observación de imágenes, y que como consecuencia manifiestan prolongaciones de las reacciones conductuales humanas, siendo capaces de modular y utilizar esta información como forma para la resolución de problemas (por ejemplo, huida o aproximación). La respuesta a emociones humanas por parte de los animales no humanos es expresada de forma similar a como lo haría una persona, es decir, por medio de lenguaje no verbal (aproximación o evitación, contacto físico, etc.) y verbal (ladridos, ronroneo, etc.). De igual forma, las personas también expresamos nuestras emociones en los animales no humanos e incluso, tendemos a hablarles. Entonces, debemos considerar que la diversidad de interacciones humano-animal en el seno de las dinámicas familiares debe ser recogida en las evaluaciones clínicas, tal y como explican Rodríguez Ceberio y Díaz Videla (2020), porque permite recopilar información importante sobre la realidad relacional y afectiva del sistema familiar. Recomiendan la observación directa de las dinámicas familiares (sobre todo en su contexto) y de las interacciones humano-animal no humano, recogiendo incluso algunas estrategias de intervención familiar propuestas por Minuchin y Fishman (1993) como son: la escenificación de alguna situación concreta (juego de roles), pues resulta muy relevante a la hora de cambiar la perspectiva de las partes implicadas y su plasmación en esquemas visuales para detectar determinados patrones de conducta. Por ejemplo, como señala Walsh (2009b), “*los dueños ansiosos tienden a tener mascotas ansiosas*” (p. 588). Sin embargo, aunque todo esto supone un principio en los cambios del actuar profesional en el trabajo con familias y personas en su relación con el vínculo humano-animal no humano, se siguen precisando avances en el largo camino para su sistematización práctica y teórica desde la multiplicidad disciplinar (Walsh, 2009b). Este tipo de estudios, tal y como explica Díaz Videla (2015), facilitarían no sólo el diagnóstico sino también el diseño de estrategias de intervención sobre el modelo actual familiar.

6.1.4 La relación entre violencia hacia los animales y violencia hacia el ser humano.

La crueldad o la violencia hacia los animales no humanos constituye un fenómeno multidimensional y complejo que precisa de un análisis pormenorizado pero, en este apartado, se mencionarán algunas de las principales motivaciones que incitan a la preocupación por parte de los/as profesionales del Trabajo social y que deben ser tenidas en cuenta a la hora de realizar los diagnósticos sociales y las intervenciones.

La crueldad hacia los animales no humanos es más habitual en domicilios con incidentes de violencia doméstica y alcoholismo o abuso de otras sustancias por parte de los/as progenitores/as (Kellert y Felthous, 1985). Por consiguiente, la detección del maltrato al animal no humano puede ayudar a la revelación de otras conductas violentas, como la violencia interpersonal, y hacer posible una intervención preventiva (Ascione, 1999). Por su parte, Capó y Frejo (2007) advierten que en muchas ocasiones el maltrato hacia los animales no humanos es el primer paso que realiza una persona violenta y nos puede alertar para la prevención de posibles malos tratos hacia las personas o a otros animales no humanos en distintos ámbitos sociales. En muchas ocasiones los episodios de crueldad hacia los animales no humanos son una exigencia para pertenecer a algunas bandas juveniles, es decir, que el maltrato animal o la muerte de animales pueden considerar una maniobra de iniciación o de enraizamiento a un grupo (Cuquerella, 2021; Ascione, 1999). Sin embargo, el maltrato a los animales puede ser comorbido con numerosas patologías y diferentes tipologías delictivas.

No debemos olvidar que, en los últimos años, también se ha estudiado la relación existente entre la violencia hacia los animales no humanos y el terrorismo o la radicalización violenta. Según Trespaderne (2021, p. 113): “*los animales también son utilizados para ejecutar atentados*”, es decir se utilizan como estrategias para acortar distancia contra quienes consideran enemigos/as y realizar así, ataques masivos usando, en muchos casos artefactos de control remoto. Además, también se ha demostrado que el tráfico de animales y la caza furtiva están asociados con la financiación del terrorismo. Trespaderne (2021, p.109) explica que, entre otras conclusiones, el atentado

terrorista del año 2015 en la sala Bataclán estuvo financiado con el exterminio de elefantes africanos. Y es que, el tráfico de marfil de elefantes y de cuernos de rinocerontes son las principales fuentes de financiación de estas bandas ilícitas, aunque también operan con otras especies en peligro de extinción por todo el mundo (Bergenas y Knight, 2015). El uso de los animales en su relación con la radicalización violenta también está unida a su tratamiento como propaganda terrorista. Los animales no humanos en publicidad han sido utilizados de muchas formas, en diversos medios y resultando objeto de investigación en múltiples publicaciones y estudios sobre los resultados en consumidores/as y espectadores/as (Herzog y Galvin, 1992, entre otros/as). Por lo tanto, no es de extrañar que también aparezcan en la propaganda terrorista. Esto quiere decir que se les usa como elemento simbólico de determinadas cualidades que quieren reflejar en los anuncios propagandísticos para llamar la atención, la curiosidad y atraer nuevos preceptos. Un ejemplo de esto es mostrado por Ben-Israel (2018, citado en Trespaderne, 2021, p.111), quien explica que los gatos son muy usados en la propaganda yihadista porque muestran el rostro más humano de las personas terroristas y sirven para atraer, sobre todo a mujeres, en comparación con los leones que representan la fuerza y el liderazgo, y que principalmente captan la atención de los hombres.

Históricamente el maltrato a los animales no humanos ha sido interpretado de forma independiente con respecto a otras formas de maltrato e incluso, no ha sido contemplado como un tipo de violencia en sí. Sin embargo, según recientes estudios provenientes principalmente de Estados Unidos, existe relación entre distintos tipos de violencia interpersonal y la dirigida a los animales no humanos. Este enfoque ha sido corroborado por numerosas investigaciones cuyos resultados evidencian la relación entre los individuos adultos convictos por delitos mayores y problemas de maltrato animal de estas personas en edad infantil (Querol, 2011; Ascione, 1993). Según la investigación de Capó y Frejo (2007): *“hay una correlación de un 90% entre maltrato a los animales en la infancia y delitos contra la sociedad en la edad adulta”*, por lo que estamos ante un factor de alarma social que no puede ser menospreciado por los/as profesionales. Ascione (1993) también apunta a que el ser testigo de actos de crueldad

en la infancia (incluyendo la dirigida a animales) puede promover la erosión del desarrollo moral y emocional del/la menor (Merz-Perez y Heide, 2003). Ascione (1993) describe este fenómeno entre parafilicos, principalmente hombres, de tipo exhibicionista o acosadores y agresores sexuales, así como homicidas adultos, que habían sido maltratados en la infancia. El caso de Henry Lee Lucas es uno de los tantos ejemplos y es recogido por Soria et al., (2021) quienes explican que este individuo, uno de los asesinos más prolíferos reconocidos por la Criminología, apuñalaba, mutilaba y mataba a mujeres durante su adultez pero, que estos actos podrían tener relación con los actos violentos aprendidos durante su juventud como el haber sido testigo de la agonía y matanza de una ternera a manos del novio de su madre. Esto, según Wright y Hensley (2003) y Merz-Perez et al., (2001) es una evidencia de las consecuencias de los modelos de conducta cruel aprendidas por los/as menores. Por su parte, Miller y Knutson (1997) también demostraron que las personas adultas crueles con animales, frecuentemente han sido víctimas de abusos sexuales en la infancia y que los/as adolescentes que maltratan animales presentan una relación parental, familiar y con compañeros/as más negativa que los/as jóvenes no maltratadores/as. De igual forma, se detectan mayores cifras de crueldad infantil hacia los animales en violadores adultos, varones y pedófilos, en comparación con los no agresores sexuales (Tingle et al., 1986). Además, en una muestra de jóvenes víctimas de abusos sexuales que presentaban enfermedad mental grave, se observaron mayores cifras de comportamiento sexual inadecuado, abuso de sustancias, reacciones post-traumáticas, síntomas disociativos y crueldad hacia los animales (McClellan et al., 1995). Gleyzer et al., (2002) encontraron en sus investigaciones una correspondencia entre el trastorno antisocial de la personalidad y el hecho de tener antecedentes de crueldad hacia los animales, por lo que recomendaron a los/as psicólogos/as clínicos la consideración del estudio de la frecuencia, motivaciones, tipologías de animales maltratados y naturaleza del maltrato. Otra investigación analizó la medida de periodicidad de crueldad hacia los animales no humanos: la desarrollada por Merz-Perez y Heide (2003) quienes corroboraron el nexo entre antecedentes de crueldad hacia animales y actos posteriores de violencia hacia seres humanos. Estos autores subrayan que la frecuencia indica una pauta de la escalada

violenta en forma de crueldad hacia los animales. La severidad y la frecuencia también son términos contemplados en los análisis de Ascione, Thompson y Black (1997) sobre la crueldad hacia los animales, que a su vez es descrita por Ascione (1993) como: el *“comportamiento socialmente inaceptable que causa de manera intencional un sufrimiento, estrés o dolor innecesario y/o la muerte del animal”*. Esta definición fue la posteriormente empleada por Guymer et al., (2001) para desarrollar la primera herramienta de selección y reconocimiento de esta problemática social. En base a ella no se incluyen conductas socialmente más aceptadas como los episodios de maltrato por negligencia, aunque estos causen sufrimiento innecesario a los animales no humanos. Asimismo existe una diferencia cualitativa que debe de ser tomada en cuenta según se trate de animales invertebrados, vertebrados de sangre fría y vertebrados de sangre caliente (Ascione et al., 1997). Esto sugiere la hipótesis de una relación entre la elevada autopercepción y la crueldad hacia los animales no humanos con la aparición de peculiaridades psicopáticas en la adultez (Frick et al., 1994). En consecuencia, podemos decir que los análisis estadísticos revelan un vínculo significativo entre la frecuencia de crueldad hacia los animales en la infancia y el posterior comportamiento agresivo hacia los seres humanos.

La crueldad hacia los animales no humanos compone una de las sintomatologías del trastorno conductual que, además, es considerada como un principio diagnóstico fiable, aunque no característico (Spitzer et al., 1990). El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM III-R, IV TR y V) incluye la crueldad hacia los animales como uno de los criterios para el diagnóstico del Trastorno de Conducta que es definido como un *“patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que los derechos básicos de los otros o las normas sociales son violadas”* con la presencia de tres o más criterios durante los últimos seis meses, según el DSM-IV (APA, 2000). De los principios, sólo el A5 está relacionado con la crueldad hacia los animales no humanos y no aporta una definición desarrollada de lo que se considera “crueldad”, lo que supone un obstáculo en la investigación de este tema (Cuquerella et al., 2003). Sin embargo, Frick y su equipo (1993) evidencian que como síntoma, el maltrato hacia los animales permite notar a aquellos/as niños o niñas con problemas de conducta severos o conducta

destructiva. A su vez, es un síntoma que aparece temprano en el desarrollo (Ascione y Shapiro, 2009), ya que de los/as niños/as diagnosticados/as de trastorno de conducta, el 25% han sido o son, crueles con los animales (Arluke et al., 1999). Es más, los/as menores con trastorno de conducta ostentan mayores cifras de crueldad hacia animales que otros grupos poblacionales (Achenbach et al., 1991) y según los resultados obtenidos por Frick et al., (1993), la crueldad hacia los animales se considera uno de los síntomas más precoces de aparición, a la edad de 6'75 años, asociados al trastorno de conducta (APA, 2000). Los/as menores que ejecutan actos de crueldad hacia los animales probablemente tengan dificultades conductuales más severas que los/as que muestran otros síntomas (Luk et al., 1999).

Los actos de maltrato o violencia hacia los animales no siempre se realizan durante el periodo de adultez, sino que también se produce por menores de edad. En un estudio, lo/as menores en situación de riesgo, describieron diferentes motivaciones para realizar estas conductas: tentativa de identificarse con su propio/a agresor/a, reproducir el comportamiento observado, cambiar el estado de ánimo, someterse a la presión de iguales o experimentar estimulación sexual (Ascione et al., 1997). Ascione y Arkow (1999) hacen referencia a la aplicación de la Teoría ecológica desarrollada por Bronfenbrenner y Marris (1997) para intentar dar sentido al origen del abuso de los/as menores de edad hacia los animales. En relación a ella, podemos decir que los/as menores que crecen en hogares violentos pueden generalizar la violencia en otros ámbitos de su vida, siendo crueles tanto con compañeros/as de su grupo de iguales como con animales no humanos, impidiendo el desarrollo afectivo y social adecuado. Partiendo de la investigación de Felthous (1980), el/la menor proyectaría la cólera hacia su agresor/a a través del animal no humano: *“Una figura parental abusiva se convierte en objeto agresivo de identificación y un modelo de aprendizaje del comportamiento agresivo”* (p.175). Pero, existen muchos otros estudios que intentan dar explicación a la violencia de los/as menores hacia los animales no humanos. En muchas ocasiones el/la menor que es maltratado en el hogar o sufre acoso escolar, puede intentar dominar otro ser vivo que considere menos fuerte (Thompson y Gullone, 2006). Principalmente, en estos casos se aplica la Teoría de la Agresividad Aprendida porque desempeña un

rol causal en la victimización y en la exhibición de conductas con riesgo de exclusión social (Querol, 2007; Hay et al., 2004). Según esta teoría, los/as menores aprenden a ser crueles con los animales porque han presenciado ese tipo de violencia u otra similar (Baldry, 2005; Currie, 2006). La Teoría del Desarrollo del Aprendizaje del Comportamiento Antisocial de Patterson et al., (1989) propone que la conducta infantil de estos/as menores vendría modelada por estándares parentales punitivos, la ausencia de habilidades sociales y la falta de apego (Hoffman, 1996; McCord, 1996). Los/as menores podrían emplear estos patrones punitivos y de aversión para controlar a sus animales no humanos. En definitiva, la exposición al maltrato animal en entornos comunitarios y próximos al niño o niña, según Thompson y Gullone (2006), permite la socialización en la violencia y su repercusión porque ser testigo de estas formas de violencia contribuye al comportamiento antisocial, favorece la internalización de la misma y ulteriormente su exteriorización (Trespaderne, 2021, p.113). La teoría que Kohlberg (1982) expone que la interacción de los/as menores con su entorno de crecimiento y desarrollo condiciona la adquisición de pautas y reglas morales que regirán su vida adulta. Querol et al., (2002) recogen algunos ejemplos de casos reales que demuestran esta relación. Entre ellos, el de Keith Hunter Jespersen, quien explicó que su padre le incitaba a torturar y matar animales cuando era niño, provocándole placer el verlos sufrir hasta que ya no significó nada para él y dirigió sus prácticas hacia las personas. La exposición a la crueldad hacia animales, así como a otras formas de violencia en edades prematuras, y la progresiva desensibilización sobre estos actos, los va transformando gradualmente en individuos con, cada vez, más tendencia a cometer actos de violencia interpersonal (Wright y Hensley, 2003).

La inquietud y la condena sobre las personas jóvenes que maltratan a los animales parece ser motivada sobre todo, por temor a que estos comportamientos se hagan extensibles a los seres humanos. Querol (2008) realiza una interesante mención de algunas de las aportaciones de grandes pensadores de la historia sobre la violencia hacia los animales, empezando por Santo Tomás de Aquino (2007, p.112) quien señaló que: *“siendo crueles hacia los animales, uno se acaba volviendo cruel hacia los seres humanos”*, continuando con el filósofo John Locke quien escribió que:

El acostumbrarse a atormentar y matar bestias, endurecerá gradualmente las mentes hacia los hombres; y aquellos que se complazcan en el sufrimiento y la destrucción de criaturas inferiores no serán aptos para ser compasivos o benevolentes hacia aquellos de su propia clase (1986, p.166).

En el breve recorrido de la consideración entre violencia hacia los animales y el desarrollo evolutivo de los/as menores hacia edad adulta, Querol (2008) también menciona a Margaret Mead para explicar que dicha crueldad es un síntoma de una personalidad violenta que podría desencadenar en una larga carrera de violencia e incluso, asesinato sino se realizaba un diagnóstico precoz (Mead, 1964). Sin embargo, son relativamente recientes las investigaciones que científicamente explican, comprueban y relacionan la violencia a los animales no humanos con la violencia interpersonal. Entre ellas, cabe destacar los estudios de Ascione (2001), quien explica que el maltrato a los animales es *“una forma significativa de comportamiento agresivo y antisocial que podría añadir una pieza más al puzzle del conocimiento y la prevención de la violencia juvenil”* (p.32). La agresividad mostrada por delincuentes adultos/as suele estar relacionada con una infancia predominada por el maltrato familiar y la crueldad hacia los animales (Soria et al., 2021; Cuquerella, 2021). En edades tempranas, el abuso o la violencia hacia los animales por parte de menores, también puede ser efecto o reflejo de su propia experiencia como víctimas aunque estos comportamientos pueden continuar durante la vida adulta. Por ello, en muchas ocasiones, el maltrato ejercido por menores o jóvenes hacia los animales que frecuentemente es menospreciado, ignorado o considerado un juego, puede estar relevando una alarma o factor de diagnóstico.

El maltrato hacia los animales también tiene una interesante y perturbadora relación con los/as menores. La crueldad hacia los animales no humanos no es únicamente uno de los sucesos destacados, sino que existen en numerosas ocasiones varios componentes de vulnerabilidad implicados que juegan un papel relevante en su psicogénesis (Hickey, 1991; Ressler et al., 1998). Otro caso real recogido por Querol

et al., (2002) es el de Luke Woodham, el adolescente que perpetró en 1997 la masacre de Pearl (Mississippi) y quien de forma previa apaleó, torturó y quemó vivo a su perro hasta la muerte y lo describió en su diario como un acto de “pura belleza”. La primera categorización de las motivaciones por las cuales los/as menores eran crueles con los animales la proporcionó las investigaciones de Kellert y Felthous (1985), en una muestra de criminales y otra de no criminales, donde se identificaron nueve motivos para ser cruel: controlar al animal, satisfacer prejuicios contra otras especies o razas, expresar agresión, aumentar la propia agresividad, sorprender a la gente por diversión, como represalia contra una acción del animal, como represalia contra otra persona, como desplazamiento de la hostilidad de una persona hacia un animal o sadismo no específico (Kellert y Felthous, 1985, pp.1122-1124). Una de las limitaciones que muestra esta clasificación es que se fundamenta en datos retrospectivos, por lo que es dificultoso saber con precisión cuáles eran las motivaciones en el período del maltrato.

Robert K. Ressler es uno de los padres de la perfilación criminal y afirmaba que los/as asesinos/as a menudo empiezan durante su infancia o adolescencia, torturando y matando animales como forma de apaciguamiento de sus impulsos y de práctica hacia la etapa adulta. Él y su equipo examinaron numerosas características del comportamiento de 36 personas que cometieron asesinatos y agresiones sexuales, y un total de 28 mostraban particularidades comunes en la infancia, siendo una de ellas la crueldad hacia los animales. Concretamente, el 36% había incurrido en actos de maltrato hacia los animales en la infancia, el 46% había sido cruel durante la adolescencia y el 36% continuaba siéndolo en la adultez. El perfil criminal de asesino/a serial suele coincidir en torturar y matar durante la juventud o niñez desde pequeñas criaturas a posteriormente, cada vez, más grandes animales. Esto también está relacionado con la Teoría de la Violencia Gradual que explica cómo la violencia contra los animales es predecesora de la ejecutada contra los seres humanos, lo que ofrece visión muy utilizada como elemento clave en el desarrollo de la psicopatía. (Ressler et al., 1998; Soria, 2021)

Por su parte, la doctora Querol (2007, 2004, 2001) hace referencia a determinados indicios predictivos en jóvenes y adolescentes que en un futuro cercano pueden acabar

siendo delincuentes seriales, entre ellos está la existencia del factor tríada de McDonald y el condicionamiento entre violencia y placer. La tríada homicida de McDonald y colaboradores (2015) está formada por la crueldad con los animales, la enuresis y la piromanía. El *Federal Bureau of Investigation* (FBI) hace referencia a esta tríada para describir la relación de determinados factores entre los/as asesinos/as seriales. Se trata de un predictor de crueldad con animales y, por tanto, de la detección de ausencia de empatía, sobre todo afectiva. Fue presentada por el psiquiatra McDonald durante las décadas 50 y 60 del siglo pasado a partir del estudio en un pequeño grupo de pacientes psicóticos ingresados en una unidad forense. Esta tríada asocia varios factores de riesgo: la enuresis que es la pérdida nocturna de orina con más de cinco años de edad que podría indicar un retraso madurativo encefálico por lo que tendríamos una disfunción estructural o del neurodesarrollo (es decir, la carencia de maduración neurológica o del sistema nervioso central); la tendencia impulsiva a generar fuego o la satisfacción por el fuego implicaría una alteración del control de los impulsos o una especial excitación en su visibilización o disfrute; y crueldad hacia los animales: identificando una ausencia de neuronas espejo en el trasfondo del córtex prefrontal medial con incapacidad para percibir las emociones o sufrimiento ajeno, lo que viene a significar la ausencia de conexión emocional con el dolor y, por tanto, más posibilidades de hacer daño y no mostrar emociones como el sufrimiento o la tristeza. En otras palabras, una ausencia precoz de empatía (Cuquerella, 2021). En definitiva, antes de un perfil psicopático adulto suele haber una falta de desarrollo infanto-juvenil normalizada y con frecuencia, con trastorno de conducta previa con indicadores como los especificados en el DSM-V con emociones prosociales negativas. También se puede incluir la relación existente entre la violencia a los animales y la llamada Tríada Oscura (*Dark Triad*) que asocia la psicopatía, el narcisismo y el maquiavelismo o la “tétrada oscura” que incluye además, el sadismo. Estos estudios realizados por Paulhus y Williams (2002) son recogidas por Cuquerella (2021) para explicar la relación existente entre la violencia hacia los animales y la psicopatía (entendiendo esta como el trastorno de la personalidad o patrón de personalidad inflexible y desadaptativo a los estímulos y requerimientos del entorno que implica un perfil carencial determinado con

conductas amorales, asociales o delictivas (p.71). En definitiva, la crueldad con los animales puede ser indicio de un trastorno de la conducta, de un trastorno de la personalidad o de una enfermedad mental grave. Por ello, cabe diferenciarlo de perfiles patológicos de personalidad con rasgos de frialdad, ausencia de arrepentimiento o impulsividad e intolerancia a la frustración, que impliquen una mayor reincidencia, gravedad delictiva y ruptura de sanciones penales previas, como los perfiles psicopáticos.

No sólo los paradigmas y explicaciones de origen criminológico y/o psicológico, recogidos hasta ahora, justifican la relación entre estos factores sino que además, existen numerosas teorías sociológicas que atienden a dicha problemática. La Teoría del Aprendizaje Social establece cómo los seres humanos somos capaces de aprender de la experiencia vivida, fundamentalmente durante la infancia y adolescencia, a partir de lo transmitido por otras personas relevantes de nuestro entorno y, por consiguiente, tendemos a repetir dichas conductas adquiridas mediante el proceso de imitación (Akers, 2006). Entonces, las personas de forma individual pueden ser propensas a cometer delitos o tener conductas desviadas en base a un proceso de aprendizaje social donde también influyen la cultura y la estructura social sobre los índices de delincuencia (Akers, 1998). Esto también ocurre con la violencia contra los animales (Volant et al., 2008). El ser testigo de un abuso directo contra los animales supone una experiencia de victimización y aprendizaje. Por otro lado, Soria (2021) y Montolío et al., (2012) entre otros/as, hacen referencia a la teoría de la coerción diferencial para explicar cómo la violencia contra los animales es derivada de experiencias evolutivas previas, donde aparecen episodios erráticos y recurrentes de coerción dirigidos a la ejecución de actos violentos, ya que se ha determinado que aquellas personas que han crecido en contextos familiares coercitivos o maltratantes, aprenden a aplicar dichas técnicas violentas contra los animales de compañía y posteriormente hacia las personas (Ascione, 1993). Obviamente, el entorno también influye en la ejecución del maltrato y del tipo de maltrato contra los animales no humanos porque numerosos estudios evidencian las diferencias existentes en función del área dónde reside la persona (Kendall et al., 2006; Soria, 2021). Por ejemplo: las personas criadas en entornos de

granja o rurales tienden a tener menos preocupación por el bienestar de los animales no humanos que aquellas que han crecido y se han desarrollado en entornos urbanos.

Varias investigaciones estadounidenses han encontrado un nexo entre el maltrato animal y la violencia doméstica. Según el estudio DOMPET, el 79,3% de los/as directores/as de refugios para animales abandonados observan una conexión entre violencia doméstica y maltrato animal (Querol et al., 2013). DOMPET no se centra en la violencia de género sino que aborda la violencia doméstica y, por tanto, amplía el foco de posibles víctimas, dando a entender la amplitud de la interconexión sobre el factor del maltrato a las mascotas. Los/as menores también son víctimas de la violencia de género y de igual forma lo son, cuando este tipo de delito se realiza en su forma de maltrato o amenazas hacia las mascotas o animales de compañía en su presencia. Querol (2011) realizan una recopilación de los datos más relevantes:

- El 71% de las mujeres que acudieron a un hogar de acogida y tenían un animal no humano relataban que su agresor había amenazado, herido o matado a su animal como venganza o para ejercer control psicológico; el 30% añadió que sus hijos habían lastimado o matado animales.
- El 68% de mujeres maltratadas describieron maltrato a sus animales no humanos. El 87% de estos sucesos ocurrieron en su presencia, y un 75% en presencia de los hijos, para coaccionarlos y controlarlos psicológicamente.
- Entre el 25% y el 54% de las mujeres maltratadas no son capaces de abandonar una situación de violencia a causa de la preocupación por sus animales no humanos.
- En una investigación, el 70% de los maltratadores de animales también tenían otros antecedentes delictivos. Las víctimas de violencia doméstica cuyos animales eran maltratados, identificaban este maltrato como otro suceso más en una dilatada historia de violencia indiscriminada contra ellas y su vulnerabilidad.

- Más del 80% de las mujeres y más del 70% de los/as niños/as maltratados/as narran que los maltratadores han amenazado con matar a los animales no humanos o lo han hecho.
- Los/as menores testigos de violencia doméstica, maltratan animales no humanos de dos a tres veces más a menudo que los/as niños/as que no sufren violencia doméstica.
- El abuso de animales no humanos realizado por menores es uno de los indicadores más prematuros e importantes del trastorno de conducta.
- Los/as menores abusados sexualmente son seis veces más propensos a cometer maltrato a los animales que los/as niños/as que han sufrido otro tipo de abusos.
- Los agresores matan, lesionan o amenazan a los animales no humanos de los/as menores para imponer su silencio en casos de abusos sexuales. Los/as niños/as con problemas pueden matar o herir animales para calcar la conducta de sus padres a través del aprendizaje vicario, para trasladar las agresiones que sufren hacia otro ser, o bien para “salvar” a su animal y que deje de sufrir maltrato. El estudio del maltrato animal es, a menudo, el primer movimiento de los servicios sociales para intervenir en casos de problemática familiar. La coacción a veces se utiliza en los casos de violencia de pareja y maltrato infantil, y los animales no humanos se ven amenazados por el maltratador con el fin de obligar a sus víctimas a la sumisión o el silencio.

Consecuentemente, Querol (2011) concluye que estos casos delictivos se utilizan a los animales no humanos para demostrar y confirmar el poder y control del agresor sobre la familia, para aislar a la mujer y a los menores, para eliminar la competencia por la atención, para forzar a la familia a mantener un secreto, para enseñar sumisión, para castigar actos de independencia y autodeterminación, para perpetuar el terror, para evitar que la víctima huya u obligarla a volver, para castigar a la víctima por haberse ido o incluso para degradar a la víctima implicándola en el abuso (el maltratador puede realizar actos de zoofilia obligando a la mujer y los/as niños/as a mirar). Es importante entender que el maltrato animal es un síntoma de que algo mayor y grave ocurre ya sea

que el evento se esté dando en un núcleo familiar o como parte de un comportamiento antisocial. Sobre todo, debe tratarse como un problema serio que no debe ser minimizado (Becker y French, 2004). Pagani et al., (2010) explican que la motivación detrás de la persona que comete el abuso hacia los animales no siempre se relaciona con la víctima directamente, por lo que en estas situaciones el maltrato animal puede considerarse como violencia en su estado más puro y puede proveer conocimiento útil sobre el fenómeno de la violencia humana en general.

Además, existe evidencia empírica de que la crueldad hacia los animales es una variable que ocurre y coexiste con la violencia familiar y maltrato hacia niños y niñas (Ascione et al., 2010; DeGue y DeLillo, 2009). En investigaciones iniciales, Renzetti (1992) documentó este hecho en un trabajo sobre maltrato entre parejas lesbianas. De igual forma, Ascione et al., (2007) encontraron un asunto muy significativo y es que algunas mujeres retrasan el momento de abandonar una relación violenta ya que temen por el futuro de su mascota. Es decir, la mascota pasa a ser un determinante importante en dar ese primer paso para romper con dicho ciclo. Al ser consideradas las mascotas parte de la familia, es indudable que pueden verse involucradas en conflictos relacionales (Walsh, 2009b).

Es frecuente encontrar noticias sobre maltratadores que han amenazado, maltratado e incluso, asesinado a los animales de sus parejas o ex parejas. Por ejemplo: la doctora Querol relató el caso de una mujer asesinada por su marido tras ahogar al perro de la familia delante de los/as menores (Navarro, 2016); en Excelsior (2014) se describe cómo un hombre robó y mató al perro de su ex novia para cocinarlo y “dárselo de cena”; un hombre disparó contra los caballos de su mujer al errar el disparo contra sus hijos; otro agresor lanzó contra el suelo al cachorro que había regalado días antes a su mujer y le pisó la cabeza provocándole la muerte, etc. (Espartero, 2018; Lucas, 2018; El Perfil, 2018). Se trata de algunos de los muchos lamentables ejemplos de actos de violencia de género. Una de las definiciones de violencia de género más relevantes para la consideración de esta problemática social es la elaborada por la Organización de las Naciones Unidas: *“Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la*

privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada” (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993). En España, la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 1 define:

Todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Existen diversos tipos de violencia de género, subdivisiones o tipologías. San Segundo (2016, pp. 27-29) realiza la siguiente distinción:

- Física: constituye todo acto de violencia física como empujones, golpes, tirones de pelo y uso de objetos o armas contra su integridad física.
- Psicológica: comprende aquellas acciones como son humillaciones, insultos, descalificaciones que afecta a la esfera interna de la persona.
- Sexual: cuando se obliga a realizar prácticas sexuales usando la fuerza o la intimidación.
- Económica: conlleva todas aquellas conductas que ejerzan una lesión de carácter patrimonial o económico.
- Ambiental: comprende toda aquella violencia que se ejerce contra el entorno material, como destrozar objetos personales. Incluye también el maltrato a las mascotas como forma de maltratar y aleccionar a quien las quiere.

Por lo tanto, las amenazas o agresiones a los animales no humanos de las mujeres por parte de sus parejas o ex parejas pueden estar incluidas en la violencia de género de

tipo ambiental pero, a la vez, esta categorización puede generar debate ya que se cataloga al animal como si fuera una posesión, no como un ser sintiente que tiene sus propios derechos y que mayormente, también es considerado un miembro de la unidad familiar. Sin embargo, hay estudios que también reconocen el maltrato animal como forma o instrumento de la violencia de género, en concreto como una tipología de la violencia instrumental:

El maltrato animal instrumental, que se produce cuando éste se utiliza como mecanismo para causar daño y sufrimiento psicológico a la pareja. Cuando ocurre esto, el maltratador utiliza a los animales, como también hace con los hijos o con las cosas apreciadas por la pareja, para hacerla sufrir. (Bernuz, 2015, p.105).

En el I Congreso Internacional de Violencia hacia los Animales en España de 2018, se compartieron datos, experiencias y estudios científicos sobre la temática del abandono y el maltrato animal. La doctora Querol habló de la interconexión entre la violencia a los animales y la violencia interpersonal, según el estudio realizado junto con el Dr. Cuquerella, cuyos resultados reflejaban que el 41% de los delincuentes violentos tenían antecedentes de maltrato a animales y explicaron que: “Según el FBI, el 46% de los asesinos en serie maltrataron animales en su adolescencia” y que el 86% de mujeres víctimas de este tipo de violencia también refieren maltrato a sus animales. Esta cifra se eleva hasta el 93% cuando se incluye el maltrato psicológico al animal. (Navarro, 2016)

Una de las expresiones más ilustrativas sobre clara conexión entre la violencia hacia los animales no humanos y los seres humanos es manifestada por Keith Jеспerson Hunter, un asesino en serie convicto, y recogida por Querol (2008):

Es la misma sensación si estrangulas un animal o una persona. Ya has sentido la presión en el cuello mientras intentan respirar. Estás estrujándoles la vida a esos animales y no hay mucha diferencia. Lucharán por sus vidas igual que lo

hará un ser humano. Llega un momento en que matar ya no significa nada. Ya no me interesaban los animales y empecé a buscar víctimas humanas. Lo hice. Maté y maté hasta que me pillaron. Ahora pago por ello durante el resto de mi vida. Deberíamos parar la crueldad antes de que se transforme en un problema mayor, como yo.

Según Animal's Health (2020a): *“El 80% de las mujeres maltratadas son amenazadas con matar a sus mascotas”* y, a partir de su recolección de los datos ofrecidos por el Observatorio de Violencia Hacia los Animales, aseguran que existe una conexión entre el maltrato animal y la violencia machista: *“alrededor de un 80% de las mujeres y del 70% de los menores maltratados, refieren que los han amenazado con matar, o han matado a sus animales de compañía”*. En las últimas décadas ya se encontró la asociación entre estas cuestiones. En 1998, Ascione detectó que el 71% de las parejas de las mujeres maltratadas residentes en centros de acogida habían amenazado y/o herido o matado a una o varias de sus mascotas. Posteriormente, el maltrato a las mascotas se incluyó como factor de riesgo en el meta-análisis de Stith et al., (2004). Así, el agresor domina: maltratando o amenazando a los seres vinculados afectivamente a la mujer (Ascione et al., 2007). Como exponen Josa y Makowski (2009, p.19): *“el maltrato animal aparte de su valor intrínseco respecto a los animales, representa un indicador de riesgo social y de alteración de la salud pública”*. Además, se ha demostrado que en situaciones de violencia de género hay una incidencia en torno al 50% de casos de violencia contra los animales por parte de la pareja pero, en ocasiones, también por parte de otros miembros de la familia (Volant et al., 2008). Esto quiere decir que la violencia de género sucedida en el entorno familiar no se produce de forma aislada, sino que, es frecuente que se manifieste de otras formas y que se produzcan otros tipos de maltrato (Scheffer, 2019, p.57).

Otro de los aspectos vinculados a esta problemática que preocupan y precisan de la atención institucional y social es la negativa por parte de las mujeres víctimas de violencia de género de dejar a sus animales con sus maltratadores, una vez acceden a

los recursos de protección, ya que en la mayoría de los mismos no se admiten mascotas. Según Viopet: *“entre el 25% y el 54% de las mujeres víctimas de maltrato no son capaces de dejar una situación de violencia a causa de la preocupación por los animales con los que conviven”* (Animal’s Health, 2019). El Observatorio de la Violencia de Género de Vizcaya (2019) también expone esta realidad social, ofreciendo cifras de mujeres que rechazan acudir a casas de acogida porque en estas no se admiten animales: *“Según datos recogidos en diversos estudios, se están conociendo cada vez más casos de mujeres maltratadas que renuncian a acudir a una casa de Acogida por la imposibilidad de llevar a sus mascotas con ellas”*. Es sus estadísticas concluyen que el 86% de los maltratadores se ensañan primero con sus animales y que *“hasta el 56% de las mujeres que viven esta situación, no abandonan su entorno violento para no tener que abandonar a sus animales y continúan conviviendo con su maltratador”*. También recogen que el 71% de las mujeres que fueron a una casa de acogida y tenían un animal, referían que su agresor *“había herido, amenazado o matado a su animal de compañía por venganza o para ejercer control psicológico”*. Además, según López-Ossorio et al., (2017) entre los factores de riesgo asociados con la reincidencia en la violencia contra la pareja en España también se encuentra el maltrato a los animales y son muchos los estudios que muestran hallazgos similares. Querol también refiere a la victimización animal en su nexo como forma de violencia machista y la existencia de victimización institucional cuando la víctima pide ayuda y se le dice que *“el perro es lo de menos”*, aun siendo su pilar de seguridad: *“Un niño me confesó que el único momento en que se sentía seguro era cuando el perro iba a su cama y dormía abrazado a él”* (Navarro, 2016). La despreocupación por el bienestar de los animales que son usados para impartir miedo y amenazas a las personas, genera una desprotección en las víctimas humanas y su continuación en la situación de maltrato. No se trata de casos aislados, sino de una necesidad social:

Mujeres víctimas de violencia de género para las que sería necesario acceder a una casa de acogida y no lo hacen por no dejar a sus animales con su agresor; personas mayores que no pueden mantenerse en su domicilio y que retrasan la

entrada a un centro residencial porque no pueden ir allí acompañadas de su animal; transeúntes a los que se les niega la entrada en un albergue por ir con su perro y que prefieren pasar la noche a la intemperie con temperaturas bajo cero antes que separarse de él; o personas con enfermedad mental que necesitan un internamiento hospitalario en periodos de crisis y se niegan a ingresar porque entonces nadie podrá cuidar de su gato. (Ruiz, 2017)

Según datos del Ministerio de Igualdad y el Proyecto Viopet, el 30% de las mujeres que sufre violencia machista tiene animales de compañía pero los recursos de atención no los admiten y esto contribuye a que muchas mujeres no denuncien y abandonen la vivienda que comparten con el agresor, solamente porque no quieren dejar a su perro o a su gato con él (Animal's Health, 2020a). Como consecuencia, cada vez hay más peticiones que solicitan un cambio en los requisitos de acceso a los recursos de vivienda para que permitan la entrada y convivencia con los animales de compañía de las víctimas de la violencia machista. A parte de los argumentos que justifican a los animales como víctimas de la violencia de género, e incluso como miembros de la familia (Díaz Videla, 2015; Cain, 1985; Faver y Cavazos, 2008; Carmona et al., 2019), hay que tener en cuenta que bajo estas consideraciones, se constituye como un arma o herramienta del maltratador para ejercer el poder sobre las víctimas humanas. Por ello, también es conveniente la creación de los recursos especializados y pertinentes enfocados en la protección del animal para aliviar esta situación y velar por el bienestar de los animales y de las víctimas humanas. Garantizando la salvaguarda de las mascotas de las mujeres víctimas de violencia de género, fuera del núcleo violento y lejos del maltratador, supondrá un factor clave para el abandono del hogar y su permanencia en los recursos de protección. Por todo ello, el maltrato animal es “*un recurso de poder en la violencia de género*” según Josa y Makowski (2009, p.17), quienes defienden un papel activo de los/as veterinarios/as en la detección del maltrato interpersonal, denunciando e informando a los/as profesionales competentes. Es decir, detectando el maltrato al animal se puede salvar tanto la vida del animal como la de las personas que

conviven con el mismo y por ello, deben tomar las medidas pertinentes. Estos autores explican que: *“la detección, valoración y documentación deben ser llevadas a cabo por los profesionales legalmente capacitados para ello y responsables técnicos de dichas intervenciones, que conozcan las posibles implicaciones para el ser humano que ello conlleva”*. Una vez asegurado la conexión entre la violencia a las mascotas y la violencia de género por la literatura científica, cabe preguntarse cuántas herramientas de valoración y de seguimiento del maltrato hacen eco de dichos descubrimientos. Según Querol (2011), normalmente no se efectúan cuestiones referentes a los animales no humanos en casos de violencia doméstica ni existen los procedimientos necesarios incorporados en los protocolos para ayudar a los animales no humanos y, por tanto, a las mujeres y los niños.

El maltrato a las mascotas de las mujeres víctimas de violencia de género, o la amenaza del mismo, es una forma de control y dominio por parte de sus agresores pero, también se ha revelado que existe relación entre la violencia a las mascotas y la violencia en el núcleo familiar. La conexión entre estos tipos de violencias como factor evaluativo y diagnóstico, ha sido comprobada e incluida en múltiples estudios científicos. Por ello, quienes trabajan por la prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de las víctimas humanas de la violencia de género, deben de considerar la inclusión de factores obviados hasta el momento, como es el trato hacia las mascotas. Por lo tanto, es un tipo de violencia de género y, aunque no conforma una categoría por sí sola, las acciones que involucra pueden estar englobadas en lo que se conoce por “violencia de género ambiental”. Sin embargo, parece que la mayoría de las herramientas para determinar y evaluar la violencia de género utilizadas en España no contemplan este indicador.

El maltrato animal está asociado, e incluso, perpetrado en la violencia doméstica y familiar, abuso infantil, violencia de género y otros tipos de violencia interpersonal y delictología como el terrorismo o el tráfico ilícito (Welch, 2021). Debido a la alarma que supone la conexión entre unas y otras formas de violencia, se crea una razón más para la necesaria inclusión de las referencias de los animales en el hogar con las evaluaciones, intervenciones y seguimientos sociofamiliares realizados por los/as

profesionales del ámbito psico-socio-sanitario (educadores/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, etc.). En consecuencia, las investigaciones sobre la violencia hacia los animales no humanos como parte de la violencia interpersonal, están haciendo que muchos cuerpos de seguridad trabajen de forma multidisciplinar (Querol, 2011). No obstante y a pesar de este conocimiento básico en las disciplinas de la salud mental, Schaefer et al., (2007) mencionan que aunque la crueldad hacia los animales es relevante para muchos clientes/pacientes, muchas veces en terapia no se divulga, ni se reconoce ni es tratado. Según sus hallazgos, sólo el 15% de 174 psicoterapeutas exploran rutinariamente temas dirigidos al maltrato animal en sus intervenciones, a pesar de que la mayoría (87%) reconoce la relevancia de esta conducta como un asunto de salud mental. En 2007, Schaefer y colaboradores identificaron algunas de las razones para esta resistencia por parte de los y las terapeutas:

- Actitudes respecto a prioridades (por ejemplo considerar a los seres humanos en primer lugar y en segundo a los animales no humanos).
- Asuntos éticos en torno al reporte del suceso (por ejemplo conflictos asociados a si deben o no hacerlo y de qué forma) y preocupación por miedo a romper la alianza terapéutica.
- Aspectos emocionales del propio terapeuta (como son las creencias y valores).
- Ninguna discusión en la academia y el que no se escriba extensamente sobre los tratamientos que trabajen este tipo de violencia.

Por su parte, McPhedran (2009) recomienda que la crueldad hacia los animales debe tratarse como un comportamiento multidimensional. En la actualidad existe un incremento en la cantidad de estudios cuyas evidencias apoyan la relación entre el maltrato hacia los animales en la niñez y la violencia hacia los seres humanos, aunque no tantos explican que un evento sea precursor del otro (Hensley et al., 2009). Es decir, a pesar de contar con extensiva documentación que establece la progresión o el llamado “The Link” entre el abuso animal y la violencia interpersonal, no existe suficiente evidencia empírica para determinar una causalidad directa (Beirne, 2004; McPhedran, 2009). No obstante, al establecer la asociación, algunos estudios sientan base para

inferir sobre el potencial predictivo entre el maltrato temprano en la niñez hacia los animales y el desarrollo de conductas antisociales (DeGue y DiLillo, 2009; Hensley et al., 2009; Merz- Perez et al., 2001).

Sin embargo, Ascione et al., (2010) y Dadds et al., (2004) proponen la adaptación de instrumentos de evaluación y de intervención donde se tiene en cuenta a los animales no humanos del hogar. Para Solot (1997) *“cada vez que no tomamos en consideración el maltrato a los animales, somos partícipes de una actitud moralmente injusta”* y por ende, *“perdemos una oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un precursor de violencia contra los humanos”* (Merz-Perez et al., 2001, p.571). En caso de identificar señales de alerta cualquier tipo de violencia familiar (también la dirigida a los animales no humanos), el organismo competente debe ser informado para el personal experimentado pueda valorar la conveniencia de una mayor investigación y/o planificar adecuadamente todos los pasos a seguir para la protección de la/s víctima/s (tanto humanas como no humanas) y así empezar a trabajar sobre el trauma experimentado de presenciar el maltrato (Schaefer et al., 2007; Querol, 2011). Por todo ello, es necesario reconocer que el maltrato hacia los animales forma parte de un patrón de violencia y que su detección e intervención temprana, como parte de las labores de un equipo multidisciplinar, pueden salvar vidas no sólo de animales, sino también de personas. En consecuencia, Querol (2011) acentúa que los/as especialistas en violencia deben hacer preguntas sobre el maltrato a animales no humanos en sus investigaciones. Detectar e identificar este tipo de maltrato es labor multidisciplinar donde también se incluyen a los/as trabajadores/as sociales.

6.2 Animales de compañía como parte en la intervención o terapia familiar.

Los efectos beneficiosos para las personas producidos por la compañía y/o vínculo con los animales no humanos o mascotas en las personas están demostrados en multitud de publicaciones interprofesionales y multidimensionales. Las consecuencias positivas producidas abarcan distintos ámbitos de la persona (fisiológicos, psicológicos, sociales, etc.). Por ello, es obvio que, junto con el papel de miembro de la familia otorgado a los

animales no humanos, debe ir acompañado de su incorporación en las terapias, intervenciones y tratamientos profesionales de tipo familiar cuya finalidad es la regulación de la situación convivencial y la obtención del bienestar individual y grupal. Como se ha recogido en el apartado anterior, cuando trabajamos con familias disfuncionales, el estado de los animales no humanos en el núcleo de la convivencia puede aportar mucha y muy valiosa información para los diagnósticos profesionales. Por ende, no debemos olvidar su inclusión como partes, tanto en activo como en pasivo, en la intervención, terapia o tratamiento psico-social.

En primer lugar es menester explicar lo que se entiende por intervención cuando hacemos alusión a dicho término. Según Quintero (2007), desde el Trabajo Social, la intervención *“es un proceso sistémico y coherente que orienta fundamentalmente a la modificación/ transformación de alguna problemática social que puede ser de orden individual, institucional o colectivo”* (p.11). Utilizando estas bases, es tarea del/la trabajador social conocer y comprender la realidad en la que el grupo o la persona están inmersos para organizar sistemáticamente las actuaciones profesionales. El Trabajo social se constituye a partir de los problemas sociales, coincidiendo con el concepto presentado por Kisnerman (1998, p.153): *“Disciplina que se ocupa de conocer las causas-efectos de los problemas sociales y lograr que los hombres asuman una acción organizada, tanto preventiva como transformadora que los supere”*. Se interviene principalmente con las familias cuando surgen conflictos o problemas que impiden el desarrollo y crecimiento personal de sus miembros, cuando no cumplen sus funciones o están inmersos en interrelaciones alejadas de la correspondencia de sus roles. Es decir, se trabaja sobre todo con familias que presentan alguna o varias disfuncionalidades, aunque también se puede actuar de forma preventiva para/con las mismas personas. Por ello, teniendo en cuenta los parámetros presentados por Saucedo (1991, p.66), una familia funcional posee las siguientes características:

- Jerarquía: aunque la tendencia organizacional sea democrática, el subsistema parental debe trabajar conjuntamente para ejercer el liderazgo.
- Límites: deben ser claros y firmes, evitando la rigidez o su estructura difusa.

- Alianzas: aunque se basan en afinidades entre los miembros, no deben tener el objetivo de herir o perjudicar a otros.
- Roles: pueden verse transformados en función de los acontecimientos vitales pero deben ser complementarios para la satisfacción de las necesidades de los miembros y con consistencia interna.
- Apertura: el sistema familiar en su conjunto, así como sus subsistemas o miembros individuales también interactúan con otros grupos o sistemas externos, sin perder la identidad familiar en su conjunto. Por ende, hay una constante adaptabilidad entre las demandas externas e internas.
- Flexibilidad: debe regir la independencia suficiente de los miembros para desarrollar su autonomía y crecimiento personal pero manteniendo el sistema familiar.

Sin embargo, puede suceder, tal y como explica Hernández-García (2018) que los animales no humanos sean reconocidos como posibles “*síntomas de situaciones que generan malestar o problemas en el interior de la familia,*” en tanto encubre y media desde sus aportes biopsicosociales trastornos o patologías de los miembros humanos del sistema (p.49).

Visibilizar la pertenencia de la mascota al sistema familiar se configura en un aporte al trabajo en familias en tanto no sesga la intervención al suprimir entidades que desde una mirada socio antropológica son importantes al cumplir determinado papel o función desde la relación misma que forja con quienes convive, donde la mascota tiene una serie de aportes frente a las necesidades biológicas, psicológicas y sociales para el sistema en interrelación con las diversas esferas sociales. Hernández-García (2018, p.47).

Si bien es cierto que la familia es la base o la configuración elemental de la sociedad, es decir, el primer grupo natural de socialización y satisfacción de las necesidades de

las personas, debemos recordar que dicha agrupación de individuos se ha transformado y va cambiando significativamente. Por lo que, aunque el Trabajo social como explica Ryan (2011), parece tener dificultades para asumir responsabilidades para/con otras especies, la perspectiva de la consideración animal no humano en la familia abre los horizontes de intervención desde una perspectiva moralmente inclusiva. Tal y como explican Hernández-García (2018):

Se considera la intervención del profesional y especialista de familia ante la presencia de este nuevo miembro no humano, donde desde los valores éticos morales que invita el enfoque, reconozca y atienda los distintos eventos que se den en ocasión al rol de la mascota. Siendo posible atender eventos que se signifiquen en crisis para la familia o en particular alguno de sus miembros como lo es el duelo por fallecimiento de mascotas entre otros (p.51).

Recopilando la multiplicidad de beneficios potenciales y efectos sobre las personas, los animales no humanos desarrollan roles en la familia que parten desde agentes de socialización, intermediarios con otros sistemas, elementos terapéuticos, facilitadores de adaptabilidad al cambio, desarrollo de la persona y satisfacción de necesidades de compañía, afecto, etc. Coincidiendo con Hernández-García (2018), *“Se reconoce la favorabilidad de la mascota tanto en la dinámica interna como externa”* (p.51). Por su parte, Walsh (2009b) resalta la importancia de estudiar el vínculo entre la mascota y la familia como aporte para la terapia familiar pero, también sugiere la inclusión de los animales de compañía *“como recursos valiosos en evaluaciones sistémicas e intervenciones puede informar y enriquecer el trabajo terapéutico con parejas y familias”* (p. 497). Levinson (1964) ya señalaba los potenciales terapéuticos de incluir a los animales no humanos en las terapias, aunque sus resultados se obtuvieron en base a la participación de su propio perro en las sesiones con sus pacientes porque les ayudaba a tranquilizarse, comunicarse y expresar sus emociones, pero también reconocía el valor terapéutico de las mascotas en los hogares, sobre todo para los/as menores. Pero, si tenemos en cuenta que los animales no humanos son parte de la

familia e influyen en las interacciones entre sus miembros, también deben ser incluidos en las prescripciones domésticas de las tareas terapéuticas y de intervención psicosocial. Un ejemplo de esto es pedir a los/as progenitores/as que apliquen técnicas de modificación de conducta a la mascota de la familia para poder entrenar y posteriormente aplicar esos procesos de aprendizaje y condicionamiento a sus descendientes, o fomentar en todos los miembros de la familia el sentido de responsabilidad y cuidado por medio de la atención adecuada y establecimiento de rutinas con el animal no humano (Faver y Cavazos, 2008; Johnson y Bruneau, 2019). Esto concuerda con las conclusiones de Pérez et al., (2019) ya que determinan que las personas durante la convivencia tienden a delimitar reglas, responsabilidades y acuerdos para atender a la mascota, lo que supone un factor de unión y bienestar en la dinámica familiar.

Díaz Videla (2015) diferencia entre la funcionalidad y disfuncionalidad en el sistema familiar en base al establecimiento conjunto de las tareas familiares que implica la convivencia con una mascota, a veces dichas responsabilidades son asumidas de forma voluntaria y otras, repartidas en base a acuerdos entre sus miembros. Por ende, esto permite la organización del sistema, la cooperación y la comunicación en función de la definición de pautas de acción o responsabilidades que antes de la llegada del animal no humano a la familia, no existían (Rivas et al., 2017). Puede ocurrir que, tal y como explican Carmona et al., (2019), al inicio de la convivencia con la mascota, algunos de los miembros de la familia muestre su desconformidad o rechazo pero conforme pasa el tiempo, en muchas ocasiones la convivencia da paso a la aceptación e incluso al apoyo en las responsabilidades que conlleva. En muchos casos, como explican estos investigadores, la relación familiar con la mascota o animal de compañía se distribuye de forma horizontal, ya que se le da la misma importancia que a cualquier otro miembro del sistema familiar. Se debe tener en cuenta que la llegada al hogar de un animal no humano, se realiza por deseo propio de sus miembros, es decir, que no es ni debe ser una obligación impuesta. Aunque en muchas ocasiones, las personas no nos damos cuenta de las responsabilidades que se adquieren con la convivencia, sobre todo por desconocimiento o falta de información sobre el cuidado y la atención de las mismas.

Según Power (2008), cuando el animal no humano llega al hogar familiar debe aprender las reglas de convivencia y adaptarse a la mecánica de sus miembros aunque su rol activo le permite renegociar las reglas y la dinámica establecidas, pero a la vez, no se trata de una responsabilidad unilateral, sino que la familia también debe saber reorganizarse para satisfacer las necesidades del nuevo miembro. Es decir, se trata de una adaptación mutua. La funcionalidad del sistema familiar también es tratada por Arboleda y su equipo (2019) quienes, gracias a su estudio aplicado en familias que convivían con cánidos, se descubrió que “*quienes tienen una mascota poseen una buena funcionalidad familiar (51,3%) a diferencia de quienes no la tienen (45,9%), la disfunción familiar severa (8,1%) y moderada (15,1%) es mayor cuando no se tiene una mascota*” (p.105). Estos resultados no quieren decir que las familias sin mascotas sean disfuncionales, sino que la responsabilidad que adquieren aquellas familias que conviven con mascotas tiende a desarrollar interacciones positivas, de unión, felicidad, comunicación y resolución de conflictos, coincidiendo con las conclusiones de estudios similares (Cruz, 2009; D’Arcy, 2011). Por otro lado, también se debe mencionar que existen investigaciones que abalan la atención profesional sobre las mascotas de pacientes de atención primaria, sin necesidad de tener consideración de familias disfuncionales. Es el caso del estudio de Hodgson et al., (2018) quienes descubrieron que las herramientas de educación del/la paciente relacionadas con las mascotas se pueden utilizar para activar de tal forma la relación con sus animales y producir un impacto positivo en la salud de los/as miembros de la familia.

Un factor de apoyo muy importante para los/as profesionales a la hora de intervenir con familias multiespecie o familias que conviven con animales no humanos, es el potencial del animal no humano en la generación de conductas favorables que permiten la unión familiar como son la alegría, sensaciones positivas por medio de expresiones verbales o no verbales, así como el fomento del sentido del humor (Rivas et al., 2017). Además, las mascotas pueden ayudar a generar en los miembros de la familia la sensación de bienestar o “ganancia afectiva”, tal y como señalan Arboleda et al., (2019), así como la creación o mantenimiento de procesos adaptativos y de participación y de cohesión interna y externa (p.112). De esta forma, los autores explican que el funcionamiento

familiar puede verse afectado positivamente por una mascota, principalmente en cuanto a procesos de participación, afecto, adaptación y generación de recursos. Otras investigaciones han obtenido datos similares, incluyendo además, el efecto positivo en la salud mental, percepción del aumento de la calidad de vida familiar y reducción y prevención del estrés (Díaz Videla y López, 2017; Díaz Videla et al., 2015; Gonzáles y Landero, 2011). Rodríguez González (2018), llega a calificar a las mascotas como *“refuerzos de la medicina tradicional”*.

Otras investigaciones también han concordado en que la convivencia con el animal no humano ha sido un elemento de unión familiar, de facilitación de la comunicación y es un factor significativo de resiliencia (Carmona et al., 2019). El valor de los animales no humanos para la resiliencia de sus custodios/as también señalado por Rivas et al., (2017), también como factor de bienestar, además de potenciador de la comunicación entre los miembros humanos del hogar. También nos ayudan a superar procesos de enfermedad (Camacho, s.f.). Sin embargo, considerando que cada familia cuenta con su propio sistema de comunicación, se debe atender tanto en las evaluaciones como en la forma de intervención, aquellos signos o elementos que circunscriben el intercambio de mensajes o información con los animales no humanos con quienes convivimos. De acuerdo a esto, según Bateson citado en Watzlawick et al., (1985, p.38):

Que las vocalizaciones, los movimientos intencionales y los signos de estado de ánimo de los animales constituyen comunicaciones analógicas para definir la naturaleza de sus relaciones antes que para hacer aseveraciones denotativas acerca de los objetos. Así, para dar uno de sus ejemplos, cuando abro la heladera y el gato se acerca, se frota contra mis piernas y maúlla, ello no significa: “Quiero leche”, como lo expresaría un ser humano sino que invoca una relación específica: “Sé mi madre”, porque tal conducta sólo se observa en los gatitos en relación con gatos adultos y nunca entre dos animales maduros. Del mismo modo, quienes aman a los animales domésticos a menudo están convencidos de

que aquéllos “comprenden” lo que se les dice. Evidentemente, lo que el animal sí entiende no es por cierto el significado de las palabras, sino el caudal de comunicación analógica que acompaña al habla.

En cuanto a los roles familiares, mucho se ha hablado sobre el de la madre, el padre, de los/as hijos/as, principalmente. Sin embargo, teniendo en cuenta las nuevas formas familiares, se debe de reconocer que hay otros/as integrantes que también comparten, sustituyen o dividen los roles. Por tanto, también es menester reconocer que los animales no humanos en el núcleo de convivencia pueden tener o desempeñar determinados roles en la dinámica familiar de satisfacer necesidades propias, ajenas y compartidas (Hernández-García, 2018). Para Katcher (1993) el desarrollo de vínculos entre especies, ha conducido a los humanos a asignar a las mascotas, un papel y un valor que es comparable con el de otros individuos humanos. Por ello, el papel que desempeñan en la mecánica familiar puede ser adaptado en términos de búsqueda de la funcionalidad del sistema, sin olvidar el beneficio y el bienestar de todos/as los/as implicados/as. Para Cecilia Soares (1985), el rol del animal de compañía varía según la función o disfunción del grupo familiar y a la vez, indica el rol significativo que ocupa en la patología familiar. Por ejemplo, según Leow (2018) se les suele atribuir un rol estabilizador, sobre todo en épocas de crisis o malestar. Por su parte, Walsh (2009b) explica que en algunos casos, el papel que se le atribuye a las mascotas es el de equilibrar las relaciones internas, apoyar ante el malestar emocional o distraer en situaciones de conflicto mediante mecanismos de desplazamiento, proyección e identificación. Incluso, en muchos casos se ha identificado a las mascotas bajo el rol de mediadores sociales ante los conflictos o crisis familiares porque ayudan a aliviar el estrés y la presión (D'Arcy, 2011; Pedrosa et al., 2016). Tal y como señalan Arboleda et al., (2019), *“la coexistencia con mascotas ayuda a las interacciones familiares, y no solo se constituyen en acompañantes, sino también en mediadores de las relaciones intrafamiliares, generando dinámicas influenciadas por la protección y el sentido de responsabilidad”* (p.107). Al mismo tiempo, Díaz Videla y Rodríguez Ceberio (2019) reconocen que los animales no humanos en la familia desempeñan el rol de

cohesionadores, es decir, funcionan como un pegamento que une a los/as miembros, a la vez que ayuda en su papel de agente socializador. La investigación de Bulsara et al., (2007) atribuye a las mascotas el papel de estabilizador de las relaciones internas porque aportan estabilidad pero también, en el ámbito urbano, pueden ayudar a crear y mantener relaciones sociales. Rodríguez Ceberio y su equipo (2020) plantean que los animales no humanos adecúan las funciones que desempeñan a las necesidades de la familia según el ciclo vital familiar y las situaciones estresantes a las que se enfrentan sus miembros.

Estas funciones de las mascotas o animales de compañía que benefician tanto a los miembros humanos de la unidad convivencial como de forma individual a cada componente del sistema o subsistemas, no pasan desapercibidas para los/as profesionales que trabajan con las familias. Por consiguiente, los/as profesionales a la hora de evaluar los roles de los animales no humanos en el sistema familiar deben distinguir cuándo y cómo introducirlos o incorporarlos en las intervenciones terapéuticas (Faver y Cavazos, 2008). Por ello, Díaz Videla y Rodríguez Ceberio (2019) recomiendan la incorporación de las mascotas familiares en intervenciones profesionales tanto a nivel general como de tipo concreto (por ejemplo delimitar las jerarquías, las funciones, fijar patrones de comportamiento, etc.), ya que son importantes figuras de apego pero además, son recursos válidos para aliviar el estrés, a la vez que aportan constancia y cariño.

Wessells (1984) afirma que el animal de compañía puede ser utilizado como intermediario entre el/la paciente y el/la terapeuta. Dicho autor relata el caso de una mujer con depresión cuyo terapeuta le ayudó a entender que el calor y la felicidad que experimentaba con su perro podían ser evocados en su relación con su marido. Este autor dice:

Un animal de compañía puede ser utilizado como una metáfora. Tanto si el animal es infantilizado como si es convertido en un hermano, amigo, padre, etc.

Las normas interactivas que involucran al animal de compañía reflejan con

frecuencia las de las relaciones humanas. Utilizar la relación con el animal de compañía como un medio de entender la dinámica familiar a menudo proporciona una manera de entrar en cuestiones reservadas que son más fáciles de discutir a través del animal que entre ellos.

De esta forma, para Hernández-García (2018), la mascota en sí misma (animal de compañía o animal no humano), *“puede convertirse en ese miembro a partir del cual el especialista desde la intervención, visibilice, reconozca y discuta el malestar o situación problema que acontece al interior la familia”* (p.46). Las mascotas pueden ayudar a los/as profesionales a restablecer la comunicación entre los miembros de la familia de forma adecuada. En la investigación llevada a cabo por Balazote (1999) se descubrió que los animales fomentaban la comunicación tanto dentro como fuera de las sesiones. Las diferentes superposiciones que ocupan las mascotas en el sistema familiar pueden ser muy diferentes pero, al igual que ocurre con los vínculos humanos, ayudan a satisfacer necesidades, aunque sin otorgar juicios de valor o cuestionar a las personas (Cohen, 2002). Es decir, los animales no juzgan y presentan un importante aporte de comprensión y empatía. El sentimiento de apoyo que ofrecen las mascotas, así como otros muchos sentimientos positivos en la persona, se ha corroborado a partir de la extensa literatura científica. Teniendo en cuenta este recurso de apoyo, puede resultar en términos terapéuticos, de tratamiento o de intervención profesional un gran refuerzo de ayuda tanto individual como grupal. En la investigación de Netting et al., (2013), con custodios/as de cánidos, se demostró que los/as participantes atribuían la categoría de miembro de la familia a sus perros y que figuraban como elementos centrales de afecto y apoyo social. Gómez et al., (2007) señalaron la importancia de la función protectora y facilitadora a nivel terapéutico y psicosocial de las mascotas porque no sólo alivian el sentimiento de soledad, sino que reducen el estrés y también facilitan la interacción de las personas con su medio.

Al observar a familias disfuncionales, Jungreis y Speck (1965) informaron que la conducta del animal era el reflejo del humor de la familia, incluso hasta el punto de que

si la familia estaba enfadada con el terapeuta parecía que el animal también lo estaba. Wessells (1984) nombra un ejemplo del animal utilizado como metáfora de una adolescente poco comunicativa y fugada de casa que sólo empezó a hablar con su terapeuta acerca de problemas del afecto y de la ternura, después de explicarle el texto de su bordado que decía “*cuando nadie más te quiere, tu perro te querrá*”. Este autor concluye que es de suprema importancia recetar animales de compañía para ayudar a los pacientes a superar situaciones específicas como pérdidas de relaciones, muerte de alguien cercano o el síndrome del nido vacío.

A veces, el animal no humano es una víctima trágica de la patología familiar. No sólo por lo que indica Speck (1965) en relación a que el animal no humano puede percibir los síntomas de una enfermedad en un miembro de la familia e incluso morir como resultado de la pérdida de relación con su persona de apego o referencia (cuidador/a principal) sino como parte afectada en las desavenencias producidas en el núcleo de la familia, la desinformación, desinterés, y otros muchos elementos. Interesante explicación es la recogida por Stewart (1993), quien trató la relación entre el binomio dominio-afecto, señalando que el dominio con afecto, crea una mascota, mientras que el dominio sin afecto, crea una víctima. Por ello, aunque las mascotas son tratadas como “personas flexibles” o “productos emocionales” según Shir-Vertesh (2012), quien también dijo que son amados e incorporados a la vida de las personas también pueden ser degradados, abandonados o expulsados del hogar y de la familia. Por su parte, Martel (2017, p.21) dice que la mascota es involucrada como tercera parte en los conflictos familiares, tanto por parte de las parejas como de los/as menores, por lo que llevan a ser receptoras de la tensión, dirigiendo golpes, empujones y gritos. En la investigación llevada a cabo por Cain (1985) se explicó la diversidad de comportamientos del animal no humano en situaciones de conflicto u hostilidad entre los miembros de la familia: a veces intervenía activamente para tranquilizar la tensión o la hostilidad de un modo tonto o gracioso, en otras ocasiones buscaba activamente el afecto y el amor durante esos instantes para así desviar la atención de la disputa, pero otras familias reconocían que sacaban directamente a la mascota de la escena del conflicto para evitar que sufriera o intentara intervenir en la pelea.

En muchas ocasiones, los/as profesionales del Trabajo social parecen concebir a las mascotas como impedimentos o elementos de molestia en sus visitas domiciliarias o entrevistas familiares en el hogar de las personas usuarias pero, olvidar que los animales no humanos pueden aportar mucha información en los diagnósticos es un error para completar la visión del sistema de intervención. Como ocurre con otras disciplinas, debemos saber adaptarnos a las nuevas situaciones. De acuerdo con Quintero (2004, p.43) “*el conocimiento se construye y reconstruye, en adaptación a las experiencias y las vivencias cotidianas*”. Por ello, ante el resto que se plantea sobre la nueva concepción de las familias y por consiguiente la adaptabilidad de los sistemas de evaluación e intervención, Walsh (2009a) plantea que los/as profesionales deben revisar sus propias actitudes con respecto a la importancia de las mascotas, para que puedan ser sensibles al significado que tiene este vínculo único para cada cliente. Con ello, cuando planificamos tareas o actividades dentro de la intervención social con individuos y familias, podemos y debemos incluir a la/s mascota/s en la realización de estas. Las mascotas no sólo pueden jugar un papel de víctimas de la convivencia tóxica o disfuncional con las personas sino que también constituyen un factor de apoyo y refuerzo para las intervenciones profesionales. Así, coincidiendo con Barg (2012):

Debemos incluirnos en los debates teóricos actuales para que las prácticas de los profesionales de Trabajo Social puedan ser redefinidas a la luz de las nuevas formas de vivir en familia que ya es conocido, poco tienen que ver con los modelos tradicionales (p. 176).

6.3 Principales dificultades y amenazas hacia la familia multiespecie.

La aparición y fortalecimiento de la familia multiespecie es, a día de hoy, una realidad social incuestionable, de gran transcendencia y en constante expansión (González Marino, 2019). Sin embargo, la ausencia de reconocimiento y regulación de esta realidad supone consecuencias de diversos tipos. Para DeMello (2012), dentro de los problemas legislativos a los que se enfrentan los animales no humanos destacan el

abuso animal, el abandono o la falta de reglamentación de las IAA; que ya hemos tratado anteriormente en la presente tesis. También se debe añadir otros asuntos complejos como la reglamentación para la tenencia de perros de razas consideradas “peligrosas”, la acumulación de animales, el análisis de la influencia de los medios de comunicación en las actitudes sociales hacia los animales, etc. Aunque DeMello (2012) también destaca el bienestar animal y el impacto en decisiones legislativas y de la política social como dificultades de gran envergadura que tienen que ver con los animales no humanos, y por ello las analizaremos de forma pormenorizada en el siguiente capítulo.

Respecto a los denominados “perros potencialmente peligrosos” (PPP), autoras como Martínez Rodríguez (2012) sostienen que, aunque el objetivo de la normativa (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos), es el de incrementar la seguridad de personas y otros animales esta no es adecuada debido a su erróneo planteamiento metodológico. Explica además que, la legislación actual en España subraya la importancia de la raza en cuanto a la agresividad de un perro utilizando las llamadas “listas de razas peligrosas”¹³, aunque algunos estudios corroboran esta importancia, el método utilizado para cuantificar la agresividad en ellos no parece fiable, mientras que otros estudios basados en estadísticas epidemiológicas son concluyentes al respecto: la raza no influye en la agresividad cuando hay otros factores de por medio (Jones y Gosling, 2005; Rosado et al., 2007). Sin embargo, para Martínez Rodríguez (2012), sí es admisible pensar que un animal de una raza determinada sea más peligroso por tener capacidad de causar más daño físico en el caso de atacar a alguien debido a sus características físicas, pero en las listas de razas potencialmente peligrosas no se incluyen otras que también cumplen estos requisitos (pastor alemán, pastor belga malinois, etc.). El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, parece

¹³ Actualmente, según la legislación estatal, las razas consideradas PPP son: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu.

querer solucionar dicha problemática al añadir algunas características físicas generales como criterios para definir a un PPP¹⁴, pero según Martínez Rodríguez (2012) no parece haber seguido un criterio científico a la hora de definir estas características, ni parece que se haga demasiado caso a esa parte de la normativa estatal. Para Hernández Luis (2020), estos perros y sus custodios/as tienen que vivir estigmatizados/as porque la inclusión de determinada raza canina en la lista negra de los PPP, hace que sean temidos y que tengan que prestar un cuidado excepcional sobre su tenencia y manejo. Para el presidente de la Real Sociedad Canina de España no hay perros potencialmente peligrosos, sino custodios/as negligentes. Para Hernández Luis (2020), aunque estos perros hayan nacido con unas características y potencialidades físicas y psicológicas, en realidad ninguna raza canina ha sido seleccionada para ser agresiva con el ser humano, salvo que se les incite o adiestre para ello. No obstante, como recogen los medios de comunicación (Carbajal, 2021), el Gobierno de España planea modificar la actual Ley 50/99 sobre animales potencialmente peligrosos. El anteproyecto de ley prevé que aquellos perros considerados peligrosos, deben ser educados para dejar de serlo, por lo que se tendrá en cuenta el manejo particular del animal, en lugar de clasificarle sólo por su raza. La nueva ley pretende acabar con la estigmatización de determinadas razas (y su descendencia mestiza) y tratar bajo este apelativo a los cánidos según el análisis individual de su comportamiento. De esta forma se pretende acabar

14 “Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas” (artículo 2.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos). Además, según el anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se considera perro peligroso a todo aquel que tiene todas o la mayoría de las características siguientes: a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia; b) Marcado carácter y gran valor; c) Pelo corto; d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.; e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda; f) Cuello ancho, musculoso y corto; g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto; h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

con los prejuicios relacionados sobre el comportamiento agresivo de ciertas razas y por ende, en su repercusión a las familias multiespecie.

Otra de las problemáticas que inciden en las familias multiespecie, es la relacionada con la acumulación de animales o el llamado “Síndrome de Noé”. Las características de este comportamiento se definen por la presencia de una gran cantidad de animales no humanos en un alojamiento que no está dotado para los estándares mínimos que se esperan de una tenencia responsable y la persona custodia no reconoce las consecuencias negativas de estas condiciones en la salud humana y animal, así como en el comportamiento de los animales (Edsell-Vetter y Patronek 2011). Esta acumulación de animales supone un detrimento al bienestar de los animales y puede ser considerado como un tipo de maltrato hacia estos (Arluke 2006). Además, esta problemática de acaparamiento de animales tiene consecuencias dañinas para las mismas personas acumuladoras y también para sus vecindades (Patronek y HARC¹⁵ 2001; Arluke 2006). Por ello, la identificación y sensibilización sobre esta problemática es una urgente necesidad para desarrollar protocolos de intervención efectivos (Nathanson, 2009; Patronek y Nathanson, 2009). La investigación realizada por Calvo et al., (2014) sobre los casos de acumulación de animales en España apoya la opinión sobre la problemática multidimensional asociada de dicha práctica como son las implicaciones en el bienestar animal, la salud individual y la salud pública. Dentro de sus conclusiones comentan que según qué organismo detecte la problemática (servicios sociales, protectoras de animales o la administración sanitaria), aparecen diversas perspectivas o enfoques de resolución cuando se alerta de un nuevo caso de acaparamiento de animales, ya que no existe un protocolo estándar para proceder en estas situaciones. Finalmente destacan que, para esclarecer la línea entre la acumulación de animales y otras formas de tenencia de estos, es importante realizar más investigaciones ya que puede ser útil, sobre todo para la detección temprana y la prevención.

¹⁵ HARC: *Hoarding of Animals Research Consortium*.

Otra dificultad expresada por DeMello (2012) es la influencia de los medios de comunicación en las actitudes sociales hacia los animales. Existen diversos estudios que sostienen que la cobertura periodística general que realizan los medios de comunicación sobre los animales no humanos es poco profunda, carece de seguimiento periodístico y es sensacionalista (Bello Afonso, 2016; Malagón Segovia, 2017; Anglas Flores, 2021). Para García Rodríguez (2020), los medios necesitan herramientas que les permitan entender por qué deben representar los intereses y los puntos de vista de los animales, cuyo silenciamiento incide en su propia incapacidad para oponerse al abuso del que son objeto. El argumento principal sobre la atención de los animales los medios de comunicación reside principalmente en el informe Hutchins (1947) y en el informe McBride (1980), en la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación de la UNESCO. Ambos informes influyen en la teoría de la responsabilidad social de los medios de comunicación (Ramírez Lozano, 2012). En dichos informes se destaca la cuestión moral de la actividad periodística y, por tanto, sus roles y responsabilidades, pero también se reconoce su función social porque produce efectos en la población destinataria, principalmente en la formación de la opinión pública. Por consiguiente, también es un tema de interés para nuestra consideración respecto a los animales. Así, aunque la investigación llevada a cabo por García Rodríguez (2020) se centra en el discurso periodístico español sobre los animales de granja, también establece importantes reflexiones sobre las representaciones textuales que afectan a los intereses y la vida de los animales en general y a la perpetuación del especismo:

La actividad periodística debe ofrecer una visión integradora de la actualidad, en la que todos los grupos pertinentes se vean representados y extiende la obligación moral de los medios a considerar los intereses de la sociedad en sus decisiones informativas. Esta responsabilidad nos ofrece el marco para entender la necesidad de los medios para convertirse en fórum sobre los animales

considerados de granja ya que, en caso contrario, seguirá siendo invisible para el público. (p.109)

García Rodríguez (2020) propone el reto de incorporar los intereses de los animales en el discurso ofrecido por los medios de comunicación, incluyendo los considerados de granja o de producción, ya que como forman parte de la clase oprimida según Nibert (2013), precisan de una representación justa. Por ello, el movimiento *Critical Animal and Media Studies* (CAMS) consiste en analizar la información sobre los animales no humanos que se ofrece a través de los medios de comunicación porque afecta a la vida de los mismos y a sus intereses (Bekoff, 2007), así como a la perpetuación de la ideología dominante especista.

6.4 Servicios y recursos para las familias multiespecie.

Llegados a este punto podemos preguntarnos: ¿Qué acciones se están llevando a cabo en España para llegar a ser una sociedad que respete y ampare el nuevo modelo de convivencia donde el animal doméstico juega un rol importante en la dinámica y funcionamiento familiar? Aunque en el capítulo siguiente hablaremos de la evolución legislativa respecto a los animales no humanos en términos generales en cuanto a la cuestión de su bienestar desde el enfoque de la política social, en el presente apartado nos centraremos en el derecho de familia y en los términos de protección que abarcan total o parcialmente a las relaciones familiares multiespecie en el núcleo de la convivencia.

Para empezar, cabe recordar que la situación de la familia ha ido cambiando, transformándose y sufriendo adaptaciones a las nuevas situaciones políticas, económicas, sociales, y culturales de la sociedad española de los últimos años (Juárez, 2007). Por otra parte, el Trabajo social juega un importante papel de construcción y desarrollo de programas para la atención de colectivos específicos de actuación como la infancia, la mujer o la familia. En este sentido, existen diferentes catálogos de

sistemas de ayuda de tipo formal y de recursos especializados, también dirigidos a la familia, teniendo en cuenta que no existe un modelo único en su configuración:

Ante la hermenéutica del texto constitucional y, principalmente, de la aplicación del principio de la pluralidad de las formas de familia, sin el cual se estaría dando un lugar de indignidad a los sujetos de la relación que se pretende sea familia, se volvió imperioso el tratamiento tutelar a todo grupo que, por el enlace del afecto, se presente como familia, ya que ella no es un hecho de la naturaleza, pero de la cultura. (...) El principio de la pluralidad de formas de familia que debe funcionar también como constatación y reconocimiento de que nuevas estructuras parentales y conyugales están en curso y el Derecho no podrá impedir su irreversible proceso. Al contrario, es necesario que él cree instrumentos y mecanismos legales para propiciar condiciones de ejercicio de esas prácticas (Pereira, 2004, p. 119).

Si reconocemos que los animales no humanos son miembros activos en la familia humana, debemos considerar la pertinencia de crear y consolidar instrumentos de protección o recursos de ayuda para esta tipología familiar. En primer lugar, los animales no humanos en las familias, como cualquier otro miembro en el sistema de convivencia, también generan gastos. Sin embargo, y a pesar de poder ser reconocidas en muchas ocasiones como víctimas fruto de su relación con las personas (maltrato, abandono, etc.), no reciben ayudas materiales, técnicas, económicas ni recursos especializados de otra índole. Ni los animales no humanos ni los humanos con finalidad de cuidar, alimentar o proteger a los animales de compañía o mascotas. No se trata de bienes de lujo sino de vidas de seres sintientes que, de forma frecuente, no se les satisface sus necesidades por desconocimiento, dejadez o imposibilidad económica de sus personas custodias. De hecho, en algunos ayuntamientos del territorio español se ha aceptado la propuesta polémica de inspiración alemana sobre el impuesto “perruno”.

Es decir, que las personas custodias de perros tienen que pagar un impuesto cuya cantidad oscila entre unos y otros ámbitos geográficos y en función del tipo de perro, ya que las razas consideradas Potencialmente Peligrosas (PPP) tienen un coste más alto, además de los requisitos legales para su tenencia estipulados por la legislación estatal (seguro, licencia, etc.). También se limita en muchas normativas municipales y autonómicas, el número máximo de animales no humanos permitidos en el hogar, independientemente del tamaño o tipo de animal, y también se impone la obligación de administrar ciertos requisitos veterinarios como las vacunas obligatorias, aunque el gasto sea elevado y las personas carezcan de recursos económicos. Por ello, existen iniciativas fundamentalmente de origen privado que tratan de ayudar a las personas y a sus mascotas en estas situaciones.

La voluntad privada del Tercer sector ha generado ideas emprendedoras y necesarias para atender situaciones especiales como son: la Fundación Blue Buffalo con su programa de Conciencia del Cáncer en mascotas cuyo fin es ayudar a las familias de bajos ingresos que tengan mascotas con diversos tipos de cáncer; otras entidades sin ánimo de lucro que velan por las enfermedades que puedan afectar a una raza en concreto (en especial de los canes) como son CorgiAid; Dobermans911; Labrador Harbor; LabMed y Labrador Lifeline WestieMe: contribuyendo a su asistencia financiera; o clínicas veterinarias que ofrecen esterilización o castración gratuita, así como otros descuentos para razas muy estigmatizadas como con los pitbulls, es el caso de Sociedad Anti-Crueldad en Chicago con su programa “Pit Pals”. No todas las ayudas son para perros porque en el caso de los gatos con lesiones graves o enfermedad mortal, Gatos en Crisis Inc., apoya a los grupos de bienestar animal y a los/as custodios/as que precisan de asistencia veterinaria felina inmediata. Otras entidades como Ayuda veterinaria, SOS Asistencia Veterinaria, humanesociety.org o redrover.org tienen el objetivo de ayudar a las personas con bajos ingresos para que sus animales de compañía puedan recibir la atención veterinaria adecuada, evitando que muchos/as custodios/as opten por eutanasiar a sus animales no humanos por cuestiones económicas. Bajo una serie de requisitos pueden, incluso, recibir asistencia veterinaria gratuita o asesoramiento. El Instituto de Asistencia Canina procura asistencia económica en la

manutención y cuidados de salud de perros de servicio, como es el caso de los perros guía para invidentes, pero también ofrece apoyo de este tipo a la población anciana o a las personas con diversidad funcional. Para el caso de las mascotas de las personas mayores con bajos ingresos, en muchas ocasiones, se ofrecen rebajas en los gastos veterinarios o con programas específicos para ello como el de la Fundación Ayuda-Una-Mascota. También hay ayudas para las personas que deciden adoptar perros de servicio retirados (perros policías, perros de rescate, perros guía, etc.) como las que incorporan la Campaña de Asistencia de Perros Unidos y la Fundación Rayo de Luz de “Orthodogs”. Hay otras formas de ayudar a que las mascotas reciban la adecuada atención veterinaria aunque sus custodios/as no tengan suficientes recursos económicos para ello. Por ejemplo mediante las subvenciones de emergencia, donde se pide pagar a plazos o cuotas de forma posterior, o las tarjetas de crédito veterinarias que son líneas de crédito para emergencias o recursos como los CareCredit que ofrecen créditos de atención veterinaria inmediata. Otra de las tendencias, dados los altos costes veterinarios, es el pago de seguros para mascotas donde por medio de pagos regulares, se amortiguan posibles y futuros costes altos de tratamientos y cuidados de salud, porque como indica Selbert (2002), los mayores costos se encuentran, y seguirán estando, en el cuidado de la salud del animal.

Por parte de la administración pública, en España son recientes las subvenciones y ayudas económicas dirigidas a los animales no humanos pero no se destinan a particulares sino a protectoras y asociaciones sin ánimo de lucro, principalmente para sufragar y apoyar programas destinados a la protección y defensa de los animales. En la Comunidad de Madrid, según su página web en 2020, también se trabaja para la creación de una Estrategia contra el Maltrato y el Abandono de Animales de Compañía. La recogida de animales abandonados sin identificación, encontrados vagando por las calles, son recogidos y trasladados a espacios concretos a la espera de su destino final (eutanasia en las comunidades autónomas donde aún no está prohibida). La proposición de ley también establece que cuando se devuelva un animal perdido o abandonado a su propietario, este deberá abonar los gastos en que haya incurrido la persona o entidad que ha asumido su cuidado, *“incluidos aquellos realizados con el objetivo de recuperar*

y garantizar la salud del animal, así como los generados por su restitución, y al resarcimiento de los daños que se le hayan podido causar” (Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales; 2021). Por parte de la iniciativa privada en España, la empresa AniCura creó un Fondo Social para ayudar a las familias multiespecie que debido a la situación emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 no podían llevar a sus miembros no humanos al veterinario por encontrarse desempleados o en ERTE¹⁶ (Aniorte, 2020).

Otro ejemplo fue el Proyecto AMAR, realizado por la empresa Ambulancias de Lorca S. Coop, el cual consistía en realizar recogidas éticas de animales no humanos que se encontraran en situación de desamparo, bien porque la familia (que viajara con su miembro animal) sufriera un accidente de tráfico resultando estos lesionados y/o limitados temporalmente para hacerse cargo de su animal no humano o bien, porque la persona viviera sola y necesitara ser trasladada al hospital o se encontrara incapacitada temporalmente para el cuidado de su familiar animal. También hay organizaciones no lucrativas que fomentan estos tipos de recursos y servicios, un ejemplo de ello es la Asociación Feel (2021) que ha creado una red de casas de acogida y voluntarios que prestarán apoyo a personas mayores, enfermas, con diversidad funcional, en situación de vulnerabilidad o víctimas de violencia doméstica y a sus animales no humanos, ayudando en el cuidado y realojamiento de estos últimos en el caso de que sea necesario. Otro ejemplo es la Fundación Hope & Help (2021) con su programa Bella Vella Ànima, el cual se dedica a evitar la separación o retirada del animal de compañía de las personas mayores que viven solas, y que por circunstancias de la vida no pueden ofrecerle los cuidados necesarios, así como tampoco su familia. Otro importante recurso, y pionero en nuestro país, es el programa Viopet (2021). Se trata de un programa que ayuda a la acogida temporal o definitiva de los animales de las víctimas de violencia de género. Esto es un importante servicio de cara a ayudar a los animales no humanos que son víctimas de esta problemática, pero también ayuda a las víctimas

¹⁶ Siglas de Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

humanas a dejar a sus maltratadores sabiendo que no tendrán que abandonar a sus animales no humanos en el hogar, dado que no se permite la entrada de los mismos a los centros de acogida, lo que ha supuesto que muchas mujeres no accedan a estos servicios por miedo a represalias de su pareja o ex pareja contra su animal no humano. (Viopet, 2021).

Pero, la convivencia con animales no humanos, no sólo repercute ni en términos positivos ni negativos a las personas custodias sino que también inciden en la sociedad. De esta manera, Wood (2009) argumentó que los efectos positivos que pueden producir los animales no humanos pueden ser extendidos de forma comunitaria, en términos de interacción social y capital social. A nivel social, los animales no humanos son un elemento potenciador ya que, según Arboleda et al., (2019), aportan bienestar por medio de actividades que permiten la interacción con otros sistemas socio-familiares. Para ello ayuda la adecuación de los espacios urbanos para la socialización y el ocio para animales en las ciudades, creados bajo voluntad política como son las zonas de esparcimiento canino, playas caninas, transportes donde se permita su acceso, así como comercios u organismos oficiales, etc., (Rodríguez Terán, 2014). Estos recursos urbanos se conocen bajo la categorización de *petfriendly* que refiere a aquellos lugares, establecimientos, edificios, medios de transporte donde admiten y tratan de forma adecuada a los animales de compañía. Estas tendencias van en aumento y cada vez son más las peticiones que solicitan un cambio en el trato hacia los animales no humanos respecto al uso del transporte público, como es el caso del colectivo “Renfe quiero Viajar con mi perro” ya que no se permite viajar en tren a animales de más de 10 kilos (Palomar, 2019). Sin embargo, hay lugares en España donde se dan los primeros pasos al respecto, tanto de forma pública como por iniciativa privada. Ejemplos de ello son hoteles que permiten el acceso a animales, algunos incluso disponen de servicio de guardería, restaurantes, cafeterías, pequeño establecimientos o incluso empresas en las que se permite llevar al animal no humano. Por ejemplo: la compañía de ferries Balearia dispone de camarotes y salones para viajar con animales no humanos. Otra empresa de transportes es TaxiGuau!, la cual ofrece servicio de taxi adaptado a las necesidades de los animales. También la entidad bancaria Bankia dispone de la *Cuenta Dog Friendly*,

que además de poseer las habituales prestaciones de este tipo de servicios incluye un seguro para los animales.

También se ha demostrado que los animales no humanos mejoran la percepción de lugares comúnmente estresantes para las personas, como el trabajo y el hospital (Varas, 2010). Por ello, hay empresas que permiten a sus empleados/as llevar sus mascotas al trabajo como son Google y Nestlé (Serrano, 2017) o Facebook (Albergotti, 2013) entre otras a nivel internacional. En cuanto a los hospitales, las iniciativas sobre permitir la entrada a las mascotas que se están llevando a cabo en otros países, como en Estados Unidos o Canadá, y están llegando paulatinamente a España: ya hay hospitales que dejan que los/as enfermos/as puedan ser visitados por sus mascotas (principalmente perros), a veces bajo estrictos protocolos o requisitos (Tuya, 2019; Roig, 2020; Departamento de Salud de Torre Vieja, 2020).

En definitiva, la oferta de recursos parece ir enfocada sobre todo al ocio: resort caninos, spas, peluquerías, guarderías diarias para animales, campamentos, parques acuáticos caninos, hoteles para animales, exclusivamente enfocados a los animales y también apertura para que los/as custodios/as puedan llevar a su animal de compañía en sus vacaciones, aplicaciones y webs donde facilitan buscar comercios, lugares, hoteles y transportes donde se acepten animales. No obstante, y para terminar este apartado, también debemos incidir en el aumento de los servicios fúnebres para los animales no humanos. Estas empresas ofrecen servicios como: incineraciones, velatorios, entierros, catálogo de urnas, ataúdes o relicarios, certificación de defunción oficial, huellas mortuorias en escayola pintadas e incluso apoyo psicológico para los/las custodios/as (Puchades, 2020; Pérez, 2021; Irazu, 2021).

7. CAPÍTULO IV. LOS ANIMALES NO HUMANOS DESDE LA POLÍTICA SOCIAL EN EL ESTADO ESPAÑOL

“La Política social (toda política) es el corazón de las responsabilidades del Estado. Es necesario sustituir el corazón de piedra por un corazón de carne que sienta, compasión con el otro, pasión con, junto a...”
(Bel Adell, 2002, p.23).

El cambio significativo de la actitud hacia los animales no humanos en las sociedades avanzadas parece manifestarse cada vez más. Ello expone un cambio de conciencia y una actitud propicia en la consideración de los animales no humanos y de sus derechos. No obstante, tras la revisión histórica del rol que los animales no humanos han desempeñado en la evolución y en el desarrollo de la especie humana, parece necesario que el ser humano encuentre de nuevo unas bases sobre las que asentar su convivencia:

Los seres humanos tenemos una deuda, seguramente impagable, con los animales domésticos. Nuestro presente se cimienta sobre generaciones de animales que nos han brindado todo lo que tenían, todo lo que eran. Han luchado contra los lobos por nosotros, han arreado los ganados por nosotros, han abierto surcos en la tierra para nuestras cosechas, nos han transportado a sus lomos y los han acompañado incondicionalmente en los peores momentos. Son parte indisociable de nuestras vidas, y su historia y la nuestra se entrelaza desde los más remotos tiempos. Los hombres tenemos una deuda inmensa con estos compañeros de camino, solamente la dignificación de sus vidas y vuestro respeto puede empezar a pagarla (García-Orcoyen, 2007, p.45).

La investigación sobre la conveniencia y la limitación de los derechos a los animales no humanos no es algo nuevo pero es necesario aludir a nuestra responsabilidad moral

y al debate sobre las cuestiones jurídicas y filosóficas sobre este tema en cuestión. Según Thiebaut (1999): “*Lo que llamamos moral nace en este nombrar lo que olvidamos que era rechazable o lo que empezamos a percibir que lo es*” (p.5). De esta forma se plantea una responsabilidad moral de acuerdo al ejercicio de la empatía. Las razones fundamentales que subyacen y plantean hasta qué punto es ético utilizar a otros animales como recursos por el sencillo hecho de pertenecer a una especie distinta a la nuestra, impregnan los roces entre paradigmas utilitaristas y especistas. Tanto a favor como en contra, los pretextos han ido evolucionando y asentando algunos de los principales hitos históricos y legislativos de carácter proteccionista a partir de los años sesenta del siglo pasado. Es en ese periodo cuando empieza a percibirse un incipiente cambio moral en las sociedades occidentales en cuanto al inicio de la aceptación de aplicar criterios éticos para los animales no humanos, cuando antes se juzgaban únicamente reservados a los seres humanos. Esto, según Mosterín y Riechman (1995), supone una transición hacia una ética que reprocha la crueldad y reconoce como algo positivo el que los animales no humanos tengan una buena existencia, lo que conlleva a su vez, a la aparición de otra apreciación: que la ruta fundamental de desarrollo moral a lo largo de la historia de la humanidad viene siendo la superación de prejuicios dirigidos contra los grupos excluidos de la comunidad de iguales. Así, poco a poco, hemos llegado a calificar de inaceptable la exclusión de la comunidad moral con pretextos de género, color, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole de origen nacional, social, de posición, económico, de nacimiento o cualquier otra condición, según el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

7.1 Aproximación a la responsabilidad moral sobre la protección de los animales no humanos.

Los animales no humanos son uno de los colectivos más desprotegidos y más susceptibles de ser víctimas desamparadas e indefensas, con insuficiente capacidad de respuesta, lo que, al igual que a otro tipo de víctimas, les hace sustancialmente

vulnerables (Urra, 1997). Para Martín Blanco (2012), el maltrato al que son sometidos los animales no humanos ha sido cuestión de preocupación y denuncia desde la antigüedad hasta nuestros días. Era muy difícil la protección de los animales cuando estos seguían siendo considerados jurídicamente como objetos, pero su situación aún puede mejorar esencialmente en nuestra sociedad. Pérez Blasco (2011) explica que trabajar por los animales también es trabajar por las personas porque los primeros no pueden defenderse solos de los segundos y porque los humanos también necesitan defenderse de esos otros *“humanos miserables que demuestran una crueldad sin límites y un alma negra capaz de todo (quién es cruel con los animales, es muy probable que también lo sea con las personas)”* (p.4). Por lo tanto, según Martín Blanco (2012) por razones socioculturales, en las últimas décadas ha aumentado la sensibilidad encaminada a corregir ese perjuicio innecesario a vidas no humanas, a través de iniciativas ciudadanas (creación de asociaciones y protectoras de animales, recogidas de firmas, manifestaciones) y académicas (elaboración de charlas informativas, debates, artículos y bibliografías) destinadas a proteger a los animales.

Jeremy Bentham, a finales del siglo XVIII, fue el primero en hablar propiamente de los derechos de los animales. Al contrario que Kant (2013), quien consideraba que a los animales no se les podía reconocer moralmente ya que carecían de raciocinio, Bentham (2000) consideró que la capacidad de sentir/sufrir de los animales les otorga intereses que deben ser respetados y tenidos en cuenta, existiendo pues, deberes de los seres humanos para con los animales. Su principio moral de igualdad, que incluía a todos los animales, sentó las bases del Utilitarismo, corriente filosófica que maximiza la utilidad y postula que la mejor acción es la que causa la mayor felicidad y bienestar para la mayor cantidad de individuos implicados. Esta teoría postula que la moralidad de cualquier acción o ley por parte de una persona o institución viene definida por las consecuencias que de ella se derivan para el resto de los seres sintientes. En su libro *Introduction to the principles of morals and legislation*, Bentham (2000) defendió que la característica elemental que le concede a un ser, el derecho a una consideración equivalente que la del ser humano, es la capacidad necesaria y suficiente de gozar y

sufrir. Bajo este pretexto, no hay excusa para tolerar el sufrimiento de cualquier ser sintiente.

Si un ser sufre, no puede existir justificación moral para rehusar tomar ese sufrimiento en consideración. No importa la naturaleza del ser, el principio de igualdad requiere que su sufrimiento se considere igual al sufrimiento semejante de cualquier otro ser... Es probable que llegue el día en que el resto de la creación animal pueda adquirir aquellos derechos que jamás se le podrían haber negado a no ser por obra de la tiranía (Bentham, 2000, p.225).

No obstante, los argumentos favorables respecto a la concesión de derechos a los animales no humanos han sido discutidos, aceptados y rechazados. Se han presentado razonamientos tanto a favor como en contra de la protección y reconocimiento de los derechos a los animales no humanos. Por ejemplo, filósofos como Descartes (2000) argumentaron que los animales no tienen capacidad de sentir y por tanto, no pueden sufrir. Les asigna una categoría de autómatas inconscientes carentes de cualquier tipo de pensamiento y/o sentimiento por el simple hecho de no poder manifestarlo como las personas con capacidad para ello. Más tarde, en el siglo XIX, a partir de sus investigaciones, Charles Darwin (1984) expuso que los animales no humanos podían sentir. Estos planteamientos coinciden con los expuestos por el filósofo Ludwig Wittgenstein (1983, citado en Singer, 2018, p.30) quien sostuvo que no se pueden atribuir significativamente estados de conciencia a seres que carecen de lenguaje, ya que no pueden manifestar que sufren. Sin embargo, recordando a Montaigne (1962, p.444): *“Los animales poseen también lenguaje, inteligencia y emociones, cuyo único problema es el ser diferentes a los nuestros: es por un loco y testarudo orgullo que nos preferimos al resto de los animales”*.

No obstante, no hay razones convincentes para negar que los animales sienten dolor y por lo tanto, no puede haber justificación moral para considerar que el dolor que sienten los animales es menos importante que el que sienten los seres humanos con la misma

intensidad. Por ello, numerosos estudios han descartado estas teorías porque los estados de dolor son más primitivos que el lenguaje y por tanto, podríamos llegar a deducir de forma errónea que los/as bebés por no tener lenguaje, no sienten dolor. Sin embargo, está demostrado que los animales, aunque no tengan capacidad de lenguaje, sienten y se comunican de otras formas, debido a la tenencia del sistema nervioso, incluso los vertebrados más pequeños: “*decir que sienten menos porque son animales inferiores es un absurdo, se puede demostrar fácilmente que muchos de sus sentidos son mucho más agudos*” (Singer, 2018, p.29). De hecho, el sentir dolor es una reacción de defensa biológica que les permite reaccionar para escapar del peligro y aumentar las opciones de supervivencia. Incluso, el sufrimiento que pueden llegar a sentir no sólo se ciñe a la perspectiva física sino también pueden sentir miedo, ansiedad y terror, es decir, también son vulnerables a daños psicológicos. Todo ello distinguió un nuevo punto de vista filosófico sobre los animales y sirvió para asentar las bases de la preocupación sobre la materia ética animal, y por consiguiente, también legal.

Aunque podemos remontarnos a la antigua Grecia y al hillozoísmo de la escuela jónica presocrática, que consideraba a la materia como un organismo vivo, capaz de moverse y cambiar, el cual posteriormente fue asumido por la escuela estoica, para encontrar a los primeros filósofos que defendían la existencia de un vínculo intrínseco en los seres naturales que hacía que los organismos vivos se desarrollasen al tiempo que componían una armonía con los demás. Y, aunque esta cosmovisión volvería a recuperarse en la época renacentista, esta es sustituida por el mecanicismo del siglo XVII al imaginar al universo como una máquina y por ende, idear a los animales no humanos como máquinas creadas por Dios, carentes de razón y de “alma inmortal”; negando, evidentemente, cualquier deber ético del ser humano hacia ellos (Paniego Burillo, 2018). Pero, desde la teoría cartesiana del animal-máquina hasta los planteamientos actuales, hay un dilatado recorrido en el que han ido surgiendo diferentes teorías que han pretendido solventar el problema de la relación de los seres humanos con los demás animales. Por ejemplo: la ética kantiana razona que los seres humanos tienen obligaciones indirectas con los animales pero esto no se basa en el hecho de que los animales puedan ser dignos de un trato moral por parte de las personas, sino que Kant

(2013) pensaba que esta actitud humanitaria hacia los animales favorecía a la condición del ser humano. También podemos citar a John Rawls (1996), quien argumentaba que para poder disfrutar de dicho trato moral, los individuos deben tener o adquirir los conceptos del “bien” y el sentido de la “justicia”. Estos planteamientos se han mantenido hasta nuestros días porque en muchas ocasiones encontramos que los animales tienen protección por ser considerados “propiedad” de las personas. Estos argumentos, por ejemplo, son cuestionados por Francione (2000), quien considera que el hecho de proporcionar importancia moral a los intereses de los animales conlleva no utilizarlos para nuestros fines, al igual que no usaríamos a personas con diversidad funcional, intelectual o sin hogar.

A finales del siglo XX, el filósofo australiano Peter Singer (2018), una de las mayores voces a favor de los derechos de los animales no humanos, acuñó el término “especismo” análogo al sexismo o racismo. Este intelectual defiende que el respeto y la igualdad a los intereses entre los animales humanos y no humanos, se debe a la capacidad de sentir. Dorado (2010) advirtió que en los últimos años se han publicado más de un millar de investigaciones académicas sobre la consideración moral de los animales no humanos, y que el argumento más planteado entre los autores que han estudiado la consideración moral de los animales no humanos es el especismo. Dicho concepto es definido por Horta (2010, p.247) como “*la discriminación que ha perjudicado y perjudica a más individuos, y la que provoca un mayor desvalor en el mundo*”. Respecto al concepto de especismo, podemos encontrar distintas consideraciones. Dunayer (2004) diferencia entre “primer especismo” y “nuevo especismo”. Formula que los animales no humanos son propiedades para el Derecho vinculado al “primer especismo”; que la legislación ecologista discrimina al proteger especies y grupos, pero no individuos; y que la legislación reguladora de la explotación animal es especista. Ratifica que la filosofía del “nuevo especismo” desarrolla la consideración moral y legal solamente a animales con conductas y pensamientos semejantes a los humanos, y supone estos merecen mayor consideración moral y mejores derechos que otros animales. Recalca que una legislación asociada al nuevo especismo otorgaría derechos legales solamente a animales análogos a los humanos.

La autora concluye que las leyes deberían ser igualitarias y conceder todos los derechos aplicables a los animales sintientes. Frandsen (2013), por su parte, considera que los animales son sujetos de derecho y que debido a la urgencia de la devastación de las personas en el medio, se deben estipular leyes donde se recojan las actuaciones humano-animal, tanto de índole privada como pública, ya que no sólo es en beneficio de los animales sino también por el futuro de la especie humana:

(...) el ser humano parece aún poseer la tendencia a considerar a los animales como iguales basados en las capacidades cognitivas que se les conocen cada vez más. En cierta manera, centrado aún en el argumento de la superioridad racional, quiere “elear” al animal en su escala de valoración. Tal vez sería más interesante que el humano “descendiera” de su sobrevaloración de lo intelectual que le hace verse dueño de un conocimiento del mundo mayor del que realmente posee, reconociendo que los efectos nefastos de su desconocimiento han destruido ya buena parte del capital vital del mundo. De seguir centrado en la idea de la superioridad de la razón, el hombre se seguirá sintiendo dueño de decidir sobre todos los animales y sistemas que no demuestran ser racionales, como los océanos, o las selvas, o la vida unicelular (Frandsen, 2013, p.77)

Godlovitch et al., (1972) recogieron en una obra colectiva los argumentos primordiales a favor y en contra del especismo. Entre ellos, los relativos a la relevancia moral de las competencias cognitivas y los que plantean la sintiencia como pauta para la consideración moral. Posteriormente, Rollin (1981) alegó que la relevancia de la consideración moral hacia un individuo era que tuviera necesidades, deseos, objetivos, propósitos e intereses. En sus escritos manifiesta que es injusto marginar a los animales no humanos si no hallamos discrepancias moralmente relevantes entre estos y los seres humanos. Declaraba pues, que la existencia de un sistema nervioso era causa suficiente y necesaria para que un individuo tenga intereses, por lo que los animales no humanos

tienen intereses y en consecuencia, tienen derechos legales. Asimismo, consideraba que en caso de un conflicto entre varios animales, se debe tener en cuenta el grado de desarrollo de su conciencia para elegir a cuál favorecer. Explicación similar es expresada por DeGrazia (1996) quien presentó consideraciones y evidencias para exponer que diversos animales no humanos tienen la capacidad de tener experiencias y de poseer deseos, emociones, creencias y otros estados mentales que constituyen la base para delimitar el bienestar entre las múltiples especies, así como para razonar y establecer la comparativa. En los últimos años se ha escrito mucho sobre este tema, tanto desde la moral filosófica como de la sociedad en general, ya que se trata de la cuestión de la consideración moral de los animales no humanos. Es decir, una responsabilidad moral atribuida a las personas:

(...) no resulta éticamente sostenible, pensar que no podemos ejercer la violencia o el abuso sobre individuos diferentes a nosotros, si no incorporamos en esta descripción al resto de animales que habitan el planeta. Bajo esta perspectiva, debemos entender que, si todos los animales compartimos la capacidad de sentir dolor, hambre o miedo, los humanos estamos éticamente obligados a no infligirlo a otros animales (Barona, 2012, p.25).

Por su parte, Regan (1983) rebatió las propuestas que alegaban que los deberes hacia los animales son de tipo indirecto hacia los animales no humanos, en otras palabras, como base para no perjudicar a los seres humanos. Razonó sobre el valor consustancial de los “sujetos de una vida” o individuos con un “bien experiencial”. Lo que hace referencia a las experiencias que hagan que la existencia mejore o empeore teniendo como origen deseos, percepción, memoria, sentido del futuro, identidad psicofísica, vida emocional ligada a sensaciones, etc.

En relación a no causar daño de forma indirecta a los animales no humanos como argumento para no perjudicar a los animales, es uno de los motivos que Carruthers (1992) también empleó para no usar animales. La otra razón se atiene a la consideración

moral de quien actúa. Expone que los animales no humanos están privados de derechos porque no son agentes racionales, y que comparar moralmente matar a un ser humano y a un animal no humano es demasiado extremo como para ser considerado en serio. No obstante, retoma razonamientos manifestados por Singer (2018) respecto a la semejanza del especismo con el sexismo y el racismo, y defiende que su equiparación corresponde a la imparcialidad ética:

El racista viola el principio de igualdad al dar más peso a los intereses de los miembros de su propia raza cuando hay un enfrentamiento entre sus intereses y los de otra raza. El sexista viola el mismo principio al favorecer los intereses de su propio sexo. De modo similar, el especista permite que los intereses de su propia especie predominen sobre los intereses esenciales de los miembros de otras especies. El modelo es idéntico en los tres casos (Singer, 2018, p.25)

Se habla entonces de racismo entre especies, definido por Capó y Frejo (2007), como una variedad de prejuicio o actitud favorable a los intereses de los miembros de nuestra especie y en contra de las otras. Razonamiento similar es expresado por Cavalieri (1999) quien expone que la semejanza biológica no puede acarrear diferencias morales, por lo que es indefendible tener en menor consideración moral a los animales en relación con los humanos si repudiamos tener en desigual consideración moral a los seres humanos en función de sus distintas capacidades. Además, advierte que los animales no humanos tienen diversos intereses, que no son necesariamente de menor grado al que tienen los seres humanos: bienestar, libertad, y ser protegidos frente al maltrato.

En otro orden de ideas, Dombrowski (1997) se centra en la investigación del razonamiento llamado “argumento de los casos marginales” y de las oposiciones críticas manifestadas por otras investigaciones. Este precepto fue presentado por Williams (1985) y dicha teoría discute el argumento sobre que los animales no humanos no deban ser considerados como los seres humanos porque no poseen ciertos rasgos

intelectuales; en cambio, los bebés y algunas personas con diversidad funcional también carecen de dichas particularidades, pero numerosos animales no humanos poseen intereses en el mismo sentido en que los tienen los seres humanos; y si se posee en consideración moral a los bebés y a las personas con diversidad funcional, también se debe tener en consideración moral a los animales no humanos. Por lo tanto, esta teoría defiende la adjudicación de derechos o de estatuto moral a los animales no humanos (o a parte de ellos).

Los seres humanos utilizamos nuestra inteligencia para abusar del resto de los animales porque los consideramos inferiores y esto, parece darnos suficientes motivos para excluir al resto de los seres del derecho a la vida y al respeto (Pérez Blasco, 2011). El cuestionamiento entonces no sería respetar a los seres considerados inferiores por cuestiones de compasión sino que, según Pérez García (2011), ningún individuo debería ser considerado como inferior a otro. Para este autor, se trata de un tema de justicia, de respetar a los individuos independientemente de la raza, sexo o especie, que también tienen la capacidad de sentir y, por tanto, también tienen intereses. Por ello, Pérez García (2011) también alude a cuestiones especistas para reflexionar sobre la concesión parcial de los derechos a los animales no humanos:

Los Derechos Animales no deben implicar una “reducción” en el perjuicio a alguien o una “regulación” de cómo es utilizado alguien que no quiera ser usado. ¿Se imagina que los Derechos Humanos implicaran leyes que regularan cómo deben ser esclavizados determinados humanos, o cómo deben ser violadas las mujeres? Seguro que lo vería absurdo y aberrante, pero algo similar es lo que hoy en día se suele pedir, lamentablemente, en las Manifestaciones por los Derechos Animales. Se piden derechos que regulen cómo son transportados al matadero los demás animales, o cómo deben ser esclavizados o asesinados (para que sufran menos), o que sus cárceles sean más amplias y modernas (en referencia a granjas, zoológicos, acuarios, etc.), y todo esto es

especista, porque no lo pediríamos si las víctimas fueran de otra especie, por ejemplo la humana.

Para De Lora (2010) *“El error de la justificación basada en lo normal de la especie es suponer que lo que cuenta como desarrollo de un individuo está determinado por la naturaleza de su clase”* (p.18). Quiere decir que la teoría del especismo presentada por Singer (2018) se centra en explicar que el trato que recibe un individuo está determinado de forma exclusiva por su pertenencia a un grupo y no por sus condiciones particulares. Por esas razones especistas, McMahan (2005, p.358), explica que excluimos a quienes no pertenecen a nuestra especie para así poder tratarles como un mero recurso. La relación especial que nos une a todas las personas por el mero hecho de nacer con el estatus de “humanos”, independientemente de las circunstancias, no es un pretexto válido para muchos/as autores/as ya que, como menciona De Lora (2010) *“En realidad, si nos remontamos suficientemente en el tiempo todas las especies tienen un mismo ancestro, con lo que todos los animales compartimos finalmente origen”* (p.23). De Lora (2010) habla del individualismo moral, cuestionando las diferencias de atribución de derechos en función del conjunto de la especie y no de las características individuales de cada sujeto. Plantea el debate entre el individualismo moral y la imparcialidad de la siguiente forma:

¿Existe alguna característica intrínseca moralmente significativa que permita distinguir entre todos los seres humanos frente a todos los animales no humanos? Este es el desafío de coherencia que se plantea a quienes asumen que los seres humanos, sólo por el hecho de serlo, y sólo ellos, son merecedores de consideración moral plena o de titularidad en derechos básicos, independientemente de sus circunstancias. El reto se lanza para poner de manifiesto cómo el ser humano más cognitivamente incapacitado que podamos imaginar, tiene prerrogativas con respecto a cómo podemos tratarle a las que ni

en sus mejores sueños puede aspirar el más capaz de los grandes simios. Pero el reto se revuelve como un boomerang contra algunas de nuestras intuiciones cuando, una vez asumido que debemos ser coherentes, nos preguntamos si estaríamos dispuestos entonces a sacrificar a un ser humano con síndrome de Down para salvar a un chimpancé si no podemos salvar a ambos (De Lora, 2010, p.19).

Las diferencias de trato entre individuos de la misma especie es una realidad que también es planteada en los cuestionamientos sobre nuestra consideración a los animales no humanos. Según Liao (2010) se establece el genoma como criterio para salvar antes a un bebé que a un adulto humano, pero no a una mascota antes que a un adulto humano. Sin embargo, esto difiere con los resultados del estudio de Topolski et al., (2013), donde se evidenció que la mayoría de las personas prefiere salvar a su mascota antes que a un desconocido. Esto plantea numerosas preguntas en cuanto a la admisibilidad de preferencias concretas:

En nuestro imaginario ético sí damos cabida a la relación que nos une con otros para justificar ciertas prerrogativas. Salvo para utilitaristas muy estrictos, «marcianos», si se me permite, por lo cósmico del alcance de la imparcialidad por la que abogan, todos pensamos que nos está permitido preferir la salvación de nuestro hijo frente a la muerte cierta de otros muchos individuos si no podemos socorrer a todos. Estas prerrogativas centradas en el agente pueden a su vez justificarse por su valor instrumental –fomentan otros bienes o valores importantes– o bien por su valor intrínseco, pero el problema es su alcance: ¿qué relaciones especiales son admisibles y cuáles no? ¿No hay algo moralmente chirriante en dejar una herencia millonaria a la mascota favorita

con la que se ha combatido la soledad durante años? ¿O en que algunos musulmanes excluyan a los no-musulmanes como receptores de sus órganos? ¿Es la pertenencia a la especie como la relación paterno-filial, uno de esos casos diáfanos de prerrogativa que nos resulta valiosa intrínsecamente y que justifica claramente el abandono de la imparcialidad en detrimento de los animales no humanos? (De Lora, 2010, pp.22-23).

Por otra parte, hablando sobre la propiedad de los animales no humanos, Francione (2000) defiende que dar importancia moral a los intereses de los animales conlleva no emplearlos para nuestros fines de la misma manera en que no utilizaríamos a seres humanos con diversidad funcional, por lo que presenta el principio de igual respeto a aplicar a todos los seres sintientes. De la misma manera advierte que los modos principales en los que se han conceptualizado las responsabilidades legales y morales hacia los animales han sido bajo la consideración de objetos en la teoría moral y en el Derecho: desde admitir utilizarlos si se hace “humanitariamente”, evitar imponerles sufrimiento “innecesario”, rechazar su uso y las regulaciones legales sobre cómo son usados y matados, además de rechazar la regulación bienestarista tradicional, promoviendo otras regulaciones. Por ello, el estatus que se les adjudica como posesiones supone un obstáculo significativo para la protección de sus intereses. Francione (2008) refuta además, que la única particularidad distinguida para considerar moralmente a un individuo es la sintiencia. No obstante, considera el estudio biomédico como el único caso de explotación animal que puede ser considerado “necesario” pero que, de igual forma, no está moralmente justificado porque entonces, rechazaríamos también someter a los seres humanos con semejantes capacidades intelectuales a dichas investigaciones. Por ende, nos encontramos con coincidencias en los argumentos sobre el respeto por los animales no humanos, ya que similar opinión es atendida por Rowlands (1998) quien opina que los principios de igual consideración y respeto, presentes en la tradición liberal, deben ser extendidos a los animales no humanos. Es decir, recogiendo el deber básico de no causar daño como principio ético, demandado

por el utilitarismo. Sapontzis (1987) sostiene que todos los animales sintientes deben ser moralmente considerables e incluso, analiza el inconveniente del desvalor existente en la depredación, por lo que recomienda intervenir para evitarla cuando no produzcamos tanto o más sufrimiento del que prevengamos. Podemos decir entonces, que la consideración moral de los animales no humanos es debatida desde variadas puntos de vista. Los argumentos primordiales de Dorado (2010), para defender las perspectivas especistas, combinándolas con la ética ambiental, son tres:

- El holismo: según el cual las colectividades bióticas o la biósfera en su conjunto han de ser tenidas en consideración moral.
- El biocentrismo: que sostiene que todos los seres vivos, incluyendo aquellos sin la capacidad de sufrir y disfrutar, deben ser tenidos en la misma consideración moral.
- El antropocentrismo que supone negar a los animales no humanos ese derecho y repudiarlos como seres inferiores a los seres humanos.

De ahí, que el racionismo según Pérez Blanco (2011) es una prolongación del antropocentrismo y concede a la inteligencia humana la dominación y el poder sobre el resto de los animales, justificando las injusticias sobre estos con la explicación de que el ser humano es el único espécimen racional. El supuesto estatus de “racional” atribuido a los seres humanos, además de ser tergiversado ya que los demás animales también tienen en mayor o menor nivel inteligencia, debería servir para respetarlos en sus propios intereses y no para abusar de ellos por considerarlos seres inferiores por su “falta de raciocinio”.

En la cultura común prevalece la idea de que el alma (o el raciocinio) hace la diferencia entre seres importantes y seres moralmente insignificantes... Durante la conquista de América se llegó a discutir si los indios tenían alma o no. Si no la tenían, su exterminio podía llevarse a cabo sin restricciones... Estas teorías racionistas permitirían el maltrato de bebés o de discapacitados, seres tan

poco racionales como los animales... La razón proporciona al ser humano la posibilidad de la conducta ética; su necesidad, sin embargo, es extra racional y reside en la sensibilidad, en la capacidad de sentir (Schafschetzy, 2000).

Una de las soluciones a este debate es presentada por Nussbaum (2007) quien defiende la creación de una teoría política donde se representen los derechos sociales que protejan la equidad y la justicia social de forma integral, partiendo de un concepto determinado de la naturaleza desarrollada hasta el ámbito de los animales no humanos. Para ello, la autora recogió el enfoque de Sen (1982), que mantiene sobre una noción de la persona a la que le son inherentes por nacimiento, ciertas capacidades. Estas son consideradas como las fortalezas o aptitudes que permiten el desarrollo de sus vidas en los diversos ámbitos. Es decir, se trata de ciertas potencialidades que de forma individual, los sujetos han de lograr desarrollar en la sociedad en la que viven para llevar una vida plena y satisfactoria. Por consiguiente, se entiende que todas las capacidades son necesarias y únicas para lograr tener una vida digna. Según Sen (1982), las que fundamentan filosóficamente los derechos de los individuos son las capacidades y, es por ello que estas son consideradas como inalienables. Del mismo modo observa que las limitaciones con las que se topan algunos sujetos a la hora de desarrollar sus capacidades son íntegramente sociales. En otras palabras, son la consecuencia de la estructura de la sociedad. No obstante, a partir de la teoría de las capacidades de Sen pero contemplando la cuestión especista, Nussbaum (2007) recoge la idea y lo emplea en el ámbito de los animales no humanos reflexionando que deberían ser las capacidades animales las que cimentasen, desde un punto de vista filosófico, los derechos de los animales no humanos. Debido a que, la filósofa entiende la naturaleza como un indiviso y, por esto mismo, considera que todos son seres merecedores de respeto y admiración.

Otro planteamiento que promueve Nussbaum (2007) es la idea de que hay algo en común que define a todos los seres vivos y que permiten la realización de cada sujeto si estas capacidades de las que están dotados son potenciadas. La estadounidense ampara esta idea bajo el concepto de “floreCIMIENTO” que significa que sólo una vida

que pueda actualizar sus capacidades, será una vida plena, satisfactoria y feliz. Este obstáculo o ausencia de necesidades vitales, es un tipo de daño, de muerte. La autora utiliza el concepto de la vida y del florecimiento de esta a todos los seres vivos, reconociendo así, no sólo una composición de tipos de vida diversos sino además, una gran pluralidad de tipos de florecimientos diferentes. También se separa de las opiniones del pensamiento kantiano y rawlsiano, cuyos conceptos contractualistas se determinan por idear la racionalidad como el germen de la dignidad. Este antecedente conlleva suponer al animal no humano como poseedor de un valor derivado e instrumental y no de valor intrínseco, ni de dignidad. En cambio, la perspectiva de las capacidades reconoce la trascendencia de la inteligencia de muchos animales no humanos, y es capaz de idear la racionalidad como una particularidad más de la animalidad, que no degrada a los seres privados de ella. Por el contrario, el punto de vista concibe a los animales como “seres activos que tienen un bien”, es decir como sujetos y agentes, como individuos que son fines en sí mismos; de lo que se entiende que tienen el derecho a poder realizar ese bien. De esta forma, la idea de la dignidad se relaciona estrechamente con la idea de las capacidades y por ello, Nussbaum (1997), se aparta de la tradición judeo-cristiana-medieval-moderna que considera que a los seres humanos les pertenece el dominio absoluto sobre la naturaleza debido a su exclusivo carácter sagrado. Este “derecho” de los seres humanos a dominar sobre todas las especies aparece ya en el Génesis como un regalo divino, si bien no deja de ser una invención humana y se sigue justificando a través de los siglos hasta nuestros días (Pérez Blasco, 2011). El razonamiento de base sobre el que fundamenta su perspectiva de las capacidades, es el mismo que hizo a la filosofía utilitarista proyectar el ideal igualitario a todos los seres vivos del planeta: la capacidad sintiente. No obstante, la filósofa razona que trasciende las teorías utilitaristas porque su punto de vista, en cuanto a las capacidades, no atiende únicamente a la de sentir el dolor sino que entiende variadas formas de proporcionar daños a los animales, como es la privación del florecimiento del que antes se ha hablado.

En el escenario social, se ocasionan regularmente múltiples tipos de relaciones con miembros de otras especies animales pero suelen versar sobre la desigualdad. Por ello,

Nussbaum (2007) argumenta que: *“Parece plausible, pues, pensar que estas relaciones deberían estar reguladas por el principio de la justicia y no por la guerra, la supervivencia y el poder que, en gran parte, impera actualmente”* (p.322). Esta desigualdad de poder implica una ventaja para el ser humano ya que los animales, al no estar dotados de las capacidades que les permiten constituir una alianza de convivencia o contrato social, quedan postergados a seres de segunda. Nussbaum (2007) defiende pues, que *“La única vía para hacer a los animales no humanos agentes directos de la justicia es modificando la misma estructura teórica de las teorías de la justicia, de modo que se reconozcan en estos la pertenencia de derechos impostergables”* (p.333). La justicia que plantea esta filósofa es de tipo “interespecie” porque hace referencia a un conjunto de derechos básicos que conlleva la protección de la vida de los animales, evitando que se vea afectada por el ser humano mediante una serie de criterios elementales:

- Salvaguardar a los individuos en sí, como elementos fundamentales de justicia.
- Frente al utilitarismo, se apunta hacia el bienestar y la dignidad individual del sujeto.
- Valorar de manera crítica las capacidades básicas de los individuos de las diversas especies para establecer cuáles tienen una importancia central para sus bienes.
- Delimitar la justicia interespecie sólo a los seres sintientes.
- Diferenciar entre quién diseña los principios políticos básicos sociales y para quién van dirigidos como forma de debatir el planteamiento moral.
- Considerar como fundamentales los intereses de los seres más vulnerables, incompetentes, no lingüísticos y discapacitados. De esta manera, incluye en el ámbito de la justicia a todos los animales no humanos.
- Establecer juicios éticos tomados de un paternalismo inteligente basado en su enfoque de las capacidades.

- Respetar, preservar y garantizar: la vida, la salud física, la integridad física, los sentidos, imaginación y pensamientos, las emociones, la razón práctica, la afiliación, la interrelación con otras especies, el juego y el control sobre el propio entorno.
- Buscar una justificación moral del comportamiento de los animales no humanos; esto es, hacerles responsables de comportamientos que no pueden elegir ni cuestionar.

Sin embargo, para Martín Blanco (2012), la actitud crítica que establece Nussbaum para/con la naturaleza y las capacidades animales, acarrea el establecimiento de un punto de vista que ubica jerárquicamente a los animales en función de las diversidades de capacidad; es decir, según la complejidad y el nivel de la forma de vida. En consecuencia, advierte que, de esta forma, la justicia interespecie que fomenta terminará justificando algunos daños hacia las vidas animales y, a la vez, plantea el desarrollo de una perspectiva más descriptiva de la naturaleza, sugiriendo un planteamiento menos subjetivo y más basado en el sentido común que no juzgue moralmente a los seres vivos.

Otra de las cuestiones de necesario estudio refiere a los derechos de los animales que le confiere su estatus de miembro de la familia humana, abarcadas tanto desde la óptica moral como legislativa. Si las personas tenemos derechos, adquiridos bajo el grosor del derecho de familia, los animales no humanos que son considerados como miembros de la unidad familiar, a los que se le atribuyen roles y funciones y además, se demuestran que infieren de una forma y otra en la dinámica de convivencia, también tendrían que tener determinadas concesiones o reconocimientos de carácter legal que aseguraran su protección. De esta forma, De Lora (2010), haciendo mención a la Declaración Universal de los Derechos de los Humanos (DUDH), explica que:

(...) todos los miembros de la familia humana poseen una dignidad inherente e iguales e inalienables derechos, reza el preámbulo de la DUDH; el nacimiento determina la personalidad, y por nacido se tendrá al feto que tuviere figura

humana y viviere veinticuatro horas desprendido del seno materno, disponen los artículos 29 y 30 del código civil. Cuando se redactó el preámbulo de la DUDH o se establecieron los artículos 29 y 30 del código civil, se tenía una imagen más bien tosca de la raíz biológica profunda de la condición humana. Por supuesto se conocía la existencia de seres nacidos con deformidades horribles, individuos monstruosos fácilmente asimilables a otras especies, como fue paradigmáticamente Joseph Merrick, el «hombre elefante» cuya fascinante vida fue llevada al cine por David Lynch. (De Lora, 2010, p.24)

Es más, algunas de las características de los distintos tipos de familias que han ido surgiendo a lo largo del tiempo, y por ende, se han ido asentando en el modelo normativo estatal, también configuran a veces, la asignación de una serie de derechos y recursos de protección especializada. Por ende, las familias que conviven con animales, bajo el precepto de familias multiespecie, no deberían ser “castigadas” en el sentido de pérdida de poder adquisitivo ni falta de reconocimiento normativo. La solidaridad interespecie parece, en muchas ocasiones, ser castigada. Tomemos como ejemplos el precio de los servicios veterinarios, la inexistencia de ayudas para la adquisición de alimentos para los animales no humanos en las familias de bajos ingresos, etc. En este mismo sentido se ha pronunciado Jeff McMahan (1996, citado en De Lora, 2010, p.27):

Salvo que podamos diferenciar de manera relevante entre los discapacitados cognitivos y los animales con capacidades similares, también los animales habrían de caer bajo el ámbito de los principios relevantes de la igualdad, pues ellos también se encuentran entre los menos aventajados, aquejados por deficiencias desde el nacimiento de las que no son responsables. Por lo tanto,

parece que también ellos deben tener una cierta prioridad en la asignación de recursos sociales (McMahan, 1996, p.5).

Sin embargo, Capó y Frejo (2007), plantean que el principio de igualdad con respecto a los animales no humanos no debe ser tomado como una igualdad real sino como una norma relativa a cómo deberíamos tratarlos e implica entonces, la preocupación y disposición a considerar sus necesidades e intereses. Argumentan pues, que considerar de la misma manera a seres diferentes puede llevar a diferentes tratamientos y derechos igualmente válidos. Finalmente y aunque este debate está lejos de concluir, podemos asegurar que, coincidiendo con Reyes Baquerizo (2019), se va acrecentando la necesidad y la obligación de proteger a los animales no humanos. Es una necesidad y una demanda social cada vez mayor, que va siendo acompañada por un conocimiento, todavía en desarrollo, sobre su naturaleza conductual y biológica.

7.2 La cuestión animal o la revolución del tercer milenio y la perspectiva actual de la política social.

Hemos llegado a una etapa histórica en el que se debe reconocer que “lo social” también es multiespecie (Coulter, 2016). Como dice Peter Singer (2018): “*Si queremos ser un estado éticamente desarrollado, no podemos aceptar el sufrimiento ni de humanos ni de animales*”. Pero, antes de relacionar la Política social con los animales no humanos, se debe empezar explicando su definición, sus fines e instrumentos. Montagut (2000) define la política social como el instrumento principal de los modernos Estados del bienestar, como institución interesada en la mejora de las condiciones de vida y en la promoción de la igualdad de oportunidades de la ciudadanía. Consiste pues, según Herrera y Castón (2003), en la agrupación “*más o menos coherente de principios y acciones gestionadas por el Estado, que determinan la distribución y el control social del bienestar de una población por vía política*”. Esto supone un esfuerzo por parte de los poderes públicos ya que, la Política social parece contemplarse como una rama de

la acción estatal. Bajo esta línea, Molina Cano (2007) expone la Política social de la siguiente forma:

Una actividad eminentemente estatal que, dando un carácter peculiar a una época histórica, se realiza jurídicamente en un doble sentido: globalmente a través de la socialización del derecho y específicamente por medio de su configuración institucional a través del impuesto, la meritocracia, la negociación laboral y el aseguramiento colectivo en sus diferentes variantes (p.55).

El objetivo común de estas políticas públicas es la intervención sobre “lo social” pero, tal y como explican Soldano y Andrenacci (2006), la complejidad reside en identificar o distinguir qué se entiende bajo esa especificidad, ya que ha sido algo cambiante y ampliamente debatido:

Si se toma como parámetro a las políticas públicas que son presentadas como sociales y a las disciplinas académicas que las estudian, en la mayor parte del mundo occidental capitalista contemporáneo se abarca bajo el concepto de política social a todas aquellas intervenciones públicas que regulan las formas en que la población se reproduce y socializa (sobrevive físicamente y se inserta en el mundo del trabajo y en el espacio sociocultural del Estado-nación); y que protegen a la población de situaciones que ponen en riesgo esos procesos. Suelen comprenderse así los grandes universos del empleo, la educación, la salud, los sistemas de seguridad social y la asistencia social (Soldano y Andrenacci, 2006, p.11).

Entonces, como acción que emana del Estado según Grassi (2000, p.17), la política social es “*el conjunto de regulaciones de la vida social referidas a la participación en*

la producción y reproducción ampliada de la vida”. Soldano y Andrenacci (2006) clasifican la política que emana del Estado Social o de Bienestar, en las siguientes tres categorías que también pueden ser analizadas de forma diferenciada pese a que se suelen combinar o fundir:

- Política del trabajo: referida a las intervenciones en las relaciones y condiciones laborales, creación de seguros y de políticas de pleno empleo.
- Política de servicios universales: que abarca la educación básica, la atención primaria de salud y la infraestructura social.
- Política asistencial: que agrupa aquellos mecanismos de transferencia de bienes y servicios a las personas pobres para satisfacer sus condiciones de vida básica en las sociedades monetarizadas.

A continuación se muestra un cuadro resumen de dichas formas de política social:

Tabla 2: Esquemas de política social del Estado Social

Política del trabajo	Política de servicios universales	Política asistencial
Políticas de pleno empleo y de generalización de las relaciones salariales.	Sistema de educación y salud pública subsidiados y/o provistos directamente por el Estado.	Programas de transferencia de bienes, servicios o ingresos monetarios; y de reinserción tutelada en el mercado de trabajo
Regulación del contrato de empleo tendiente a consolidar modalidades fordistas de organización del trabajo.		
Sistema de seguros sociales colectivizando o estatizando los riesgos de la vida activa.	Servicios de infraestructura social básica regulados, subsidiados o gestionados directamente por el Estado.	

Fuente: Soldano y Andrenacci (2006, p.11).

Según Del Valle (2004), el Estado es el objeto de estudio de la ciencia política y el “arte político” es el modo por el cual se realiza de forma reflexiva la actividad estatal según la naturaleza de este. Explica entonces que la Política es valorada como la ciencia del Estado y con ello, un “*sistema de reglas de acción, siendo considerado —en la plenitud de su naturaleza, en la totalidad de su esencia, aspirando a la verdad y certeza de su conocimiento con riguroso sistema—*” (Del Valle, 2004, p.133). Distingue además, entre Política pura y Política teleológica. El objeto de estudio de la primera es la naturaleza y organización fundamental del Estado y a su vez se diferencia en política pura general o ciencia del Estado, en su naturaleza y organización general, referida a la sociedad

política. La política pura especial u orgánica, es la ciencia del Estado organizado ad hoc para el mejor desarrollo de su actividad característica y, por otro lado, la ciencia del Estado como gobierno o la ciencia del gobierno del Estado. En cambio, la Política teleológica es la ciencia del Estado como tal: “*como sociedad política (Política teleológica general) o como gobierno en acción realizando su entera finalidad característica en relación con la vida social*”, y sus tres direcciones fundamentales están correlacionadas con el triple contenido de toda actividad procedente del Estado (jurídica, cultural y solidaridad):

- Política Jurídica: dedica a la creación de la norma de derecho, su aplicación y mantenimiento coactivos.
- Política Cultural: referente al impulso y protección sistemática de los intereses progresivos de la comunidad aspirando a alcanzar el máximo bienestar general.
- Política de la Solidaridad Social: procura que prevalezca el interés de la comunidad sobre los intereses particulares y que además se salve, en todo momento y relación, el supremo ideal social.

La Política social, según Del Valle (2004), es una de las ramas derivadas de la Política teleológica, donde a su vez, ésta constituye una parte fundamental de la política como ciencia superior del Estado:

La Política social, si nos atenemos a la significación del término «social» en rigor, abarcaría toda la Política teleológica, porque toda la acción del Estado es para la sociedad. Sin embargo el concepto de Política social se ha reservado para acciones determinadas del Estado en beneficio de la comunidad, acciones de mayor transcendencia porque van encaminadas a trabajar en la felicidad de los ciudadanos o al menos, en su deseo de reducir al mínimo las desdichas humanas (Del Valle, 2004, pp.135-136).

Los elementos comunes a toda noción teórica de la Política social, siguiendo la definición institucional de Titmuss (1981), se reúnen en torno a la *“intervención pública con unos instrumentos, hacia unos objetivos y en el marco de un determinado modelo de Estado, el Estado social”* (pp.121-122). En cuanto a las tipologías fundamentales de objetivos referentes a la Política social según Moix (2009), se catalogan en objetivos programáticos y objetivos doctrinales. Estos últimos comprenden a los fundamentos que promueven igualmente a los agentes de la Política social inspirada en ocasiones, en doctrinas o principios filosóficos ligados o no a los intereses superiores de la política como la caridad, el deseo de igualdad, la felicidad y el progreso social, la justicia social y la libertad. Sin embargo, *“Hay un problema social cuando los hombres, por una razón u otra se encuentran a disgusto con la sociedad en la que viven”* (Moix, 1999, p.53). Por ello, Moix (2009, p.91) puntualiza la Política social desde la concepción de una actividad (la acción político social) y por otro, una ciencia (la ciencia de la Política social). Define esta última como *“toda acción organizada dirigida a la libre promoción del bienestar social en la sociedad”* y explica que dicha *“acción organizada”* refiere a un conjunto de decisiones reflexivas, de organización y de sistemas articulados para el logro de sus objetivos. En cuanto a la *“libre promoción del Bienestar social”*, refiere a la libertad y bienestar social como su eje vertebrador pero teniendo en cuenta que se trata al mismo tiempo, de un objetivo inalcanzable en toda su plenitud por lo que se opta por su aproximación máxima en cada momento, es decir, al mayor bienestar social posible en cada momento.

Los conceptos de políticas de bienestar y protección social son definidos por Serrano (2005, p.12) de la siguiente forma: a las primeras como aquellas que son caracterizadas por el reconocimiento de derechos sociales mediante la creación de servicios y beneficios públicos, tanto de tipo universal como selectivo, para garantizar criterios de equidad e igualdad de oportunidades sociales. En cambio, define a las políticas de protección social como aquellas que forman parte de la labor estatal dirigida a apoyar a quienes se enfrentan a la vulnerabilidad y al riesgo social como factores que merman sus posibilidades de integración social. Serrano (2005) también identifica los objetivos de la política social en los siguientes:

- La asistencia y protección social en el sentido extenso ya que, aunque en sus inicios la política social estuvo ligada a la salvaguarda de las personas trabajadoras y de su familia, ahora se extiende además, a la creación de mecanismos que permitan *“hacer enfrente a situaciones que amenazan la sobrevivencia y reproducción humana de acuerdo a determinados estándares que la sociedad acepta como legítimos”* (p.11).
- La articulación y abastecimiento de bienestar y redistribución de sistemas para la generación de oportunidades y mecanismos de movilidad social entre las que se encuentran políticas relacionadas con el trabajo, formación, constitución y mantenimiento de la familia como la llegada de los hijos.
- La creación de derechos sociales de la ciudadanía.
- La generación y preservación de un espacio social compartido de pertenencia a la comunidad sociopolítica, haciendo referencia a Lechner (2002).

La Política social cuenta con sus propios medios para dar respuesta a sus objetivos de acción. Estos medios pueden ser, según Moix (2009, p.66-67):

- Medios genéricos: reúnen tanto la capacidad de hacer respetar las decisiones, gracias al consenso existente o la acción del poder público, como la potencia económica.
- Medios específicos: que se corresponden con los diversos problemas cuya resolución se pretende de forma específica.

Moix (2009) también define los instrumentos variados de la Política social, que son agrupados en dos grandes categorías, según provengan de la acción privada o de los poderes públicos. Catá (2003, p.23), ofrece una forma de definición de la Política social bajo la óptica de su finalidad en cuanto al desarrollo social: *“la Política Social puede ser definida de forma general como el conjunto de objetivos de desarrollo social y de vías para alcanzarlo”*. Por su parte, Patrick de Laubier (1984) define la Política social como:

(...) el conjunto de medidas para elevar el nivel de vida de una nación, o cambiar las condiciones de vida materiales y culturales de la mayoría conforme a una conciencia progresiva de derechos sociales, teniendo en cuenta las posibilidades económicas y políticas de un país en un momento dado (De Laubier, 1984, pp.8-9).

La Política social actual difiere con la contextualización histórica de su apogeo inicial enmarcada en la cuestión social o cuestión obrera. Es, en este escenario de auge y asentamiento de la Política social, cuando nace el Trabajo social¹⁷. Sin embargo, la relación que une el desarrollo del capitalismo con el apogeo de la política social no afectó de igual manera a los animales no humanos pese a ser comprendidos como miembros de la misma clase oprimida que los seres humanos, tal y como explica Moyano (2018) quien expone además, una importante reflexión sobre el cuestionamiento de la fraternidad entre las personas y los animales:

A todos los miembros del pueblo llano del siglo XVIII no les unían lazos de sangre, del mismo modo que con todos los animales no formamos una familia en sentido consanguíneo. Lo que unía a los campesinos, artesanos y descamisados era una clase social explotada. Unas condiciones de opresión ante las que querían resistirse y, en ocasiones, sublevarse. Una situación de trabajo exhaustivo y maltrato similar a la que padecían los animales que se empleaban para labrar los campos, allanar caminos, producir más alimentos, lanas y otras mercancías, o transportar personas y objetos. Sin embargo, mientras los individuos del estamento más bajo de la sociedad hicieron de su situación de

¹⁷ De acuerdo con Aguilar (2013): “El trabajo social nació a partir de una práctica que se fue tecnificando y logró desarrollos metodológicos propios. Se profesionalizó con el surgimiento y desarrollo de las políticas sociales, a la par que buscó fundamentación científica para dichas intervenciones profesionales” (p.22).

injusticia una causa común de resistencia y emancipación, los animales quedaron al margen. (Moyano, 2018, p.192).

A partir de aquí es cuando se empieza a contextualizar la relación entre los animales no humanos y la política social. Curiosamente y en primer lugar, cabe mencionar que los movimientos en defensa de los derechos de los animales se dispararon a finales del siglo XVIII debido a famosas publicaciones, de tipo filosófico principalmente, donde se cuestionaba su explotación por la mano de la humanidad. La cuestión se centró en el deber de las personas de sentir compasión por los seres más vulnerables y evitarles el dolor innecesario. Sin embargo, los textos de inspiración anglojacobina, inspirados por la Revolución francesa, defendieron las semejanzas entre las personas oprimidas por el Tercer estado y los animales. Aunque para Karl Marx (1990) los animales no humanos eran meros instrumentos o mercancías, ya que el trabajo sólo podía ser “*una característica exclusivamente humana*” (pp. 283-284), para Adam Smith (2011) existían similitudes entre personas y animales en lo que respecta tanto a la fuerza del trabajo, la creación del valor económico y la plusvalía, por lo que también podrían ser catalogados como trabajadores (Moyano, 2018, p.193). Es a partir del siglo XIX cuando se evidencia que la moral humana a través de la lástima y la compasión son insuficientes para actuar sobre la cuestión animal. Por tanto, se da un paso más mediante las negociaciones políticas y estipulaciones legislativas. Uno de los hitos históricos fue la primera ley contra el maltrato animal promulgada en 1822 por el Parlamento británico, aplicada a aquellos animales domésticos y de propiedad, como caballos, burros y ganado (Singer, 2018). La mención de la legislación relativa a la regulación de las prácticas constituye un eje vertebrador de la política social, ya que como explican Kraft y Furlong (2007), la política pública es un “*curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos*” (p.5). Así, de acuerdo con Arbuati (2014), “*la ley es sólo un instrumento, parte de un conjunto de medidas que deben ser permanentemente profundizadas y revisadas*” con el fin de enmarcar las acciones concretas que establezca la política. De esta forma, en *Zoópolis*, Donaldson y Kymlicka (2018), explican que para comprender la interrelación entre personas y

animales no humanos no sólo se ha de contemplar desde la óptica de la ética sino en términos políticos, por lo que refieren al imaginario de una ciudadanía que no sólo asigne derechos a la categoría moral de persona, sino en función de una determinada organización política. Esto forma parte de una de las cuestiones más controvertidas y debatidas que engloban la problemática de la regulación de los derechos a los animales: la atribución de la categoría de ciudadanos. En ocasiones la inexistencia de esa asignación social complica la aceptación de estipular las acciones respecto a su trato. Según los criterios de Pelluchon (2018), el estatuto de ciudadanía precisa “*que se tenga la percepción de un interés general que forma el espíritu de una comunidad, su identidad política y su constitución o politeia*”, por lo que los animales al no ser reconocidos como partes activas de la comunidad política de las personas, quedarían fuera de la condición de ciudadanos. Sin embargo, los animales no humanos también ostentan intereses y preferencias individuales manifestadas en función de sus capacidades, al igual que las personas incapaces de comunicarse con voz política, por lo que Silvers y Francis (2005) proponen la asignación de una figura que ayudase a construir una “*suerte de guion de sus conceptos de vida buena*” que asista en su participación y vele por sus intereses para que formen parte de las decisiones colectivas (Moyano, 2018, p.197). De esta forma, ética y política estarán interconectadas:

(...) si asumimos una bioética y una biopolítica como disciplinas emergentes que afrontan más adecuadamente la fragilidad del estado de nuestras vidas, nos acercamos a la sensible idea que reconoce la interdependencia y no jerarquiza moral y políticamente con tanta sencillez a los individuos basándose en rasgos menos relevantes (como pudiera ser la condición de racionalidad kantiana). Ello no quiere decir que la razón humana no sea útil para construir una comunidad armónicamente sostenible; lo es, ya por el mero hecho de comprender racionalmente la convivencia ecodependiente que mantenemos con nuestro entorno.

La posibilidad de un derecho animal a ser tratado fraternalmente supera la interacción asistencial que reduce la vulnerabilidad a una cualidad individual en lugar de estructural. Igual que la ciudadanía no radica en una cualidad de la persona individualmente, sino en una condición del territorio y del entorno (así como de la relación que mantienen los seres vivos con éste), lo mismo ocurre con la vulnerabilidad. Y es que no debemos simplemente reconocer individuos o grupos vulnerables, sino las estructuras que los vulneran. (Moyano, 2018, p.200).

Moyano (2018) explica además, que la maduración de un derecho animal con base fraternal podrá superar la interacción asistencial, pues esta limita la vulnerabilidad a una cualidad meramente individual en vez de una configuración estructural. Para ello, recuperando las iniciativas teóricas de Luna (2011), propone el refinamiento de capas de vulnerabilidad, en el sentido de no sólo reconocer individuos o grupos vulnerables, sino las estructuras que los vulneran. Por otro lado, más allá de la existencia moral de la responsabilidad con los animales no humanos y las semejanzas en cuanto a explotación histórica y la necesidad de protección, o su consideración bajo términos de ciudadanía como sujetos políticos, están los motivos de interrelación entre su bienestar y el nuestro. De ahí que hayan surgido conceptos como el de *One Welfare* (“un solo bienestar”) que reconoce la interconexión entre el bienestar animal, el bienestar humano y el medio ambiente. Esta iniciativa trata de buscar y consolidar una colaboración interdisciplinaria para la mejora internacional del bienestar humano y animal. El concepto es explicado por García Pinillos et al., (2015) quienes también argumentan sobre la existencia de la relación entre la salud animal y humana: *One Health* (“una salud”). Teniendo en cuenta que el bienestar animal (*Animal Welfare*) es una característica inherente al animal (pero las personas producimos efectos nefastos, degradantes y maltratantes que limitan e impiden su alcance), deben existir según Bayvel y Cross (2010), iniciativas de carácter multifacético para mejorar su situación

y que aborden temas de política social a nivel científico, ético, económico, religioso, cultural e internacional. Hay una gran variedad de áreas multidisciplinares donde diferentes profesiones y disciplinas pueden trabajar conjuntamente para lograr objetivos comunes y mejorar el bienestar conjunto de animales y humanos (García Pinillos et al., 2015). No se debe estudiar y atender por separado estos dos conceptos, ya que como explican Colonius y Early (2013): *“La separación del bienestar humano, social y animal es una compartimentalización artificial. Estas disciplinas confían en el mismo conjunto de medidas científicas y dependen mucho las unas de las otras”*. Cada vez hay más publicaciones que recomiendan su estudio conjunto, debido a la asociación entre los diversos los factores entrelazados (humanos, animales y medioambientales) y así, ayudar a crear un nuevo y adecuado entendimiento global para solucionar algunos de los temas de interés social como la mejora de la salud y del bienestar (Jordan y Lem, 2014).

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) es la organización internacional de referencia en el ámbito del bienestar animal y elabora recomendaciones para su implementación. Esta institución internacional definió el bienestar animal como el estado en el que un animal afronta las condiciones de vida donde se incluyen aspectos como la sanidad, su estado anímico y otros efectos positivos o negativos que influyen sobre sus mecanismos físicos y psíquicos (OIE, 2017). Por otro lado, para Horgan (2007), las cinco libertades establecidas por el Farm Animal Welfare Council (FAWC) del Reino Unido constituyen también un punto de referencia clave en los esfuerzos por mejorar la protección de los animales. La consideración de las cinco libertades de los animales para garantizar su bienestar, según McGlone (2003), se originaron a partir del Informe Brambell de 1965 cuando un grupo experto dirigido por el zoólogo F.W. Rogers Brambell y designado por el Gobierno Británico examinaron las condiciones de los animales de granja, llegando a la conclusión de que su bienestar y el de todos los animales no humanos, se basan en esas cinco libertades básicas: que el animal no padezca hambre ni sed, ni malestar térmico o físico, que esté libre de dolor, de lesiones y enfermedades, de miedo y angustia, y además, debe tener libertad para seguir pautas de comportamiento normales según su especie (Brambell, 1965). En este mismo

informe se evidencia la distinción entre el bienestar animal y el de la salud animal, teniendo en cuenta aspectos físicos, psíquicos y comportamentales del animal que, a su vez, pueden ser evaluados mediante pruebas de carácter científico. Fraser (2008) explica que el concepto de “bienestar animal” surgió de la sociedad para manifestar las inquietudes éticas de las personas sobre el trato que reciben los animales, por lo que el término no nació bajo una delimitación científica sino que se estableció a raíz de las inquietudes de la población. Además, se ha demostrado que la mejora del bienestar del animal puede dar lugar a una mejora de su salud, eliminando reacciones de estrés crónicas que podrían perturbar entre otras cuestiones, su estado inmunológico (Horgan, 2007, p.27). Por lo tanto, un animal estará en adecuado estado de bienestar cuando se encuentre sano, cómodo, bien alimentado, seguro y con capacidad para expresar comportamientos específicos de su especie, sin sufrir ni presentar dolor, miedo o angustia. Consecuentemente, para garantizar el bienestar animal se precisa de un espacio o refugio proporcionado, de tratamiento veterinario, prevención de enfermedades, nutrición adecuada y en su caso, de tratamiento y matanza de una forma humanitaria. Aquí también podemos implementar, dada su relación, aspectos como la protección animal, cuidado animal y trato humanitario, tal y como afirma la OIE (2017): “*el Bienestar Animal está íntimamente vinculado con la sanidad animal, la salud y el bienestar de las personas, y la sostenibilidad de los sistemas socioeconómicos y ecológicos*”. La relación entre bienestar humano y animal también es reconocida por la Organización de Agricultura y Alimentación de las Naciones Unidas (*Food and Agriculture Organization of the United Nations* o con sus siglas FAO), ya que en muchas zonas la seguridad alimentaria dependen del bienestar de los animales y esto a su vez, se ve afectado por las condiciones de cuidados que reciben (Stevenson et al, 2014), De hecho, el bienestar animal está percibido en gran medida por la ciudadanía europea como “un bien público” (Miele y Evans, 2005). El crecimiento a nivel mundial de la industria ganadera o de la producción animal a nivel general, ha desencadenado la aparición de preocupaciones por el bienestar animal y humano relacionados no sólo con la cuestión ética sino también con la temática de la sostenibilidad y la calidad de los alimentos (FAO, 2008). La unión, por tanto, de estos

tres aspectos: bienestar animal, bienestar humano y medio ambiente, afectan a un gran número de temas y problemas de estudio como son la salud pública y animal, nutrición, etc., tal y como se sintetiza a continuación:

- En el plano económico y laboral: según la Corporación Internacional de Finanzas (*International Finance Corporation* o IFC del Grupo Bancario Mundial), los estándares altos de bienestar animal son importantes para alcanzar las expectativas de los/as consumidores/as y satisfacer la demanda de productos y servicios tanto nacionales como internacionales que solicitan su incremento de acuerdo al aumento de la conciencia social, por lo que supone además, mejorar la eficiencia y obtener beneficios económicos (IFC, 2014; Gallo, 2016). En este caso, según Velarde y Dalmau (2012), el bienestar animal también es una herramienta básica de mercado que a la vez, puede incrementar la mejora de las formas de trabajo ofreciendo oportunidades integradas de forma global.
- Desarrollo comunitario: introducir y defender el bienestar animal como uno de los aspectos relevantes en la mejora del desarrollo en general es algo importante y trascendental para las muchas áreas involucradas, siendo una de ellas el desarrollo comunitario sobre todo en aquellas zonas rurales que dependen directamente de la ganadería y la pesca (RSPCA, 2008, McCrindle, 1998). También hay estudios que demuestran que hay familias enteras, sobre todo en países en vías de desarrollo, que dependen para subsistir de un único équido de trabajo, por lo que puede desencadenar en graves consecuencias en caso de pérdida o lesión comprometida del animal no humano (Brooke, 2008 citado en García Pinillos et al., 2015).
- Salud: según la Society for the Prevention of Cruelty to Animals o SPCA, la mejora de las condiciones de los animales no humanos inciden no sólo en el bienestar de las personas sino también en su salud y en las condiciones socioeconómicas porque muchos estudios afirman que trabajar por el bienestar animal puede ayudar a la protección de colectivos sociales vulnerables como el de menores de edad, personas de avanzada edad, mujeres, o reduciendo la

problemática social como la criminalidad y la violencia interpersonal. Esto se debe a la detección de los casos de violencia contra los animales que pueden ayudar a prevenir e identificar situaciones de abuso interpersonal como ocurre, por ejemplo, en el plano doméstico (RSPCA, 2007). Por ende, los animales y el trato que reciben son indicadores de salud y bienestar humano debido al vínculo existente entre la violencia interpersonal y contra los animales (Jordan y Lem, 2014, Ascione et al., 2007; Ascione, 1998).

- Medioambiente: algunos de los razonamientos obvios que se vinculan a la defensa del bienestar animal son criterios basados en la sostenibilidad y en la protección de los recursos naturales con vistas a evitar la sobreexplotación y los efectos perjudiciales que inciden en las personas y en los animales no humanos. De esta forma, según los estudios, el bienestar animal es un elemento imprescindible para la producción sostenible de productos animales (Broom 2010).

En definitiva, los enfoques de One Welfare y One Health son necesarios para entender, apreciar y actuar sobre el bienestar animal y producir a la vez, beneficios directos e indirectos, tanto en las personas como con el medioambiente. Las metas de inclusión del bienestar animal en sus múltiples facetas normativas y de sus muchos escenarios de actuación (doméstico, comercial, etc.), son aún meras intenciones a incentivar y consolidar en la acción estatal. Para empezar, De Lora (2010, p.28) propone unos objetivos alcanzables a corto plazo:

(...) mientras logramos una mayor coherencia, un mundo mucho más justo, mientras resolvemos el muy enojoso y espinoso asunto de si nuestras obligaciones frente a los animales no humanos son también positivas, no es poco desterrar prácticas y costumbres de crueldad gratuita, afirmando que son claras las obligaciones de abstención, algunas al menos, frente a quienes

(humanos o no) se ven afectados por nuestras acciones. Ya sería bastante, aunque no suficiente ni plenamente satisfactorio.

A partir de los informes y estudios que se han elaborado en los últimos años, podemos decir que la relación entre el bienestar animal y el bienestar humanos, afecta a los distintos tipos de animales y sus especies, ya sean animales de granja, de compañía o en estado salvaje (García Pinillos et al., 2015). Todo este conjunto de actuaciones interrelacionadas y de objetivos con perspectiva global y enfoque holístico también da lugar a lo que Querol (2010) denomina la “revolución del tercer milenio”: la no discriminación en función de la especie.

7.3 Evolución jurídica de la protección a los animales no humanos.

El origen de la célebre frase “*el perro es el mejor amigo del hombre*” se remonta a 1870, según Ortiz Menéndez et al., (2017), cuando dicha expresión formó parte de un alegato del abogado George Graham Vest, quien posteriormente llegó a ser senador por el estado de Missouri, en Estados Unidos. Este proceso judicial versó sobre el asesinato de un perro y la acusación alegó dicha declaración basándose en la crueldad del acto y en el valor sentimental del animal para su custodio. Por el contrario, la defensa basó su alegato en el valor monetario del animal, como una cosa u objeto. El demandante ganó el juicio y este discurso se convirtió en un hito en la lucha por la defensa de los animales, no sólo en Estados Unidos sino por todo el mundo. La argumentación de los animales no humanos en general como cosa u objeto, se origina en el derecho romano y formó parte de nuestro Código Civil desde 1889, siendo ahora parte de la historia. No obstante, vamos a analizar la evolución jurídica de la perspectiva hacía los animales no humanos en diferentes países como forma para contextualizar el cambio político y social sobre el reconocimiento de sus derechos.

En las sociedades anteriores a la Revolución Industrial, los animales no humanos soportaban abusos de todo tipo y de forma frecuente, por lo que su sobreexplotación conllevó a la creación de legislaciones y entidades de protección animal hacía finales

del siglo XIX (Savishinsky, 1983). Las primeras leyes de protección animal fueron obra de la American Society for the Prevention of Cruelty to Animals (ASPCA), que fue fundada en 1866 en Estados Unidos. Posteriormente, los estados modernos fueron decretando normas en defensa de ciertos animales desde principios del siglo pasado. En el contexto europeo, las primeras leyes prohibían los malos tratos ocasionados en público a los animales domésticos. Por ejemplo, la ley inglesa de 1822 o la Ley Grammont de 1850 en Francia. No obstante, para Mosterín y Riechman (1995) el marco ideológico de estas primeras leyes contenía la finalidad de mejorar el bienestar de las personas por los efectos dañinos que el espectáculo de la crueldad podría causar y no estaban concebidas para mejorar el bienestar de los animales. Después, surgieron leyes contra la crueldad hacia los animales salvajes, como la ley belga de 1929, la ley alemana nacionalsocialista de 1933 o las mejoras legislativas que se realizaron en España durante la dictadura de Primo de Rivera y la Segunda República.

Uno de los primeros hitos europeos en el reconocimiento de la protección animal fue la Directiva 74/577/CEE y otras normas comunitarias de carácter similar a nivel internacional. Otro avance fue la Declaración Universal de los Derechos del Animal, recogida por la Liga Internacional de los Derechos del animal, aprobada el 15 de octubre de 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la propia ONU (Hava, 2011, p.263). No obstante, la Declaración Universal de los Derechos del Animal no posee valor jurídico y la Declaración Universal sobre el Bienestar animal, como intención de acuerdo intergubernamental que sí promovería efectos jurídicos, no se ha llegado a afianzarse (García Hernández, 2017). Es importante resaltar que más allá del ámbito comunitario no existe ningún documento internacional vinculatorio que exija a los estados la concesión a los animales no humanos de una determinada protección jurídica. Desde entonces, se ha ido formando progresiva pero lentamente una maduración en el grosor del reconocimiento de la protección animal. Actualmente, según Vivas Tesón (2019), el planteamiento jurídico está empezando a cambiar porque la citada Declaración significó un hito trascendental en lo que respecta a la posición de

la relación del ser humano hacia los animales, a pesar de ser una simple declaración de intenciones completamente carente de valor normativo.

Ahora bien, el Convenio europeo sobre protección de animales de compañía, elaborado en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, es sobre lo que se funda el ámbito jurídico de los países pertenecientes al Consejo de Europa. Aun así, España lo ratificó en 2017, ni más ni menos que tres décadas después. Dicho Convenio Europeo considera que el ser humano posee el deber moral de respetar a todas las criaturas vivas, teniendo presentes las especiales relaciones existentes entre el hombre y los animales de compañía. Por otra parte, el punto de partida en la nueva noción de los animales no humanos como seres sensibles desde el impulso de la Unión Europea es, según Vivas Tesón (2019), la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, iniciativa plasmada en el Protocolo 33 sobre la Protección y Bienestar de los Animales, adjunto al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en su versión de 1997 dada por el Tratado de Ámsterdam, en vigor desde el 1 de mayo de 1999. No obstante, al recogerse en un Protocolo tenía parco valor jurídico hasta que el 1 de diciembre de 2009 adquirió carácter vinculante como principio general y constitucional de Derecho originario de la Unión Europea al incorporarse al artículo 13¹⁸ del Tratado de Funcionamiento (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 2009). Además, hace casi una década, el 7 de junio de 2012, se realizó en la Universidad de Cambridge (Reino Unido) una serie de conferencias sobre la conciencia de los animales no humanos que dio lugar a la Declaración de Cambridge, un manifiesto firmado por profesionales de prestigio procedentes del campo de la neurociencia, donde se reconoce la conciencia de los animales no humanos en base a las últimas investigaciones. Esto supone otro avance para el reconocimiento de los derechos a los animales no humanos.

¹⁸ El artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2009) dice que *“Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional”*.

En el plano internacional, diferentes países ya admiten legislativamente la categoría “animal-no cosa” pero sin especificar cuál es exactamente la verdadera naturaleza de los animales no humanos. En cuanto a los países europeos, Vivas Tesón (2019) menciona a aquellos que admiten esta categoría por orden cronológico y ciñéndose a los Códigos civiles: Austria (§285a del ABGB de 1 de julio de 1988), Alemania (§90a del BGB de 20 de agosto de 1990), Suiza (artículo 641a del ZGZ de 4 de octubre de 2002), Liechtenstein (artículo 20a del Sachenrecht de 14 de mayo de 2003) y República Checa (§494 CCC que entró en vigor el 1 de enero de 2014). Por otro lado, Francia (artículo 515-14 del Code Civil en su nueva composición aplicada por el artículo 2 de la *Loi n.º 20115-177 du 16 février 2015 relative à la modernisation et à la simplification du droit et des procédures dans les domaines de la justice et des affaires intérieures*) y Portugal (artículo 201.º-B28, C29 y D30 del Código civil, introducido por la *Lei n.º 8/2017, de 3 de março*). A diferencia de los países antes citados, estos admiten explícitamente que los animales no humanos son seres vivos sensibles, en consonancia con el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, también denominado TFUE¹⁹ del año 2009.

Por otro lado, el gobierno del Reino Unido fundó el *Farm Animal Welfare Advisory Committee* en 1967 a partir de los informes del Comité Brambell (Ortiz Menéndez et al., 2017), en el que se constituía que el bienestar animal era un concepto extenso que comprende tanto el bienestar físico como el mental de los animales. En consecuencia, cualquier tentativa de evaluarlo debía tener en cuenta las evidencias científicas disponibles sobre las emociones del animal, que puedan proceder su estado físico, su funcionalidad y de su comportamiento. Aunque el informe de este comité estaba enfocado a los animales de granja, este asentó las bases del bienestar animal igualmente para los animales de compañía y fue un revulsivo para que los estados europeos comenzaran a legislar. En definitiva, en muchos países europeos, los animales no

¹⁹ El TFUE es el más antiguo de los tratados que fundamentan jurídicamente la actual Unión. Fue firmado en Roma en 1957 como Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y desde entonces ha sobrevivido con diversas reformas y distintas denominaciones (hasta 1992 Tratado CEE y de 1992 hasta 2009 “Tratado constitutivo de la Comunidad Europea”; finalmente, y desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la actual hasta nuestros días).

humanos dejaron de ser cosas mediante leyes de protección de los animales y sus consecutivas mejoras en su situación jurídica contempladas en el derecho civil. Fuera de las fronteras europeas se aceptan normativamente a los animales como sujetos de derechos o seres sensibles en Nueva Zelanda, *Animal Welfare Act of 1999*, en la redacción dada por la *Animal Welfare Amendment Act*, de 10 de mayo de 2015, Canadá (artículo 898.1 *Code Civil du Quebec*, introducido por la *Loi sur la protection sanitaire des animaux* de 4 de diciembre de 2015) y Colombia (artículo 655.2 del Código Civil, introducido por Ley 1774/2016, de 6 de enero). (Aláez Corral, 2018)

En el estudio realizado por Ortiz Menéndez et al., (2017) se evidenció un periplo histórico en el que desgranaron la evolución del tratamiento a los cánidos. Comenzaba remontándose hasta el siglo XVII en el que se produjo una grave epizootia en toda España, con una gran incidencia en los seres humanos (Sainz Moreno, 2000). Por lo que en 1786, a través de la Real Junta de Sanidad, se impusieron medidas para impedir la transmisión de la rabia, así como controlar a perros y gatos, creando sanciones contra sus dueños/as en caso de infracción. Asimismo, se instauraba el sacrificio inmediato de cualquier perro callejero (Rodríguez Ferri, 1987). Ortiz Menéndez et al., (2017) arrojan el foco sobre las personas llamadas “saludadoras” que realizaban un “trabajo” característico de España, producto del miedo a la rabia, reconocido por las administraciones locales. Se trataba de personas curanderas que se dedicaban a curar y/o prevenir la rabia y otras enfermedades empleando saliva, echando el aliento o mediante rogativas y fórmulas magistrales. Son cuantiosas las crónicas escritas a lo largo de todo el país de los/as saludadores/as que recaudaban emolumentos de los ayuntamientos por sus servicios, hasta principios del siglo XX (Ávila Alexandre, 2001; Poza Tejedor, 2009 y 2012). No obstante y definitivamente, la ciencia se impuso gracias a los descubrimientos de Pasteur que supusieron un transcendental adelanto en el tratamiento de la rabia, entre otras enfermedades (Martínez Pérez et al., 2009).

En 1872, un grupo de personas exiliadas que regresaron a España fundaron, siguiendo el modelo británico de creación de sociedades protectoras la llamada “Sociedad Protectora de Animales y Plantas”. Este adelantado movimiento, del que se llegaron a formar veinte sociedades del mismo tipo a finales del siglo XIX, se fue disolviendo

progresivamente hasta desaparecer (Aganzo Salido, 2002). Más tarde, por el Real Orden del Ministerio de la Gobernación en 1927, se promulgaron normativas sobre la recogida de perros abandonados a cargo de los ayuntamientos españoles y en 1952 la Dirección General de Sanidad declaró obligatorio el registro de los perros y su vacunación por cuenta de sus propietarios/as, así como la organización de un servicio de recogida de perros indocumentados por parte de los ayuntamientos (Muñoz Machado, 1999; Alonso García et al., 2011; Alonso García y Recarte, 2017). Es así como nacen las perreras municipales, que aparecen con el objetivo de custodiar y observar a los perros implicados en agresiones y recogida de aquellos sin identificación para prevenir casos de rabia. La gran mayoría de estos animales recogidos eran sacrificados ya que la rabia se consideraba una de las peores enfermedades sufridas por la humanidad desde la antigüedad (Ortiz Menéndez et al., 2017). Después, en 1925 y con carácter obligatorio, se implantó por la Real Orden Circular, la protección de los animales domésticos y las plantas útiles en todo el país, para lo que se establecieron los Patronatos provinciales y locales para la protección de animales y plantas (Pérez Monguió, 2005). Sin embargo, si únicamente se articula la defensa de los animales no humanos a través de categorías como la de bien jurídico protegido o interés legítimo, según Mosterín y Riechman (1995), cualquier conflicto de intereses entre animales no humanos carentes de derechos subjetivos y derechos fundamentales, y los seres humanos se solventaría en el sistema jurídico en contra de los primeros, por grande que fuese la desigualdad de intereses en cuestión. Estos autores afirman que si la categoría de interés legítimo es más débil que la de derecho subjetivo está bien reconocer a los animales algunos intereses legítimos, pero ello no sería suficiente. Además, añaden que el concepto de persona, en cuanto agente moral, no es generalizado con el de los seres humanos pero tampoco el concepto jurídico de persona lo es porque ha habido en diferentes épocas, seres humanos que no eran personas jurídicas, como por ejemplo las personas esclavas y las mujeres. Pero a día de hoy, la doctrina del derecho civil tiene que crear categorías como la de personalidad civil restringida para aquellos seres humanos que no poseen competencia de obrar en derecho, como los/as menores de edad y también de las personas jurídicas que no son seres humanos (las empresas,

asociaciones, etc.). Mosterín y Riechman (1995) consideran que habría sólidas argumentaciones para incorporar dentro de la categoría jurídica de persona a los animales no humanos y otorgar así, algunos derechos fundamentales, semejando a las razones por las que los/as menores de edad y las personas con diversidad funcional que no son personas en sentido moral, si lo son para el derecho, aunque no posean capacidad de obrar y por ello, necesiten de representación.

A partir del artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2009), la llamada Constitución Europea se va fortaleciendo la consolidación legislativa de que los animales son “seres sentientes” (*sentient beings*) y, por tanto, su tratamiento y su regulación por el Derecho debe ser acorde con tal realidad. Por ello, ya se lleva tiempo demandando reformas en el Código Civil (artículos 334, 335, 346, 499, 526, 610, 612, 1491 a 1499, 1579, 1800, 1905 y 1906) para suprimir, al menos, a los animales superiores que son casi personas en sentido moral de la categoría jurídica de bienes y llevándolos a las personas jurídicas o creando una categoría especial para ellos. Por lo tanto, hay muchas publicaciones que sugieren que una ley de protección animal debería plantearse a partir de la defensa de los animales y no en función de los intereses humanos. Como explica Martín Blanco (2012, p.72):

Tal y como defendían Hume y Voltaire, todos los animales, como los seres humanos, sufren. Reconocer esta evidencia garantizaría el respeto por todas las vidas animales (incluidos los invertebrados) y, al no participar de una perspectiva jerárquica, el enfoque promovería la idea de que toda muerte animal es mala, sea cual sea el animal, pues todas suponen el malogramiento gratuito de las capacidades.

En España, como explica Mesías (2018): “*existe una amplia legislación administrativa referida a los animales, pero ésta no siempre va dirigida a su protección*” (p.68). El autor referencia por ejemplo a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal o la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación,

transporte, experimentación y sacrificio, porque aunque mejoran su bienestar, el fin último es el interés humano. Otro de los textos relevantes a nivel estatal es el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia aprobada a partir de la Directiva 2010/63/UE, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos, del 22 de septiembre de 2010, del Parlamento Europeo y el Consejo. En dicho Real Decreto se establecen algunos que pretenden garantizar el mejor trato posible a los animales. Entre ellos, obliga a que todas las personas criadoras, suministradoras y usuarias dispongan de órganos encargados del bienestar de los animales y además, se regula la creación de una red de comités nacionales de bienestar y de puntos de contacto nacionales de coordinación en materia de implementación de las normas de protección y de los métodos alternativos. Las condiciones óptimas de bienestar animal también están recogidas en el Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza, aprobado tras el Reglamento (CE) nº 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

Otro avance significativo estatal es la creación de la primera Dirección General de Protección Animal, adscrita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la puesta en marcha del vigente Plan de actuaciones para la tenencia responsable de animales de compañía (PATRAC) que incluye, como uno de sus objetivos principales, el impulso para el cambio de actitud social relacionada con los animales no humanos que garanticen su bienestar y protección. Para ello, se ha generado además, una guía de tenencia responsable de animales de compañía donde se pueden encontrar consejos, pautas de cuidado y obligaciones de los/as tenedores/as.

En España, a falta de la aprobación de una ley estatal sobre protección animal, cada Comunidad Autónoma ha estipulado su propia normativa de regulación del bienestar o de la protección animal. En referencia a la sintiencia, a nivel autonómico cabe reseñar que tan sólo en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias (2018) se recoge que los animales son seres sintientes y con derecho a no ser utilizados

en actividades que conlleven maltrato o crueldad, siendo este pionero en el estado español. En lo que respecta a los gobiernos locales, el municipio de Palma de Mallorca aprobó una ordenanza en 2019 sobre bienestar animal en la que se consideraba que los animales ya no eran “de compañía”, sino “de familia”, ya que los animales que cohabitan con las personas eran estimados por el equipo de gobierno como “seres vivos con derechos y necesidades” y no como “seres subordinados con una función de compañía” (Aguiló, 2019). Según Mosterín y Riechman (1995), el problema fundamental sobre la estipulación de la normativa de protección hacia los animales está relacionado con las premisas partidarias de la doctrina del derecho animal, pero esto no tiene por qué ocasionar descontentos en los positivistas jurídicos. Por ejemplo, Kelsen (1987) rechaza que la clásica categoría de derechos subjetivos sea imprescindible y no le otorga más valía que el de un concepto complementario para la declaración de ciertos contextos jurídicos. La defensa de estas concepciones fundamenta que el contexto escogido como derecho o pretensión jurídica de un sujeto no es más que la obligación de otro u otros, ya que si se habla en esta cuestión de un derecho subjetivo o de la pretensión jurídica de una persona, como si ese derecho o pretensión fuera algo distinto de la obligación del otro u otros, se establece la apariencia de dos contextos jurídicamente relevantes. Para Kelsen (1991), sólo se da la situación objetiva en cuestión con la obligación jurídica individual de comportarse de determinada manera frente a otro/a. No hay nada en contra de los derechos de los animales desde este punto de vista kelseniano, o mejor dicho, sobre las objeciones frente a los derechos animales, ya que serían justamente las mismas que contra los derechos humanos. Ergo no habría problema de inicio en utilizarlo también con los animales no humanos: “*No refiere a conceder derechos al voto a las cigüeñas o regular la enseñanza a los osos polares, el tipo de derecho que pueden conseguirse a un posible titular depende de las características efectivas que tal criatura posea*” (Reichmann, 2005). Según Pantaleón Prieto (1995), la propiedad de los animales domésticos se rige por las mismas reglas que las de las cosas muebles inanimadas. En los ordenamientos jurídicos actuales, las personas son seres capaces de derechos y obligaciones. Es decir, que tienen capacidad jurídica. Sin embargo, ningún animal no humano es persona por lo que para el derecho

vigente los animales son simplemente cosas con dueño momentáneamente. Al igual que en pasados momentos históricos las personas esclavas eran la propiedad de sus amos/as o las mujeres la propiedad de sus padres o maridos, los animales no humanos son propiedad de ciertos sujetos de derecho en las formas que establece el derecho civil.

El vacío formado por la desidia estatal, al no asumir verdaderamente su competencia salvo en la regulación permisiva de la administración municipal como parte de la sanidad local, se fue tapando mediante la elaboración espontánea de normativas con concesiones similares o disparidades de un lugar a otro del territorio español. De igual forma, algunas corporaciones locales también han ido implementado normas relativas al bienestar de los animales de compañía. La primera Comunidad Autónoma en ratificar leyes de protección animal fue Cataluña en 1988 cuyas disposiciones se enfocaron exclusivamente en los animales de compañía (Pérez Monguió, 2015). Estas primeras leyes autonómicas que continuaron apareciendo a partir de la década de los 90 del pasado siglo, aportaron seguridad y fortaleza al proceso de adaptación social al ideario de la protección y bienestar animal. La segunda ola de modernización y creación de leyes autonómicas en materia de protección animal, comenzó con la Ley 22/2003 de Protección de los animales, de nuevo en Cataluña (Ortiz Menéndez et al., 2017). Esta serie de leyes tienen en común, la prohibición del sacrificio a los animales de compañía que ingresen en un centro de acogida, excepto que proceda la eutanasia por motivos humanitarios y sanitarios respaldados por informes veterinarios. Curiosamente, otra iniciativa también nacida en Cataluña y relacionada con la protección animal, fue la prohibición de las corridas de toros a partir de la Ley 28/2010, de 3 de agosto. En cualquier caso, actualmente vigentes se encuentran las siguientes disposiciones autonómicas sobre protección y bienestar de los animales domésticos:

Tabla 3: Legislación de protección animal por Comunidades Autónomas

Andalucía.	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de animales de Andalucía.
Aragón	Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón
Asturias.	Ley 13/2002, de 23 de diciembre, de protección de los animales de Asturias.
Canarias	Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales de Canarias.
Cantabria	Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales

Castilla-La Mancha.	Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.
Castilla y León.	Ley 5/1997, de 24 de abril, de animales de compañía de Castilla y León.
Cataluña.	Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de protección de los animales de Cataluña.
Ceuta	Reglamento 2/2015, del 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la ciudad autónoma de Ceuta
Comunidad Valenciana.	Ley 4/1994, de 8 de julio, de protección de animales de compañía de Comunidad Valenciana.
Extremadura.	Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de animales de Extremadura.
Galicia.	Ley 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia
Islas Baleares	Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de animales domésticos de Islas Baleares.
La Rioja.	Ley 6/2018, de 26 de noviembre, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Madrid	Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
Melilla	Decreto de fecha 26 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Murcia	Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia
Navarra.	Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra
País Vasco.	Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales

Fuente: elaboración propia a partir del análisis legislativo.

En lo que respecta al ámbito penal en España, el delito de maltrato animal no lleva mucho tiempo recogido en nuestro Código Penal. Es a partir de la Ley Orgánica 15/03, de 25 de noviembre, cuando el artículo 337 se redactó de la siguiente manera:

Los que maltrataren con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.

Obviamente el término de “ensañamiento” generó bastante controversia y acabó siendo eliminado a partir de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, resultando la siguiente redacción del citado artículo:

El que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a un animal doméstico o amansado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.

El actual artículo 337 viene como consecuencia de otra modificación a partir de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Por tanto, en el Código Penal se contemplan los delitos relativos a los animales no humanos en su capítulo IV “De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos” y de forma concreta, es en los artículos 336 y 337 donde se estipula el delito de maltrato animal y el de abandono. En el primero de los artículos mencionados se indican las penas de inhabilitación especial y prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses a quienes usen veneno, medios explosivos o similares instrumentos destructivos para la caza o pesca²⁰. El siguiente artículo, el 337, establece una pena de prisión de entre tres meses y un día a un año e inhabilitación especial entre un año y un día a tres años, para quienes maltraten injustificadamente produciendo lesiones, perjuicios en su salud o sometimiento a la explotación sexual, a un animal doméstico, amansado o que viva bajo supervisión humana²¹. No obstante, y como consecuencia de la utilización del

²⁰ “El que, sin estar legalmente autorizado, emplee para la caza o pesca veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna, será castigado con la pena de prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en cualquier caso, la de inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar o pescar por tiempo de uno a tres años. Si el daño causado fuera de notoria importancia, se impondrá la pena de prisión antes mencionada en su mitad superior.” (artículo 336 del Código Penal).

²¹ Será castigado con la pena de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a

término “injustificado” en la reacción del texto jurídico puede existir el riesgo de pasar por alto determinadas conductas que violentan de forma activa o pasiva a los animales por no ser reconocidos bajo interpretación de “injustificado”. En dicho artículo también es relevante mencionar el abanico de sujetos protegidos de dichos actos, es decir, se protege a quienes ostenten alguna de estas características: animal doméstico o amansado, que habitualmente están domesticados, que temporal o permanentemente vive bajo control humano, o que no viva en estado salvaje. Habría que tener en cuenta que el concepto de lo que se entiende por “animal doméstico” ya que es un factor que atiende a criterios principalmente culturales. Las penas se agravan cuando ocurra alguna de estas circunstancias²²: uso de armas, instrumentos, objetos, medios, métodos u otras formas peligrosas para la vida del animal; b) ensañamiento, c) resultado de pérdida o inutilidad de algún sentido, órgano o miembro principal del animal; y d) cuando ocurran en presencia de un/a menor. Y, en el punto 3 del mismo artículo se delimita un periodo de cárcel de entre 6 y 18 meses e inhabilitación especial de dos a cuatro años, en caso de resultado de muerte²³. En el siguiente punto, se castiga con una pena de multa de uno a seis meses y posibilidad de inhabilitación especial de tres meses a un año cuando el maltrato ocurra en espectáculos no autorizados²⁴. Por último, en el apartado bis del artículo 337 se habla del abandono animal en condiciones en que pueda

explotación sexual, a: a) un animal doméstico o amansado; b) un animal de los que habitualmente están domesticados; c) un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano; o, d) cualquier animal que no viva en estado salvaje. (artículo 337.1 del Código Penal).

²² *“Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Se hubieran utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida del animal; b) Hubiera mediado ensañamiento; c) Se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal; y d) Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.” (artículo 337.2 del Código Penal).*

²³ *“Si se hubiera causado la muerte del animal se impondrá una pena de seis a dieciocho meses de prisión e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.” (artículo 337.3 del Código Penal).*

²⁴ *“Los que, fuera de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, maltrataren cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, serán castigados con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales”. (artículo 337.4 del Código Penal).*

peligrar su vida o integridad, estipulando una pena de multa de uno a seis meses y posibilidad de inhabilitación especial²⁵. En este sentido se debe hablar de las distintas penas sobre los delitos contra los animales. A continuación se muestra un cuadro donde se recogen los artículos contemplados en el Código Penal, el tipo y la pena:

Tabla 4: Tipos delictivos y regulación.

Tipos de delitos		Art. en Código Penal	Pena
Perjudicar el equilibrio biológico introduciendo o liberando especies no autóctonas		art. 333	Prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años.
Cazar, pescar, adquirir, poseer o destruir especies protegidas de fauna silvestre; traficar con ellas, sus partes o derivados; impedir su reproducción o migración y/o alterar o destruir su hábitat.	Tipo básico	art. 334	Prisión de seis meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de dos a cuatro años
	Tipo agravado con especies o subespecies catalogadas en peligro de extinción.	art. 334.2	En su mitad superior
	Por imprudencia	art. 334.3	Prisión de tres meses a un año o multa de cuatro a ocho meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de tres meses a dos años.
Cazar o pescar especies distintas de las indicadas en el artículo 334, cuando esté expresamente prohibido	Tipo básico	art. 335.1	Multa de ocho a doce meses e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de dos a cinco años.
	Tipo agravado por realización en terrenos	art. 335.2	Multa de cuatro a ocho meses e inhabilitación especial para el

²⁵ “El que abandone a un animal de los mencionados en el apartado 1 del artículo anterior en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad será castigado con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales” (artículo 337.bis del Código Penal).

	públicos o privados ajenos, sometidos a régimen cinegético especial, sin el debido permiso de su titular o sometidos a concesión o autorización marisquera o acuícola sin permiso.		ejercicio de caza, pesca o marisqueo de uno a tres años, además de las penas que pudieran corresponderle, en su caso, por la comisión del delito previsto en el apartado 1 de este artículo.
	Tipo agravado por daños al patrimonio cinegético o a la sostenibilidad de los recursos en zonas de concesión/autorización marisquera o acuícola	art. 335.3	Prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial para el ejercicio de los derechos de cazar, pescar, y realizar actividades de marisqueo por tiempo de dos a cinco años.
	Realización en grupo de tres o más personas o utilizando medios prohibidos	art. 335.4	Pena en su mitad superior
Cazar o pescar con veneno, medios explosivos u otros instrumentos de similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna		art. 336	Prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar o pescar por tiempo de uno a tres años. Si el daño causado fuera de notoria importancia, se impondrá la pena de prisión antes mencionada en su mitad superior
Maltrato animal	Tipo básico	art. 337.1	Prisión de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales,
	Tipo agravado con uso de armas o presencia de menores	art. 337.2	Penas en su mitad superior en grado a las respectivamente previstas.
	Tipo agravado con resultado de muerte	art. 337.3	Prisión de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.
	En espectáculos no autorizados	art. 337.4	Multa de uno a seis meses y posibilidad de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o

			comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.
Abandono de animales		art. 337 bis	Multa de uno a seis meses y posibilidad de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.
Maltrato o abandono afectando a espacios naturales protegidos		art. 338	Penas superiores en grado a las respectivamente previstas.

Fuente: elaboración propia a partir del Código Penal vigente.

A nivel general, podemos observar un extendido endurecimiento de las sanciones penales ante el abandono animal y el maltrato, además de un progresivo reconocimiento jurídico de los animales no humanos como seres sintientes en diferentes países. También se evidencia que el progresivo avance en la delimitación de las sanciones por el trato degradante y los abandonos a los animales en nuestro país viene infundada por las presiones sociales, internacionales y normativas de origen europeo. Por ejemplo, muy recientemente, el Intergrupo de Bienestar y Conservación de los Animales (WCA) del Parlamento Europeo, se dirigió de formalmente al Gobierno de España y a sus 17 comunidades autónomas para manifestar su “preocupación” por el trato que reciben los perros usados para la caza (Vigario, 2021).

En otro orden de contexto legal, son limitadas las disposiciones legales que regularizan el bienestar de los animales no humanos en el contexto familiar, sobre todo dentro del ámbito del Derecho de Familia (González Marino, 2019). Actualmente, es muy habitual que los animales no humanos tengan un peso significativo en las vidas y actividades de sus custodios/as, tenedores/as o responsables. Incontables personas forman fácilmente una relación de parentesco con ellas; las consideran como parte de su familia, como un hijo o como un amigo muy especial (Gutiérrez et al., 2007; Ríos Vallejo, 2016). No obstante, la ausencia de reconocimiento y regulación jurídica de este vínculo supone ciertos resultados poco sólidos con el resto del ordenamiento jurídico. De esta manera, por un lado se protege a los animales no humanos de actos de

crueledad o maltrato a través de su penalización; se salvaguarda su bienestar en los usos productivos; e incluso se les reconoce como seres sintientes y hasta como personas no humanas, pero frente a una ruptura familiar, parece que lo único importante a la hora de resolver el futuro del animal no humano, es comprobar quién tiene la mejor posición para reclamarlo, sin tener en cuenta su bienestar como un componente decisivo (González Marino, 2019). Esto implica la necesidad de adaptar ciertos recursos, para dar respuesta a problemáticas emergentes en relación al rol de los animales en la familia, sobre todo teniendo en cuenta que la familia es la unidad básica que rige el comportamiento individual como espacio primario de socialización y, por ende, de formación de ciudadanos/as. Consecuentemente según Gutiérrez Capulín et al., 2017 (p.226), son de sumo interés las políticas públicas dirigidas a este ámbito. Por tal motivo, los citados autores también argumentan que para el siglo XXI se requieren políticas públicas familiares en las cuales se exprese claramente la idea de que hoy las personas forman sus familias de acuerdo con sus deseos y opciones individuales (p.226). Por ello, no debemos olvidar a los animales no humanos que también constituyen una parte fundamental en nuestras vidas. En cualquier caso, es incuestionable que los constructos culturales se desarrollan hacia el reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes que merecen protección legal. Díaz Videla (2017) pone ejemplos de naciones como Suiza, Holanda y Canadá que son precursoras en cuanto a políticas de control poblacional a través de esterilizaciones y de la promoción de la tenencia responsable de animales no humanos. El autor aporta además, diversos sucesos acerca del fallecimiento de animales no humanos en la atención de veterinaria, peluquería o transporte de aerolíneas que han tenido que indemnizar a las personas custodias con grandes sumas de dinero por la angustia emocional producida (Armstrong et al., 2001). Sin embargo, el animal no humano carece de valor intrínseco y este le llega proporcionado por la relación del animal no humano con el reclamante desde una perspectiva antropocéntrica (Miller, 2011). De igual forma, junto con la diversidad de organizaciones familiares reconocidas por la sociedad contemporánea, autores como Suárez (2017) plantean que la familia multiespecie también debería ser considerada como un núcleo familiar y, por lo tanto,

defendida y tratada de forma igualitaria ante el Derecho. Tomando esta premisa, una de las ramas del Derecho que más cambios ha experimentado en los últimos años ha sido el Derecho de Familia (González Marino, 2019).

La deconstrucción paulatina del modelo de familia tradicional y el desarrollo de nuevos tipos de familia, han dado lugar a escenarios y organizaciones inéditas en el contexto familiar (Casas Díaz y Camps i Videllet, 2019). Como plantea Franciskovic Ingunza (2012), partiendo de la idea de que una de las diversas finalidades del Derecho consiste en conseguir una holista coexistencia entre los seres humanos, se pregunta si este objetivo debe exceptuar a otros seres no humanos, fundamentalmente aquellos con los que coexistimos y con los que formamos vínculos mutuos de cuidado y afecto. Así es como, esta necesidad de reflexionar sobre el bienestar animal y su protección ante los conflictos familiares, demanda una sucesión de reformas y una mayor adecuación de las herramientas legales y jurídicas para una regulación efectiva de esa nueva realidad social (Jardim et al., 2017b; Casas Díaz y Camps i Videllet, 2019). De este modo, la protección hacia los animales no humanos deja de funcionar sólo en términos negativos, como evitar hacerles daño, pasando a hacerlo también en términos positivos, es decir, favoreciendo y asegurando su bienestar, incluido en el contexto familiar (González Marino, 2019).

Todos estos hechos son significativos al considerar que la familia se asocia a una sucesión de organismos y contextos reconocidos y regularizados por el Derecho que dan lugar a mecanismos como los regímenes de custodia y visitas en los casos de divorcio o separación, el reconocimiento de cargas que dan acceso a prestaciones previsionales y de salud destinadas a salvaguardar a sus miembros, la obtención de permisos laborales en cuestiones de emergencia, de afectación de la salud de familiares, e incluso reconocer el luto en caso de defunción (González Marino, 2019). Los/as abogados/as han venido optando por gestionar la tenencia de los animales de compañía dentro de convenios reguladores de divorcio como si de un/a descendiente más se tratara, donde los ejes vertebrales de estos acuerdos son coincidentes en cuestiones como el establecimiento de custodia, régimen de visitas, pago de alimentos, entre otros.

Autoras como Chible (2016) y Vivas Tesón (2019) sostienen que el Código Civil español está obsoleto para solventar los nuevos escenarios derivados de la relación entre personas y animales no humanos, ya que no se tiene en cuenta la necesidad de protección del bienestar de los animales no humanos, sobre todo cuando se produce un cambio tan radical como es la ruptura de la relación, no sólo por el sufrimiento del animal en estas situaciones sino también por aquellas personas vinculadas afectivamente a él. Esto supone el reto de compensar los intereses de las partes y vigilar porque estos no choquen con el bienestar del animal. González Marino (2019) basa la necesidad de un reconocimiento y regulación legal de la familia multiespecie y lo hace fundamentándose en la investigación de Rook (2014) quien estudia la presencia de dos maneras para zanjar las disputas de custodia de animales ante los tribunales de familia frente a un divorcio:

- Enfoque del derecho de propiedad: Bajo esta perspectiva, la custodia del animal no humano se concederá a la persona que posea el mejor título para reclamarlo, argumento que puede ser relativamente fácil si existen recibos de compra o un certificado de adopción. No obstante, en ausencia de títulos, las partes podrían presentar evidencia sobre asuntos tales como quién paga las facturas veterinarias o quién compra la comida.
- Enfoque del *best interest of the animal*: Este otro enfoque es comparado con la práctica del *best interest of the child* o “interés superior del menor” que consiste en un modelo empleado en diversos países para determinar la residencia de los/as menores en las disputas entre los/as progenitores/as. No obstante, los animales no son niños, por lo que no considera que proceda una aplicación semejante para la cuestión de los animales no humanos. De modo que, así como es protegido el interés superior de los/as menores en los conflictos matrimoniales con el fin de impedir que estos procesos les induzcan una mella emocional, es preciso que se utilicen disposiciones que ayuden a que una separación conyugal no entrañe una alteración al bienestar del animal no humano.

Actualmente es difícil encontrar menciones a los animales en el Derecho de Familia a pesar de que viven con nosotros y como hemos visto son muchos los argumentos que sostienen que son parte de nuestras familias (Suárez, 2017). Como reflexiona Suárez (2017), la ciencia ya ha confirmado que los animales no humanos forman familias, incluso con miembros de otras especies de animales no humanos, en consecuencia es legítimo que nos preguntemos cuáles son los obstáculos de concebir familias multiespecie de humanos y animales:

El surgimiento y consolidación de la familia multiespecie es hoy una realidad social innegable, de alcance masivo, y en constante expansión. A pesar de ello, la falta de reconocimiento y regulación jurídica de esta realidad acarrea ciertas consecuencias poco consistentes con otras disposiciones de los ordenamientos jurídicos (González Marino, 2019, p.173).

España ha efectuado un importante avance, ya que en septiembre de 2020 la Mesa de la Cámara del Congreso de los Diputados aprobó admitir a trámite y trasladar al Gobierno la Proposición de Ley relativa a la modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. En diciembre de 2020 se publicó para consulta pública el Anteproyecto de Ley de Bienestar Animal. A pesar de esto, no todos son avances. Un ejemplo de ello es la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual se publicó del Anteproyecto de la Ley el 26 de enero de 2021 en la página web del Ministerio de Justicia para cumplimentar la fase de audiencia e información pública. Para sorpresa de muchas entidades, en dicho texto aparecieron grandes retrocesos como la de impedir que las entidades de protección animal se personen como acusación popular en los procedimientos que se incauten por delitos de maltrato animal o perpetuar la consideración de los animales como “bienes”, lo cual no es conforme con la consideración que a los mismos brinda ya el propio Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea del que ya hemos hablado en este capítulo (Animal’s Health, 2020b; 2021).

En las últimas décadas se han fundado corrientes de defensa animal que han empezado a deliberar el rol dominante que las personas tienen en esta relación, concediendo considerablemente al animal no humano ciertas particularidades humanas como por ejemplo las leyes, los derechos y el reconocimiento de sus necesidades (Gutiérrez et al., 2007). Finalmente, para cerrar este apartado, se debe recalcar que esta tesis doctoral no está basada exclusivamente en supuestos teóricos y planteamientos éticos sino en una necesidad real y actual a la que se enfrenta la sociedad. Por ello, para acabar esta parte sobre legislación, podemos enumerar algunos de los diferentes conflictos que acabaron en los tribunales y que sirven para fundamentar este vínculo que existe entre personas y animales no humanos, y por consiguiente la necesaria atención legislativa (Rook, 2014; González Marino, 2019):

- El caso de Raymond contra Lachman de 1999, en el que dos compañeros de piso se disputaron la custodia de un gato y llama la atención que la Corte de Apelaciones de Nueva York invirtiera la decisión del tribunal de primera instancia que concedió la custodia del animal a su propietario legal, la persona con mejor título para solicitarlo, y le permitió “*permanecer donde había vivido, prosperado, amado y sido amado durante los últimos cuatro años*”.
- El caso Juelfs contra Gough de 2002. La Corte Suprema de Alaska corroboró la concesión de la custodia exclusiva del perro de la familia al marido, ya que este corría el peligro de sufrir lesiones físicas graves en el domicilio de la esposa porque poseía otros perros que vivían con ella y que eran considerados una amenaza.
- Una encuesta desarrollada en 2011 en el Reino Unido, reveló que un 20% de las parejas que se separó solicitó asistencia jurídica y luchó por la custodia de sus animales cuando acabó la relación.
- En 2017 una empleada de la Universidad La Sapienza de Roma obtuvo un permiso laboral de dos días por “*grave motivo familiar y personal*”, fundado en la necesidad de asistir a su perro enfermo que debía ser sometido a una intervención veterinaria urgente.

Pero estos hechos no proceden exclusivamente de fuera de nuestras fronteras. Existen casos similares en España. Por ejemplo: Gregorio (2019) recoge, en el periódico La Verdad de Murcia, el caso de “Indie” un perro que fue en calidad de testigo a la Ciudad de la Justicia de Murcia para el caso de la disputa de su custodia compartida. Otro caso llamativo es el de “Melenas” un gato por el que pugnaba una pareja y que acabó logrando una custodia compartida al 50% para ambos (Vega, 2020). Incluso, ha habido casos como el de “Zora” en el que dos agentes de la Policía Nacional tuvieron que acompañar en la entrega, por orden judicial, de la perrita cuya tenencia debían compartir por meses alternos los dos miembros de una pareja separada y uno de ellos se negaba a ello (González de Aledo, 2021).

La regulación de la custodia y bienestar de los animales no humanos en cuestiones de desvinculación de la sociedad conyugal no es el único tema pendiente de la agenda española. Entre algunos de los retos legislativos estatales se deben de considerar las propuestas realizadas por Chible (2016), como son:

- La necesidad de introducir expresamente el cuidado del animal en el marco del Derecho de Familia, haciendo expresa referencia al bienestar de éste y a las obligaciones que todo custodio o custodia debe tener para con otro ser vivo.
- La regulación de las obligaciones mutuas de los/as cónyuges en caso de separación o divorcio que, al igual que ocurre con los/as hijos/as, también se deben estipular los deberes de cuidado en torno a los animales no humanos, junto con la asistencia de expensas y gastos que ellas originen.
- Instaurar, dentro de nuestro marco institucional, una nueva autoridad que se ocupe del bienestar animal y de la aplicación y cumplimiento de la normativa pertinente, ya sea silvestre o doméstico. Esta entidad debe estar inevitablemente dotada de un cuerpo de investigación que en conjunto con otras autoridades u organismos, genere la reglamentación apropiada para cada área de desarrollo o manejo del animal.

7.4. Sistemas de protección dirigidos a los animales no humanos.

A pesar del debate y las distintas argumentaciones acerca de la atribución de derechos a los animales, en España existen algunas concesiones legislativas para garantizar su bienestar y su protección. De igual forma, algunas normas jurídicas de diferentes territorios del marco internacional han asignado a los animales no humanos, determinados derechos y por ende, ciertos reconocimientos legales que constituyen instrumentos factibles para la mejora de su situación mediante la regulación de algunos aspectos de los diferentes ámbitos de interrelación humana-animal. La estipulación de estas normas resulta ser una garantía mínima para la coexistencia social con la especie humana, basadas en el respeto y la dignidad de los animales como seres que sienten y que experimentan sensaciones, reconocidas por la especie humana (Trujillo, 2009, p. 43). Este conglomerado legislativo suele recibir el nombre de Derecho Animal al que refiere Chible (2016) como el *“conjunto de teorías, principios y normas destinado a brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección”* (p.1). Wagman et al., (2010) ofrecen una definición similar pero de carácter general, al distinguir el Derecho animal como aquella ley estatutaria y jurisdiccional donde la naturaleza, ya sea de tipo legal, social o biológica, de los no humanos es el factor clave de relevancia. Bajo esta concepción queda claro que este tipo de derecho se aplica a todos los animales no humanos, sin distinción de especie o categoría (animales de granja, de compañía, de servicio, etc.). Tal y como explica Camps i Rabadà (2005), los animales de compañía son igualmente miembros de nuestra sociedad y forman parte de la misma desde hace muchos milenios. Por ende, como son parte de la sociedad, se debe entender que, de una u otra forma, se establecen relaciones de convivencia entre las personas y los animales no humanos, aunque estas suelen estar basadas en la explotación de las primeras hacia los segundos. Por ello, se necesitan más trabajos para desarrollar los estándares multiespecies más precisos, efectivos y éticos, donde los animales no humanos también queden bajo una provisión de derechos que determinen las relaciones de convivencia bajo el respeto (Díaz Videla y Olarte, 2020). Las políticas de protección animal conllevan una serie de aspectos multidisciplinarios sobre los que se debe trabajar

de forma conjunta. Así, según Ortiz Menéndez et al., (2017), “*los pilares de esa política han de basarse en la información, el fomento de la tenencia responsable y el control de la impunidad*”. Un ejemplo de ello es el Código de Protección y Bienestar Animal (2021), publicado en el Boletín Oficial del Estado, que tiene como objetivo recopilar y ordenar la legislación española relativa a la protección y bienestar de los animales, ciñéndose a aquella publicada en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las normas de la colección de Códigos electrónicos editados por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. No obstante, no hay un consenso sobre los límites existentes entre la normativa que puede considerarse específica de estas materias y la que pertenece a otros ámbitos relacionados y cercanos, tales como la sanidad animal o la protección del medio ambiente. Sin embargo, al crear este documento se eligió como criterio la selección de las normativas que afectan a los animales que viven bajo el control de los seres humanos, independientemente de su condición, ya sean considerados de compañía, de explotaciones ganaderas o de parques zoológicos, tal y como se muestra en la tabla 5. Por ende, este Código no incluye las normas referidas a la protección de las especies amenazadas, a la fauna en su medio natural, ni las normas sobre actividades relacionadas, como la caza y la pesca.

Tabla 5. Legislación española sobre la protección y bienestar animal

El Código de Protección y Bienestar Animal (2021), recoge la siguiente legislación de ámbito estatal:
Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
Real Decreto 137/2021, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones específicas para la tramitación de procedimientos sancionadores en comercio y sanidad exterior, en materia de sanidad vegetal, y de sanidad y protección animal.

Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia
Real decreto de 24 de abril de 1905 aprobatorio del adjunto reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.
Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas
Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros

Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.
Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte
Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza
Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.
Real Decreto 1333/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el destino de los especímenes decomisados de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres protegidas mediante el control de su comercio
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras
Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos
Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
Real Decreto 63/2008, de 25 de enero, por el que se regula el procedimiento para la imposición y revisión de sanciones disciplinarias en materia de dopaje
Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.
Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado
Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras

Fuente: elaboración propia a partir del Código de Protección y Bienestar Animal (2021).

Dentro de esta legislación podemos encontrar desde penas de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales (Ley Orgánica 10/1995, del Código Civil), medidas de conservación como la de proporcionar a cada uno de los animales un enriquecimiento ambiental en las instalaciones zoológicas (Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos), a deberes como el respeto y el conocimiento del medio ambiente y los animales y la colaboración en su conservación dentro de un desarrollo sostenible (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Una de las principales problemáticas de la cuestión sobre el respeto a los animales y el maltrato animal es la preocupación sobre los efectos punibles o el tratamiento jurídico penal de quienes lo llevan a cabo. Para Flynn (2008) este asunto ocurre porque los animales no humanos son considerados daños menores o irrelevantes en comparación con los daños humanos. El desapego de la responsabilidad se aleja de la realidad debido a las evidencias científicas sobre la interrelación entre la violencia humana y animal.

Pese a los avances legislativos, según la investigación de Ikerfel, el 84% de la población española encuestada cree que el maltrato a los animales no se castiga, pero las dificultades para hacer efectivas las leyes no son un tema exclusivo de España (Iburg, 2000, Querol, 2008). Sin embargo, en muchos lugares ya se están tomando cartas sobre el asunto. Por ejemplo: en algunas zonas de Estados Unidos se exige una evaluación psicológica si se pide la libertad condicional después de una condena por abuso a los animales y se recoge el tratamiento psiquiátrico para ciertas condenas por crueldad animal (Loar, 2000). A través de programas educativos y de sensibilización, se pretende prevenir e intervenir evitando la intensificación de la violencia. Tal y como explican Akers y Sellers (2004), todos los esfuerzos, formales o informales que intentan prevenir, paliar o reducir la delincuencia, la violencia o el delito en general, *“se refieren de algún modo, reconocido o no, a las teorías sobre las causas, factores o procesos*

que producen tal conducta” (p.11). Es decir, que los programas de tratamiento de rehabilitación, reinserción, políticas y prácticas de la justicia penal se basan en algún aspecto acogido al conglomerado de teorías sobre la conducta humana en general, y delictiva en particular, incluyendo su relación con los animales no humanos (Akers, 2006). Todo ello tiene la pretensión de promover la resocialización del/la infractor/a, ya que la simple pena de prisión, sin medidas específicas no garantiza la adquisición de sensibilización o empatía. En algunos casos estas acciones se dirigen a menores en riesgo por conductas antisociales y delincuencia juvenil con la finalidad terapéutica y educativa de promover habilidades sociales o conductas no violentas, entre otros fines (Querol, 2008; 2007). Esto resulta muy importante porque ya se ha demostrado la relación existente entre la violencia a los animales y la violencia interpersonal. Otras medidas desarrolladas en Estados Unidos que destaca Querol (2008), y que también pueden tener cabida en el territorio español, son: la creación del registro de maltratadores/as de animales (*Justin’s Law*) aprobado en base a la Ley de registro de agresores sexuales (*Megan’s Law*), la inclusión de las mascotas en las órdenes de protección; creación de albergues para animales que han convivido en situaciones de violencia de género o doméstica; y además, formación especializada, sobre la unión entre la violencia interpersonal y la violencia hacia los animales como forma de detección precoz y con el objetivo de intervenir multidisciplinariamente, para diversos perfiles profesionales (entre ellos los/as veterinarios/as). En España aunque estos recursos están lejos de estar incluidos en las agendas políticas, son demandados por entidades de carácter civil (Observatorio Justicia y Defensa Animal, sf). Sin embargo, la Dirección General de Derechos de los Animales ha propuesto la creación de seis Registros Estatales diferentes (Registro Nacional Animales de Compañía, Registro Nacional de Núcleos Zoológicos de Animales de Compañía, Registro Nacional de Entidades de Protección Animal, Registro Nacional de Profesionales del Comportamiento Animal, Registro Nacional de Criadores y el Registro Nacional de Inhabilitaciones para la Tenencia y Actividades relacionadas con Animales), a través

del SERPA²⁶, para una mayor Protección de los Animales en España (López Teruel, 2021).

No obstante, hay otras cuestiones que afectan tanto al bienestar de los animales como al de sus custodios/as. Por ejemplo, el relativo a la delimitación de los espacios públicos y privados para animales no humanos. En las grandes ciudades se hace cada vez más necesario asignar espacios adecuados al/la peatón/a acompañado de perros. En las últimas décadas, la peatonalización de calles enteras ha contribuido positivamente a la comodidad de tenencia de animales (Racionero, 2007, p.32). Es decir, recorridos peatonales, sendas, zonas de esparcimiento canino, playas caninas, etc. Obviamente, la apertura de los espacios y recursos públicos para los animales no humanos parece estar centrada en una tipología: los cánidos. Así, por ejemplo, también se pueden mencionar los establecimientos y las ciudades *pet friendly* o iniciativas como la desarrollada por la Asociación Nacional de Adiestradores Caninos Profesionales (ANACP), teniendo como referente el programa *Good Citizen Canine* de la American Kennel Club, que consiste en asegurar que el perro sea un miembro respetable de la comunidad bajo un programa educativo, de entrenamiento y socialización para adquirir los comportamientos adecuados que garanticen su adecuada presencia en lugares públicos y privados. Este programa recibe el nombre del Ciudadano Canino Ejemplar. Y es que, según Monroy et al., (2019) la presencia de animales principalmente en el sector urbano es un tema que ha suscitado el interés de diversos agentes sociales que defienden la favorabilidad y beneficios que tienen las mascotas en el núcleo sociofamiliar y cómo estas van en notorio aumento.

La organización y decisión públicas en lo relativo a las políticas de sacrificio cero son otras temáticas que conciernen a los animales no humanos y a la sociedad. Para ello es necesario contar con espacios y con criterios de calidad estandarizados, así como profesionales cualificados que garanticen el cumplimiento y seguimiento de las medidas estatales. Muchos de los centros de rescate y protección animal, así como albergues e instalaciones de empresas privadas dedicadas a la recogida y custodia de

²⁶ Sistema Estatal de Registros de Protección Animal

animales abandonados, “no están preparados” tal y como explican Ortiz Menéndez et al., (2017), “*ni en capacidad de sus instalaciones, ni en procedimientos de gestión para asumir el reto del sacrificio cero cuando no existen medidas preventivas enfocadas al “abandono cero” ni consecuencias legales para quienes abandonan o maltratan*”. Por consiguiente, destacan la importancia de iniciativas que promuevan acciones preventivas y de mejora en la gestión de los centros de protección tanto oficiales como privados.

Por otra parte, la administración pública también es responsables de adoptar medidas de esterilización y control en caso necesario y/o recomendable, como ocurre con las colonias felinas controladas. Todo ello coincide con las apreciaciones de Tissot (2011, citado en Rodríguez González, 2018) quien explicó que las mascotas han conseguido formar parte del proceso de imposición de normas sociales ya que la vida urbana contemporánea está influida por la sociología de los animales:

(...) siendo la creación de parques para estas mascotas, una expresión de la reestructuración del ambiente urbano. Asimismo, enfatizó que la posesión de mascotas también puede servir como una marca de distinción. Y además estudió el caso de un parque para perros en una zona en proceso de gentrificación²⁷, donde los nuevos residentes incrementaron el control de los espacios públicos y los parques para perros no fueron la excepción, pues juegan un rol crucial en el proceso de inclusión y exclusión de los residentes (p.28).

Otro de los recursos necesarios es la creación de centros de protección para los animales no humanos de las víctimas de la violencia doméstica y violencia de género, dada la relación existente entre el maltrato a los animales como forma de efectuar control y

²⁷ “Referida ésta al proceso mediante el cual en comunidades de clase media o media-baja, gracias, por ejemplo, a la remodelación de ciertos inmuebles y a la apertura de ciertos establecimientos, inmigran personas de una clase social mayor, y se obtiene como resultado el aumento del valor de las edificaciones, y el encarecimiento local de los servicios y del coste de la vida en general, lo que muchas veces, tiene como consecuencia el desplazamiento de los antiguos residentes a otro lugar” (Tissot, 2011, en Rodríguez González, 2018, p.28).

poder sobre las víctimas humanas. En algunos países ya se han creado instalaciones para albergar a ambos tipos de víctimas y se incluye además, preguntas relativas al estado de las mascotas en los protocolos de actuación profesional e instrumentos de evaluación de la violencia interpersonal. A pesar de ello, en España aún no existen recomendaciones de este tipo ni una infraestructura que permita educar a la población e intervenir cuando convenga en estas situaciones, lo que permitiría ayudar tanto a personas como a los animales no humanos (Querol, 2011).

Ante la falta de recursos y sistemas de protección la responsabilidad de la protección y el bienestar animal ha recaído en el tercer sector, como las asociaciones españolas para la defensa de los animales, que emergieron a partir de los años setenta.

La acumulación de animales de compañía en los refugios, la falta de recursos, tanto económicos como humanos, el aumento de abandonos y malos tratos, la falta de profesionalización y su consiguiente carga sobre el voluntariado, son factores que influyen sobre la sensación de aislamiento e incompreensión de cuantos formamos parte de ellas. Así, trabajando a demanda, sin posibilidad de planificación ni de interacción con otras organizaciones, transcurre el día a día de estas organizaciones cuyos miembros tienen el pleno convencimiento de estar continuamente “apagando fuegos” en lugar de “previniéndolos”. Sin embargo, no sería justo no reconocer el más que exitoso trabajo de aquéllos que se dejan la piel en todos los refugios de nuestro país. (Barona 2012, p.24).

En 1985 se creó la primera asociación abolicionista de ámbito nacional denominada Alternativa para la Liberación Animal (Gutiérrez Casas, 2009) y sin embargo, a día de hoy, el gran peso de velar por la protección de los animales no humanos en nuestro país sigue recayendo en la voluntad de las entidades privadas vinculadas al tercer sector. Un dato interesante lo encontramos en el análisis del barómetro del año 2010 elaborado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), pues las mejores puntuaciones en

cuanto a simpatía de la población española, se las llevan las entidades pro derechos humanos (7,48) y las de protección de los animales (7,03). En la mayoría de las ocasiones nos encontramos con organizaciones que subsisten gracias a los fondos propios o aportaciones privadas, que solicitan la colaboración de la administración pública y de la voluntad colectiva para avanzar y continuar con sus actuaciones. Sin menospreciar, evidentemente, el trabajo del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil o el de un pequeño número de ayuntamientos y/o policías locales, que por iniciativa propia han establecido unidades de policía local especializadas en materia de protección animal como: UPROMA en Castellón, UPAN en Burjassot (Valencia), UPROA en Alicante, SEPROA en Torrent (Valencia), URMA en Callosa de Segura o Unidad del EQUIPO ANTON en Fuenlabrada (Madrid), (López Teruel, 2018).

Finalmente, para concluir este capítulo, debemos poner énfasis en la sensibilización y la educación para alcanzar la convivencia y el respeto por los animales, como la herramienta principal de prevención. A lo largo de la historia de la educación, se ha convertido en la única herramienta válida para enfrentarse a los principales problemas sociales con los que nos hemos encontrado y, pese a que la solución educativa requiere de mucho más tiempo y dedicación que la implantación de medidas bruscas, se ha demostrado que es mucho más sólida (Barona, 2011). En este sentido, las investigaciones apuntan a la importancia de la empatía en el desarrollo de un comportamiento social cuya ausencia puede ser clave en la conducta humana futura y no sólo hacia los animales sino también hacia las personas, ya que resulta un factor protector del trastorno de conducta (Ascione, 1992, 1993; Paul, 2000; Hastings et al., 2000). Al igual que ocurre con otras esferas de problemática social, se debe de prevenir educando desde las edades más tempranas. Por ello, existen diversos programas educativos como *Children for Animals* o el Programa de Reeducción para Condenados por Hechos de Maltrato Animal de la Audiencia Provincial de Alicante, enfocados especialmente a los/as menores para sensibilizar sobre el respeto a los animales y al medioambiente en general y enseñar sobre las consecuencias del trato cruel hacia los mismos (Fàbregas Bou, 2021). Algunas de las actividades educativas incluso, se han

desarrollado mediante el enfoque de las IAA o se han introducido visitas a protectoras o refugios de animales. Sin embargo, la Sección Profesional para la Educación en el Respeto a los Animales (SPERA) advierte que no se debe cometer el error de plantear la defensa de los animales desde el punto de vista del servicio que pueden ofrecer a los seres humanos (animales para terapias, para vigilancia, perros lazarillos, etc.), *“sino desde el punto de vista de la educación en el respeto hacia ellos como seres sintientes, con el mismo derecho que nosotros a estar en el mundo, con derecho a ser respetados”* sin necesidad de que obtengamos un beneficio de ellos (2011, p.14). La mayoría de las entidades protectoras y organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos de los animales, realizan labores de difusión, sensibilización y concienciación social sobre esta temática, ya que desde los centros escolares no se incluye de forma obligatoria en el programa educativo sino que quedaba bajo la voluntad del centro, independientemente del nivel formativo o académico. No obstante, la nueva ley de educación denominada Ley Celaá, destinada a sustituir a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), incluye la enseñanza de valores que favorezcan el respeto hacia los seres vivos, los derechos de los animales y el medio ambiente (Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre).

No obstante, no sólo se debe promover este tipo de educación en las escuelas sino que se debe ampliar a la formación de diferentes perfiles profesionales para crear conciencia y ayudar a desarrollar estrategias efectivas (Querol, 2011). Por su parte, Pérez García (2011) hace mención de la existencia de múltiples investigaciones que afirman que la empatía por los animales y el conocimiento sobre ellos son aspectos clave para evitar las relaciones de abuso y poder: *“el no saber tratar a los animales, no conocer los aspectos básicos de su etología y de sus necesidades también puede desencadenar en múltiples perjuicios en su bienestar”* (p.12). Una de las principales causas del abandono de los animales no humanos es el mal comportamiento en el hogar: producir molestias en el vecindario, destrozarse muebles de la casa, intención de escapar, etc. Sin embargo, muchas de las conductas disruptivas o problemáticas del animal pueden ser prevenidas mediante la adecuada información a sus custodios/as, que a la vez repercute en el bienestar de ambos. Una de estas evidencias es la ansiedad por separación en animales

de compañía que se produce en aquellos que no están acostumbrados a estar solos o sin la presencia de sus custodios/as. Se trata de una patología del comportamiento que fue identificada como una de las ocho prioridades del bienestar de los perros en el Reino Unido (Mendl et al., 2010; Crispin, 2011). Las medidas recomendadas para su tratamiento se centran principalmente en la habituación social, dirigidas por especialistas en comportamiento animal (Crispin, 2011; Blackwell et al., 2016).

Por otra parte, no debemos olvidar el reto de la incorporación y desarrollo de actuaciones profesionales para la prevención del maltrato y abandono animal, y a nivel general, para evitar la violación de sus derechos. Uno de los principales aspectos que plantea Pérez García (2011, p. 12), es evitar la interiorización del especismo desde la infancia, y por ende, de la discriminación hacia algunas especies y de la superioridad de otras, incluyendo la del ser humano: *“este especismo nos lo refuerzan en el resto de etapas de nuestra vida, en la publicidad, en la educación recibida de nuestro/a padre/madre, etc.”*. Este autor plantea interesantes similitudes de actuación a las realizadas para prevenir los micromachismos o la desigualdad de género, ya que hace mención de las constantes “micro-injusticias” hacia los animales desde edades tempranas:

Se les educa con un lenguaje especista, con la máxima ya mencionada de la contraposición animales/humanos, o animales/personas (como si los humanos no fuéramos animales, o los demás animales no fueran personas), pero también con expresiones especistas (matar dos pájaros de un tiro, eres un burro, eres un cerdo...) e incluso los cuentos infantiles finalizan con la idea de que no hay nada de malo en matar a alguien y en comérselo, ya que todos finalizan con la expresión “...y fueron felices y comieron perdices”. El lenguaje es muy importante para crear, mantener, reforzar o modificar conductas, y por ello hoy en día se deberían evitar expresiones sexistas o racistas... pero lo mismo deberíamos hacer ya con las expresiones especistas, eliminándolas o

modificándolas (por ejemplo diciendo “salvando dos pájaros a la vez (Pérez García, 2011, p.13).

En definitiva, coincidiendo con Pérez García (2011, p.13), existen muchos aspectos sobre la problemática que circunscribe a los animales que deben ser tratados desde una perspectiva holística e introducidos en el espacio político-social.

8. CONCLUSIONES

La finalidad de esta investigación ha sido analizar y plantear desde la perspectiva social, la transformación en la estructura y configuración de las familias en España hacia un nuevo modelo familiar: la familia multiespecie o interespecie. El auge de este tipo de relación viene determinada principalmente por el aumento del número de animales no humanos que conviven, bajo el mismo techo, con las personas. No obstante, en el reconocimiento de esta tipología familiar caracterizada por la unión convivencial interespecie, también es importante la asignación al animal no humano del estatus de miembro de pleno derecho en la familia humana.

La familia multiespecie o interespecie resulta un concepto que, pese a ser novedoso, refleja un escenario de atención y de estudio multidisciplinar en su contexto político social. El proceso metodológico empleado para el logro de los objetivos planteados de la presente tesis, ha consistido fundamentalmente en el rastreo bibliográfico y normativo sobre este tipo de familias. Al ser un concepto tan novedoso, también se emplearon para los términos de búsqueda bibliográfica palabras clave como vínculo/apego humano-animal, relación humano-animal, familia humana-animal, beneficios mascotas, convivencia animales de compañía, etc. A partir de su utilización para la detección de la literatura científica relacionada con el tema de interés en bases de datos como CSIC, Dialnet, Latindex, Medline, REBIUN, REDIB, Scielo, Scopus, TESEO y Web of Science, hasta repositorios y revistas institucionales, se ha logrado como resultado un cómputo de información procedente de distintas disciplinas que, tras el análisis de su contenido, se ha plasmado como marco teórico de la presente tesis, siendo dividido en los apartados que la componen.

Todo este proceso ha permitido dar respuesta a los objetivos concretos que se propusieron al inicio de la investigación. En primer lugar, se ha sistematizado la información relativa a la argumentación justificada de la aparición e incidencia del reconocimiento de los animales no humanos como miembros de la familia actual. Pese a que este nuevo modelo familiar no está recogido en la legislación y carece de ayudas y recursos sociales para solventar problemáticas derivadas de la convivencia y de las

situaciones de necesidad, existen algunas concesiones normativas para el reconocimiento de los derechos básicos de los animales no humanos, sobre todo centrados en su bienestar. Bien es cierto que la mayoría de las disposiciones legales de bienestar animal, prevención y castigo por el maltrato animal, se crearon con el ánimo de proteger a las personas y no tanto a los animales. Esto forma parte de uno de los grandes pilares de debate sobre la conveniencia de la estipulación de la protección legal a los animales y la atribución de derechos, más concretamente sobre qué tipo de derechos debemos conceder y a quiénes. Mientras tanto, se demuestra que nuestra relación con los animales no humanos puede producirnos beneficios de distinto tipo, se crea un mercado enfocado a los animales no humanos, o mejor dicho a las personas custodias de estos, que pretenden ofrecer cuidados y reconocimientos de estatus al nuevo miembro familiar. El vínculo interespecie forjado en la familia da lugar a nuevos planteamientos sobre el quehacer profesional desde el Trabajo social, entre otras disciplinas afines a la intervención y estudio de la familia. Por otro lado, contestando a otra de las intenciones de la presente investigación, se han ofrecido argumentos para contextualizar el estado de la cuestión sobre el animal no humano como miembro del sistema familiar, desplegando un amplio marco conceptual basado en sus características principales. Por último, en cuanto al objetivo número 3 de la investigación, referido a la elaboración de recomendaciones y acciones prioritarias para garantizar el bienestar de la familia multiespecie, la enumeración de las propuestas ha sido acopiada en el siguiente punto de la tesis en base a la información previamente recogida y analizada. En definitiva, esta investigación con un diseño de tipo no experimental, transeccional y descriptivo, reconoce a partir del rastreo y análisis documental y legislativo, el aún prematuro estadio sobre el estudio cualitativo de las relaciones humano-animal.

Es cierto que todavía queda mucho por aprender e investigar, desde distintas dimensiones, para cimentar la situación actual de la sociedad española en su relación con los animales no humanos, como son: la comparación de las diferencias con otros países occidentales, el estudio de los diferentes enfoques sobre la convivencia multiespecie, la creación de programas educativos, políticas públicas y sistemas

eficaces de prevención del maltrato y abandono, así como del fomento de la convivencia adecuada y del bienestar biopsicosocial de ambas partes involucradas en la generación del vínculo (es decir tanto de los seres humanos como de los animales no humanos). Entre las principales conclusiones de esta investigación podemos extraer la trascendencia socio-familiar de los animales en la vida de las personas en las múltiples dimensiones de estudio: social, psicológico, sanitario, económico, político, legislativo y educativo.

Para empezar, a nivel social y demográfico, es importante recordar que las cifras demuestran que cada vez hay más animales en los hogares españoles y que la descendencia de la natalidad humana choca con el auge de la presencia de mascotas o animales de compañía en la sociedad. El conjunto de los cambios sociales, demográficos, culturales, económicos y legislativos ocurridos en España, sobre todo en las últimas décadas, han influido en la evolución y composición de las familias. Estas transformaciones y su situación actual incitan a reflexionar sobre la necesidad de un reconocimiento normativo de la familia multiespecie. El vínculo de carácter humano-animal está relacionado con el reconocimiento de los animales no humanos como miembros de pleno derecho de la familia, con un rol importante y por lo tanto, sujetos tanto de estudio-diagnóstico de la situación socio-familiar como de la intervención profesional en las situaciones de familias disfuncionales. Si bien son considerados agentes en la dinámica familiar que deben ser objeto de nuestro interés como profesionales de lo social, también deben ser por tanto, sujetos de protección, de recursos especializados y de ayuda profesional.

También se ha demostrado, a partir de la recopilación y análisis documental de la literatura científica, que el vínculo humano-animal produce múltiples beneficios a las personas. Por ello, es el vínculo entre personas y animales no humanos lo que principalmente nutre el paradigma de las Intervenciones Asistidas con Animales, en sus tres variantes: Actividades Asistidas con Animales, Terapia Asistida con Animales y Educación Asistida con Animales. Esto también evidencia que los animales producen efectos positivos en las personas a partir de su utilización en las intervenciones profesionales, donde también tiene cabida el Trabajo social. Pero, además, la relación

establecida a nivel convivencial y familiar aporta consecuencias positivas a sus custodios/as como por ejemplo: ofrecer compañía, cariño, alegría, etc. Esta relación resulta de vital importancia sobre todo, a aquellas personas con escasos recursos o apoyos sociales, como las que viven solas o han perdido sus lazos familiares. Los estudios también han evidenciado la realidad de las personas en situación de vulnerabilidad que se niegan a abandonar a sus mascotas pese a estar sufriendo maltrato o enfermedad (víctimas de violencia de género, personas mayores, víctimas de violencia doméstica, etc.). Llegan a poner en peligro sus propias vidas por la falta de entendimiento de aquellos/as profesionales e instituciones que no valoran la importancia de la relación humano-animal o no atienden a su responsabilidad moral en cuanto a la atención de los animales no humanos. En esta problemática incide, además, la escasez de recursos de protección y prevención para los animales no humanos y para los casos interrelacionados de violencia humano-animal, porque tal y como se ha explicado en el correspondiente capítulo de la presente tesis, la crueldad o la negligencia hacia animales son, de forma frecuente, una señal de alarma respecto a otras formas de maltrato que afectan a las personas.

Sin embargo, también se han descrito algunas de las aportaciones e influencias de los animales no humanos en las familias y en el ciclo vital familiar desde la teoría sistémica. La relación multiespecie presenta características similares a la producida por otros miembros del sistema familiar humano, pudiendo incluso establecer alianzas, coaliciones y triangulaciones. Por ello, es importante no sólo profundizar en las características de la convivencia familiar entre las personas y los animales, sino también involucrar determinados aspectos en las evaluaciones profesionales y en las intervenciones sociofamiliares. En definitiva, los animales no humanos aportan valiosa información de la realidad convivencial ya que son considerados parte de la familia y se les atribuye roles y funciones, influyen y se ven influenciados por la dinámica y, por tanto, no deben ser obviados en los programas de intervención y evaluación sociofamiliar.

Por otra parte, la cuestión económica de la temática animal tampoco debe ser olvidada. El vínculo humano-animal también repercute en la economía, no sólo a nivel doméstico

sino también en la generación de nuevos nichos de mercado dirigidos al bienestar tanto de los animales no humanos como de sus custodios/as: tiendas especializadas en mascotas, variedad en artículos y servicios como ropa, peluquería, hoteles, etc. El catálogo aún no ha cesado y sigue en expansión, pero todo ello evidencia un concepto revolucionario en cuanto a la alta estimación que el ser humano puede llegar a tener por sus animales y que en muchas ocasiones, demuestra en forma de gastos monetarios. Sin embargo, la mayor preocupación de las personas que aman a sus animales no humanos es su salud. No todas las personas custodias o tenedoras de animales no humanos tienen suficientes recursos para hacer frente al cuidado básico que la convivencia interespecie les supone y, en muchas ocasiones, tampoco cuentan con la información adecuada para satisfacer sus necesidades o generar un ambiente o convivencia pacífica, saludable y mutuamente aceptable. Esto desencadena en problemas o conflictos no sólo a nivel doméstico o convivencial sino que también afecta al ámbito comunitario y social. Uno de los aspectos fundamentales es trabajar y educar en la tenencia y convivencia responsable con los animales de compañía y para ello, se deben conocer las características del animal que se va a introducir en el hogar y las responsabilidades asociadas, no sólo dejarnos llevar por nuestras preferencias personales. Por consiguiente, a veces se necesita la ayuda de alguna persona experta que nos asesore antes de tomar la decisión de convivir con un animal no humano. Ello engloba parte de la necesaria atención profesional y multidisciplinar que origina este tipo de modelo familiar.

No obstante, los animales no humanos, no sólo producen consecuencias a nivel demográfico y económico. La cuestión sobre la evolución histórica y la cesión de determinados derechos a los animales no humanos, abarca grandes debates filosóficos y morales que amplían la cuestión animal en todas sus esferas, ya que para algunos/as dicha problemática de justicia es considerada como una realidad social indigna o marginada que merece una respuesta educativa y legislativa. La presencia de los animales no humanos en los hogares y en la sociedad supone un gran cambio en la evolución política y estipulación legislativa. Es más, el auge de las demandas sociales por la mejora general del bienestar animal, junto con un adecuado fortalecimiento del

peso normativo español que regule el aglomerado político, pueden favorecer las intervenciones que abordan los problemas sociales relacionados con la falta de reconocimiento y protección de los animales no humanos. De forma más concreta, uno de los hitos principales españoles en materia de bienestar animal, se produjo el 11 de octubre de 2017 mediante la aprobación con casi 30 años de retraso, del Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, del 13 de noviembre de 1987 en Estrasburgo.

Para acabar con las conclusiones, no debemos olvidar que la temática sobre la cuestión animal mantiene una estrecha relación con el Trabajo social. En primer lugar, y aunque en las definiciones del Trabajo social no se contemplan las actuaciones directas enfocadas a la protección animal, pese a que formen parte de la unidad familiar y convivencial; quizás se debe plantear la cesión de un hueco en la preocupación por el estado de los animales no humanos en las evaluaciones e intervenciones sociales. Esta propuesta es innovadora porque supone una modernización de las cuestiones abordadas y de los/as sujetos estudiados/as por el Trabajo social pero con vista a la necesaria aproximación a la situación socioeconómica actual, teniendo en cuenta que los animales no humanos son miembros de la familia y de la sociedad. Por otro lado, la deconstrucción del modelo clásico o tradicional familiar también debe incidir en una modernización de las técnicas y de los instrumentos de intervención y evaluación profesional. Su abordaje, por ende, conlleva además, la materialización en nuevos métodos de intervención político-social, ya que actualmente hay una ausencia de enfoques, metodologías y pedagogías en los enfoques de la intervención social en la familia multiespecie. Ya se han explicado los argumentos que permiten evaluar la conveniencia en la regulación de la situación de la convivencia humano-animal pero uno de los más importantes es la prevención del maltrato animal y fomento del bienestar en su relación con las personas. En segundo lugar, y ampliando una vez más el foco de actuación del Trabajo social, parte de las intervenciones desarrolladas pues también deben ir encaminadas a sensibilizar y prevenir a las comunidades, personas y familias acerca del maltrato animal, así como para promocionar y favorecer su bienestar, en el hogar y en la comunidad. Además, centrándonos en el planteamiento doméstico de los

animales en nuestros hogares, también es de interés contemplar el conocimiento y la responsabilidad de las personas respecto a sus animales en los espacios públicos, es decir, cuando salen de la esfera privada para involucrar a otros actores de la sociedad y del Estado.

En definitiva, la relación humano-animal debe formar parte de la agenda de investigación e intervención del Trabajo social, tanto en su relación con las formas de evaluación e intervención en los modelos de convivencia, de familia y de comunidad. Profundizar en este tipo de relación compleja también abre las puertas a otras investigaciones y prácticas profesionales de diversas disciplinas, por lo que se trabajar en red multidisciplinar para mantener la adecuada y actualizada información sobre esta manifestación de la realidad social.

9. PROSPECCIÓN FUTURA

Tras la familiarización con el tema de estudio abordado, a partir de la recopilación de las conjeturas de la diversidad de publicaciones halladas y consultadas para su estudio, se estima necesario el establecimiento de una serie de propuestas de carácter teórico-práctico con el fin de promocionar el avance y consolidación de los mecanismos oportunos de protección a la modalidad de familia multiespecie. Por lo tanto, para terminar la presente investigación, a continuación se presentan las principales líneas de investigación y futuras estrategias de trabajo:

- Estudios multidisciplinarios: la continuidad de la investigación sobre el vínculo humano-animal de forma general, y de la familia multiespecie en particular, debe ser integrada en las distintas prácticas y áreas de investigación relacionadas con la familia en pos de asentar orientaciones multidisciplinarias que permitan aumentar el conocimiento sobre la persona, la familia y la sociedad actual. La profundización en los estudios del vínculo y relación humano-animal, su evolución en las distintas culturas y áreas geográficas y prácticas legislativas puede ayudar al reconocimiento proteccionista de sus derechos. Esto conllevará la aproximación mejorada y continua al conocimiento sobre la realidad sociofamiliar, de sus demandas, necesidades y de las formas organizadas y profesionalizadas de ayudar y prevenir posibles problemáticas.
- Concienciar y motivar a los/as profesionales de lo social para introducir referencias de los animales no humanos en los diversos criterios de evaluación e intervención, como son los informes técnicos, instrumentos y técnicas de tratamiento y valoración. Uno de los primeros pasos es la formación y el reciclaje profesional que permitan dar constancia de los nuevos cambios sociales existentes para permitir la adaptación de las intervenciones y de los recursos. Una sugerencia para la incorporación de la temática de la familia multispecie y del vínculo humano-animal, es el impulso de proyectos de investigación y de intervención en dicho ámbito, que a su vez, aliente las posibilidades de la práctica profesional y se vislumbre el horizonte de

posibilidades en Trabajo social tanto en su relación comunitaria, familiar e individual. Además, la violencia hacia los animales y el bienestar animal, son cuestiones multidimensionales y complejas que necesitan de nuestra atención y nuestra inclusión en las tareas de intervención y protección.

- Sistematización de las actuaciones profesionales mediante la elaboración de manuales y protocolos, así como la adaptación de instrumentos de evaluación y seguimiento profesional para incluir a los animales no humanos en los programas, proyectos e intervenciones socio-familiares. La formación de los agentes sociales relacionados con las personas y la familia debe incluir al menos, un capítulo dedicado a los animales y a la importancia de valorar su situación de forma conjunta a otras variables de estudio de la realidad socio-familiar.
- Revisión de las políticas penales por maltrato animal: aunque en España empezamos a disponer de algunas contribuciones normativas basadas en el respecto por el bienestar animal y castigo por la violencia hacia los animales, lo cierto es que aún queda mucho por hacer. Una de las propuestas para aumentar su protección se basa en uno de los reclamos sociales que han ido apareciendo en los últimos años: el endurecimiento de las penas por maltrato animal. Además, algunos mecanismos de prevención de esta problemática que han sido aplicados en otros países, pueden resultar factibles para el acopio nacional como son: un registro de maltratadores/as de animales o la prohibición de tenencia o desarrollo de actividades laborales relacionadas con los animales a quienes han sido responsables de maltrato o abandono.
- Aumentar la comprensión y profundizar en el aprendizaje sobre los animales no humanos: en definitiva, a nivel educativo se debe trabajar para el reconocimiento amplio y consciente del respeto por las especies animales que nos ofrecen su compañía en nuestras sociedades, así como para la construcción de un mundo mejor para humanos y no humanos. Para ello, se deben plantear una serie de metas a nivel político, social, económico y educativo. En primer

lugar, la incorporación de la enseñanza de valores de respeto y responsabilidad desde edades tempranas. Esto es fundamental para concienciar sobre el trato adecuado hacia las diferentes especies con las que el ser humano convive y establece un vínculo. Por ello, añadir a la enseñanza básica el conocimiento sobre la problemática animal, sus necesidades y nuestro deber ético para garantizar su bienestar, resulta un aspecto prioritario para favorecer la empatía, la responsabilidad ciudadana y la mejora comunitaria. La consideración de la educación del respeto hacia los seres vivos, los derechos de los animales y el medioambiente en la Ley Orgánica 3/2020 es una buena noticia pero aún debemos esperar a su efectiva implantación. Entre las acciones que pueden resultar oportunas para los distintos grupos de población, además de la difusión sobre las pautas para la convivencia multiespecie adecuada, caben destacar las visitas a los centros de recuperación de la fauna y flora, y protectoras de animales. Se prevé que conocer de primera mano estos espacios, su funcionamiento y su localización como recurso de protección, y no como mero espacio residual para solventar problemáticas “de estorbo” para los/as humanos/as, pueden ayudar a valorar el impacto que producen nuestras actuaciones sobre otras especies.

- Calidad y supervisión profesional: otro de los temas pendientes en la agenda del bienestar animal es garantizar espacios e intervenciones bajo unos criterios mínimos y homogeneizados de calidad. Para ello se precisa no sólo de la atención administrativa y del seguimiento para el cumplimiento de dichos criterios mínimos, sino de la estipulación de los estándares y baremos de valoración.
- Seguridad social para los animales no humanos: las familias y las personas que conviven con animales no humanos soportan elevados gastos veterinarios y nutricionales fruto de la atención y preocupación por el bienestar de estos. La propuesta resulta algo concebible ya que la solidaridad hacia los animales supone una merma del poder adquisitivo y además, un tema de interés derivado hacia la salud pública. La creación de seguros privados para las mascotas no es

algo nuevo, ya que les supone una amortiguación de los gastos producidos de la convivencia interespecie. Por otro lado, hay situaciones de necesidad que precisan ser atendidas cuando las personas custodias no pueden hacerse cargo de sus animales de compañía (ingresos hospitalarios, pérdida del trabajo, etc.). Consecuentemente, se estima que diseñar un adecuado plan de seguridad social básica para los animales no humanos puede prevenir situaciones de abandono, de vagabundeo y otras circunstancias que hacen peligrar no sólo el bienestar de los animales sino también el de las personas por falta, por ejemplo, de atención veterinaria.

- Formación especializada: Al igual que se requiere la especialización formativa para diversos perfiles profesionales con el fin de tratar y ayudar a determinadas víctimas humanas y evitar, en la medida de lo posible, la prolongación de la situación de maltrato, en el caso de los animales no humanos también se debe informar y formar a abogados/as, jueces y fuerzas de seguridad del estado, no sólo por cuestiones de responsabilidad moral sino porque también, se ha demostrado que este tipo de violencia puede ser considerada como un factor de estudio de la situación familiar humana. Por ello, debe existir un acceso a la formación permanente y especializada para la intervención ante el maltrato animal, sobre todo dada su importancia y su relación con la violencia hacia las personas.
- Recursos especializados y estipulación legislativa: la situación actual en la evolución de la configuración familiar supera en sus planteamientos a la normativa legal en nuestro país. Por ello, se deben configurar los mecanismos de protección jurídico-social de acuerdo a la nueva realidad social de los modelos familiares. Todo ello, resalta la necesidad de articular a nivel legislativo y político los sistemas y recursos especializados de prevención y atención al conjunto de las nuevas problemáticas. En definitiva, la familia multiespecie también precisa de la creación y desarrollo de recursos formales de ayuda, no sólo para las situaciones de necesidad, sino para la prevención de las circunstancias que pueden derivar en la aparición y encadenamiento de la

problemática multivariable relacionada tanto con las personas, con los animales no humanos y con la sociedad.

Para terminar, creemos oportuno incorporar las reflexiones de Grimm (2014, p.34) pues resumen la idea principal que se ha intentado reflejar a lo largo de esta tesis: “*estamos entrando en una nueva era de las mascotas, fundamentalmente transformando nuestra relación con esos animales y reorganizando la sociedad.*” El cambio de las actitudes sociales hacia los animales y su reconocimiento como miembros de la unidad familiar humana, están suponiendo de forma paulatina, un nuevo paradigma de necesidades estructurales que precisan de la actualización legislativa, de la creación de recursos innovadores y de la incorporación de estrategias que garanticen sus derechos y su protección.

10. BIBLIOGRAFÍA

A

- Acero Aguilar, M. (2019). Esa relación tan especial con los perros y con los gatos: la familia multiespecie y sus metáforas. *Tabula Rasa*, (32), 157-179. <https://doi.org/10.25058/20112742.n32.08>
- Acero Aguilar, M., y Montenegro Martínez, L. (2019). La relación humano-animal como construcción social. *Tabula Rasa*, (32), 11-16. <https://doi.org10.2505820112742.n32.01/>
- Achenbach, T. M., Howell, C. T., Quay, H. C. y Conners, C. K. (1991). National survey of problems and competencies among four- to sixteen-year-olds: parents' reports for normative and clinical samples. *Monographs of the Society for Research in Child Development*, 56(3), 1–131.
- Aganzo Salido, F. (22 y 23 de noviembre de 2002). *Antecedentes históricos sobre las sociedades protectoras de animales y plantas con especial referencia a la ciudad de Valencia*. VII jornadas Nacionales y II Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria, León, España.
- Agudelo, M. y Estrada, P. (25-29 de agosto de 2014). *Realidades familiares que cambian: Invitación a nuevas comprensiones*. [Investigación cualitativa]. VI Congreso internacional reflexionando las disciplinas “Experiencias en proyección social”. Universidad Pontificia Bolivariana. Bolivia.
- Aguilar, M. (2013). *Trabajo Social: contexto y metodología*. Ediciones Paraninfo.
- Aguiló, J. M. (20 de febrero de 2019). Palma aprueba considerar a las mascotas como animales «de familia». *ABC* https://www.abc.es/sociedad/abci-palma-aprueba-considerar-mascotas-como-animales-familia-201902201917_noticia.html

- Ainsworth, M. D. S. y Eichberg, C. (1991). Effects on infant-mother attachment of mother's unresolved loss of an attachment figure, or other traumatic experience. *Attachment across the life cycle*, 3, 160-183.
- Akers, R.L. (1998). *Social Learning and Social Structure: A General Theory of Crime and Deviance*. Boston: Northeastern University Press. <http://dx.doi.org/10.4324/9781315129587>
- Akers, R. L. (2006). Aplicaciones de los principios del aprendizaje social. Algunos programas de tratamiento y prevención de la delincuencia. *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal*, 20, 1117-1138.
- Akers, R. L. y Sellers, C. (2004). *Criminological Theories: Introduction, Evaluation, and Application*. Roxbury Publishing
- Aláez Corral, B. (2018). Algunas claves de la futura reforma del Estatuto Jurídico Civil del animal en España. *da Derecho Animal: Forum of Animal Law Studies* (Vol. 9, No. 3, pp. 48-55) <https://doi.org/10.5565/rev/da.342>
- Alberdi, I. (1982). Un nuevo modelo de familia. *Papers: revista de sociología*, 87-112. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers/v18n0.1325>
- Albergotti, R. (3 de octubre de 2013). Facebook's Company Town. *The Wall Street journal*. <https://www.wsj.com/articles/SB10001424052702303492504579111792834660448>
- Albert, A. y Bulcroft, K. (1988). Pets, families, and the life course. *Journal of Marriage & Family*, 50 (2), 543-552. <http://dx.doi.org/10.2307/352019>
- Albor, L. (19 de octubre del 2018). Una ciudad de perros: en Madrid hay el doble de canes que de niños menores de 5 años. *ABC*. https://www.abc.es/espana/madrid/abci-ciudad-perros-madrid-doble-canesh-ninos-menores-5-anos-201803130053_noticia.html

- Alemán Bracho, C. (2005). La familia, prestadora y destinataria de prestaciones. *Documentación Administrativa del Instituto Nacional de Administración Pública*, <https://doi.org/10.24965/da.v0i271-272.5672>
- Allen, K. (1995). Coping with life changes and transitions: The role of pets. *Interactions*, 13 (3), 5-8.
- Allen, K., Blascovich, J. y Mendes, W. B. (2002). Cardiovascular reactivity and the presence of pets, friends, and spouses: the truth about cats and dogs. *Psychosomatic Medicine*, 64 (5), 727-739. <https://doi.org/10.1097/01.psy.0000024236.11538.41>
- Alonso García, E., Montes Martín, M.J., Gavela García, J., Ruiz Montes, I y Recarte Vicente-Arche, A. (2011). Bienestar Animal y Corporaciones Locales. En S. Muñoz Machado, *Tratado de Derecho*. Ed. Iustel, p. 2782-2845.
- Alonso García, E. y Recarte Vicente-Arche, A. (2017). La diversidad de fundamentos de las distintas normas que constituyen el “derecho animal”: la ciencia aplicada del bienestar animal y las restantes ciencias cognitivas, los paradigmas filosóficos y éticos y los movimientos sociales en los que se basa dicho derecho (I). Paradigmas culturales, científicos, filosófico-éticos y movimientos sociales en los que se basó la primera oleada de normas de bienestar animal en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX. *JAL&IAWS* https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=419490&d=1
- Álvarez, A., Torres, G., Villazala, O., López-Cortón, A., Moldes, V., Saavedra, M., Larrañeta, L y Pérez, L. (2013). Efectos de la Terapia Asistida con Animales en personas con daño cerebral o lesión medular. *Trauma*, 24(2), 109-116. <https://app.mapfre.com/fundacion/html/revistas/trauma/v24n2/articulo-6.html>
- American Pet Products Association (APPA). (2016). *APPA News & Industry Headlines*. <http://www.americanpetproducts.org/>
- American Psychiatric Association (2000). *DSM-IV-TR*. Masso

- American Psychiatric Association (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-5*. Editorial Médica Panamericana.
- American Veterinary Medical Association. (2016). *U.S. pet ownership & demographics sourcebook..* American Veterinary Medical Association.
- Amiot, C. E. y Bastian, B. (2015). Toward a psychology of human–animal relations. *Psychological bulletin*, 141(1), 6.
<https://psycnet.apa.org/doi/10.1037/a0038147>
- Anderson, L.J. (1985). The pet in the military family at transfer time: It is no small matter. En M.B. Sussman (ed.), *Pets and the Family* (pp. 205 – 222). The Haworth Press. http://dx.doi.org/10.1300/J002v08n03_15
- Anderson WP, Reid CM, y Jennings GL. (1992) Pet ownership and risk factors for cardiovascular disease. *Medical journal of Australia*, 157(5), 298-301
<https://doi.org/10.5694/j.1326-5377.1992.tb137178.x>
- Anglas Flores, A. M. (2021). *Los medios de comunicación televisivos y el maltrato animal en Lima Metropolitana, 2019*. [Trabajo Fin de Grado, Universidad Jaime Bausate y Meza].
<http://repositorio.bausate.edu.pe/bitstream/handle/bausate/154/Anglas-Flores-Arturo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Animal,s Health (19 de septiembre 2019). *Casi la mitad de las víctimas siguen con su maltratador por su mascota*. <https://www.animalshealth.es/animaladas/casi-la-mitad-de-las-victimas-siguen-con-su-maltratador-por-la-mascota>
- Animal,s Health (28 de enero de 2020a). *El 80% de las mujeres maltratadas son amenazadas con matar a sus mascotas*.
<https://www.animalshealth.es/animaladas/el-80-de-las-mujeres-maltratadas-amenazadas-con-matar-a-sus-animales>.
- Animal’s Health (7 de septiembre de 2020b). *La ley para que los animales dejen de ser cosas vuelve al Congreso*. <https://www.animalshealth.es/politica/ley-animales-dejen-ser-cosas-vuelve-congreso>

- Animal's Health (18 de marzo de 2021). *PSOE y Podemos registran una ley para que los animales dejen de ser cosas* <https://www.animalshealth.es/politica/psoe-podemos-registran-ley-animales-dejen-ser-cosas>
- Aniorte, C. (21 de octubre de 2020) Estos son los centros en los que atenderán gratis a tu mascota si has perdido el empleo por el Covid. *ABC* https://www.abc.es/sociedad/mascotas/abci-crea-primer-fondo-social-atendiendo-mascotas-personas-perdido-empleo-covid-19-202010191230_noticia.html
- Aparicio-Gómez, O. Y. (2010). Diagnóstico sobre la familia. *Gestión & Sociedad*, 3, 61-76
- Applebaum, J. W. y Zsembik, B. A. (2020). Pet Attachment in the Context of Family Conflict. *Anthrozoös*, 33(3), 361-370. <https://doi.org/10.1080/08927936.2020.1746524>
- Arboleda, Y. V., Vallejo, L. M. E., Lopera, L. E. M., Márquez, I. y Salazar, J. A. A. (2019). Funcionalidad familiar y calidad de vida en familias con y sin canes. *Cuaderno de investigaciones: semilleros andina*, (12), 105-114. <https://doi.org/10.33132/26196301/1525>
- Archer, J. (1997). Why do people love their pets? *Evolution and Human behavior*, 18(4), 237-259. [http://dx.doi.org/10.1016/S0162-3095\(99\)80001-4](http://dx.doi.org/10.1016/S0162-3095(99)80001-4)
- Arbuatti, A. (2 y 3 de octubre de 2014). *La ley como instrumento de las políticas sociales*. IX Jornadas de investigación, docencia, extensión y ejercicio profesional: Transformaciones sociales, políticas públicas y conflictos emergentes en la sociedad argentina contemporánea. Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
- Arhant, C., Bubna-Littitz, H., Bartels, A., Futschik, A. y Troxler, J. (2010). Behaviour of smaller and larger dogs: Effects of training methods, inconsistency of owner behaviour and level of engagement in activities with the dog. *Applied Animal Behaviour Science*, 123(3-4), 131-142. <https://doi.org/10.1016/j.applanim.2010.01.003>

- Arkow, P.S. y Dow, S. (1984). The ties that do not bind: a study of the human–animal bonds that fail. En R.K. Anderson, B.L. Hart, L.A. Hart (Eds.), *The Pet Connection*, (pp. 348-354) University of Minnesota Press,
- Arkow, P. (1997). Relationships between animal abuse and other forms of family violence. *Protecting Children*, 13(2), 4-9.
- Arluke, A. (2006) Hoarders: shoring up self. En: Arluke A. (ed) *Just a Dog. Understanding Animal Cruelty and Ourselves* pp 85-114. Temple University Press.
- Arluke, A., Levin, J., Luke, C. y Ascione, F. (1999). The relationship of animal abuse to violence and other forms of antisocial behavior. *Journal of Interpersonal Violence*, 14(9), 963-975. <https://doi.org/10.1177%2F088626099014009004>
- Arluke, A. y Sanders, C. (1996). *Regarding animals*. Temple University Press.
- Armstrong, M. C., Tomasello, S. y Hunter, C. (2001). From pets to companion animals. En D.J. Salem y A.N. Rowan (Eds.), *The state of the animals* (pp. 71-85). Humane Society Press.
- Ascione, F.R. (1992). Enhancing children's attitudes about the humane treatment of animals: Generalization to humandirected empathy. *Anthrozoos* 4: 226-247 <https://doi.org/10.2752/089279392787011421>
- Ascione, F.R. (1993). Children who are cruel to animal: a review of research and implications for developmental psychopathology. *Anthrozoos*, 5, 226-247. <https://doi.org/10.2752/089279393787002105>
- Ascione, F.R. (1998). Battered Women's Reports of their Partners' and Their Children's Cruelty to Animals. *Journal of Emotional Abuse*, 1(1), 119-133. https://doi.org/10.1300/j135v01n01_06
- Ascione, F. R. (1999). The abuse of animals and human interpersonal violence: Making the connection. En F. R. Ascione y P. Arkow (Eds.), *Child abuse, domestic*

violence and animal abuse: Linking the circles of compassion for prevention and intervention (pp. 50-61). Purdue University Press.

Ascione, F. R. (2001). Animal Abuse and Youth Violence. *Juvenile Justice Bulletin*.

Ascione, F. R. y Arkow, P. (1999) *Child abuse, domestic violence and animal abuse: Linking the circles of compassion for prevention and intervention*. Purdue University Press.

Ascione, F. R., McCabe, M. S., Phillips, A. y Tedeshi, P. (2010). Animal abuse and developmental psychopathology: Recent research, programmatic and therapeutic issues and challenges for the future. En A.H. Fine (Ed.), *Handbook on animal assisted therapy: Theoretical foundations and guidelines for practice* (3rd ed.) (pp. 357-394). Academic Press. <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-381453-1.10018-2>

Ascione, F. R. y Shapiro, K. (2009). People and animals, kindness and cruelty: Research directions and policy implications. *Journal of Social Issues*, 65 (3), 569-587. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.2009.01614.x>

Ascione, F. R., Thompson, T. M. y Black, T. (1997). Childhood cruelty to animals: Assessing cruelty dimensions and motivations. *Anthrozoös*, 10(4), 170-177 <https://doi.org/10.2752/089279397787001076>

Ascione, F. R., Weber, C. V., Thompson, T. M., Heath, J., Maruyama, M. y Hayashi, K. (2007). Battered pets and domestic violence: Animal abuse reported by women experiencing intimate violence and by nonabused women. *Violence against women*, 13(4), 354-373. <https://doi/10.1177/1077801207299201>

Ascione, F. R., Weber, C. V., Thompson, T. M., Heath, J., Maruyama, M. y Hayashi, K. (2008). *The international handbook of animal abuse and cruelty: Theory, research, and application*. Purdue University Press.

Asociación FEEL (11 de junio de 2021). *Asociación FEEL Cuidando del Vínculo entre Personas y Animales*. <https://asociacionfeel.org/>

Asociación Madrileña de Medicina Veterinaria (2017). *Informe sectorial*.
<https://www.diagnosticoveterinario.com/wp-content/uploads/2018/11/Estudio-sectorial.pdf>

Ávila Alexandre, C. (16 y 17 de noviembre de 2001) *Rabia y saludadores*. VI Jornadas Nacionales de Historia de la Veterinaria. Valencia, España.

Ávila Baray, H.L. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. Editorial Brujas

B

Baeza Henríquez, A. J. (2012). *Triángulos Relacionales e Hipotetización en Psicoterapia Sistémico-Relacional*. [Tesis Pregrado, Universidad de Chile]
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/117653>

Balazote, P. (1999). Animales de compañía y mejora de las relaciones interpersonales en un centro geriátrico. *Animales de compañía fuente de salud. Comunicaciones IV Congreso Internacional*, 45- 55. Ed. Fundación Purina

Baldry AC. (2005) Animal abuse among preadolescents directly and indirectly victimized at school and at home. *Criminal Behaviour and Mental Health*. 15(2):97-110. <https://doi.org/10.1002/cbm.42>

Balearia (11 de junio de 2021). *Viajar con mascotas*.
<https://www.balearia.com/es/viajar-con-mascotas>

Ballús, C. y Sáez, R. (2007). Psicología. Los animales, fuente de salud. En *Los animales en la sociedad. Hacia un nuevo modelo de convivencia*. pp. 47-58, Fundación Affinity,.

Bankia. (11 de junio de 2021). *Productos Dog Friendly*.
<https://www.bankia.es/es/particulares/productos-dog-friendly>

Barg, L. (2012). Familia, un campo de relaciones. *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 2(3), 169-176.

- Barker, S. B., Knisely, J. S., McCain, N. L., Schubert, C. M. y Pandurangi, A. K. (2010). Exploratory study of stress-buffering response patterns from interaction with a therapy dog. *Anthrozoös*, 23(1), 79-91. <https://doi.org/10.2752/175303710X12627079939341>
- Barona, E. (26-30 de noviembre de 2012). *El respeto a los animales como fenómeno global*. XI Congreso Nacional del Medio Ambiente. Madrid, España.
- Baun, M. M. y McCabe, B. W. (2003). Companion animals and persons with dementia of the Alzheimer's type: therapeutic possibilities. *American Behavioral Scientist*, 47(1), 42-51. <https://doi.org/10.1177%2F0002764203255211>
- Bayvel, A. D. y Cross, N. (2010). Animal welfare: a complex domestic and international public-policy issue-who are the key players? *Journal of Veterinary Medical Education*, 37(1), 3-12 <https://doi.org/10.3138/jvme.37.1.3>
- Beals, E. (2009). *Emotional benefits of dog ownership: Impact of the presence of a pet dog on owners' responses to negative mood induction*. New School University.
- Beavers, W.R. y Hampson, R. B. (1995). *Familias exitosas (Evaluación, tratamiento e intervención)*. Piados.
- Beck, A. M. (1999). Companion animals and their companions: sharing a strategy for survival. *Bulletin of Science, Technology & Society*, 19 (4), 281-285. <https://doi.org/10.1177%2F027046769901900404>
- Beck, A.M. (2000). El uso de los animales en beneficio de los humanos: Terapia Asistida por animales. En A. Fine (Eds.). *Manual de terapia asistida por animales: Fundamentos teóricos y modelos prácticos* (pp.23-45). Viena Serveis Editorials, S.L
- Beck, A. M. y Katcher, A. H. (1996). *Between pets and people: The importance of animal companionship*. Purdue University Press.

- Beck, A. M. y Katcher, A. H. (2008). Future directions in human-animal bond research. En C. P. Flynn (Ed.), *Social creatures: A human and animal studies reader* (pp. 49-58). Lantern Books.
- Becker, F. y French, L. (2004). Making the links: child abuse, animal cruelty and domestic violence. *Child Abuse Review*, 13, 399-414. <https://doi.org/10.1002/car.878>
- Beck, A. M. y Katcher, A. H. (2003). Future directions in human-animal bond research. *American Behavioral Scientist*, 47, 79-93. <https://doi.org/10.1177%2F0002764203255214>
- Bedell, J.W. (1972). Role reorganization in the one – parent family: Modern absent due to death. *Sociological Focus*, 5 (2), pp 84 -100. <https://doi.org/10.1080/00380237.1972.10570817>
- Beirne, P. (2004). From animal abuse to interhuman violence? A critical review of the progression thesis. *Society & Animals*, 12(1), 39-65. <https://doi.org/10.1163/156853004323029531>
- Bekoff, M. (2008). *The emotional lives of animals: A leading scientist explores animal joy, sorrow, and empathy and why they matter*. New World Library.
- Bel Adell, C. (30 de Enero de 2002): *Exclusión social: origen y características*. Curso de Formación específica en Compensación Educativa e Intercultural para Agentes Educativos. Murcia. En http://enxarxats.intersindical.org/nee/CE_exclusio.pdf
- Belk, R. W. (1988). Possessions and the extended self. *Journal of consumer research*, 15(2), 139-168. <https://doi.org/10.1086/209154>
- Belk, R. W. (1996). Metaphoric relationships with pets. *Society and Animals*, 4(2), 121-145. <https://doi.org/10.1163/156853096X00115>
- Bello Afonso, E. (2016). Tratamiento que los medios de comunicación hacen de las noticias del maltrato animal: análisis de medios: El País y La Razón [Trabajo

Fin de Grado, Universidad de La Laguna]
<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/3772/Tratamiento+que+los+medios+de+comunicacion+hacen+de+las+noticias+del+maltrato+animal.+Analisis+de+medios+El+Pais+y+La+Razon..pdf?sequence=1>

- Benería, L. (1992). *Las encrucijadas de clase y género. Trabajo a domicilio, subcontratación y dinámica de la unidad doméstica en la Ciudad de México.* . Fondo de Cultura
- Bentham, J. (2000). *An introduction to the principles of morals and legislation.* Batoche Books Kitchener.
- Bergen, J. y Knight, A. (2015). Green terror: environmental crime and illicit financing. *SAIS Review of International Affairs*, 35(1), 119-131.
<https://doi.org/10.1353/sais.2015.0004>
- Berger, P. L. y Luckmann, T. (1991). *La construcción social de la realidad.* Amorrortu.
- Bernuz, M.J. (2015). El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas. *Revista de victimología*, 2, 97-123.
<https://doi.org/10.12827-RVJV-2-05>
- Bertalanffy, L. von (1976). *Teoría general de los sistemas.* Fondo de Cultura Económica.
- Bertalanffy L.von (1972). The history and status of general systems theory. *Academy of management journal*; 15(4), 407-426 <https://doi.org/10.5465/255139>
- Blackstone, A. (2014). Doing family without having kids. *Sociology Compass*, 8(1), 52-62. <https://doi.org/10.1111/soc4.12102>
- Blackwell, E. J., Casey, R. A., y Bradshaw, J. W. (2016). Efficacy of written behavioral advice for separation-related behavior problems in dogs newly adopted from a rehoming center. *Journal of Veterinary Behavior*, 12, 13-19.
<https://doi.org/10.1016/j.jveb.2016.01.001>
- Blouin, D. (2011) Animais de adoração. *Revista Planeta.*

- Bodsworth, W. y Coleman, G. J. (2001). Child-companion animal attachment bonds in single and two-parent families. *Anthrozoos: A Multidisciplinary Journal of the Interactions of People & Animals*, 14 (4), 216-223. <https://doi.org/10.2752/089279301786999391>
- Bolin, S. E. (1987). The effects of companion animals during conjugal bereavement. *Anthrozoos: A Multidisciplinary Journal of the Interactions of People & Animals*, 1(1), 26-35. <https://doi.org/10.2752/089279388787058759>
- Bono, F. (17 de Mayo, 2019). Más perros que menores de 15 años. *El País*. https://elpais.com/politica/2019/05/16/actualidad/1558033959_289970.html
- Bovisio, M., Fracueli, M. C., González, B. B., Lencinas, O. E., Mestres, N. A., Varela, A. S. y Marcos, E. R. (2004). *Características de la convivencia humano-animal en la Ciudad de Buenos Aires y su relación con la prevención de zoonosis*. Educación para la Promoción de la Salud, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur.
- Bowen, M. (1976). Theory in the practice of psychotherapy. *Family therapy: Theory and practice*, 4, 2-90.
- Bowen, M. (1993). *Family therapy in clinical practice*. Ed. Jason Aronson.
- Bowlby, J. (1970). Disruption of affectional bonds and its effects on behavior. *Journal of Contemporary Psychotherapy* 2 (2), 75-86. <http://dx.doi.org/10.1007/BF02118173>
- Bowlby, J (1988): *Una Base Segura: Aplicaciones Clínicas de una Teoría del Apego*. Paidós Ediciones
- Braga, W. M. (2019). *Guarda compartilhada nas famílias multiespécies*. Centro Universitário São Lucas.
- Brambell, F. W. R. (1965). *Report of the Technical Committee to Enquire into the Welfare of Animals Kept Under Intensive Livestock Husbandry Systems*. Command Paper 2836. Her Majesty's Stationery Office.

Briceño, C. J. (2014). *La Tenencia de Mascotas En Bogotá D.C.* [Tesis PreGrado] Universidad Santo Tomás, Colombia.

Brickel, C. M. (1985). Initiation and maintenance of the human-animal bond: Familial roles from a learning perspective. In *Pets and the family* (pp. 31-48). Routledge.

Bridger, H. (1976). The changing role of pets in society. *Journal of Small Animal Practice*, 17, 1 – 8. <https://doi.org/10.1111/j.1748-5827.1976.tb06541.x>

Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Paidós

Bronfenbrenner, U. y Marris, P. A., 1997. The ecology of developmental processes. En W. Damon (Ed.), *Handbook of child psychology: Vol. 1* (5th ed., pp. 993-1028). Wiley.

Broom D M. (2010): Animal welfare: an aspect of care, sustainability, and food quality required by the public. *Journal of veterinary medical education*, 37:83-88.

<https://doi.org/10.3138/jvme.37.1.83>

Bulsara, M., Wood, L., Giles-Corti, B., & Bosch, D. (2007). More than a furry companion: The ripple effect of companion animals on neighborhood interactions and sense of community. *Society & Animals*, 15(1), 43-56
<http://dx.doi.org/10.1163/156853007X169333>

C

Cain, A. O. (1983). A study of pets in the family system. En A.H. Katcher y A. M. Beck (eds). *New perspective on our lives with companion animals*. University of Pennsylvania Press.

Cain, A. O. (1985). Pets as family members. *Marriage & Family Review*, 8 (3-4), 5-10. https://doi.org/10.1300/j002v08n03_02

Calvo, P., Duarte, C., Bowen, J., Bulbena, A. y Fatjo, J. (2014). Characteristics of 24 cases of animal hoarding in Spain. *Animal Welfare*, 23(2), 199-208.
<https://doi.org/10.7120/09627286.23.2.199>

- Camacho, I. (31 de agosto a 15 de noviembre de 2017) *Oncología comparada: las mascotas nos ayudan en la lucha contra el cáncer*. I Seminario de Comunicación Científica Digital de Asincyt y Ciencia del Sur. Universidad Iberoamericana. República Dominicana
- Camps i Rabadà, J. (2005). La domesticación de animales en el Neolítico del Valle del Nilo. *Animalia: revista profesional de los animales de compañía*, (176), 38-44.
- Camps i Rabadà, J. (2011). *Las religiones históricas aceptaron, a perros y gatos, de forma muy diversa, ya desde sus inicios*.
<https://www.historiaveterinaria.org/update/religiones-1456741614.pdf>
- Cánovas, C. (2016). ¿Por qué hablar de manos cuando en realidad son patas? *NaturalMente*, 16, p.3.
- Capó, M. y Frejo, M, (2007) *Humanización y deshumanización de los animales*.
<http://www.colvema.org/PDF/Humanizacion.pdf>
- Caravaca Llamas, C. (2019) El Trabajo Social en la Intervenciones Asistidas con Animales. *Trabajo Social Hoy*, 87, 85-102.
<http://dx.doi.org/10.12960/TSH.2019.0012>
- Caravaca Llamas, C. (2020). Las mascotas en el informe social. *Trabajo Social Hoy*, 90, 49-66. <http://dx.doi.org/doi:%2010.12960/TSH.2020.0009>
- Caravaca Llamas, C. y Sáez Olmos, J. (24 y 25 de Octubre de 2019). *La industria de las Terapias Asistidas con Animales: revisión de los beneficios de su utilización en intervenciones profesionalizadas*. Creative Industries Global Conference 2019, Orihuela, Alicante, España.
- Carbajal, A. (7 de abril de 2021). El Gobierno plantea eliminar la lista de razas de perros peligrosos: importa el comportamiento, no la raza. *Cadena SER*.
https://cadenaser.com/ser/2021/04/07/sociedad/1617817364_313246.html
- Carmona Pérez, E.; Zapata Puerta, M. y López Pulgarín, S.L. (2019). Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia. *Palabra*.

Vol. 19 N° 1: 77-90. <https://doi.org/10.32997/2346-2884-vol.19-num.1-2019-2469>

- Carruthers, P. (1992). *The animals issue: moral theory in practice*. Cambridge University Press.
- Carter, B. y McGoldrich, M. (1989). *The Changing Family Life Cycle: A Framework for Family Therapy*. Allyn and Bacon.
- Carter, B. y McGoldrick, M. (2005). *The expanded family life cycle. Individual, family, and social perspectives*. Pearson Education Company.
- Casas Díaz, L. y Camps i Videllet, X. (2019): Las crisis matrimoniales y los animales de compañía: una aproximación práctica desde el ejercicio de la abogacía. *Revista dA Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, vol. 10, N° 1,
- Cata, E. (2003). *Política social: selección de lecturas*. Editorial Félix Varela.
- Catanzaro, T. E. (1984). The human – animal bond in military communities. En R. K. Anderson, B. L. Hart y L. A. Hart (eds.), *The pet connection* (pp 341 – 347), University of Minnesota.
- Cavaleri, P. (1999) *La questione animale: per una teoria allargata dei diritti umani*. Bollati Boringhieri.
- Cavanaugh, L. A., Leonard, H. A. y Scammon, D. L. (2008). A tail of two personalities: How canine companions shape relationships and well-being. *Journal of Business Research*, 61(5), 469-479. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2007.07.024>
- Centro Andino de Altos Estudios (CANDANE) (2007). *Cartilla de conceptos básicos e indicadores demográficos*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- Chamba-Carpio, I.E., Torres Palchisaca, Z.G.; Ávila Mediavilla, C.M.; Heredia León, D.A. (2020). Los tipos de familias y su relación con el desarrollo psicomotriz

en niños del nivel inicial. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, Vol. 5, N° 11, págs. 177-194

Charles, N. (2016). Post-human families? Dog-human relations in the domestic sphere. *Sociological Research Online*, vol. 21, N° 3, pp. 1-18, <https://doi.org/10.5153%2Fsro.3975>

Charles, N. (2014). 'Animals Just Love You as You Are': Experiencing Kinship across the Species Barrier. *Sociology*, 48(4), 715-730. <https://doi.org/10.1177%2F0038038513515353>

Charles, N. y Davies, C. A. (2008). My family and other animals: pets as kin. *Sociological Research Online*, 13 (5), 4. <http://dx.doi.org/10.5153/sro.1798>

Chen, A., Hung, K. P., y Peng, N. (2012). A cluster analysis examination of pet owners' consumption values and behavior—segmenting owners strategically. *Journal of Targeting, Measurement and Analysis for Marketing*, 20(2), 117-132. <http://dx.doi.org/10.1057/jt.2012.10>

Cheong, A. L. H. y Yi, K. H. (2015). Self-extension and Purchase Behavior of Dog Related Products and Services: An In-depth Interview among Selected Malaysian Dog Owners. *Asian Social Science*, 11(3), 26-36. <http://dx.doi.org/10.5539/ass.v11n3p26>

Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373-414 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200012>

Churchill, M., Safaoui, J., McCabe, B. W. y Baun, M. M. (1999). Using a therapy dog to alleviate the agitation and desocialization of people with Alzheimer's disease. *Journal of Psychosocial Nursing and Mental Health Services*, 37 (4), 16-22. <https://doi.org/10.3928/0279-3695-19990401-12>

Clutton-Brock, J. (1997), Origins of the dog: domestication and early history. En J. Serpell (Ed.), *Domestic Dog: Its Evolution, Behavior and Interactions with People*, Cambridge University Press.

- Clutton-Brock, J. (2012). *Animals as domesticates: a world view through history*. MSU Press.
- Clutton-Brock, J. (2016). Origins of the dog: the archaeological evidence. *The Domestic Dog: Its Evolution, Behavior and Interactions with People*, 5, 7.
- Cohen, S. P. (2002). Can pets function as family members? *Western Journal of Nursing Research*, 24 (6), 621-638. <https://doi.org/10.1177%2F019394502320555386>
- Colonus, T. J. y Earley, R. W. (2013). One welfare: a call to develop a broader framework of thought and action. *Journal of the American Veterinary Medical Association*, 242(3), 309-310. <https://doi.org/10.2460/javma.242.3.309>
- Comisión Europea (2004). *Global conference on animal welfare: an OIE initiative. Proceedings*. París, 23-25 def ebrero de 2004. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- Compañ, V., Feixas, G., Muñoz, D. y Montesano, A. (2012). *El genograma en terapia familiar sistémica*. Universitat de Barcelona
- Comunidad de Madrid (2020) *Trabajamos en una Estrategia contra el Maltrato y el Abandono de Animales de Compañía*. <https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/01/16/trabajamos-estrategia-maltrato-abandono-animales-compania>
- Coulter, K. (2016). Beyond human to humane: A multispecies analysis of care work, its repression, and its potential. *Studies in Social Justice*, 10(2), 199-219. <https://doi.org/10.26522/ssj.v10i2.1350>
- Covert, A. M., Whiren, A. P., Keith, J y Nelson, C. (1985). Pets, early adolescents, and families. In *Pets and the Family* (pp. 95-108). Routledge.
- Crispin, S. (2011). The advisory council on the welfare issues of dog breeding. *The Veterinary Journal*. V.189 (2) 129-131 <https://doi.org/10.1016/j.tvjl.2011.06.008>

- Cruz, C. (2009). Mascotas: ¿Amigos medicinales? *Alternativas En Psicología*, 14 (20).4.
- Cuquerella, A. (2021). Maltrato animal y psicopatía. En M.A. Soria Verde, N. Querol i Viñas y A. Company Fernández (Eds). *Violencia contra los animales. Relevancia en la investigación criminal y la delincuencia violenta* (pp.67-76). Pirámide.
- Cuquerella, A.; Subirana, M., Querol, N. y Ascione, F. (2003). *Avaluació del maltractament als animals i la violència domèstica mitjançant els qüestionaris RACA i BOAT en població medicoforense amb diagnòstic de psicopatia*. Investigacions del Centre d'Estudis Jurídics de la Generalitat de Catalunya.
- Currel, C. (2006). La influencia del francés en el español contemporáneo. En M. Bruña, M. G. Caballos, I. Illanes, C. Ramírez, A. Raventós (Eds.), *La cultura del otro: español en Francia, francés en España* (pp. 785-792). Universidad de Sevilla.
- Currie, C. L. (2006). Animal cruelty by children exposed to domestic violence. *Child abuse & neglect*, 30(4), 425-435. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2005.10.014>
- Cusack, O. (2008). *Animales de compañía y salud mental*. Edición Fundación Affinity.
- Custance, D. y Mayer, J. (2012). Empathic-like responding by domestic dogs (*Canis familiaris*) to distress in humans: an exploratory study. *Animal cognition*, 15(5), 851-859. <http://dx.doi.org/10.1007/s10071-012-0510-1>
- Cutt, H. E., Giles-Corti, B., Wood, L. J., Knuiiman, M. W. y Burke, V. (2008). Barriers and motivators for owners walking their dog: results from qualitative research. *Health Promotion Journal of Australia*, 19(2), 118-124 <https://doi.org/10.1071/HE08118>

D

- D'Arcy, Y. (2011). Las mascotas reconfortan y alivian el dolor. *Nursing (Ed. Española)*, 29(9), 48–49. [https://doi.org/10.1016/S0212-5382\(11\)70300-45](https://doi.org/10.1016/S0212-5382(11)70300-45)

- Dadds, M. R., Whiting, C., Bunn, P., Fraser, J. A., Charlson, J. H. y Pirola-Merlo, A. (2004). Measurement of cruelty in children: The Cruelty to Animals Inventory. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 32(3), 321-334 <http://dx.doi.org/10.1023/B:JACP.0000026145.69556.d9>
- Darwin, C. (1984). *La expresión de las emociones en los animales y en el hombre*. Alianza
- Davis, L., Geikie, G., & Schamess, G. (1988). The use of genograms in a group for latency age children. *International Journal of Group Psychotherapy*, 38(2), 189-210. <https://doi.org/10.1080/00207284.1988.11491097>
- De Aquino, ST. (2007) *Summa Contra los Gentiles*. Biblioteca de Autores Cristianos.
- De Jong, E., Basso, R. y Paira, M. (comp.) (2001). *La familia en los albores del nuevo milenio*. Espacio Editorial.
- De Laubier, P. (1984). *La Politique sociale dans les sociétés industrielles. 1800 à nos jours*. Economica:
- De Lora, P. (2010). La familia humana y otros animales. *Anuario de filosofía del derecho*, (26), 17-30
- De Grazia, D. (1996). *Taking Animals Seriously: Mental Life and Moral Status*. Cambridge University Press.
- Decreto, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 26 de enero de 2017. BOME Extraordinario nº 3.
- Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de 15 de abril de 2008. DOGC núm. 5113, de 17 de abril de 2008
- DeGue, S. y DeLillo, D. (2009) Is animal cruelty a “red flag” for family violence?: Investigating co-occurring violence toward children, partners, and pets. *Journal*

of Interpersonal Violence, 24 (6), 1036-1056.

<https://doi.org/10.1177%2F0886260508319362>

Del Campo, S. y Rodríguez-Brioso, M. (2002). La gran transformación de la familia española durante la segunda mitad del siglo XX. *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (100), 103-165.

<https://doi.org/10.2307/40184425>

Del Valle Pascual, L. (2004). *La Política social y la Sociología y otros escritos breves*. Isabor.

Delgado, M. (1993). Cambios recientes en el proceso de formación de la familia. *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (64), 123-154.

<https://doi.org/10.2307/40183701>

Delta Society. (1992). *Definitions Task Force. Handbook for animal-assisted activities and animal-assisted therapy*. Wash. Renton.

DeMello, M. (2012). *Animals and society: an introduction to human-animal studies*. Columbia University Press.

Departamento de Salud Torre Vieja (23 de diciembre de 2020). *La historia de Antonio y su amor por su perrita*. Facebook. <https://fb.watch/62XoLDOZK2/>

Descartes, R. (2000): *Discurso del Método. Meditaciones Metafísicas*. Espasa.

Diário do Nordeste (28 de mayo de 2010). *Família multiespécie é tendência mundial*.

<https://diariodonordeste.verdesmares.com.br/regiao/familia-multiespecie-e-tendencia-mundial-1.242833>

Díaz Videla, M. (2014). Interacción humano-animal: ¿Por qué la gente no ama a sus mascotas? *Revista de Psicología GEPU*, 5(2), 164-179.

Díaz Videla, M. (2015). El miembro no humano de la familia: las mascotas a través del ciclo vital familiar. *Revista Ciencia Animal*, (9), 83-98.

Díaz Videla, M. (2017). ¿Qué es una mascota? Objetos y miembros de la familia. *UCB – Revista Ajayu de Psicología*, Vol. 15, No. 1: 53-69.

- Díaz Videla, M., y López, P. (2017). La oxitocina en el vínculo humano-perro: revisión bibliográfica y análisis de futuras áreas de investigación. *Interdisciplinaria*, 34(1), 73-90.
- Díaz Videla, M. y Olarte, M. A. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. *PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, 8(2), 1-19. <http://dx.doi.org/10.5872/psiencia.v8i2.201>
- Díaz Videla, M. y Olarte, M. A. (2020). Companion Dogs as Surrogate Family Members and the Compensation Hypothesis. *Journal of Behavior, Health & Social Issues*, 12(1), 15-24. <http://dx.doi.org/10.22201/fesi.20070780.2020.12.1.65726>
- Díaz Videla, M., Olarte, M. A., y Camacho, J. M. (2015). Perfiles BASICOS del humano compañero del perro: Una revisión teórica en antrozoología guiada por el enfoque multimodal. *Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento*, 7(3), 79-89.
- Díaz Videla, M. y Rodríguez Ceberio, M. (2019). Las mascotas en el sistema familiar. Legitimidad, formación y dinámicas de las familias humano-animal. *Revista de Psicología*, 18(1), 44-63. <https://doi.org/10.24215/2422572Xe036>
- Directiva 74/577/CEE del Consejo, relativa al aturdimiento de los animales antes de su sacrificio, de 18 de noviembre de 1974. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/2ef48295-2cc7-4ebd-9dc7-5ced00fd7b7b/language-es/format-PDFA1B>
- Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos.
- Dombrowski, D.A. (1997), *Babies and Beasts: The Argument from Marginal Cases*, University of Illinois Press.
- Donaldson, S. y Kymlicka, W. (2018). *Zoópolis*, Errata Naturae.

- Donovan, J. (2013). Provincial life with animals. *Society & Animals: Journal of Human-Animal Studies*, 21(1), 17-33. <https://doi.org/10.1163/15685306-12341255>
- Dorado, D. (2010). La consideración moral de los animales no humanos en los últimos cuarenta años: una bibliografía anotada. *Télos*, 17(1).
- Dunayer, J. (2004). *Speciesism*. Derwood Ryce.
- Durkheim, E. (1975). Introducción a la sociología de la familia. En V. Karady (Comp.) *Textes II, III*. Minuit.
- Duvall, E. (1977). *Marriage and family development*. LippincotCompany.
- Duvall, E. y Miller, E. (1985) *Marriage and Family Development*. Harper & Row.

E

- Eddy, T. J. (1995). Human cardiac responses to familiar young chimpanzees. *Anthrozoös*, 8(4), 235-243. <https://doi.org/10.2752/089279395787156635>
- Eddy, T. J. (1996). RM and Beaux: Reductions in cardiac activity in response to a pet snake. *The Journal of nervous and mental disease*, 184(9), 573-575.
- Edsell-Vetter, J. y Patronek, G. (2011). Hoarding of animals. En C. Bratiotis, C. Sorrentino-Schmalisch y G. Steketee, (eds) *The Hoarding Handbook: A Guide for Human Service Professionals* (pp. 109-124). Oxford University Press.
- Eguiluz, L. (2003). *La familia según el modelo sistémico*. Pax México.
- El Perfil (2018). *Para vengarse de su ex pareja, tiró al perro a la basura*. <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/para-vengarse-de-su-ex-pareja-tiro-al-perro-a-la-basura.phtml>
- Enciclopedia británica (2009). *La familia, conceptos, tipos y evolución*. http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_La-Fam_ConcTip&Evo.pdf

- Engel, F (1975). *El origen de la familia, la propiedad y el Estado*. Ayuso.
- Entin, A. (25-28 de agosto de 1983). *Pets, photos and family theory: Triangles in the family*. Ponencia presentada en el Simposio de la División 42: El animal de la Familia Ampliada: Psicología del Vínculo Hombre/ Animal de Compañía en la Convención Anual de la Asociación Psicológica Estadounidense. Anheim, Estados Unidos.
- Escartín, M. J. (1992). El sistema familiar y el trabajo social. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, N. 1* (octubre 1992); pp. 55-75.
- Escartín, M. J. (2015). Trabajar con familias: un desafío a la flexibilidad del profesional. *Revista Trabajo Social*, (1).
- Espartero, M. (2018). Matar a la mascota para dañarla a ella: así son los maltratadores más cobardes. *El Español*.
https://www.elspanol.com/reportajes/20180527/matar-mascota-danarla-maltratadores-cobardes/310469384_0.html
- Espinal, I., Gimeno, A. y González, F. (2006). El enfoque sistémico en los estudios sobre la familia. *Revista internacional de sistemas*, 14(4), 21-34.
- Esteinou, R. (2004). *El surgimiento de la familia nuclear en México*. Estudios de Historia Novohispana, 31, 99 - 136
<https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2004.031.3613>
- Estrada, L. (2012). *El ciclo vital de la familia*. Debolsillo.
- European Pet Food Industry Federation. (2014). *Facts and figures*.
<http://www.fediaf.org/who-we-are/european-statistics.html>
- European Pet Food Industry Federation. (2020). *European Facts y Figures 2019*.
https://fediaf.org/images/FEDIAF_facts_and_figs_2019_cor-35-48.pdf
- Excelsior (2014). Hombre roba y mata al perro de su ex novia y se lo cocina. *Excelsior*.
<https://www.excelsior.com.mx/global/2014/09/13/981578>

F

- Fàbregas Bou, N. (2021). Programa de prevención infantil contra la violencia hacia los animales. En M.A. Soria Verde, N. Querol i Viñas y A. Company Fernández (Eds) *Violencia contra los animales. Relevancia en la investigación criminal y la delincuencia violenta*. (125-132) Pirámide.
- Faraco, C. (2008). Interação humano-animal, *Ciência Veterinária nos Trópicos*, vol. 11, pp. 31-35.
- Fatjó, J., Jonathan Bowen, J., García, E., Calvo, P., Rueda, S., Amblás, S. y Lalanza, J.F. (2015). Epidemiology of Dog and Cat Abandonment in Spain (2008–2013). *Animals*. Jun; 5(2): 426–441.
- Faver, C. y Cavazos Jr, A. (2008). Love, safety, and companionship: The human-animal bond and Latino families. *Journal of Family Social Work*, 11(3), 254-271. <https://doi.org/10.1080/10522150802292350>
- Favre, D. (2000). Equitable self-ownership for animals. *Duke Law Journal*, 50(2), 473-502.
- Favre, D. (2010). Living property: A new status for animals within the legal system. *Marquette Law Review*, 93(3), 1021.
- Febres, J., Brasfield, H., Shorey, R. C., Elmquist, J., Ninnemann, A., Schonbrun, Y. C., Temple, J. R.; Recupero, P.R y Stuart, G. L. (2014). Adulthood animal abuse among men arrested for domestic violence. *Violence against women*, 20(9), 1059-1077. <https://doi/10.1177/1077801214549641>
- Feister, J. B. (2000). Stories about St. Francis and the animals. En American Catholic.org. <http://www.americancatholic.org/features/Francis/stories/asp>
- Felthous, A. R. (1980). Aggression against cats, dogs and people. *Child Psychiatry and Human Development*, 10(3), 169-177 <http://dx.doi.org/10.1007/BF01433629>

- Fick, K. M. (1993). The influence of an animal on social interactions of nursing home residents in a group setting. *The American Journal of Occupational Therapy*, 47 (6), 529-534.
- Field, N., Orsini, L., Gavish, R. y Packman, W. (2009) Role of Attachment in Response to Pet Loss, *Death Studies*, 33:4, 334-355, <http://dx.doi.org/10.1080/07481180802705783>
- Filian, S. y Llewellyn-Jones, R. (2006). Animal-assisted therapy for dementia: a review or the literature. *Int Psychogeriatr*, 18(4), 597-611 <http://dx.doi.org/10.1017/S1041610206003322>
- Fine, A. y Beck, A. (2015). Understanding our kinship with animals: Input for health care professionals interested in the human–animal bond. In *Handbook on animal-assisted therapy* (pp. 3-10). Academic Press. <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-801292-5.00001-8>
- Flandrin, J. L. (1979). *Origenes de la familia moderna*, Ed. Critica.
- Florit, F. (2007). Veterinaria. La clínica veterinaria y la relación con los propietarios de animales de compañía. En Fundación Affinity, *Los Animales en la sociedad. Hacia un nuevo modelo de convivencia*, (pp. 121 - 138) Viena Serveis editorials, S.L
- Flynn, C. P. (2008). *Social creatures: A human and animal studies reader*. Lantern Books
- Food and Agriculture Organisation of the United Nations (FAO). (2008). *Statistics Database (FAOSTAT)*. <http://faostat.fao.org>
- Fox, R. M. (2006). *Cultural geographies of pet-keeping* [Tesis Doctoral, Royal Holloway, University of London]. <https://ethos.bl.uk/OrderDetails.do?uin=uk.bl.ethos.430441>
- Francione, G. (2000). *Introduction to Animal Rights: Your Child or the Dog?* Temple University Press.

- Francione, G. (2008). *Animals as Persons: Essays on the Abolition of Animal Exploitation*. Columbia University Press.
- Francione, G. (2014). *Come con conciencia: Un análisis sobre la moralidad del consumo de animales*. Exempla Press.
- Franciskovic Ingunza, B. (2012): El derecho y los animales: existen razones suficientes para negarles la categoría jurídica de ser objeto de derecho y poder ser considerados sujetos de derecho. *Desde el Sur*, 5(1), 67-79.
- Frandsen, M. G. (2013). El hombre y el resto de los animales. *Tinkuy: Boletín de investigación y debate*, (20), 56-78.
- Fraser, D. (2008). Understanding animal welfare. *Acta Veterinaria Scandinavica*, 50(1), 1-7. <http://dx.doi.org/10.1186/1751-0147-50-S1-S1>
- Frick, P. J., Lahey, B. B., Loeber, R., Tannenbaum, L., Van Horn, Y., Christ, M. A. G., Hart, E. A. y Hanson, K. (1993). Oppositional defiant disorder and conduct disorder: A meta-analytic review of factor analyses and crossvalidation in a clinic sample. *Clinical Psychology Review*, 13, 319-340
[https://doi.org/10.1016/0272-7358\(93\)90016-F](https://doi.org/10.1016/0272-7358(93)90016-F)
- Frick, P. J., O'Brien, B. S., Wootton, J. M. y McBurnett, K. (1994). Psychopathy and conduct problems in children. *Journal of abnormal psychology*, 103(4), 700.
<https://psycnet.apa.org/doi/10.1037/0021-843X.103.4.700>
- Friedmann, E; Katcher, A. H; Lynch, J. J. y Thomas, S. A. (1980) Animal companions and one-year survival of patients after discharge from a coronary care unit. *Public Health Report*, 95 (4), 307-312
- Friedmann, E., Katcher, A. H., Thomas, S. A., Lynch, J. J. y Messent, P. R. (1983). Social interaction and blood pressure: Influence of animal companions. *The Journal of Nervous and Mental Disease*, 171 (8), 461-465.
<https://psycnet.apa.org/doi/10.1097/00005053-198308000-00002>

- Friedmann, E. y Thomas, S. A. (1995). Pet ownership, social support, and one-year survival after acute myocardial infarction in the Cardiac Arrhythmia Suppression Trial (CAST). *The American journal of cardiology*, 76(17), 1213-1217. [https://doi.org/10.1016/S0002-9149\(99\)80343-9](https://doi.org/10.1016/S0002-9149(99)80343-9)
- Friedmann, E., Thomas, S. A., Cook, L. K., Tsai, C. C. y Picot, S. J. (2007). A friendly dog as potential moderator of cardiovascular response to speech in older hypertensives. *Anthrozoos: A Multidisciplinary Journal of the Interactions of People & Animals*, 20 (1), 51-63. <https://doi.org/10.2752/089279307780216605>
- Fritz, C. L., Farver, T. B., Kass, P. H., y Hart, L. A. (1995). Association with companion animals and the expression of noncognitive symptoms in Alzheimer's patients. *The Journal of nervous and mental disease*, 183(7), 459-463
- Fritz, C. L., Hart, L. A., Farver, T. B. y Kass, P. H. (1996). Companion animals and the psychological health of Alzheimer patients' caregivers. *Psychological Reports*, 78(2), 467-481. <http://dx.doi.org/10.2466/pr0.1996.78.2.467>
- Fundación Affinity (2007) *Los animales en la sociedad. Hacia un nuevo modelo de convivencia*. Fundación Affinity.
- Fundación Affinity (2020) *Estudio Él nunca lo haría 2020: Animales abandonados, perdidos y adoptados en España durante el año 2019*. <https://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/informe-abandono-2020.pdf>
- Fundación Hope & Help (11 de junio de 2021) *Fundación Hope & Help*. <https://fundaciohopeandhelp.org/es/>

G

- Gallego Henao, A. M. (2012). Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (35), 326-345.

- Gallo C. (2016). Bienestar animal y calidad de la carne en Latinoamérica. En: Mota-Rojas D, Velarde Calvo A, Huertas SM y Cajiao MN (eds). *Bienestar Animal, una visión global en Iberoamérica*. Capítulo 14. 3ª ed. Elsevier, pp. 185-90.
- Garcés Bastidas, M. A. (2018). *Tipos de familias y el desarrollo psicomotor de niños y niñas de 3 a 4 años* (Tesis doctoral). Ambato: Universidad Técnica de Ambato <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/27493>
- García, E. (2015). Metaphoric generative genograms: A journey to bring genograms to life through metaphorical components. [Tesis doctoral, Nova Southeastern University]. http://nsuworks.nova.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1008&context=shss_dft_etd/
- García Hernández, J. (2017). El animal de compañía como objeto jurídico especial. Su estudio específico en la comunidad de bienes. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 21. UCLM
- García-Orcoyen, C. (2007). Los animales domésticos y la naturaleza (p.37-46) .En *Los animales en la sociedad. Hacia un nuevo modelo de convivencia*. Fundación Affinity.
- García Peña, I. (2010). Animal racional: breve historia de una definición. *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* Vol. 27: 295-313.
- García Pinillos, R., Appleby, M. C., Manteca, X., Scott-Park, F., Smith, C., y Velarde, A. (2016). One Welfare - a platform for improving human and animal welfare. *The Veterinary record*, 179(16), 412–413. <https://doi.org/10.1136/vr.i5470>
- García Rodríguez, R. (2020). El poder del discurso en los medios de comunicación: representación de los animales considerados de granja. Análisis de la prensa española. In *dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 11, No. 3, pp. 104-124). <https://doi.org/10.5565/rev/da.48>
- Gay, S. (2011) Companion Animal Capital. *Animal Law Review*, 17(1), 1-15

- Giberti, E. (2005). *La familia, a pesar de todo*. No-veduc.
- Gimeno Collado, A. (1999). *La familia: el desafío de la diversidad*. Ariel.
- Gleyzer, R., Felthous, A. R. y Holzer, C. E. (2002). Animal cruelty and psychiatric disorders. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online*, 30(2), 257-265
- Godlovitch, S.; Godlovitch, R. y Harris, J. (eds.) (1972), *Animals, Men, and Morals: An Enquiry into the Maltreatment of Non-Humans*. Taplinger.
- Goldenberg, D. S. (1997). La familia, un paciente olvidado, *Revista Rol de Enfermería*. 223: 25-30
- Goldmeier, J. (1986). Pets or people: Another research note. *The Gerontologist*, 26(2), 203-206. <https://doi.org/10.1093/geront/26.2.203>
- Gómez-G LF, Atehortúa-H CG, Orozco-P SC. (2007). La influencia de las mascotas en la vida humana. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 20(3), 377-386.
- González, M. y Landero, R. (2011). Diferencias en Estrés Percibido, Salud Mental y Física de acuerdo al Tipo de Relación Humano-Perro. *Revista Colombiana de Psicología*, 20(1), 75-86.
- González, N. (2009). Revisión y renovación de la sociología de la familia. *Espacio Abierto*, vol. 18, núm. 3, pp. 509-540. Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.
- González Marino, I. (2019). El fenómeno de las familias multiespecie y los desafíos que supone para el Derecho. *Nuevas tendencias en Derecho Animal*. 163-176.
- González, F. y Carbó, J. (2007). Educación. La relación con los animales de compañía. Educación cívica y humana. En Fundación Affinity, *Los Animales en la sociedad. Hacia un nuevo modelo de convivencia*, (pp. 139 - 146) Viena Serveis editorials, S.L.
- González de Aledo, A. (11 Febrero, 2021). Protección policial para una perrita en su custodia compartida. *Diario de Sevilla*.

https://www.diariodesevilla.es/juzgado_de_guardia/actualidad/perrita-tenencia-compartida-custodia-sentencia-mascota-policia_0_1546346446.html

Grassi, E. (2000). Procesos político-culturales en torno al trabajo. Acerca de la problematización de la cuestión social en la década del '90 y el sentido de las 'soluciones' propuestas. *Sociedad*, n° 16.

Gregorio, A. (19 junio 2019). 'Indie' prefiere a 'mamá'. *La Verdad de Murcia*. <https://www.laverdad.es/murcia/indie-prefiere-mama-20190619134449-nt.html>

Grimm, D. (2014). *Citizen canine: Our evolving relationship with cats and dogs*. Public Affairs Books.

Guéguen, N. y Ciccotti, S. (2008). Domestic dogs as facilitators in social interaction: An evaluation of helping and courtship behaviors. *Anthrozoos: A multidisciplinary Journal of the Interactions of People & Animals*, 21 (4), 339-349. <https://doi.org/10.2752/175303708X371564>

Guillén Paseta, T. M. (2018). *Funcionalidad familiar y desarrollo psicomotor en niños(as) de 2 años del Programa Nacional Cuna más comunidad campesina La Vizcachera -San Antonio de Jicamarca -Huarochiri -Lima*. [Tesis PreGrado, Universidad Privada Norbert Wiener]. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2153>

Gutiérrez Casas, C. (2009): El movimiento animalista: análisis desde los nuevos movimientos sociales. *Mimeo* (en línea). <http://www.scribd.com/doc/17257451/EL-MOVIMIENTO-ANIMALISTA?autodown=pdf> .

Gutiérrez, G. Granados, D. y Piar, N. (2007). Interacciones humano-animales: características e implicaciones para el bienestar de los humanos. *Revista Colombiana de Psicología*, 16. 163-184.

Gutiérrez Capulín, R., Díaz Otero, K.Y, y Román Reyes, R.P. (2017). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica.

Ciencia ergo-sum, Revista científica Multidisciplinaria de Prospectiva, 23(3), 219-228.

Guymer, E. C., Mellor, D., Luk, E. S. y Pearse, V. (2001). The development of a screening questionnaire for childhood cruelty to animals. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 42(8), 1057-1063 <https://doi.org/10.1111/1469-7610.00805>

H

Handlin, L. (2010). *Human-human and human-animal interaction* [Tesis Doctoral, Swedish University of Agricultural Sciences]. <https://pub.epsilon.slu.se/2423/>

Haraway, D. (2016). *Manifiesto de las especies de compañía: Perros, gentes y otredad significativa*. Córdoba-Argentina: Bocavulvaria.

Harris, J. M. (1984). Understanding animal death: Bereavement, grief, and eutanasia, en R.K. Anderson, B. L. Hart y L. A. Hart (eds), *The pet connection* (pp 261-275, Minneapolis: University of Minnesota Press.

Hastings, P. D., Zahn-Waxler, C., Robinson, J., Usher, B. y Bridges, D. (2000). The development of concern for others in children with behaviour problems. *Developmental Psychology* 36: 531-546

Haubenhofer, D. K. y Kirchengast, S. (2007). 'Dog handlers' and dogs' emotional and cortisol secretion responses associated with animal-assisted therapy sessions. *Society & Animals*, 15(2), 127-150. <http://dx.doi.org/10.1163/156853007X187090>

Hava, E. (2011) Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. En, Álvarez García (Director). *Derecho Penal. Parte Especial II*. Tirant lo Blanch. Valencia.

- Hay, D. F., Payne, A. y Chadwick, A. (2004). Peer relations in childhood. *Journal of child psychology and psychiatry*, 45(1), 84-108. <https://doi.org/10.1046/j.0021-9630.2003.00308.x>
- Helbling, J.; Barrera, G. y Bentosela, M.; ¿Pueden los perros domésticos (*Canis lupus familiaris*) reconocer expresiones emocionales humanas? Una revisión crítica de las evidencias; *Sociedade Brasileira de Etologia; Revista de Etologia*; 13; 1; 6-2014; 47-59
- Hensley, C., Tallichet, S. E. y Dutkiewicz, E.L. (2009). Recurrent childhood animal cruelty: Is there a relationship to adult recurrent interpersonal violence. *Criminal Justice Review*, 34, 258-257. <https://doi.org/10.1177%2F0734016808325062>
- Herman, D. (2018). *Narratology beyond the human: Storytelling and animal life*: Oxford University Press.
- Hernández, A. (2013). *Familia, ciclo vital y psicoterapia sistémica breve*. Bogotá D.C.: El Buho.
- Hernández García, P. A. (2018). *El rol de la mascota en la dinámica familiar: un aporte del modelo sistémico al trabajo con familias*. [Monografía para optar el título de Especialista en Familia, Universidad Pontificia Bolivariana]. <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/5359>
- Hernández Luis, J. (8 de septiembre de 2020) La figura del PPP o cómo criminalizar a determinadas razas caninas. En *La Razón* <https://www.larazon.es/medio-ambiente/20200708/wrznn7hazre4jfdnj5b2lljqum.html>
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2007). *Fundamentos de metodología de la investigación*. McGraw-Hill / Interamericana.
- Herrera, M. y Castón, P. (2003), *Las políticas sociales en las sociedades complejas*. Ariel Sociología.

- Herzog, H. A. (2007). Gender differences in human-animal interactions: A review. *Anthrozoös*, 20 (1), 7-21. <https://doi.org/10.2752/089279307780216687>
- Herzog, H. A. (2012). *Los amamos, los odiamos y... los comemos: Esa relación tan especial con los animales*. Kairós
- Herzog, H. A., y Galvin, S. L. (1992). Animals, archetypes, and popular culture: Tales from the tabloid press. *Anthrozoös*, 5(2), 77-92. <https://doi.org/10.2752/089279392787011494>
- Hickey, E. (1991). *Serial murderers and their victims*. Belmont, CA: Wadsworth, Inc
- Hobgood-Oster, L. (2006). Review of 'Animal Rights and Moral Philosophy' by Julian H. Franklin. *Journal for the Study of Religion, Nature and Culture*, 11(3), 382-384.
- Hodgson, K. y Darling, M. (2011). Pets in the family: Practical approaches. *Journal of the American Animal Hospital Association*, 47(5), 299-305. <https://doi.org/10.5326/jaaha-ms-5695>
- Hodgson, K., Darling, M., Monavvari, A. y Freeman, D. (2018). Patient Education Tools: Using Pets to Empower Patients' Self-care-A Pilot Study. *Journal of Patient Experience*. <https://doi.org/10.1177%2F2374373518809008>
- Hoffman, A. M. (1996). *Schools, violence, and society*. ABC-CLIO.
- Holak, S. L. (2008). Ritual blessings with companion animals. *Journal of Business Research*, 61(5), 534-541. DOI: <http://dx.doi.org/10.1016/j.jbusres.2007.07.026>
- Holcomb, R., Jendro, C., Weber, B. y Nahan, U. (1997). Use of an aviary to relieve depression in elderly males. *Anthrozoös*, 10(1), 32-36. <https://doi.org/10.2752/089279397787001292>
- Horgan, R. (2007). Legislación de la Unión Europea sobre bienestar animal: situación actual y perspectivas. OIE, *Bienestar Animal en Chile y la UE: Experiencias Compartidas y Objetivos Futuros* pp.26-35. Italia: Comisión Europea.

- Horta, O. (2010). What is Speciesism?, *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, 23, 243–66, p. 247. <http://dx.doi.org/10.1007/s10806-009-9205-2>
- Horta, O. (2011). La argumentación de Singer en Liberación animal: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo. *Diánoia*, 56(67), 65-85. <http://dx.doi.org/10.22201/iifs.18704913e.2011.67.171>
- Hugues Hernandorena, B.; Álvarez Álvarez, A.; Castelo Elias-Calles, L., Ledón Llanes, L., Mendoza Trujillo, M. y Domínguez Alonso, E. (2012). Tenencia de animales de compañía. Posibles beneficios para las personas con endocrinopatías y enfermedades metabólicas. *REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria*, Vol. 13, núm.6, pp.1-13
- Hugues Hernandorena, B., Álvarez Álvarez, A., Castelo Elias-Calles, L., Ledón Llanes, L., Mendoza Trujillo, M. y Domínguez Alonso, E. (2014). Percepción de los beneficios de la tenencia de animales de compañía en tres grupos poblacionales de la Habana, Cuba. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 25(3), 355-365.
- Hugues Hernandorena, B., Álvarez Álvarez, A., Ledón Llanes, L. Mendoza Trujillo, M., Castelo Elias-Calles, L. y Domínguez Alonso, E. (2013). Percepción de los beneficios de la tenencia de animales de compañía en pacientes con enfermedades cardiovasculares. *CorSalud*, 6 (1), 56-62.
- Hunt, S. J., Hart, L. A. y Gomulkiewicz, R. (1992). Role of small animals in social interactions between strangers. *The Journal of Social Psychology*, 132(2), 245-256. <https://doi.org/10.1080/00224545.1992.9922976>
- Hutchins, R. (1947). *Commission on Freedom of the Press: A Free and Responsible Press*. Chicago: University of Chicago Press
- Hutton, J.S. (1982). Social workers act like animals in their casework relations, *Society for Companion Animal Studies Newsheet* 3.

I

Iburg, U. (2000). Practical problems in criminal laws of prevention of cruelty to animals. *DTW. Deutsche Tierärztliche Wochenschrift*, 107(3), 88-91.

Iglesias De Ussel, J. (1990). La familia y el cambio político en España. *Revista de estudios políticos* 67: 235-260.

Iniciativa legislativa, consistente en proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. (2017) Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, serie B, núm. 167-1, de 13/10/2017
[http://www.congreso.es/porta/page/porta/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu12&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=%28BOCG-12-B-167-1.CODI.%29#\(Página1\)](http://www.congreso.es/porta/page/porta/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu12&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=%28BOCG-12-B-167-1.CODI.%29#(Página1))

Instituto Nacional de Estadística (2004) Las formas de la convivencia.
https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INECifrasINE_C&cid=1259944407896&p=1254735116567&pagename=ProductosYServicios/INECifrasINE_C/PYSDetalleCifrasINE

Instituto Nacional de Estadística (2020) *Encuesta continúa de hogares (ECH)*
www.ine.es/prensa/prensa.htm

Instituto de Política Familiar, (2018) *Informe Evolucion de la Familia en Europa 2018*
<http://www.ipfe.org/Espa%C3%B1a/Documento/115>

Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987. BE de 11 de octubre de (2017). BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2017

International Association of HumanAnimal Interaction Organizations (IAHAIO). (2013). *The IAHAIO definitions for animal assisted intervention and animal assisted activity and guidelines for wellness of animals involved.*

<http://www.iahaio.org/new/fileuploads/8000IAHAIO%20WHITE%20PAPER%20TASK%20FORCE%20-%20FINAL%20REPORT%20-%20070714.pdf>

Internacional Finance Corporaticon (2014). *Good Practice Note: Improving Animal Welfare in Livestock Operations*.
https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/multilingual_ext_content/ifc_external_corporate_site/home_es

Irazu, O. (21 de mayo de 2021). El último adiós a tu fiel amigo. *Naiz*.
<https://www.naiz.eus/eu/info/noticia/20210521/el-ultimo-adios-a-tu-fiel-amigo>

Irvine, L. (2004). Pampered or enslaved? The moral dilemmas of pets. *International journal of sociology and social policy*, 24(9), 5-17.
<https://doi.org/10.1108/01443330410790740>

Irvine, L. (2008). Animals and sociology. *Sociology Compass*, 2(6), 1954-1971
<https://doi.org/10.1111/j.1751-9020.2008.00163.x>

Irvine, L. (2013). Animals as lifechangers and lifesavers: Pets in the redemption narratives of homeless people. *Journal of Contemporary Ethnography*, 42(1), 3-30. <https://doi.org/10.1177%2F0891241612456550>

Irvine, L. y Cilia, L. (2017). More-than-human families: Pets, people, and practices in multispecies households. *Sociology Compass*, 11(2).
<https://doi.org/10.1111/soc4.12455>

J

Jardim, A. Disconzi, N. Silveira, V. (2017a). La mascota bajo la perspectiva de la familia multiespecie y su inserción en el ordenamiento jurídico brasileño. *A Derecho animal*, 8. (3), pp. 1-20.

Jardim, A; Pozzatti, A. y Disconzi, N. (2017b). Reconhecimento dos animais de estimação como membros da família multiespécie, no ordenamento jurídico-brasileiro.

Fronteiras da bioética: os reflexos éticos e socioambientais, 13

Jelin, E. (2007). Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales. En Arriagada, Irma (coord). *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.

Johnson, J. (2009). *Dogs, Cats, and Their People: The Place of the Family Pet and Attitudes about Pet Keeping* [Tesis de Máster, Universidad de Waterloo]. <https://uwspace.uwaterloo.ca/handle/10012/4379>

Johnson, A. y Bruneau, L. (2019). Pets and relationships: How animals help us understand ourselves and our connections with others. En Kogan, L. y Blazina, K. (Eds.), *Clinician's guide to treating companion animal issues* (pp. 173-191). Londres, Reino Unido: Academic Press. <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-812962-3.00011-3>

Jones, A. C. y Gosling, S. D. (2005). Temperament and personality in dogs (*Canis familiaris*): A review and evaluation of past research. *Applied Animal Behaviour Science*, 95(1-2), 1-5 <https://doi.org/10.1016/j.applanim.2005.04.008>

Jordan, T. y Lem, M. (2014). One health, one welfare: Education in practice veterinary students' experiences with community veterinary outreach. *The Canadian Veterinary Journal*, 55(12), 1203.

Josa Mutuberría, J.M. y Makowski Zamora, M. (2009). El maltrato animal como indicador de riesgo social. *Información Veterinaria*, 6, (4):16-19.

Juarez Gallego, M. (2007). La familia: algunos cambios sociales significativos. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 65(127), 815-826.

Jungreis, J.E y Speck, R.V (1965). The island family. En A.S. Friedman (ed.), *Psychotherapy for the whole family in home and clinic*. Springer.

K

Kant, I. (2013). *Lecciones de ética*. Editorial Austral

Katcher, A. (1993). El hombre y el entorno viviente: una excursión a través del tiempo cíclico. En Katcher, A. y Beck, A. *Los animales de compañía en nuestra vida: nuevas perspectivas* (pp. 551-563). Fundación Purina

Katcher, A. H y Beck A. M. (1983). *Between pets and people. The importance of animal companionship*. The Putnam Publishing Group.

Katcher, A. H y Beck A. M. (1992). *Los animales de compañía en nuestra vida. Nuevas perspectivas*. Fondo Editorial Fundación Affinity.

Kellert, S. R., y Felthous, A. R., (1985). Childhood cruelty toward animals among criminals and noncriminals. *Human Relations*, 38, pp. 1113-1129. <https://doi.org/10.1177%2F001872678503801202>

Kellert, S. y Wilson, E. O. (1999). The biologic basis for human values of nature. En S. R Kellert y E. O. Wilson (Eds.), *The Biophilia Hypothesis* (pp. 42-69): Island Press.

Kelsen, H. (1987), *Hauptprobleme der Staatsrechtslehre entwickelt aus der Lehre von Rechtssatzs*, Tubinga, J.C.B. Mohr,

Kelsen, H. (1991): *Teoría Pura del Derecho* (Traducc. Roberto Vernengo, México, Editorial Porrúa, de la segunda edición alemana).

Kendall, H. A., Lobao, L. M. y Sharp, J. S. (2006). Public concern with animal well-being: Place, social structural location, and individual experience. *Rural Sociology*, 71(3), 399-428. <https://doi.org/10.1526/003601106778070617>

- Kerlinger, F.N. y Lee, H.B. (2002). *Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales*. México: McGraw-Hill Internamericana Editores.
- Kidd, A. H., Kelley, H. T. y Kidd, R. M. (1983). Personality characteristics of horse, turtle, snake and bird owners. *Psychological Reports* 52, 719 – 729
<https://doi.org/10.2466%2Fpr0.1983.52.3.719>
- Kidd, A. H., Kidd, R. M. y George, C. C. (1992). Successful and unsuccessful pet adoptions. *Psychological Reports*, 70 (2), 547-561.
<https://doi.org/10.2466%2Fpr0.1992.70.2.547>
- Kiesler, T. y Kiesler, S. (2005). My pet rock and me: An experimental exploration of the self extension concept. *ACR North American Advances*. 32, 365-370.
- Kirskey, E. y Helmreich, E. (2010) The emergence of multispecies ethnography. *Cultural Anthropology*, 25(4), 545-576, <https://doi.org/10.1111/j.1548-1360.2010.01069.x>
- Kisnerman, N. (1998). *Pensar el Trabajo Social. Una introducción desde el construccionismo*. Lumen Hvmanitas.
- Kohlberg, L. (1982).Moral stages and moralizations. En Tl Lickona (Ed). *Moral development and behavior*. Trad. Cast. *Infancia y Aprendizaje*, 20, p. 33-51
- Kraft, M.E. y Furlong, S.R. (2007). *Public Policy: Politics, analysis, and alternatives*. Washington D.C., CQ Press.
- Krowatschek, D. (2009). *Los niños necesitan animales de compañía*. Editorial Rústica.
- Kruger, K. A., y Serpell, J. A. (2010). Animal-assisted inter-ventions in mental health: definitions and theoretical foun-dations. En A. H. Fine (Ed.) *Handbook on animal-assisted therapy. Theoretical foundations and guidelines for practice* (pp. 33–48). London: Academic Press. <http://dx.doi.org/10.1016/B978-0-12-381453-1.10003-0>

Kruse, C. (2002). Social animals: Animal studies and sociology. *Society & Animals*, 10(4), 375-379. <https://doi.org/10.1163/156853002320936836>

L

Labrecque, J. y Walsh, C. A. (2011). Homeless women's voices on incorporating companion animals into shelter services. *Anthrozoös*, 24(1), 79-95. <https://doi.org/10.2752/175303711X12923300467447>

Lara, F. y Tena, M. (2003). Familia y animales de compañía. *Encuentros en Psicología Social*, 1 (3), 227-2

Larosa, N. (2006). Who does the blessing when Bowser says bye-bye? *Natl Cathol Report*, 42(10): 3

Larsen, R. M., Matarazzo, J. D. y Seever, M. (1986). The pet focused family: A systems theory perspective. *Psychotherapy in private practice*, 4(2), 13-17.

Latorre, A.; del Rincón, D. y Arnal, J. (2003). *Bases metodológicas de la investigación educativa*. Ediciones Experiencia.

Laurent-Simpson, A. (2017, September). Considering alternate sources of role identity: Childless parents and their animal “kids”. In *Sociological Forum* 32(3), 610-634. <https://doi.org/10.1111/socf.12351>

Lechner, N. (2002). *Las sombras del mañana. La dimensión subjetiva de la política*. Colección Escafandra, LOM Ediciones.

Lem, M., Coe, J. B., Haley, D. B. y Stone, E. (2013). Effects of companion animal ownership among canadian street-involved youth: qualitative analysis. *Journal of Sociology and Social Welfare*, 40(4), 285-304

Leow, C. (2018). *It's not just a dog: The role of companion animals in the family's emotional system* [Tesis de maestría, University of Nebraska].

- Levi-Strauss, C. (1974) La Familia. En C, Levi-Strauss; M, Spiro; y K, Gough. (Comps.), *Polémica sobre el origen y universalidad de la familia* (pp. 7-49). Anagrama Editorial S.A.
- Levinson, B. M. (1964). Pets: a special technique in child therapy. *Mental hygiene*, 48, 243- 248
- Levinson, B. M. (1969). *Pet-Oriented Child Psychotherapy*, Springfield, Illinois: Charles C. Thomas.
- Levinson, B. M. (1972). *Pets and human development*. Springfield, Illinois: Charles C. Thomas.
- Ley 1/1992, de protección de animales domésticos de Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 8 de abril de 1992. BOE núm. 145, de 17 de junio de 1992
- Ley 3/1992, de Protección de los Animales de Cantabria, de 18 de marzo de 1992. BOE núm. 124, de 23 de mayo de 1992
- Ley 4/1994, de protección de animales de compañía de Comunidad Valenciana, de 8 de julio de 1994. BOE núm. 194, de 15 de agosto de 1994.
- Ley 4/2016, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, de 22 de julio de 2016. BOE núm. 285, de 25/11/2016
- Ley 4/2017, de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia, de 3 de octubre de 2017. BOE núm. 263, de 30 de octubre de 2017
- Ley 5/1997, de animales de compañía de la Comunidad de Castilla y León, de 24 de abril de 1997. BOE núm. 156, de 1 de julio de 1997
- Ley 5/2002, de protección de animales de Comunidad Autónoma de Extremadura, de 23 de mayo de 2002. BOE núm. 201, de 22 de agosto de 2002
- Ley 6/1993, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de 29 de octubre de 1993. BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2012

Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, de 8 de noviembre de 2017. BOE núm. 310, de 22 de diciembre de 2017

Ley 6/2018, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 26 de noviembre de 2018. BOE núm. 301, de 14 de diciembre de 2018

Ley 7/2020, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, de 31 de agosto de 2020. BOE núm. 296, de 10 de noviembre de 2020

Ley 8/1991, de protección de animales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 30 de abril de 1991. BOE núm. 152, de 26 de junio de 1991

Ley 8/2003, de sanidad animal, de 25 de abril de 2003. BOE núm. 99, de 25/04/2003.

Ley 11/2003, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, de 19 de marzo de 2003. BOE núm. 96, de 22/04/2003

Ley 11/2003, de protección de animales de Andalucía, de 24 de noviembre de 2003. BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 2003

Ley 13/2002, de protección de los animales del Principado de Asturias, de 23 de diciembre de 2002. BOE núm. 28, de 01/02/2003

Ley 13/2005, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, de 1 de julio de 2005. BOE núm. 157, de 2 de julio de 2005.

Ley 14/2006, sobre técnicas de reproducción humana asistida, de 26 de mayo de 2006. BOE núm. 126 de 27/05/2006

Ley 28/2010, de modificación del artículo 6 del texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por el Decreto legislativo 2/2008, de 3 de agosto de 2010. BOE núm. 205, de 24 de agosto de 2010

Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, de 7 de noviembre de 2007. BOE núm. 268, de 08/11/2007

Ley Foral 19/2019, de protección de los animales de compañía en Navarra, de 4 de abril de 2019. BOE núm. 110, de 8 de mayo de 2019.

Ley Orgánica 1/2015, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de 30 de marzo de 2015. BOE» núm. 77, de 31 de marzo de 2015.

Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de 28 de diciembre de 2004. BOE núm. 313, de 29/12/2004

Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018

Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de 29 de diciembre de 2020. BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020

Ley Orgánica 5/2010, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal de 22 de junio de 2010. BOE núm. 152, de 23 de junio de 2010.

Ley Orgánica 10/1995, del Código penal, de 23 de noviembre de 1995. BOE núm.281, de 24 de noviembre de 1995,

Ley Orgánica 15/2003, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de 25 de noviembre del 2003. BOE núm. 283, de 26 de noviembre de 2003

Liao Matthew, S. (2010). The basis of human moral status. *Journal of Moral Philosophy*, 7(2), 159-179.
<https://doi.org/10.1163/174552409X12567397529106>

Lila, M. Musitu, G. y Buelga, S. (2000). Adolescentes colombianos y españoles: diferencias, similitudes y relaciones entre la socialización familiar, la autoestima y los valores, *Rev. Latinoamericana de Psicología*, 3 (2), 301-319 págs.

- Loar, L. (2000). Providing treatment for people who hurt animals: California's new law. *The Latham Letter* 21(1), 2000, pp. 18-19
- Lobmaier, J. S., Sprengelmeyer, R., Wiffen, B. y Perrett, D. I. (2010). Female and male responses to cuteness, age and emotion in infant faces. *Evolution and Human Behavior*, 31, 16-21. <https://doi.org/10.1016/j.evolhumbehav.2009.05.004>
- Locke, J. (1986): *Pensamientos sobre la Educación*. AKAL.
- López Andreu, J.A. y Benedito Monleón, M.C. (2017). La adopción de perros de asistencia como ansiolítico y estímulo positivo durante la hospitalización. *Revista Española de Pediatría*; 73(4): 219-224.
- López Ortega, M. A (2011) Crueldad hacia los animales: importante indicador de posible crueldad posterior hacia los seres humanos. *Psicología.com* 2011; 15:37.
- López-Ossorio, J.J.; González Álvarez, J.L.; Buquerín, S.; García Rodríguez, L. y Buela-Casal, G. (2017). Risk factors related to intimate partner violence police recidivism in Spain. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 17, 107-119. <https://doi.org/10.1016/j.ijchp.2016.12.001>
- López Teruel, R. (7 de junio de 2018). Policías que protegen a los animales. *ElDiario.es* https://www.eldiario.es/murcia/patrulla-animal/policias-protegen-animales_132_2764409.html
- López Teruel, R. (20 de mayo de 2021). Seis nuevos registros estatales para proteger a los animales. *ElDiario.es* https://www.eldiario.es/murcia/patrulla-animal/seis-nuevos-registros-estatales-protoger-animales_132_7953596.html
- Lorenz, K. (1990). *Cuando el hombre encontró al perro*. Círculo de lectores.
- Lucas, A. (2018). Mi ex pega a mi perro y deja de alimentarlo para hacerme daño. *La Opinión*. <https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2018/05/14/ex-pega-perro-deja-alimentarlo/921878.html>

- Luk, E. S., Staiger, P. K., Wong, L., y Mathai, J. (1999). Children who are cruel to animals: A revisit. *Australian & New Zealand Journal of Psychiatry*, 33(1), 29-36. <https://doi.org/10.1046%2Fj.1440-1614.1999.00528.x>
- Luna, F. (2011), Vulnerabilidad: un concepto muy útil. Abandonando los “corsets teóricos”, *Revista Redbioética/UNESCO*, año 2, vol. 2, n° 4, pp. 85-90.
- Lust, E., Ryan-Haddad, A., Coover, K., y Snell, J. (2007). Measuring clinical outcomes of animal-assisted therapy: Impact on resident medication usage. *The Consultant Pharmacist* 22:580-5. <https://doi.org/10.4140/TCP.n.2007.580>

M

- Macauley, B. L. (2006). Animal-assisted therapy for persons with aphasia: A pilot study. *Journal of Rehabilitation Research and Development*, 43, 357-366
- MacBride, S. (1980). *Un solo mundo, voces múltiples, comunicación e información en nuestro tiempo*. París: UNESCO
- MacLean, E. L. y Hare, B. (2015). Dogs hijack the human bonding pathway. *Science*, 348(6232), 280-281.
- MacNamara, M., y Moga, J. (2014). The place and consequence of animals in contemporary social work practice. En T. Ryan (Ed.), *Animals in social work* (pp. 151-166). Londres, Reino Unido: Palgrave Macmillan.
- Malagón Segovia, J. (2017). *La ausencia de información referente al maltrato animal como causa puntual en la actitud de los alumnos del sexto semestr de la carrera Diseño Gráfico de la Universidad de Guayaquil, hacia las mascotas del Sector Alborada, Av. Ing. R. Baquerizo Nazut*. [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/20068/1/Tesis%20Jefferson%20Arnaldo%20Malagon%20Segovia.pdf>

- Malhotra, N.K. (1997). *Investigación de Mercados. Un enfoque práctico*. México: Prentice-Hall.
- Marcus D.A., Bernstein C.D., Constantin J.M., Kunkel F.A., Breuer P. y Hanlon R.B. (2012). Animal-assisted therapy at an outpa-tient pain management clinic. *Pain Medicine* 13(1):45-57. <https://doi.org/10.1111/j.1526-4637.2011.01294.x>
- Martel, M. (2017). *Medidas de urgencia en violencia familiar: exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y/o contacto*. Universidad Empresarial Siglo XXI
- Martín Blanco, S. (2012). Reflexiones morales sobre los animales en la filosofía de Martha Nussbaum. *Revista de Bioética y Derecho*, núm. 25, p. 59-72 <https://dx.doi.org/10.4321/S1886-58872012000200006>
- Martín Ruiz, D., Barroso Castro, C., y Martín Armario, E. (2004). El valor percibido de un servicio. *Revista española de investigación de marketing*, 8(1), 47-71.
- Martínez-Monteagudo, M.C., Estévez, E. e Inglés, C. (2013). Diversidad familiar y ajuste psicosocial en la sociedad actual. *Revista Psicología.com* 17(6).
- Martínez Pérez, J.M., Yugueros Prieto, N. y Martínez Rodríguez, J.M. (2009) *La rabia en la época de Pasteur*. Actas del XV Congreso nacional y VI Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria, Toledo.
- Martínez Rodríguez, B. (2012). *Perros potencialmente peligrosos. ¿Cómo de potencialmente peligrosos creemos que son?* <https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2012/103214/potencialmente.pdf>
- Marx, K. (1990). *Capital*, Penguin Classics.
- McClellan, J., Adams, J., Douglas, D., McCurry, C. y Storck, M. (1995). Clinical characteristics related to severity of sexual abuse: A study of seriously mentally ill youth. *Child Abuse & Neglect*, 19(10), 1245-1254 [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(95\)00087-O](https://doi.org/10.1016/0145-2134(95)00087-O)
- McConnell, A. R., Brown, C. M., Shoda, T. M., Stayton, L. E. y Martin, C. E. (2011). Friends with benefits: on the positive consequences of pet ownership. *Journal*

- of personality and social psychology*, 101(6), 1239.
<http://dx.doi.org/10.1037/a0024506>
- McCord, J. (1996). Family as crucible for violence: Comment on Gorman-Smith et al. (1996). *Journal of Family Psychology*, Vol 10(2), Jun 1996, 147-152
- McCrinkle, C. M. (1998). The community development approach to animal welfare: an African perspective. *Applied Animal Behaviour Science*, 59(1-3), 227-233.
[https://doi.org/10.1016/S0168-1591\(98\)00137-3](https://doi.org/10.1016/S0168-1591(98)00137-3)
- McDonald, S.E; Collins, E.A; Nicotera, N.H; Hageman, T.O., Ascione, F.R., Williams, J.H. y Graham-Bermann, S.A. (2015). Children's experiences of companion animal maltreatment in households characterized by intimate partner violence. *Child abuse and Neglect*, 50, 116-127
<https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2015.10.005>
- McGlone, J. (2003). Sows and space. *Swine Welf Fact Sheet*, 2(3), 1-4.
- McGoldrick, M. (2016). *The genogram casebook: A clinical companion to genograms: Assessment and intervention*. WW Norton & Company.
- McGoldrick, M. y Gerson, R. (1985). *Genogramas en la evaluación familiar*. Gedisa.
- McGoldrick, M., Gerson, R. y Petry, S. (2008). *Genograms: Assessment and intervention*. Norton.
- McMahan, J. (1996) Cognitive Disability, Misfortune and Justice, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 25, n. ° 1, pp. 3-35 <https://doi.org/10.1111/j.1088-4963.1996.tb00074.x>
- McMahan, J. (2005). Our fellow creatures. *The Journal of Ethics*, vol. 2005, pp. 353-380 <http://dx.doi.org/10.1007/s10892-005-3512-2>
- McNicholas, J., y Collis, G. M. (2000). Dogs as catalysts for social interactions: Robustness of the effect. *British journal of psychology*, 91(1), 61-70.
<https://doi.org/10.1348/000712600161673>

- McPhedran, S. (2009). Animal abuse, family violence and child wellbeing: A review. *Journal of Family Violence*, 24(1), 41-52 <http://dx.doi.org/10.1007/s10896-008-9206-3>
- Mead, M. (1964). Cultural factors in the cause and prevention of pathological homicide. *Bulletin of the Menninger Clinic*, 28, 11-22.
- Meer, G.; Toelle, B.G.; Ng, K.; Tovey, E. y Marks G. (2004) Presence and timing of cat ownership by age 18 and the effect on atopy and asthma at age 28. *Journal of allergy and clinical immunology*, 113(3), 433-438. <https://doi.org/10.1016/j.jaci.2003.10.008>
- Meléndez Samó, L. M. (2014). El vínculo humano – animal y sus implicaciones para la psicología en Puerto Rico. *Revista Puertorriqueña de psicología*, V.25 (2), pp. 160 – 182.
- Melson, G. F. (2003). Los animales de compañía y el desarrollo de los niños: implicaciones de la hipótesis de la biofilia. En *Manual de terapia asistida por animales: fundamentos teóricos y modelos prácticos* (pp. 429-440). Fundación Affinity
- Melville, K (1983) *Marriage and Family today*. Random House
- Mendl, M., Brooks, J., Basse, C., Burman, O., Paul, E., Blackwell, E., y Casey, R. (2010). Dogs showing separation-related behaviour exhibit a 'pessimistic' cognitive bias. *Current biology*: 20(19), 839–840. <https://doi.org/10.1016/j.cub.2010.08.030>
- Menéndez Álvarez-Dardet, S. (2001). La diversidad familiar en España: un análisis de su evolución reciente y su aceptación. *Apuntes de Psicología*, 19(3), 1.
- Merz-Perez, L. y Heide, K. M., (2003). *Animal cruelty: Pathway to violence against people*. Lanham, MD: Rowman & Littlefield.
- Merz-Perez, L., Heide, K. M. y Silverman, I. J, (2001) Childhood cruelty to animals and subsequent violence against humans. *International Journal of Offender*

- Therapy and Comparative Criminology*, 45, pp. 556-573.
<https://doi.org/10.1177%2F0306624X01455003>
- Mesías Rodríguez, J. (2018). Los delitos de maltrato y abandono de animales en el Código Penal español. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 9, No. 2, pp. 66-105).
- Metcalf, L. (2011). The practice of marriage and family therapy em L. Metcalf (Ed.), *Marriage and family therapy: A practice-oriented approach* (pp. 1-20). Springer Publishing Company.
- Midgley, M. (1978). *Beast and Man*. Cornell University Press.
- Miele, M. y Evans, A. (18-19 de noviembre 2005). *European consumers views about farm animal welfare*. Welfare Quality conference proceedings. Bruselas, Belgica.
- Millán, A. (2011). Experiencias en prisiones. *Monográfico Educación en el Respeto a los Animales*. SPERA. COEES.
- Miller, A. (2011). Just don't call me "mom": Pros and cons of a family law model for companion animals in the US. *Humanimalia*, 2(2), 90-114
- Miller, K. S., y Knutson, J. F. (1997). Reports of severe physical punishment and exposure to animal cruelty by inmates convicted of felonies and by university students. *Child Abuse & Neglect*, 21(1), 59-82. [https://doi.org/10.1016/S0145-2134\(96\)00131-7](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(96)00131-7)
- Millhouse-Flourie, T. J. (2004). Physical, occupational, respiratory, speech, equine and pet therapies for mitochondrial disease. *Mitochondrion*, 4(5-6), 549-558. <https://doi.org/10.1016/j.mito.2004.07.013>
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (2015). *Análisis y caracterización del sector de los animales de compañía*. Ministerio de Agricultura. http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/20160222_informeestudioparapublicar_tcm7-414111.pdf

- Minuchin, S. (1977). *Familias y terapia familiar*. Ediciones Juan Granica.
- Minuchin, S. (1984). *Calidoscopio familiar*. Paidós.
- Minuchin, S. (1986). *Familias y terapia familiar*. Gedisa.
- Minuchin, S. y Fishman, Ch. (1993). *Técnicas de terapia familiar*. Paidós.
- Moix Martínez, M. (1999) *Introducción al Trabajo Social*. Trivium.
- Moix Martínez, M. (2009). *La Política social y la libertad*. Isabor.
- Molina Cano, J. (2007). *Epítome de la Política social (1917-2007)*. Ediciones Isabor.
- Monroy Gonzalez, J. C., Almeyda Remolina, Á. G. y Bernal Loaiza, P. A. (2019). La relación humano-animal en el ámbito comunitario y familiar: apuestas para el abordaje desde trabajo social [Trabajo PreGrado, Universidad de La Salle]. https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/341
- Montagut, T. (2000). *Política social: una introducción*. Ariel.
- Montaigne, M. de (1962) *Oeuvres complètes*. Gallimard.
- Montolío, C. A., Moreno, M. C. B. y Robles, J. L. A. (2012). La teoría del aprendizaje social como modelo explicativo de la violencia filio-parental. *Revista complutense de educación*, 23(2), 487-511.
- Morales Gómez, S.M. (2015). La familia y su evolución. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, Año3, Núm.5, México, UJAT.
- Mosterín, J., y Riechman, J., (1995): *Animales y ciudadanos*. Talasa.
- Moyano Fernández, C. (2018). ¿Fraternidad política con los animales? Hacia una justicia interespecífica. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 191-206. <https://doi.org/10.6018/daimon/333791>
- Mugford, R. A. y M'Comisky. J.G. (1975). Some recent work on the psychotherapeutic value of caged birds with old people. *Pet animals and society*, 54, 85.
- Mullett, S. (2008). A helping paw. *Oncology Nursing News*. Jul;71(7):39-44.

Mullin, M. H. (1999). Mirrors and windows: sociocultural studies of human-animal relationships. *Annual review of anthropology*, 28(1), 201-224
<https://doi.org/10.1146/annurev.anthro.28.1.201>

Muñoz Machado, S. (1999) Los Animales y el Derecho. ed Civitas.

Musitu, G. y Herrero, J. (1994). La familia: formas y funciones. En G. Musitu y P. Allat (Eds.), *Psicosociología de la familia*. Albatros

N

Nagasawa, M., Kikusui, T., Onaka, T. y Ohta, M. (2009). Dog's gaze at its owner increases owner's urinary oxytocin during social interaction. *Hormones and behavior*, 55(3), 434-441. <https://doi.org/10.1016/j.yhbeh.2008.12.002>

Nägele, V. S. (2019). *El vínculo humano-animal entre las personas sin hogar y sus mascotas: una revisión sistemática del estado de la ciencia* [Tesis de Master, Universidad Internacional de Andalucía].
<https://dspace.unia.es/handle/10334/4070>

Nagengast, S., Baun, M., Megel, M., y Leibowitz, J. (1997). The effects of the presence of a companion animal on physiological arousal and behavioral distress in children during a physical examination. *Journal of Pediatric Nursing*, 12(6), 323-330. [https://doi.org/10.1016/S0882-5963\(97\)80058-9](https://doi.org/10.1016/S0882-5963(97)80058-9)

Nathanson, J. (2009) Animal hoarding: slipping into the darkness of co-morbid animal and self-neglect. *Journal of Elder Abuse and Neglect* 21(4): 307-324.
<http://dx.doi.org/10.1080/08946560903004839>

Navarro, N. (2016). Nùria Querol: El perro también es víctima de la violencia machista. *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/entre-todos/20161030/la-violencia-machista-salpica-a-los-perros-5595205>

Netting, F.E., Wilson, C.C., Goodie, J.L., Stephens, M.B., Byers, C.G. y Olsen, C.H. (2013). Attachment, social support, and perceived mental health of adult dog

walkers: What does age have to do with it? *Journal of Sociology & Social Welfare*, 40, 261.

Nibert, D. (2013). *Animal oppression and human violence: Domestration, capitalism, and global conflict*. Columbia University Press.

Nordgren, L. y Engström, G. (2014). Effects of dog-assisted intervention on behavioural and psychological symptoms of dementia. *Nursing older people*, 26(3) <http://dx.doi.org/10.7748/nop2014.03.26.3.31.e517>

Nussbaum, M. (1997): *Justicia poética*. Editorial Andrés Bello.

Nussbaum, M. (2007): *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*, Ediciones Paidós Ibérica.

O

Observatorio de la Violencia de Género de Bizcaya (2019). *El maltrato animal y la violencia de género*. Boletín OVGB, 52. https://www.bizkaia.eus/gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt52/ca_observatorio.html

Observatorio Justicia y Defensa Animal (Sf) <https://www.justiciaydefensaanimal.es/>

Odendaal, J. S. (2000). Animal-assisted therapy—magic or medicine?. *Journal of psychosomatic research*, 49(4), 275-280. [https://doi.org/10.1016/S0022-3999\(00\)00183-5](https://doi.org/10.1016/S0022-3999(00)00183-5)

Odendaal, J. S. y Lehmann, S. M. C. (2000). The role of phenylethylamine during positive human-dog interaction. *Acta Veterinaria Brno*, 69(3), 183-188

Odendaal, J. S. y Meintjes, R. A. (2003). Neurophysiological correlates of affiliative behaviour between humans and dogs. *The Veterinary Journal*, 165(3), 296-301. [https://doi.org/10.1016/S1090-0233\(02\)00237-X](https://doi.org/10.1016/S1090-0233(02)00237-X)

Öhman, A., Fredrikson, M. y Hugdahl, K. (1978). Orienting and defensive responding in the electrodermal system: Palmar-dorsal differences and recovery rate during

- conditioning to potentially phobic stimuli. *Psychophysiology*, 15(2), 93-101.
<http://dx.doi.org/10.1111/j.1469-8986.1978.tb01342.x>
- Ordóñez, A.C. (2016). *Psicología del desarrollo: signos y síntomas del síndrome del nido vacío en el adulto mayor*. [Tesis Pregrado, Universidad Técnica de Machala]. <http://186.3.32.121/handle/48000/8439>
- Organización de las Naciones Unidas (2012). *Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 16*. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993) Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
<https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Organización Mundial de la Salud. (1976). *Índices estadísticos de la salud de la familia. Informe de un Comité de Expertos*.
<https://apps.who.int/iris/handle/10665/40938>
- Organización Mundial de la Salud. (2000). *Guía de bolsillo de la clasificación CIE-10: clasificación de los trastornos mentales y del comportamiento*.
<https://apps.who.int/iris/handle/10665/42326>
- Organización Mundial de la Salud. (2009) *Familia y Ciclo Vital Familiar*.
<http://www.actiweb.es/yaxchel/archivo1.pdf>
- Organización Mundial de Sanidad Animal (2017). Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OIE:
http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal_Welfare/docs/pdf/Otros/ES_OIE_AW_Strategy.pdf
- Ortiz Menéndez, J.C.; Velasco Bernal, C.; Gavela García J. y Pizarro Chordá, C. (2017). El perro y el hombre: historia de una relación. De las perreras municipales a los centros de protección animal del siglo XXI. Aproximación a la Norma UNE 313001 de 2016 en lo que a los centros de acogida y residencias

de perros se refiere. *Revista General de Derecho Animal y Estudios Interdisciplinarios de Bienestar Animal*

Owens, N. y Grauerholz, L. (2018). Interspecies Parenting: How Pet Parents Construct Their Roles. *Humanity & Society*, 43(2) 1-24.
<https://doi.org/10.1177%2F0160597617748166>

P

Packman, W., Carmack, B. J., y Ronen, R. (2012). Therapeutic Implications of Continuing Bonds Expressions following the Death of a Pet. *Journal of Death and Dying*, 64(4), 335–356. <https://doi.org/10.2190/OM.64.4.d>

Packman, W., Field, N., Carmack, B. y Rama R. (2011) Continuing Bonds and Psychosocial Adjustment in Pet Loss, *Journal of Loss and Trauma*, <https://doi.org/10.1080/15325024.2011.572046>

Pagani, C., Robustelli, F. y Ascione, F.R. (2010). Investigating animal abuse: Some theoretical and methodological issues. *Anthrozoös*, 23 (3), 259-276.
<https://doi.org/10.2752/175303710X12750451259011>

Palacio Valencia, M. C. (2009). Los cambios y transformaciones en la familia. Una paradoja entre lo sólido y lo líquido. *Revista Latinoamericana estudios familia*, 1, 46-60.

Palanquest, S. (2019). Familias interespecie: cuando el perro figura en el árbol genealógico. *El País*.
https://elpais.com/elpais/2019/04/15/buenavida/1555311307_914623.html?fbclid=IwAR0z7yLldLeDYphdoKuoQNulp2LtvDO3K2sDY3OKKCPQRiLjl0Lk7pUgDbQ

- Palomar, A. (26 de febrero de 2019). «Renfe, quiero viajar con mi perro»: miles de personas se suman a una campaña viral en Instagram. *ABC*. https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-twitter-renfe-quiero-viajar-perro-miles-personas-suman-campana-viral-instagram-201902221022_noticia.html
- Paniego Burillo, C. E. (2018). La Filosofía para niños como facilitadora de la inclusión. *Estándares e indicadores para la calidad informativa en los medios digitales*.
- Pantaleón Prieto, F. (1995). Ocupación. En Montoya Melgar, *Enciclopedia jurídica básica Vol III*. Cívitas
- Parada, A. (2017) Perros que hablan-humanos que ladran: Analisis antropologico de la reconfiguración de relaciones entre animales humanos y animales -no humanos- en el contexto familiar bogotano. [Tesis de pregrado, Universidad de Bogotá].
- Páramo, P y Galvis, C. J. (2010). Conceptualizaciones acerca de los animales en niños de la sociedad mayoritaria y de la comunidad indígena Uitoto en Colombia. *Revista Folios*, (32), 111-124.
- Parra Martínez, J., Gomariz Vicente, M. Á. y Sánchez López, M. C. (2011). El análisis del contexto familiar en la educación. *Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado*, 36(14-1), 177-192.
- Parsons, T. y Bales, R. (1955). *Socialization and Interaction Process*. Glencoe, Illinois: The Free Press.
- Pastor, G. (1997). *Sociología de la familia*. Salamanca: Sígueme.
- Patronek, G. J. y Glickman, L. T. (1993). Pet ownership protects against the risks and consequences of coronary heart disease. *Medical hypotheses*, 40(4), 245-249. [https://doi.org/10.1016/0306-9877\(93\)90049-V](https://doi.org/10.1016/0306-9877(93)90049-V)
- Patronek, G. y Hoarding of Animals Research Consortium (HARC). (2001) The problem of animal hoarding. *Municipal Lawyer* 19: 6-9

- Patronek, G. y Nathanson, J. (2009) A theoretical perspective to inform assessment and treatment strategies for animal hoarders. *Clinical Psychology Review* 29: 274-281. <http://dx.doi.org/10.1016/j.cpr.2009.01.006>
- Patterson, G. R., DeBaryshe, B. y Ramsey, E. (1989). A developmental perspective on antisocial behavior. *American Psychologist*, 44(2), 329–335. <https://doi.apa.org/doi/10.1037/0003-066X.44.2.329>
- Paul, E.S. (2000). Love of pets and love of people. In A.L. Podberscek, E.S. Paul, y J.A. Serpell, (Eds). *Companion Animals and Us: Exploring the Relationships Between People and Pets*, (pp. 168-186), Cambridge: Cambridge University Press.
- Paulhus, D. L., y Williams, K. M. (2002). The dark triad of personality: Narcissism, Machiavellianism, and psychopathy. *Journal of research in personality*, 36(6), 556-563. [https://doi.org/10.1016/S0092-6566\(02\)00505-6](https://doi.org/10.1016/S0092-6566(02)00505-6)
- Pedrosa, S., Aguado, D., Cafrán, S., Torres, J. y Miró, J. (2016). La terapia asistida con perros en el tratamiento de las personas con dolor crónico: una revisión sistemática. *Revista de la Sociedad Española del Dolor*, 24(1), 11-18. <https://dx.doi.org/10.20986/resed.2016.3461/2016>
- Pelluchon, C. (2018). *Manifiesto animalista*. Reservoir Books.
- Pereira, R. C. (2004). Princípios Fundamentais e Norteadores para a Organização Jurídica da Família [Tesis doctoral, Universidade Federal do Paraná]. http://dspace.c3sl.ufpr.br/dspace/bitstream/handle/1884/2272/tese_dr.%20rodrigo%20da%20cunha.pdf?sequence=1
- Peretti, P. O. (1990). Elderly-animal friendship bonds. *Social Behavior and Personality: an international journal*, 18(1), 151-156 <https://doi.org/10.2224/sbp.1990.18.1.151>
- Pérez, A. (16 de mayo de 2021). De profesión, ver 25 veces al día el dolor de quienes se despiden de sus mascotas. *ElDiario.es*.

https://www.eldiario.es/madrid/somos/noticias/profesion-ver-25-veces-dia-dolor-despiden-mascotas_1_7931854.html

- Pérez, J. (2001). La nueva familia funcional. En: Gallego, J. y Pérez, J. (eds.), *Pensar la familia*, p. (22-23). Palabra
- Pérez, E. C., Puerta, M. Z. y Pulgarín, S. E. L. (2019). Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia. *Palabra: Palabra que obra*, 19(1), 77-90.
- Pérez Blasco N. (2011). La realidad cotidiana. *Monográfico Educación en el Respeto a los Animales*. SPERA. COEES.
- Pérez García (2011). Derechos Animales: ¿Qué animales? ¿Qué derechos? *Monográfico Educación en el Respeto a los Animales*. SPERA. COEES.
- Pérez Monguió, J.M. (2005). *Animales de compañía. Régimen Jurídico en el derecho administrativo*. Ed. Bosch.
- Pérez Monguió, J.M. (2015). Marco jurídico de la protección animal en España desde 1929 hasta 2015: el lento y firme trote del mastín. *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, Nº. 32, págs. 285-333.
- Perinat, A. (2007). *Psicología del desarrollo: un enfoque sistémico*. Universitat Oberta Catalunya.
- Perrow, C. (2000). An organizational analysis of organizational theory. *Contemporary Sociology*, 29(3) 462-469 <https://doi.org/10.2307/2653934>
- Pichot, T. (2018). *Terapia breve asistida por animales: Una propuesta centrada en las soluciones*. Ediciones invisibles.
- Piquer Descalzo, J. (2021). Maltrato animal y operatividad policial, En M.A. Soria Verde, N. Querol i Viñas y A. Company Fernández (Eds) *Violencia contra los animales. Relevancia en la investigación criminal y la delincuencia violenta*. (pp.133-139). Pirámide

- Podrazik, D., Shackford, S., Becker, L. y Heckert, T. (2000) The Death of a Pet: Implications for Loss and Bereavement Across the Lifespan, *Journal of Personal and Interpersonal Loss*, 5:4, 361-395, <https://doi.org/10.1080/10811440008407852>
- Poe, E.A. (1994). *El gato negro (y otros relatos)*. Fontana.
- Pollak, Otto (1965). Sociological and Psychoanalytic Concepts in Family Diagnosis En Greene, B. (ed.), *The Psychotherapies of Marital Disharmony*. Frees Press.
- Poresky, R. H. y Hendrix, C. (1990). Differential effects of pet presence and pet-bonding on young children. *Psychological Reports*, 67(1), 51-54. <https://doi.org/10.2466%2Fpr0.1990.67.1.51>
- Poves Plumed, A. (2017): *Actitudes, tenencia y vínculo con animales de compañía: relación con la personalidad, recursos y salud psicológica*, [Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla]. <https://idus.us.es/handle/11441/70049>
- Prats, M. (11 de enero de 2020). Así son las mascotas en España: más perros que gatos y 1.000 euros de gasto al año. *Huffingtonpost* https://www.huffingtonpost.es/entry/radiografia-mascotas-espana-datos_es_5e159aacc5b66361cb5cebdb
- Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales (2021) Boletín Oficial de la Cortes Generales. https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-157-1.PDF
- Power, E. (2008). Furry families: making a human–dog family through home. *Social & Cultural Geography*, 9 (5), 535-555. <https://doi.org/10.1080/14649360802217790>
- Poza Tejedor, P. (2009) *Sobre los saludadores; Su ejercicio hasta el siglo XX*. Libro de Actas XV Congreso Nacional y VI Iberoamericano, de la Historia de la Veterinaria, Toledo.

Poza Tejedor, P. (2012). *Los saludadores y la rabia en la prensa española*. Libro de Actas XVIII Congreso Nacional y VX Iberoamericano, de la Historia de la Veterinaria, Santander.

Puchades, A. (18 de octubre de 2020). Despedirse de una mascota: cementerio o crematorio. *Levante El Mercantil Valenciano* . <https://www.levante-emv.com/branded-content/2020/09/18/despedirse-mascota-cementerio-o-crematorio-14025954.html>

Q

Querol i Viñas, N. (29-31 de mayo de 2001). *Entendiendo la relación: Violencia hacia humanos y animales*. I Simposio sobre Psicópatas, Asesinos en Serie y Conducta Anti-social. Granada, España

Querol i Viñas, N. (2004). El enemigo en casa: violencia doméstica y maltrato a animales. *Revista Fundación Altarriba*, N° 38.

Querol i Viñas, N., (4 y 5 de noviembre de 2007). *La importancia de la consideración del maltrato a animales por menores* [Ponencia] Congreso Internacional: Fenómenos de Delincuencia Juvenil: Nuevas Formas Penales, Sevilla.

Querol i Viñas (2008). Ética Animal. Violencia hacia animales por menores... ¿cosas de niños? *Revista de bioética y derecho* n° 13, pp.12-28.

Querol i Viñas, N. (3 de abril de 2010). *Consideraciones sobre la violencia hacia los animales*. Comparecencia en el Parlamento de Cataluña, Barcelona: <http://www.gevha.com/analisis/articulos/parlament-de-catalunya/1062-comparecencia-en-el-parlament-de-catalunya-dra-nuria-querol>

Querol i Viñas, N. (2011). Violencia doméstica y maltrato a los animales. *Monográfico Educación en el Respeto a los Animales*. SPERA. COEES.

Querol i Viñas, N., Cuquerella A., Ascione F. y Subirana, M. (4-6 de abril de 2002) *Crueldad hacia animales en niños/jóvenes como predictor de violencia hacia*

humanos. II Congreso sobre Psicópatas, Asesinos en Serie y Conducta, Granada.

Querol i Viñas, N., Cuquerella, A., Ascione, F., Pujol, S., Puccia, A., Pinzotto, A., Gradante, F. y Bogaerts, St. (10-12 de mayo de 2013). *Preliminary results of the DOMPET study for shelters in Spain and Latin America*. II International Congress of the Advanced High School of Criminological Sciences - CRINVE 2013, Milán.

Quintero, A.M. (2004). *El trabajo social familiar y el enfoque sistémico*. Lumen.

Quintero, A.M. (2007) *Diccionario especializado en familia y género*. Lumen.

Qureshi, A. I., Memon, M. Z., Vazquez, G. y Suri, M. F. K. (2009). Cat ownership and the Risk of Fatal Cardiovascular Diseases. Results from the Second National Health and Nutrition Examination Study Mortality Follow-up Study. *Journal of vascular and interventional neurology*, 2(1), 132.

R

Racionero, L (2007) Aspectos sociales y culturales de la relación hombre – animales de compañía (23-36). En *Los animales en la sociedad. Hacia un nuevo modelo de convivencia*. Fundación Affinity.

Ramírez Lozano, J. (2012). Responsabilidad social en los medios de comunicación: ¿utopía o realidad? Algunos pasos a tomar en cuenta para lograr una adecuada gestión. *Correspondencias y Análisis*, (2), 99-109.

Ramos Pazos, R. (1999). *Derecho de Familia*. Colección Manuales Jurídicos.

Rawls, J. (1996) *El liberalismo político*. Crítica.

Real Academia Española (2020). *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed.

Real Decreto 53/2013, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación, de 1 de febrero de 2013. BOE nº34 de 8 de febrero de 2013

- Real Decreto 37/2014, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza, de 24 de enero de 2014. BOE núm. 28, de 1 de febrero de 2014.
- Redefer, L.A. y Goodman, J.F. (1989). Brief report: Pet-facilitated therapy with autistic children. *Journal of autism and developmental disorders*, 19(3), 461-467 <https://doi.org/10.1007/BF02212943>.
- Redmalm, D. (2013). *An animal without an animal within: The powers of pet keeping* [Tesis doctoral, Örebro University]
- Redmalm, D. (2015). Pet Grief: When is Non-Human Life Grievable? *The Sociological Review*, 63(1), 19–35. <https://doi.org/10.1111/1467-954X.12226>
- Regan, T. (1983) *The Case for Animal Rights*. University of California Press.
- Reglamento (CE) n. ° 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- Reglamento 2/2015, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de marzo 2015. BOCCE 28 de abril de 2015.
- Reichmann, J. (2005). *Todos los Animales somos Hermanos, Ensayos sobre el Lugar de los Animales en las Sociedades Industrializadas*. Los Libros de la Catarata.
- Renzetti, C. M. (1992). *Violent betrayal: Partner abuse in lesbian relationships*. Sage Publications.
- Requena, M. (1999). Pautas contemporáneas de evolución de los hogares en España. *Revista Internacional De Sociología*, 0, 33.
- Ressler, R. K., Burgess, A.W., Hartman, C. R., Douglas, J. E., y McCormack, A., (1998). Murderers who rape and mutilate. En R. Lockwood & F. A. Ascione (Eds.), *Cruelty to animals and interpersonal violence* pp. 179-193. Purdue University Press.

- Reyes Baquerizo, A.M. (2019) *Convivencia con animales de compañía en la cultura contemporánea: Percepciones de los custodios sobre el desarrollo de lazos afectivos, entre ellos y los animales de compañía, en Guayaquil - Ecuador*. [Trabajo de Grado, Universidad Casa Grande] <http://dspace.casagrande.edu.ec:8080/handle/ucasagrande/2176>
- Richie, C. (2014). Are You a GINK? The Case for "Green Inclinations, No Kids". *Alternatives Journal*. <https://www.alternativesjournal.ca/community/blogs/sustainable-aj/are-you-gink-case-green-inclinations-no-kids>
- Rijken, M. y Van Beek, S. (2011). About cats and dogs... Reconsidering the relationship between pet ownership and health related outcomes in community-dwelling elderly. *Social Indicators Research*, 102(3), 373-388. <http://dx.doi.org/10.1007/s11205-010-9690-8>
- Ríos González, J. A. (1994). *Manual de Orientación y Terapia Familiar*. Instituto de Ciencias del Hombre.
- Ríos Vallejo, C. (2016). Animales: ¿propiedad o sujetos con derechos?, *Revista Causa Justa*, Año Académico 2015-2016, pp. 18-20.
- Rivas, N., Pautt, V. y Bent, N. (2017). *Familias y mascotas: Una construcción relacional en torno a la tenencia y cuidado de caninos adoptados* [Tesis de Grado, Universidad De Antioquia] http://200.24.17.74:8080/jspui/bitstream/fcsh/1033/1/RivasNatalia_2017_FamiliaMascotasConstruccion.pdf
- Robin, M. y Ten Bensel, R. W. (1985). Pets and the socialization of children. En M. B. Sussman (ed.), *Pets and the family* (pp. 63 – 68). The Haworth Press.
- Robin, M., Ten Bensel, R. W., Quigley, J. y Anderson, R. K (1984). Abused children and their pets. En R.K. Anderson, B. L. Hart y L.A. Hart (eds.), *The Pet Connection* (pp. 111 – 118) University of Minnesota Press.

- Robins, D. M., Sanders, C. R. y Cahill, S. E. (1991). Dogs and their people. Pet-facilitated interaction in a public setting. *Journal of Contemporary Ethnography*, 20 (1), 3-25. <https://doi.org/10.1177%2F089124191020001001>
- Robinson I. (1995). *The Waltham Book of Human-Animal Interaction: benefits and responsibilities of pet ownership*. Pergamon Elsevier Science Ltd.
- Robles, C. (2004). *La intervención pericial en Trabajo Social*. Espacio Editorial.
- Robles, C. y Di Leso, L. (2012). El concepto de familia y la formación académica en Trabajo Social. *Debate público. Reflexión de trabajo social*, 2(3), 43-53.
- Rodríguez Ceberio, M. (2005). *Quién soy y de dónde vengo. El genograma: Un viaje por las interacciones y juegos familiares*. Tres haches.
- Rodríguez Ceberio, M. (Febrero de 2006). *Viejas y nuevas familias: La transición hacia nuevas estructuras familiares*. [Comunicación presentada] 7º Congreso Virtual de Psiquiatría Interpsiquis.
- Rodríguez Ceberio, M. (2010). *La nave de los locos*. Teseo.
- Rodríguez Ceberio, M. y Díaz Videla, M. (2020). Las mascotas en el genograma familiar. *Ciencias Psicológicas*, 14(1). <http://dx.doi.org/10.22235/cp.v14i1.2112>
- Rodríguez Ceberio, M., Daverio, R., Agostinelli, J., Calligaro, C., Nicolas, F., Biragnet, C. y Díaz Videla, M. (2020) ¡Mascotas a terapia! Actitudes de los terapeutas hacia la incorporación de mascotas en la evaluación familiar. *Calidad de Vida y Salud*, 13(Especial), 94-109.
- Rodríguez Ferri, E.F. (1987) *Estado actual de la rabia*. Ed. Ministerio Sanidad y Consumo.
- Rodríguez Gómez, D., y Valldeoriola Roquet, J. (2009). *Metodología de la Investigación*. Universitat Oberta de Catalunya.

- Rodríguez González, M. I. (2018). *La mascota como recurso de socialización en los contextos urbanos contemporáneos: un estudio sociocultural*. [Trabajo Fin de Grado, Universidade Coruña] <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/23614>
- Rodríguez Pérez, A. (2007). Principales modelos de socialización familiar. *Foro de educación* 5.9: 91-97.
- Rodríguez Terán, M.J. (2014). Los perros como catalizadores de socialización y de cambio en espacios públicos. *Revista Reflexiones*, 93(1), 113-120.
- Rogers, J., Hart, L. A. y Boltz, R. P. (1993). The role of pet dogs in casual conversations of elderly adults. *The Journal of social psychology*, 133(3), 265-277. <https://doi.org/10.1080/00224545.1993.9712145>
- Roig, J. (4 de noviembre de 2020). Jaume se reencuentra con su perra Clarita. *Última Hora*. <https://www.ultimahora.es/noticias/part-forana/2020/11/04/1211089/jaume-reencuentra-perra-clarita.html>
- Rollin, B E. (1981). *Animal Rights and Human Morality*. Prometheus Xii.
- Román Reyes, R. P. (2013). La familia como unidad de análisis en el estudio de la migración en E. A. Sandoval Forero, R. P. Román Reyes y R. Salas Alfaro, en *Familia y Migración*, 33: Editorial Miguel Ángel Porrúa
- Rook, D. (2014): Who gets Charlie? The emergence of pet custody disputes in Family Law: adapting theoretical tools from child law, *International Journal of Law, Policy and The Family*, vol. 28, pp. 177-193. <https://doi.org/10.1093/lawfam/ebu004>
- Rosado, B., García-Belenguer, S., León, M. y Palacio, J. (2007). Spanish dangerous animals act: Effect on the epidemiology of dog bites. *Journal of Veterinary Behavior*, 2(5), 166-174 <https://doi.org/10.1016/j.jveb.2007.07.010>
- Rosales, B. (2015). *Dinámica familiar de un hogar reconstruido*. [Trabajo de grado, Universidad Rafael Landívar] <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/05/42/Rosales-Brenda.pdf>

- Rowlands, M, (1998). *Animal Rights: A Philosophical Defence*. St. Martin's Press.
- Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals. (2007). *The welfare state: measuring animal welfare in the UK 2006*. London.
- Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals. (2008) *Pet care-overweight pets*.
<http://www.rspca.org.uk/servlet/Satellite?pagename=RSPCA/RSPCARedirect&pg=RabbitsPetCare&marker=1&articleId=1024473286445>
- Ruiz (2017). Muchas víctimas de violencia machista rechazan casa de acogida porque no admiten animales. *El Diario.es*
https://www.eldiario.es/caballodenietzsche/victimas-violencia-machista-admiten-animales_6_618448190.html
- Ryan, T. (2011). *Animals and social work: A moral introduction*. Springer.
- Rynearson, E. K. (1978). Humans and pets and attachment. *British Journal of Psychiatry*, 133, 550 – 555. <https://doi.org/10.1192/bjp.133.6.550>
- S**
- Sable, P. (1995). Pets, attachment, and well-being across the life cycle. *Social Work*, 40 (3), 334-341. <https://doi.org/10.1093/sw/40.3.334>
- Sable, P. (2013). The pet connection: an attachment perspective. *Clinical Social Work Journal*, 41 (1), 93-99. <http://dx.doi.org/10.1007/s10615-012-0405-2>
- Sáez Olmos, J. y Caravaca Llamas, C. (2021). Resultados del programa de actividades físicas asistidas con animales como forma de motivación deportiva en personas con enfermedad mental. *Retos*, (39), 675-680.
<https://doi.org/10.47197/retos.v0i39.82158>
- Sainz Moreno, L. (2000) Aportaciones a la historiografía de la Veterinaria de Salud Pública. En J.M. Cid Díaz *Temas de historia de la veterinaria*, Vol 2. Edit Editum. Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia.

- Salmon P. W. y Salmon, I. M. (1983). Who owns who? Psychological research into the human-pet bond in Australia. En A. H. Katcher y A. M. Beck (eds.), *New perspectives on our lives with companion animals*. University of Pennsylvania.
- Samper Rasero, Ll. (2007). Sociología. Más allá de las mascotas. Personas y animales de compañía en la sociedad tecnológica. En *Los animales en la sociedad: hacia un nuevo modelo de convivencia*. Fundación Affinity
- San Segundo, R. (2016). Bienvenida. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 1(1/2), 5-6. <http://dx.doi.org/10.20318/femeris.2016.3222>
- Sánchez-Maldonado, J. (2018). Familias-más-que-humanas: sobre las relaciones humanos/no-humanos y las posibilidades de una etnografía inter-especies en Colombia. *Desarrollo e Meio Ambiente*, 49. <http://dx.doi.org/10.5380/dma.v49i0.53754s>
- Sanders, C. R. (1999). *Understanding dogs: Living and working with canine companions*. Temple University Press.
- Sandøe, P., Corr, S., y Palmer, C. (2016). *Companion Animal Ethics*. John Wiley & Sons.
- Sapontzis, S F. (1987), *Morals, Reason, and Animals*. Temple University Press.
- Sauceda, J.M. (1991). Psicología de la vida en familia: una visión estructural. *Revista Médica*, Instituto Mexicano del Seguro Social (México), Vol. 29, Núm. 1, 61-67.
- Saura, I. G. y Gallarza, M. G. (2008). La investigación en valor percibido desde el marketing. *Innovar. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, 18(31), 9-17.
- Savishinsky, J. (1985). Pets and family relationships among nursing home residents. *Marriage & Family Review*, 8 (3-4), 109- 134. https://doi.org/10.1300/J002v08n03_09

- Savishinsky, J. (1983). Pet ideas: The domestication of animals, human behavior, and human emotions. En A.H. Katcher y A.M. Beck (eds.) *New Perspectives on Our Lives with Companion Animals*, pp. 112-131, University of Pennsylvania Press.
- Schaefer, K. D., Hays, K. A. y Steiner, R. L. (2007). Animal abuse issues in therapy: A survey of therapists' attitudes. *Professional Psychology: Research and Practice*, 38 (5), 530-537. <https://psycnet.apa.org/doi/10.1037/0735-7028.38.5.530>
- Schafschetzy Steiner, M. (2000). *Ética, sufrimiento y procreación. Posibilidad de una ética naturalista del deber*. Universitat de Barcelona.
- Scheffer, Gisele K. (2019). Animal abuse: A close relationship with domestic violence. *DA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, vol. 10/2, pp. 56-64. <https://doi.org/10.5565/rev/da.425>
- Schneider, R. y Vaida, M. L (1975). Survey of canine and feline populations: Alameda and Contra Costa Counties, California, *Journal of the American Veterinary Medical Association*, 166, 481- 486.
- Schopenhauer, A. (2020). *Parerga et paralipomena*. Bouquins.
- Schvaneveldt, P. L., Young, M. H., Schvaneveldt, J. D. y Kivett, V. R. (2001). Interaction of people and pets in the family setting: A life course perspective. *Journal of Teaching in Marriage & Family*, 1 (2), 34-51. https://doi.org/10.1300/J226v01n02_03
- Schwartz, M. (1998). *A History of Dogs in the Early Americas*. Paper Cavalier España.
- Segalen, M. (1992). *Antropología histórica de la familia*. Taurus.
- Selbert, R. (2002). Pet trend: anthropomorphism. *Growth Strategies*, 944, 1-2.
- Sen, A K (1982): *Poverty and Famines: An Essay on Entitlements and Deprivation*, Oxford University Press.
- Serpell, J. (1989). *Pet-keeping and animal domestication: a reappraisal*. Unwin Hyman Ltd.

- Serpell, J. (1991). Beneficial effects of pet ownership on some aspects of human health and behaviour. *Journal of the royal society of medicine*, 84(12), 717-720.
<https://doi.org/10.1177%2F014107689108401208>
- Serpell, J. A. (1996a). *In the company of animals: A study of human-animal relationships*. Cambridge University Press.
- Serpell, J. A. (1996b). Evidence for an association between pet behavior and owner attachment levels. *Applied Animal Behaviour Science*, 47(1-2), 49-60.
[https://doi.org/10.1016/0168-1591\(95\)01010-6](https://doi.org/10.1016/0168-1591(95)01010-6)
- Serpell, J. A. (2000). Animal companions and human well-being: An historical exploration of the value of human-animal relationships. *Handbook on animal-assisted therapy: Theoretical foundations and guidelines for practice*, 3-19.
- Serpell, J. A. (2003). Anthropomorphism and anthropomorphic selection-Beyond the “cute response”. *Society and Animals*, 11(1), 83-100.
<https://doi.org/10.1163/156853003321618864>
- Serpell, J. A. (2006). Animal-assisted interventions in historical perspective. *Handbook on animal-assisted therapy: Theoretical foundations and guidelines for practice*, 2, 3-20.
- Serpell, J. (2015): “The Human-Animal Bond”, en Kalof, L. (ed.): *The Oxford Handbook of Animal Studies*. P. 81-97 Oxford University Press.
- Serpell, J. A. (2016). History of companion animals and the companion animal sector. En Sandøe, P., Corr, S., y Palmer, C. *Companion Animal Ethics*. 1, 8-23. John Wiley & Sons,
- Serpell, J. A. y Paul, E. (1994). Pets and the development of positive attitudes to animals. En A. Manning & J. Serpell (Ed.), *Animals and human society: Changing perspectives* (127-144). Routledge.

- Serpell, J. A. y Paul, E. (2011). Pets in the family: An evolutionary perspective. En C. A. Salmon, y T. K. Shackelford (Eds.) *The Oxford handbook of evolutionary family psychology* (298-309). Oxford University Press.
- Serrano, C. (2005). *La política social en la globalización. Programas de protección en América Latina*. CEPAL.
- Serrano, N. (8 de septiembre de 2017). Con la mascota a la oficina. *Expansión*. <https://www.expansion.com/directivos/estilo-vida/2017/09/08/59b1b44ae5fdea6b5e8b45a2.html>
- Sharkin, B. S. y Knox, D. (2003). Pet Loss: Issues and implications for the psychologist. *Professional Psychology: Research and Practice*, 34 (4), 414-421. <https://psycnet.apa.org/doi/10.1037/0735-7028.34.4.414>
- Shapiro, K. J. (2008). An introduction to human animal studies. En C. P. Flynn (Ed.), *Social creatures: A human and animal studies reader* (pp. 3-6) Lantern Books.
- Sheldon, A.H, Levy, A.B y Shott, S. (1984). The distribution of pets and the pet attachment patterns in a sample of victims of child abuse and neglect. *People-Animals-Environment*, 3(1), 14.
- Sheldrake, R. (2008). *De perros que saben que sus amos están camino de casa y otras facultades inexplicables de los animales*. Paidós.
- Shipman, P. (2015) *The Invaders: How Humans and Their Dogs Drove Neanderthals to Extinction*. Belknap Press/Harvard University Press.
- Shir-Vertesh, D. (2012). “Flexible personhood”: Loving animals as family members in Israel. *American Anthropologist*, 114 (3), 420-432. <https://doi.org/10.1111/j.1548-1433.2012.01443.x>
- Siegel, D. J. (1999). *The Developing Mind*. Guilford Press
- Siegel, J. M. (1990). Stressful life events and use of physician services among the elderly: the moderating role of pet ownership. *Journal of Personality and Social Psychology*, 58 (6), 1081. <http://dx.doi.org/10.1037/0022-3514.58.6.1081>

- Silvers, A. y Francis, L. (2005). Justice through Trust: Disability and the “Outlier Problem” in Social Contract Theory. *Ethics*, 116, pp. 40-76. <http://dx.doi.org/10.1086/454368>
- Simmel, G. (1908). *Sociología: Estudio sobre las formas de socialización*. Tomos I y II. Alianza Editorial.
- Simmons, C. A., y Lehmann, P. (2007). Exploring the link between pet abuse and controlling behaviors in violent relationships. *Journal of interpersonal violence*, 22(9), 1211-1222 <https://doi/10.1177/0886260507303734>
- Simon, F. B., Stierlin, H. y Wynne, L. C. (1988). *Vocabulario de terapia familiar*. Gedisa.
- Simon, L. J. (1984). The pet trap: Negative effects of pet ownership on families and individuals. En R.K. Anderson, B.L Hart y L.A. Hart (eds.) *The Pet Connection* (pp. 226 – 240). University of Minnesota Press.
- Singer, P. (2018). *Liberación animal*. Taurus.
- Skoglund, P., Ersmark, E., Palkopoulou, E. y Dalén, L. (2015). Ancient wolf genome reveals an early divergence of domestic dog ancestors and admixture into high-latitude breeds. *Current Biology*, 25(11), 1515-1519. <https://doi.org/10.1016/j.cub.2015.04.019>
- Slatter, J., Lloyd, C. y King, R. (2012). Homelessness and companion animals: more than just a pet?. *British Journal of Occupational Therapy*, 75(8), 377-383. <https://doi.org/10.4276%2F030802212X13433105374350>
- Smith, A. (2011), *La riqueza de las naciones*. Alianza.
- Soares, C. J. (1985). The companion animal in the context of the family system. En M.B. Sussman (ed.), *Pets and the family* (pp.49-62). The Haworth Press.
- Soldano, D., & Andrenacci, L. (2006). Aproximación a las teorías de la política social a partir del caso argentino. En L. Andrenacci (compilador) *Problemas de*

- política social en la Argentina contemporánea*. UNGS-Editorial Prometeo, 17-79.
- Solot, D. (1997), Untangling the animal abuse web. *Society and Animals*, 5, 257-265. <https://doi.org/10.1163/156853097X00169>
- Soria, M.A. (2021). Vinculación y desvinculación emocional entre personas y animales. En M.A. Soria Verde, N. Querol i Viñas y A. Company Fernández (Eds). (2021) *Violencia contra los animales. Relevancia en la investigación criminal y la delincuencia violenta*. (pp. 21-31). Piramide.
- Soria, M.A., Querol, N. y Company, A. (2021) *Violencia contra los animales. Relevancia en la investigación criminal y la delincuencia violenta*. Piramide.
- Speck, R. V. (1965). The transfer of illness phenomena in schizophrenic families. En A.S. Friedman (ed.) *Psychotherapy for the whole family in home and clinic*. Springer.
- Spera (2011). *Monográfico: educación en el respeto a los animales*. COEES.
- Spitzer, R. L., Davies, M. y Barkley, R. A. (1990). The DSM-III-R field trial of disruptive behavior disorders. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 29(5), 690-697. <https://doi.org/10.1097/00004583-199009000-00003>
- Staats, S., Wallace, H. y Anderson, T. (2008). Reasons for companion animal guardianship (pet ownership) from two populations. *Society and Animals*, 16(3), 279-291 <https://doi.org/10.1163/156853008X323411>
- Stevenson, A. (Ed.). (2010). *Oxford dictionary of English*. Oxford University Press
- Stewart, K. (1993). Victims or Pets? *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 14, 45-47. <https://doi.org/10.1002/j.1467-8438.1993.tb00937.x>
- Stevenson, P., Battaglia, D., Bullon, C. y Carita, A. (2014). Review of animal welfare legislation in the beef, pork, and poultry industries. *FAO Investment Centre. Directions in Investment (FAO) eng no. 10*.

- Stith, S.; Smith, D.B.; Penn, C.E.; Ward, D.B. y Tritt, D. (2004). Intimate partner physical abuse perpetration and victimization risk factors: a meta-analytic review. *Aggression and violent behavior*. 10: 65-98.
<https://doi.org/10.1016/j.avb.2003.09.001>
- Suárez, P. (2017): “Animales, incapaces y familias multi-especies”, *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, año 4, vol. 2, pp. 58- 84.
- Summit, R. (1983). The child sexual abuse accommodation syndrome. *Child Abuse and Neglect*, 7, 181 [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(83\)90070-4](https://doi.org/10.1016/0145-2134(83)90070-4)
- Sussman, M. B. (2016). *Pets and the family*. Routledge.

T

- Taxiguau! (11 de junio de 2021). Taxiguau! Viaja con tu mascota en taxi.
<https://taxiguau.com/>
- Ten Bense, R.W., Ward, D.A.; Kruttschnitt, C.; Quigley, J. y Anderson, R.K. (1984). Attitudes of violent criminals toward animals. En R.K. Anderson, B.L. Hart y L.A. Hart (ed.), *The pet connection* (pp.309-318). University of Minnesota Press.
- Thalmann, O., Shapiro, B., Cui, P., Schuenemann, V. J., Sawyer, S. K., Greenfield, D. L., Germonpré, M. B., Sablin, M. V., López-Giráldez, F., Domingo-Roura, X., Napierala, H., Uerpmann, H-P, Loponte, D. M., Acosta, A.A, Giemsch, L., Schmitz, R.W, Worthington, B., Buikstra, J. E., Druzhkova, A., ... Wayne, R. K. (2013). Complete mitochondrial genomes of ancient canids suggest a European origin of domestic dogs. *Science*, 342(6160), 871-874
<http://dx.doi.org/10.1126/science.1243650>
- Therborn, G. (2007) Familias en el mundo. Historia y futuro en el umbral del siglo XXI. En Arriagada, I. (coord). *Familias y políticas públicas en América Latina: una*

historia de desencuentros. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Thiebaut, C. (1999): *De la tolerancia*, La balsa de la Medusa, Visor.

Thompson, K. y Gullone, E. (2006). An investigation into the association between the witnessing of animal abuse and adolescents' behavior toward animals. *Society & Animals*, 14(3), 221-243. <https://doi.org/10.1163/156853006778149163>

Thurston, M.E. (1996). *The Lost History of the Canine Race. Our 15,000-Year Love Affair with Dogs*. Andrews & McMeel.

Tingle, D., Barnard, G. W., Robbins, L., Newman, G. y Hutchinson, D. (1986). Childhood and adolescent characteristics of pedophiles and rapists. *International Journal of Law and Psychiatry*, 9(1), 103-116 [http://dx.doi.org/10.1016/0160-2527\(86\)90020-8](http://dx.doi.org/10.1016/0160-2527(86)90020-8)

Tissot, S. (2011). Of dogs and men: The making of spacial boundaries in a gentrifying neighborhood. *City and Community*, 10(3). <https://doi.org/10.1111%2Fj.1540-6040.2011.01377.x>

Titmuss, R. M. (1981): *Política social*. Ariel.

Tolstoi, L. (2016). *Anna Karénina*. Alba Minus.

Tönnies, F. (1947). *Comunidad y sociedad*. Losada.

Topolski, R., Weaver, J. N., Martin, Z. y McCoy, J. (2013). Choosing between the emotional dog and the rational pal: A moral dilemma with a tail. *Anthrozoös*, 26(2), 253-263. <https://doi.org/10.2752/175303713X13636846944321>

Tovar, P (2002) “El insólito mundo de las mascotas” En A. Ulloa, *Rostros culturales de la fauna. Las relaciones entre los humanos y los animales en el contexto colombiano* (pp. 241-259) Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Tower, R. B. y Nokota, M. (2006). Pet companionship and depression: Results from a United States Internet sample. *Anthrozoös*, 19(1), 50-64. <https://doi.org/10.2752/089279306785593874>

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2009). *Tratado de Lisboa*. Diario Oficial de la Unión Europea <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2012:326:FULL&from=ES>

Trespaderne, A. (2021). Violencia hacia los animales y radicalización violenta: el vínculo desconocido. En M.A. Soria Verde, N. Querol i Viñas y A. Company Fernández (Eds) *Violencia contra los animales. Relevancia en la investigación criminal y la delincuencia violenta*. (pp. 105-114) Pirámide.

Tronto J. (1993) *Moral Boundaries, a Political Argument for an Ethic of Care*. Routledge.

Trujillo Cabrera, J. (2009). Los derechos de los animales en Colombia. *Revista Republicana* No. 7, 69-81

Turner, W. G. (2005). The role of companion animals throughout the family life cycle. *Journal of Family Social Work*, 9 (4), 11-21. https://doi.org/10.1300/J039v09n04_02

Turner, D. C., Rieger, G. y Gyax, L. (2003). Spouses and cats and their effects on human mood. *Anthrozoös*, 16(3), 213-228. <https://doi.org/10.2752/089279303786992143>

Tuya, M. (21 de mayo de 2019). Recibir la visita de tu perro en el hospital "puede ser muy positivo para los pacientes si se regula bien". *20 Minutos*. <https://www.20minutos.es/noticia/3646610/0/perros-hospitales/>

U

Upton, V. (2005). Dogs: A potential public health role to improve health and well-being. *The Journal of South Carolina Academy Science*, 17, 2-5.

Urra Portillo, J. (1997). *Violencia. Memoria amarga*. Siglo XXI.

V

- Varas, M. (2010). Terapia con mascotas. *Medwave*, 10(07).
- Vargas, I. (2016). *Familia y ciclo vital familiar*. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de México].
<http://psiquiatria.facmed.unam.mx/doctos/descargas/4.1%20CICLO%20VITAL%20DE%20LA%20FAMILIA.pdf>
- Veevers, J. E. (1985). The social meaning of pets: alternate roles for companion animals. En M. B. Sussman (ed.), *Pets and the family* (pp. 11 – 30). The Haworth Press.
- Velarde, A., y Dalmau A. (2012) Animal welfare assessment at slaughter in Europe: Moving from inputs to outputs. *Meat Science* 92 244-251
<https://doi.org/10.1016/j.meatsci.2012.04.009>
- Vega, L. A. (20 de septiembre de 2020). Un juez ordena la custodia compartida del gato de una pareja que rompió su relación. *Levante El Mercantil Valenciano*.
<https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2020/09/20/juez-ordena-custodia-compartida-gato-13987562.html>
- Verderber, S. (1991). Elderly persons' appraisal of animals in the residential environment. *Anthrozoös*, 4(3), 164-173
<https://doi.org/10.2752/089279391787057107>
- Vermeulen, H., y Odendaal, J. S. (1993). Proposed typology of companion animal abuse. *Anthrozoös*, 6(4), 248-257.
<https://doi.org/10.2752/089279393787002178>
- Vigario, D. (2021). Parlamentarios europeos alertan del "maltrato" y "abandono" de los perros de caza en España. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/medio-ambiente/2021/04/06/605b1fc9fdddffcd7a8b4594.html>
- Vilà, C., Savolaine, P., Maldonado, J.E., Amorim, I.R., Rice, J.E., Honeycutt, R.L., Crandall, K.A., Lundeberg, J. y Wayne, R.K. (1997). Multiple and ancient origins of the domestic dog. *Science* Jun 13; 276(5319):1687-9
<http://dx.doi.org/10.1126/science.276.5319.1687>

- Vilmer, J.B.J. (2008). *Éthique animale*. Presses Universitaires de France.
- VioPet (1 de junio de 2021). Programa VioPet <https://viopet.es/>
- Vivas Tesón, I. (2019). Los animales en el ordenamiento jurídico español y la necesidad de una reforma. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (21), 1-23. <http://dx.doi.org/10.25115/ridj.v0i21.2911>
- Vizek-Vidovic, V., Arambasic, L., Kerestes, G., Kuterovac-Jagodic, G. y Vlahovic-Stetic, V. (2001). Pet ownership in childhood and socioemotional characteristics, work values and professional choices in early adulthood. *Anthrozoos: A Multidisciplinary Journal of the Interactions of People & Animals*, 14(4), 224-231. <https://doi.org/10.2752/089279301786999373>
- Voith, V.L. (1993). Los problemas del comportamiento animal: Una visión de conjunto En Katcher, A.H. y Beck, A.M. (Eds). *Los Animales de Compañía en Nuestra Vida: Nuevas Perspectivas*, (pp. 205-212), Fundación Affinity.
- Volant, A.M., Johnson, J.A., Gullone, E. y Coleman, Gr.J. (2008). The relationship between domestic violence and animal abuse. An Australian study. *Journal of Interpersonal Violence*, 23, 9, 1277-1295. <https://doi.org/10.1177/0886260508314309>

W

- Wagman, B. A., Waisman, S. y Frasch, P. D. (2010). *Animal law: Cases and materials*. Carolina Academic Press.
- Walsh, F. (2009a). Human-animal bonds I: The relational significance of companion animals. *Family Process*, 48 (4), 462-480. <https://doi.org/10.1111/j.1545-5300.2009.01296.x>
- Walsh, F. (2009b). Human-animal bonds II: The role of pets in family systems and family therapy. *Family Process*, 48 (4), 481-499. <https://doi.org/10.1111/j.1545-5300.2009.01297.x>

- Watzlawick, P., Beavin, J. y Jackson, D. (1985). *Teoría de La Comunicación Humana*. Editorial Herder.
- Weber, M. (1922). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Welch, M. K. (2021). La violencia es violencia. En M.A. Soria Verde, N. Querol i Viñas y A. Company Fernández (Eds) *Violencia contra los animales. Relevancia en la investigación criminal y la delincuencia violenta* (pp. 17-20). Pirámide.
- Wells, D. L. (2009). The effects of animals on human health and well-being. *Journal of Social Issues*, 65 (3), 523-543. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.2009.01612.x>
- Wessells, D. T, Jr (1984). The psychology of pet ownership. [Ponencia] 92ª Convención Anual de la Asociación Psicológica Estadounidense, Toronto, Ontario, Canada.
- Wiggett-Barnard, C. y Steel, H. (2008). The experience of owning a guide dog. *Disability and Rehabilitation*, 30(14), 1014-1026. <https://doi.org/10.1080/09638280701466517>
- Williams, B. (1985): *Ethics and the Limits of Philosophy*. Harvard University Press.
- Wilson, E. (1989). *Biofilia*. Fondo de Cultura Económica.
- Wolf, U. (2001). *La relación hombre-animal y su ética*. ZDF-Nachtstudio
- Wood, L. (2009). *Living well together: How companion animals can strengthen social fabric*. Petcare Information & Advisory Service, The University of Western Australia.
- Wood, L.; Giles-Corti, B. y Bulsara, M. (2005). The pet connection: pets as a conduit for social capital? *Social science & medicine*. 61(6):1159-73. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2005.01.017>
- Wright, J. y Hensley, C. (2003), From animal cruelty to serial murder: Applying the graduation hypothesis. *International Journal of Offender Therapy and*

Comparative Criminology, 47(1), 72-89.
<https://doi.org/10.1177%2F0306624X02239276>

Y

Yong, M. H. y Ruffman, T. (2014). Emotional contagion: Dogs and humans show a similar physiological response to human infant crying. *Behavioural processes*, 108, 155-165. <https://doi.org/10.1016/j.beproc.2014.10.006>

York, R. y Mancus, P. (2013). The invisible animal: Anthrozoology and macrosociology. *Sociological Theory*, 31(1), 75-91
<https://doi.org/10.1177%2F0735275113477085>

Z

Zamora Muñoz, C. y Martínez Suárez, J. G (2004) Los animales, objeto de estudio zoológico. En *Proyecto Andalucía. Naturaleza*. Tomo XIII: Zoología. Publicaciones Comunitarias, Grupo Hércules.

Zasloff, R. (1992). *Friends, confidants, and companion animals: A study of social support network characteristics and psychological well-being among pet owners and nonowners* (Tesis Doctoral, Temple University).
<https://www.proquest.com/openview/d6fcfa4d81af2770229f0e34c9dd353a/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>